



Logroño

ACTA DEL PLENO

Fecha: 02/11/2023

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO
EL DIA 2 DE NOVIEMBRE DE 2023**



CONSTITUCIÓN

Fecha:	2 de Noviembre de 2023
Lugar:	Salon de Plenos
Hora de Comienzo:	10:00
Hora de Terminación:	14:12
Carácter:	Ordinaria
Convocatoria:	Primera

ASISTEN:

D. Conrado Escobar Las Heras, El Alcalde .

D^a. María Leonor González Menorca, Presidenta del Pleno.

D. Miguel Angel Sáinz García, Concejala.

D^a. María Celia Sanz Ezquerro, Concejala.

D. Félix Francisco Iglesias Del Valle, Concejala.

D^a. Patricia Sáinz Campo, Concejala.

D. Javier Martínez Mancho, Concejala.

D. Iñigo Alfredo López Araquistain Oserin, Concejala.

D^a. Laura Rivas Pérez, Concejala.

D. Jesús López Alonso, Concejala.

D. Angel Andrés Royo, Concejala.

D^a. Rosa María Fernández Sáiz, Concejala.

D^a. Laura Arrieta Pérez, Concejala.



D^a. Laura Lázaro Trapero, Concejala.

D. Pablo Hermoso de Mendoza González, Concejaj.

D^a. Esmeralda Elena Campos León, Concejala.

D. Kilian Cruz Dunne, Concejaj.

D^a. María Marrodán Funes, Concejala.

D. Luis Alonso Fernández, Concejaj.

D^a. María Carmen Urquía Almazán, Concejala.

D. Iván Reinares López, Concejaj.

D^a. Beatriz Nalda Ariza, Concejala.

D. Alvaro Foncea Román, Concejaj.

D^a. María Jiménez Alonso, Concejala.

D^a. Patricia González Lacarra López, Concejala.

D^a. Amaya Castro Sánchez, Concejala.

D. Rubén Antoñanzas Blanco, Concejaj.

D. Angel Medina Martínez, Secretario General del Pleno.

Actúa como Secretario General del Pleno, D. Angel Medina Martínez

OTROS ASISTENTES:

. D. Roberto Melón Magaña, Interventor en funciones



Logroño

ACTA DEL PLENO

Fecha: 02/11/2023



ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA A CELEBRAR POR EL/LA PLENO EL DÍA 02/11/2023 A LAS 10:00 HORAS

PARTE RESOLUTIVA

1. Adhesión a la Declaración Institucional de la FEMP de fecha 25 de octubre de 2023, con motivo del "25 de noviembre, Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer"
2. Puesta en conocimiento del estado de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Logroño a 30 de septiembre de 2023 (Tercer trimestre)
3. Toma de Conocimiento de Modificación de Nombramiento de Vicepresidente de la Comisión Informativa de Seguimiento de Urbanismo, Espacio Público y Ciudad Circular
4. Cumplimiento obligaciones trimestrales suministro información prevista Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Tercer Trimestre 2023.
5. Expte 953/2023 Determinación de las fiestas locales del municipio de Logroño para el año 2024
6. Reconocimiento extrajudicial de crédito 15/2023 factura proyecto Renaturalización y mejora de la biodiversidad en el Barranco de Yécora (Contrato Basado 003/2022 Expediente 2022/0325)
7. 122j/reconocimiento extrajudicial de crédito 2023/12 factura correspondiente a gestión online solicitudes campamentos 2022
8. Modificación de retribuciones e indemnización de los Miembros de la Corporación Municipal por cambio de composición de liberaciones en Grupo Municipal Socialista.

MOCIONES

9. Moción presentada por el Grupo Municipal VOX para promoción de ayudas y programas para las personas con discapacidad auditiva



10. Moción presentada por el Grupo Municipal Mixto (Partido Riojano +) para instar a Junta de Gobierno que solicite la emisión de un sello para conmemorar en 2024 el V Centenario de la Puerta de Carlos V
11. Moción presentada por el Gupo Municipal Mixto (Podemos-IU) para instar a la Junta de Gobierno Local mejoras en el transporte público
12. Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para instar a la Junta de Gobierno Local para la mejora del servicio de comedor que se ofrece a los alumnos logroñeses.
13. Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para el impulso y desarrollo del II Plan de Igualdad de Logroño 2022-2025.

PREGUNTAS

14. Pregunta presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre la ampliación de las ventanillas de atención al público para reducir el tiempo de espera de las colas que se están produciendo.
15. Pregunta presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre el pago de los patrocinios de los conciertos del Espacio Peñas de San Mateo 2023.
16. Pregunta presentada por el Grupo Municipal Mixto (Podemos-IU) sobre la convocatoria de la Mesa de Bienestar Animal y la Mesa de Medio Ambiente y Biodiversidad

RUEGOS

17. Ruego presentado por el Grupo Municipal Mixto (Partido Riojano +) para que en las ayudas del primer ciclo de Educación Infantil, "Chiquibecas", sean más diligentes y se paguen en septiembre



Logroño

ACTA DEL PLENO

Fecha: 02/11/2023

ACUERDOS ADOPTADOS



PARTE RESOLUTIVA

1.- ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEMP DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2023, CON MOTIVO DEL "25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

El día 25 de noviembre conmemoramos el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Y queremos recordar con emoción y afecto a todas y cada una de las mujeres víctimas, a sus hijos e hijas, tan víctimas como ellas, y a sus familias.

Nuestro recuerdo está en las más de 1.236 mujeres que han sido asesinadas en España desde 2003 como consecuencia de esta terrible violencia, máxima expresión del machismo, y en los 428 niños que han quedado huérfanos desde 2013.

En lo que llevamos de año, ya son 51 las mujeres que han sido asesinadas por sus parejas o exparejas, un número de víctimas superior al de cada uno de los tres años anteriores. Una realidad durísima que cualquiera que haya tenido contacto con la violencia machista, directamente o a través de la labor de otros, bien conoce.

También hoy, y todos los días del año, manifestamos nuestra condena absoluta ante la violencia de género, porque los maltratadores no tienen cabida en nuestra sociedad.

Reafirmamos el compromiso de los Gobiernos Locales con la erradicación de la violencia de género. Solo terminaremos con este tipo de violencia trabajando unidos: todas las Administraciones, el Poder Legislativo, el Judicial y la Fiscalía General del Estado, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, las organizaciones sociales especializadas en violencia de género, los medios de comunicación y el conjunto de la sociedad. Es un problema de Estado que debe tener una respuesta de Estado.

La educación y la formación son dos pilares fundamentales para acabar con las desigualdades entre hombres y mujeres y erradicar la violencia machista. Nos preocupa especialmente cómo este tipo de violencia, en vez de retroceder, se está instalando con fuerza entre los jóvenes. Las adolescentes están muy expuestas a las nuevas formas de violencia, como el control en las redes sociales, y los jóvenes disponen de mecanismos muy potentes para ejercer ese control: la situación actual requiere de un esfuerzo mayor para atajar cuanto antes estos comportamientos. Además, las redes sociales y el uso irresponsable de internet exponen a los jóvenes a formas graves de vulnerabilidad y violencia como la explotación sexual o el consumo de pornografía.



Desde hace años, España ha venido dando importantes pasos para combatir la violencia machista de manera firme y con políticas de Estado. Así fue posible la ratificación en 2014 del Convenio de Estambul y el gran acuerdo que supuso el Pacto de Estado contra la Violencia de Género en 2017.

La experiencia confirma que, cuanto más cercana es la Administración, más eficaces son las medidas de sensibilización, de educación o de detección precoz, y mejor es la respuesta de urgencia o el seguimiento de los servicios. Conscientes de ello, las Entidades Locales ejercemos un papel fundamental en el desarrollo e implementación de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

En base a ello se propone al Pleno:

Adherirse a la declaración de la FEMP y respaldar todas las iniciativas encaminadas a un futuro sin violencia contra las mujeres, en atención a lo cual:

- Reiteramos la tolerancia cero ante cualquier acción violenta contra las mujeres, independientemente de su intensidad. En desigualdad y violencia de género no hay grados.
- Reafirmamos nuestro compromiso con el Pacto de Estado contra la Violencia de Género y destacamos la importancia de los Ayuntamientos en su desarrollo. Además, y una vez evaluada la aplicación del Pacto de Estado, instamos a su renovación en sede parlamentaria conforme al compromiso alcanzado en la XIV Legislatura.
- Nos comprometemos a continuar desarrollando programas de concienciación y educación en las escuelas para prevenir la violencia de género, así como en los centros de mayores.
- Reconocemos la importancia de la coordinación de todos los actores involucrados en la lucha contra la violencia de género para brindar una respuesta integral a las víctimas.
- Exigimos la implementación de proyectos y programas locales que promuevan la inserción laboral de las víctimas de violencia de género.
- Asumimos el compromiso de evaluar la eficacia de las medidas puestas en marcha, en un proceso de mejora continua para asegurar su adecuación al incremento de la atención y la recuperación de las mujeres.

2.- PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023 (TERCER TRIMESTRE)



El Ayuntamiento Pleno, con base en los siguientes

FUNDAMENTOS

1. Lo dispuesto en la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño para el ejercicio 2023 y en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que obliga a la Intervención General a remitir al Pleno de la Entidad, trimestralmente, por conducto de la presidencia, información sobre la ejecución de los presupuestos y de la tesorería.
2. El Estado de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño, para el año 2023 y de la Tesorería Municipal a 30 de septiembre de 2023. Tercer trimestre, elaborado por la Intervención General con fecha 9 de octubre de 2023.

Adopta el siguiente acuerdo:

Darse por enterado del citado estado y situación

3.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SEGUIMIENTO DE URBANISMO, ESPACIO PÚBLICO Y CIUDAD CIRCULAR

TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL PLENO DE MODIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SEGUIMIENTO DE URBANISMO, ESPACIO PÚBLICO Y CIUDAD CIRCULAR.



Se pone en conocimiento del Pleno que la Sra. Presidenta del Pleno, teniendo en cuenta la propuesta de modificación del cargo de Vicepresidente formulada por la Comisión Informativa de Urbanismo, Espacio Público y Ciudad Circular, en sesión de fecha 17 de octubre de 2023 y lo establecido en el artículo 105.1. del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Logroño, mediante Resolución de fecha 18 de octubre de 2023, ha aprobado dicha modificación, quedando los cargos designados de este modo:

COMISION INFORMATIVA	PRESIDENTE	VICEPRESIDENTE
Urbanismo, Espacio Público y Ciudad Circular	D ^a María Jiménez Alonso	D. Rubén Antoñanzas Blanco

4.- CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES TRIMESTRALES SUMINISTRO INFORMACIÓN PREVISTA LEY ORGÁNICA 2/2012 DE 27 DE ABRIL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. TERCER TRIMESTRE 2023.

El Ayuntamiento Pleno, con base en los siguientes

FUNDAMENTOS :

1. El artículo 6 **“Principios de transparencia”** de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF) obliga a que la contabilidad de las Administraciones Públicas, así como sus Presupuestos y liquidaciones, contengan información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea sobre esta materia.
2. La Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas HAP/2.105/2012, de 1 de octubre, desarrolla las obligaciones de información previstas en la LOEPSF estableciendo en su artículo 16 las obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales. Esta Orden igualmente establece en su artículo 5.1 que estas obligaciones de información deberán efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Función Pública habilite al efecto.
3. La Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publicó con fecha 1 de abril de 2023 el Documento denominado **“Obligaciones Trimestrales de suministro de información de Entidades**



Locales. Trimestres 1º, 2º y 3º - Ejercicio 2023". El citado documento, con carácter provisional, determina la información a comunicar para el cumplimiento de la Orden, estableciendo los formularios base para el cumplimiento de la citada obligación.

4. Dichos formularios fueron remitidos por la Intervención General con fecha 20 de octubre de 2023, a través de la denominada Oficina Virtual de las Entidades Locales (OVEELL), en soporte electrónico.
5. Que la transparencia no ha de quedar limitada al suministro de la información necesaria para el cumplimiento de la LOEPSF, sino también a su público conocimiento por los miembros de la Corporación.
6. El informe del Interventor General de fecha 20 de octubre de 2023.

Adopta el siguiente

ACUERDO :

Darse por enterado de los Documentos remitidos en cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información previstas en la LOPESF correspondientes al 3º Trimestre de 2023

5.- EXPTE 953/2023 DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE LOGROÑO PARA EL AÑO 2024

EL Ayuntamiento Pleno, en base a los siguientes

FUNDAMENTOS:

1. Con fecha 29 de mayo de 2023, se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja nº 108 del acuerdo de Gobierno por el que se aprueba el calendario de festivos laborales para el año 2024 en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
2. Que en el mismo anuncio se señala que "Serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con carácter de fiestas locales, hasta dos días del año que por tradición sean propias en cada municipio. Las referidas fiestas locales se determinarán por Resolución de la Dirección General de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, y se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja".
3. La normativa contenida en el art. 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el art. 46 del R.D. 2001/1983, de 28 de Julio

Adopta el siguiente **ACUERDO:**



Proponer ante la Subdirección General de Diálogo Social y Relaciones Laborales (CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO) como fiestas locales en el Municipio de Logroño para el **año 2024**, las siguientes:

Día 11 de Junio, San Bernabé), Martes

Día 21 de Septiembre (San Mateo), Sábado.

6.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 15/2023 FACTURA PROYECTO RENATURALIZACIÓN Y MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD EN EL BARRANCO DE YÉCORA (CONTRATO BASADO 003/2022 EXPEDIENTE 2022/0325)

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2022 por el que se aprueba el expediente de contratación para el establecimiento de un Acuerdo Marco “Servicio de Asistencia Técnica al Ayuntamiento de Logroño en la elaboración y gestión de proyectos referentes a convocatorias financiadas con fondos europeos o nacionales”.
2. El Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2022 por el que se aprueba la celebración del Acuerdo Marco referido en el Antecedente nº1 con las siguientes empresas:
 - CONSULTORES DE AUTOMATIZACIÓN ROBÓTICA, S.A.
 - UTE CROWE ACCELERA MANAGEMENT, S.L.-SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS S.L-CITYFOCUS S.L.
 - BOSONIT, S.L.
 - FUNDACIÓN DELEGACIÓN FUNDACIÓN FINNOVA
3. El Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2022 por el que se licitaron los servicios necesarios para la presentación del Ayuntamiento de Logroño a la



convocatoria de ayudas del cuarto trimestre de 2022 para el proyecto “Renaturalización y mejora de la biodiversidad en el barranco de Yécora”.

4. El Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2022 por el que se adjudicó el contrato basado del proyecto “Renaturalización y mejora de la biodiversidad en el barranco de Yécora” a FUNDACIÓN DELEGACIÓN FUNDACIÓN FINNOVA.
5. Que, tal y como pone de manifiesto el D.G. de Contratación, Responsabilidad Social Corporativa y Servicios Comunitarios en su Informe de 7 de septiembre de 2023 conforme al Informe emitido con fecha 25 de mayo de 2023 por el Coordinador de Promoción Económica y Fondos Europeos, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 a) de la Base 40 de las BEP 2023 “atendiendo a la premura de los plazos para la presentación del Proyecto, la empresa, pese a no disponerse del Acuerdo de adjudicación aun habiéndose efectuado todos los trámites legales previos y al amparo del Acuerdo Marco y de las actuaciones efectuadas por la Mesa, comenzó los trabajos imprescindibles que se materializaron en el Proyecto, por lo que se suscribió el Acta de Recepción de los Trabajos de 28 de diciembre de 2022 y se tramitó la Factura emitida por FUNDACIÓN DELEGACIÓN FUNDACIÓN FINNOVA...Quedando acreditada la necesidad de los trabajos y con existiendo buena fe por parte de la mercantil emisora de la factura, procede la realización de los trámites necesarios para su abono por los servicios efectivamente prestados.
6. Analizada las facturas, la documentación contractual y los registros contables, la factura anterior, de conformidad con el documento remitido por el Interventor General con fecha 10 de febrero de 2023 corresponde a un gasto indebidamente adquirido lo que determina que debe iniciarse el oportuno Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito previsto en la Base 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023 (en adelante, BEP-2023) en los términos señalados en el Informe del Tribunal de Cuentas nº 1.415.
7. El Informe de la Asesoría Jurídica municipal, de fecha 2 de octubre de 2023, en el que manifiesta que “...deben prevalecer principios de la buena fe, el interés general en la prestación del servicio, en este caso de abono de factura, para no perjudicar



innecesariamente al adjudicatario del contrato que sí atendió a las órdenes de esta administración y que se prestó, si bien la factura se presentó habiéndose cerrado el ejercicio presupuestario, dentro de un contrato administrativo adjudicado y con el precio determinado en el mismo” y concluye sobre la improcedencia de instar la revisión de oficio.

8. Los certificados de existencia de crédito adecuados y suficientes emitidos por la Sección Gastos de la Intervención General, con fecha 11 de enero de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria: Subprograma; 920.00 ADMINISTRACIÓN GENERAL; económico: 227.99 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS (Nº Diario General de Operaciones 23/517).
9. El Informe del Interventor General formulado, con fecha 19 de octubre de 2023, de acuerdo con las previsiones del artículo 28.2 e) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, de régimen jurídico del Control Interno del sector Público Local.
10. La propuesta de Acuerdo del Ayuntamiento Pleno al efecto formulada el D.G. de Contratación, Responsabilidad Social y Servicios Comunitarios con fecha 2 de octubre de 2023, cuya aprobación permitirá obtener el título jurídico habilitante que permita el nacimiento de la obligación para su aplicación al Presupuesto municipal.
11. El Dictamen de la Comisión Informativa de Pleno de fecha 26 de octubre de 2023.

Adopta los siguientes

ACUERDOS:

Primero: Aprobar el Expediente de RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO nº. 15/2023, de conformidad con lo previsto en la Base 40 del BEP-2023, al objeto de obtener título jurídico que habilite el nacimiento de la obligación para su posterior aplicación al Presupuesto.

Segundo: Liquidar la cantidad derivada de la prestación documentada en la factura emitida por la FUNDACIÓN DELEGACIÓN FUNDACIÓN FINNOVA CIF: W0173298A por un importe



global de 7.257,62.-€, correspondiente a Presentación del Proyecto de Renaturalización y Fomento de la Biodiversidad del Barranco de Yécora de Logroño a la convocatoria de la Fundación Biodiversidad de Renaturalización de Ciudades 2022 por considerar que existen razones de interés público que aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio.

Tercero: Proceder al abono de la citada factura a la mayor brevedad posible.

7.- 122J/RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 2023/12 FACTURA CORRESPONDIENTE A GESTIÓN ONLINE SOLICITUDES CAMPAMENTOS 2022

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1.El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local señala que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2.Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio del 2019, se adjudicó el contrato de campamentos infantiles de verano en la colonia de Nieva de Cameros, contrato actualmente vigente.

3.Teniendo en cuenta la obligación económica existente derivada de una serie de operaciones devengadas en el ejercicio 2022 y que se encuentran pendientes de pago e imputación presupuestaria.

A la vista de la siguiente factura, el órgano interventor ha advertido de la inexistencia de crédito para hacer frente al pago de la misma.

Identificación de la factura:

Nº registro Administrativo	Tercero	NIF	Nº factura	Fecha Factura	Concepto	Importe
2022/6229	Plan B Servicios Socioculturales S.L.N.E.	B-26368902	PB52/22	30/06/22	Servicio de gestión de solicitudes online campamentos infantiles Verano	1.991,00 €



					2022	
--	--	--	--	--	------	--

4.Dado que las obligaciones económicas referidas se presumen indebidamente adquiridas y de acuerdo con lo dispuesto en la BASE 40 "RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO" de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2023; al objeto de imputar al Presupuesto el gasto derivado de obligaciones indebidamente comprometidas, contraídas incurriendo en vicios de nulidad adquiridas por haberse comprometido de forma irregular con incumplimiento de la normativa de aplicación se tramita el expediente oportuno que permita obtener un título jurídico que habilite el nacimiento de la obligación para su posterior imputación al Presupuesto a través de la aprobación de su liquidación.

5.El Informe Memoria elaborado por el Adjunto R. de Educación Juventud e Infancia de fecha 25 de julio de 2023, sobre el Reconocimiento Extrajudicial de crédito de la factura correspondiente al Servicio de gestión de solicitudes on line campamentos infantiles Verano 2022.

6.El Informe de la Asesoría Jurídica municipal, de fecha 8 de agosto del 2023, en el que manifiesta que han quedado acreditadas las prestaciones de las que se deriva la obligación, habiéndose llevado a cabo bajo orden y encargo de esta administración por lo que se deriva la buena fe del proveedor. Ha quedado constancia de que de declararse la nulidad del abono por falta de crédito no cabe la restitución recíproca de las cosas recibidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la improcedencia de instar la revisión de oficio, procediendo un reconocimiento extrajudicial de crédito.

7.El Informe obtenido del Sistema de Información Contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 22 de agosto de 2023 (Número Diario General de Operaciones 2023/44882) con cargo a la aplicación presupuestaria: 337.00 227.99

8.El Informe del Interventor General formulado, con fecha de 12 de septiembre del 2023, de acuerdo con las previsiones del artículo 28.2 e) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, de régimen jurídico del Control Interno del sector Público Local.

9.La propuesta de Acuerdo del Ayuntamiento Pleno al efecto formulada por El Adjunto R. de Educación Juventud e Infancia, cuya aprobación permitirá obtener el título jurídico habilitante que permita el nacimiento de la obligación para su aplicación al Presupuesto municipal.

10.El Dictamen de la Comisión Informativa de Pleno de fecha 26 de Octubre de 2023.

Adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar el Expediente de RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO nº 12/2023 de 12 de septiembre del 2023 "Factura correspondiente a gestión online de solicitudes para



campamentos 2022” de conformidad con lo previsto en la Base 40 del BEP-2022, al objeto de obtener título jurídico que habilite el nacimiento de la obligación para su posterior aplicación al Presupuesto.

SEGUNDO: Aprobar un gasto de 1.991,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 337.00 227.99 del ejercicio 2023.

TERCERO: Liquidar las cantidades derivadas de las prestaciones documentadas en la factura emitida por un importe global de 1.991,00 euros, correspondientes al Servicio de gestión de solicitudes on line campamentos infantiles Verano 2022 relacionadas en expositivo tercero del Acuerdo por considerar que existen razones de interés público que aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio.

CUARTO: Proceder al abono de la citada factura a la mayor brevedad posible.

8.- MODIFICACIÓN DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR CAMBIO DE COMPOSICIÓN DE LIBERACIONES EN GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.

El Ayuntamiento Pleno, con base en los siguientes

FUNDAMENTOS:

I

1. La autonomía local permite a las Corporaciones Locales establecer retribuciones e indemnizaciones a sus corporativos, como señala la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de diciembre de 1999, *"el legislador y el titular de la potestad reglamentaria han dotado a las corporaciones locales de un margen de libertad para remunerar a sus miembros, libertad que no puede entenderse como absoluta sino limitada a los términos genéricos de las normas jurídicas de carácter general"*, una de ellas es la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que obliga a las Administraciones Públicas a sujetarse al principio de sostenibilidad financiera entendido como capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites del déficit y la deuda pública y a valorar las



repercusiones y efectos de los actos municipales que afecten al gasto público en aras a cumplir con las exigencias de la estabilidad presupuestaria.

2. El Acuerdo de Pleno de 22 de junio de 2023, que optó por el mantenimiento provisional del régimen de retribuciones e indemnizaciones, conforme al régimen y cuantía vigentes hasta el 16 de junio, que fue modificado posteriormente, con efectos de 1 de septiembre de 2023, por el Acuerdo de Pleno de 3 de agosto de 2023, que reformuló la propuesta aprobada inicialmente, actualizando las cuantías y adecuando las asignaciones a la nueva estructura de los grupos municipales, tras un estudio exhaustivo y más en profundidad por parte del Gobierno Municipal.

3. La propuesta de modificación del régimen de dedicación de dos de sus integrantes, formulada por el Grupo Municipal Socialista con fecha 19 de octubre de 2023, presentada a la Secretaría General del Pleno, donde se pone de manifiesto la necesidad de practicar un cambio en el régimen retributivo de dos concejales de dicho Grupo, de tal modo que D^a Beatriz Nalda Ariza pasaría de estar liberada del 75% al 25% y, a su vez, D. Luis Alonso Fernández se liberaría al 50%.

II

1. El art. 75 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, el art. 9 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Logroño y los arts. 8 y 19 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Logroño, establecen el régimen de retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación Local.

2. El informe emitido por el Secretario General del Pleno, de fecha 20 de Junio de 2023, que mantiene su vigencia en relación a la presente modificación.

3. El informe de Fiscalización de la Intervención General, de fecha 25 de Octubre de 2023.

4. El contenido del art. 123, apartado n) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en la redacción dada por la Ley 57/2003, así como el art. 75 de la Ley 7/1985 (en adelante LBRL).

5. La D.A.27^a LPGE/2023, en desarrollo de las previsiones del art. 75.bis) LBRL, establece las cuantías de las dedicaciones en las EELL para 2023, señalando que en un municipio como el de Logroño, con una población entre 150.001 y 300.000 hab., la dedicación exclusiva puede ascender a un máximo de 92.928,03 €/ año, lo cual representa un techo máximo.

La norma señala que el Ayuntamiento de Logroño puede contar con hasta 18 Concejales con dedicación exclusiva (art. 75.ter) LBRL) y un número ilimitado de concejales con dedicación parcial, siempre y cuando, en este último caso, esté justificado por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, incluidos, en este sentido, los Concejales de la oposición, para realizar sus labores de control de



los órganos de gobierno o de atención a los ciudadanos, percibiendo retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas (75, 50 y 25%).

6.El Dictamen de la Comisión Informativa de Pleno adoptado en sesión de 26 de Octubre de 2023.

El Pleno de la Corporación, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

Primero: Modificar el régimen de dedicación parcial de la Concejala D^a Beatriz Nalda Ariza del 25% (antes era del 75%), con una retribución bruta anual de 13.191,50 €, que percibirá en 14 mensualidades.

Segundo: Fijar un régimen de dedicación parcial para el Concejal D. Luis Alonso Fernández del 50%, con una retribución bruta anual de 26.383,00 €, que percibirá en 14 mensualidades.

A partir de la eficacia del presente acuerdo, D. Luis Alonso Fernández dejará de percibir las indemnizaciones por asistencia a sesiones y otras actuaciones derivadas del ejercicio de su cargo, que venía percibiendo en su calidad de Concejal sin delegación.

Tercero: Las modificaciones aprobadas en los puntos primero y segundo del presente acuerdo tendrán efectos económico-administrativos desde la fecha de la adopción del acuerdo por el Pleno de la Corporación.

Cuarto: Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de Conocimiento y Competencias Profesionales, para su conocimiento y efectos.

ASUNTOS TRAMITADOS POR URGENCIA

9.- EXPTE. TESORERÍA 2023/0011. EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta,

Antecedentes de hecho



Primero.- El expediente de aprobación de la Ordenanza fiscal general de gestión, liquidación, inspección y recaudación, elaborado por la Tesorería y Dirección de Gestión Tributaria.

Segundo.- El Dictamen del Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento de fecha 17 de octubre de 2023.

Tercero.- El Informe del Interventor General de fecha 23 de octubre de 2023.

Cuarto.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023, por el que se aprueba el proyecto de la Ordenanza fiscal general de gestión, liquidación, inspección y recaudación.

Quinto.- El dictamen de la Comisión Informativa del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de octubre de 2023.

Fundamentos jurídicos

Primero.- El artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), que reconoce la autonomía a las entidades locales para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas Locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos previstos en aquella.

En este sentido, el mismo artículo, en su apartado 2, concreta que la potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de sus Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección.

Segundo.- Los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre el contenido, elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales, tanto de su aprobación como de sus modificaciones.

Tercero.- El apartado a) del artículo 127.1 y el apartado d) del artículo 123.1 de la LRBRL adicionados por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que atribuyen la competencia para la aprobación de los proyectos de ordenanzas a la Junta de Gobierno Local y la aprobación de las mismas al Pleno del Ayuntamiento.

ACUERDA

Primero.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal general de gestión, liquidación, inspección y recaudación, de conformidad con el texto que se transcribe en documento anexo.



Segundo.- Dar al expediente la publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad Autónoma y en el Boletín Oficial de La Rioja, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Así mismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Tercero.- Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el periodo de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

ANEXO

Ordenanza Fiscal nº 1

Ordenanza fiscal general de gestión, liquidación, inspección y recaudación

I

Las Entidades Locales ostentan potestad tributaria para establecer y exigir tributos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, potestad que deberá ser desarrollada de acuerdo con la Constitución y las leyes estatales porque el poder tributario originario corresponde al Estado mediante Ley. El artículo 31 de la Constitución Española en su apartado tercero, establece el principio de reserva de ley en materia tributaria lo que significa que los elementos clave para la definición de las figuras tributarias locales se encuentran en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo las ordenanzas fiscales, las normas reglamentarias que van a completar las previsiones legales desarrollando la ordenación de los tributos, con sujeción a la ley.

El artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que las ordenanzas fiscales son el instrumento normativo que las Entidades Locales tienen a su disposición para la regulación de sus tributos, siempre dentro de los márgenes establecidos por la propia ley. En este precepto se distinguen dos tipos de ordenanzas fiscales, aquellas que regulan los elementos de las distintas figuras tributarias, y aquellas otras que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regulan la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los distintos tributos locales.



El artículo 12.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que a través de las ordenanzas fiscales las entidades locales podrán adaptar la normativa a que se refiere el apartado anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa.

El contenido de la ordenanza general debe adecuarse a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica, y eficiencia que informan necesariamente la ordenación y aplicación del sistema tributario, y ello de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3.2 Ley 58/2003 de 17 diciembre General Tributaria.

II

La presente ordenanza busca integrar la prospectiva estratégica en la formulación de políticas y los objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas (ODS), mediante la simplificación de procesos, mejora de la técnica normativa, reducción de cargas administrativas y dinamización de la actividad económica.

De igual manera y en garantía del principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.

Avanzar en la transformación digital a través de la administración electrónica en el ámbito tributario municipal es otro de los ejes principales de esta Ordenanza. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público, se recoge expresamente que se fomentará las relaciones con los contribuyentes a través de técnicas y medios electrónicos siempre que éstos sean compatibles con los medios técnicos de los que disponga la Administración tributaria municipal.

III

La Ordenanza se desarrolla en 72 Artículos, IX Títulos, una Disposición adicional, dos Disposiciones transitorias, una Disposición derogatoria y una Disposición Final, que recogen la adaptación del contenido del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre, así como la normativa de desarrollo de las mismas, a la organización y funcionamiento interno de este Ayuntamiento.



TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

1. La presente ordenanza establece los principios básicos y las normas generales de gestión tributaria, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los actos, referidos todos ellos a los tributos y restantes ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Logroño.
2. El contenido de esta ordenanza regula la adaptación a la organización y funcionamiento propio del Ayuntamiento de Logroño de la regulación estatal en materia tributaria.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. Esta ordenanza obligará en el término municipal de Logroño y se aplicará de acuerdo con los principios de residencia efectiva y territorialidad.
2. La presente ordenanza se aplicará en la gestión de los ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento de Logroño.
3. Tendrá carácter supletorio en todo lo que no se halle regulado en las ordenanzas fiscales propias de cada tributo, así como en la regulación referida a los precios públicos.

Artículo 3. *Principios generales.*

En el marco de los principios de ordenación y aplicación del sistema tributario, el Ayuntamiento de Logroño observará los siguientes principios en el ejercicio de las funciones tributarias:

1. Asegurar el respeto de los derechos y garantías de quienes ostentan la condición de obligados tributarios.
2. Aplicar los criterios de proporcionalidad, eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales procurando la racionalización y la sencillez en los trámites que debe realizar la ciudadanía.
3. Impulsar la agilidad y eficiencia en la gestión del sistema tributario municipal procurando la desconcentración y la unidad de gestión.
4. Promover la aplicación de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos para la tramitación de expedientes en el marco de la innovación pública, con el fin de automatizar actuaciones, gestionar procesos masivos y mejorar la eficiencia de las relaciones con los ciudadanos.
5. Ampliar la transparencia de la información tributaria, tanto en lo referido al derecho de acceso, como en la generación proactiva de información; cubriendo las necesidades detectadas, así como promoviendo el uso y reutilización de la información.
6. Fomentar la colaboración con otras Administraciones públicas y los agentes sociales y económicos en la consecución de los objetivos que resulten comunes.



Artículo 4. Régimen jurídico.

1. Es competencia de este Ayuntamiento la gestión, liquidación, inspección y recaudación de sus tributos de conformidad en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Local, y demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones reglamentarias dictadas en su desarrollo, y en especial:

a) Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos

b) Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación

c) Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del régimen sancionador tributario

d) Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, y demás disposiciones de pertinente aplicación.

2. Completa el régimen jurídico lo dispuesto en la presente ordenanza, así como en las ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos locales en el Ayuntamiento de Logroño.

3. Los expedientes de modificación, o en su caso aprobación, de las ordenanzas fiscales podrán acumularse en un expediente único con carácter anual en el que se recogerán de manera conjunta las modificaciones propuestas por el siguiente ejercicio. El inicio del expediente corresponde a la Alcaldía mediante resolución, y por la Junta de Gobierno Local se aprobarán, con anterioridad al 31 de julio, las líneas fundamentales de la política fiscal para el ejercicio siguiente que necesariamente incluirá la actualización de tasas y precios públicos, de acuerdo con los índices generalmente aceptados.-

TÍTULO II

La Administración tributaria municipal

Artículo 5. Administración tributaria municipal.

1. La Administración tributaria municipal está integrada por los órganos y unidades que desarrollen funciones en relación con los tributos y precios públicos en el Ayuntamiento de Logroño.

2. En la relación de órganos que conforman la Administración tributaria se incluyen los siguientes:

a) El Pleno

b) La Junta de Gobierno

c) La Alcaldía

d) La Tesorería y Dirección de Gestión Tributaria, que actúa como órgano de gestión tributaria.



e) Otros órganos o unidades que emitan liquidaciones o realicen funciones recaudatorias en relación con las tasas, precios públicos u otros ingresos de derecho público cuya gestión tengan encomendada. Estos órganos o unidades actuarán como oficinas de liquidación y recaudación. En cada uno de estos órganos o unidades se designará un gestor de ingresos a efectos de coordinación interna.

3. En los casos en que no se especifique el órgano que debe ejercer una determinada competencia, se entenderá que la facultad de resolver los expedientes corresponde a la Alcaldía.

4. Los órganos a los que se atribuya facultad para resolver en materia tributaria podrán delegar el ejercicio de la competencia y la firma de resoluciones administrativas, salvo que expresamente se disponga otra cosa.

5. Los funcionarios de la Administración tributaria municipal serán considerados agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones. El Ayuntamiento de Logroño proveerá a este personal del correspondiente documento acreditativo de su condición en el desempeño de sus funciones.

TÍTULO III

Transparencia, publicidad activa y acceso a la información pública

Artículo 6. *Transparencia y publicidad activa.*

1. Con relación al ámbito tributario local se publicará como mínimo la siguiente información referida a la esfera institucional, organizativa y de planificación:

a) Funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de cada uno de los ingresos de derecho público municipales que realiza el Ayuntamiento.

b) Detalle de la delegación de competencias.

c) Régimen de colaboración interadministrativa para la gestión de determinados ingresos.

d) Estructura organizativa de la Administración tributaria local con detalle del organigrama actualizado, en el que se identifiquen los responsables de los diferentes servicios.

e) Planes de control tributario.

f) Memoria anual que incluirá la previsión de los objetivos a alcanzar en el próximo ejercicio, así como la evaluación de los propuestos en el ejercicio anterior.

g) Identificación de colegios profesionales, instituciones y entidades privadas que son colaboradores sociales del Ayuntamiento y detalle de las actuaciones que pueden realizar para ayudar a los ciudadanos en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

h) Encomiendas de gestión, para la realización de actividades de carácter material o técnico, realizadas a otros órganos o entidades de derecho público municipales o dependientes de otra Administración.

i) Ficha de los servicios y procedimientos tributarios que se tramitan en el Ayuntamiento de Logroño.



2. Por lo que respecta a la información general de relevancia jurídica, el portal de transparencia recogerá como mínimo:

- a) Las ordenanzas fiscales, reguladoras de los tributos municipales, con su texto íntegramente actualizado.
- b) Ordenanzas, acuerdos y reglamentos aprobados, aplicables en la gestión y recaudación de precios públicos y otros ingresos de derecho público.
- c) Proyectos de las ordenanzas, reglamentos u otras disposiciones de carácter normativo a que se refiere el apartado a), incluyendo memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de estas normas.
- d) Instrucciones, acuerdos, circulares u órdenes de servicio, que supongan una interpretación de las ordenanzas, y se estime conveniente por razón de los destinatarios o de los efectos que puedan producirse.
- e) El calendario fiscal.
- f) Régimen de revisión de oficio de los actos de gestión de ingresos.
- g) Texto de las sentencias, sin datos personales, que resuelvan cuestiones jurídicas de interés general.

3. Finalmente, en relación con la información económico-financiera se recogerá, como mínimo la siguiente información:

- a) El presupuesto de beneficios fiscales a incluir en el proyecto anual de los presupuestos municipales.
- b) Tipos impositivos vigentes en el Ayuntamiento de Logroño, con datos comparados con otros Ayuntamientos, y series temporales de los mismos.
- c) Informes del Tribunal de Cuentas relacionados con la gestión tributaria del Ayuntamiento de Logroño.
- d) La variación anual, expresando la causa u origen de la misma, de cada uno de los impuestos y tasas municipales.
- e) La presión fiscal por habitante.
- f) Datos relativos al esfuerzo fiscal.
- g) Información relativa a la gestión tributaria con datos agregados de liquidaciones, autoliquidaciones, anulaciones y datas, devoluciones de ingresos indebidos.
- h) Datos relativos a las actuaciones de comprobación limitada.
- i) Beneficios fiscales concedidos con datos agregados en función de las políticas públicas a que se destinan.
- j) Ratios de recaudación, individualizados para los principales tributos, así como la variación interanual de los mismos.



k) Indicadores de la inspección de tributos con indicación del número de actas practicadas, tipología, y cuantía de los expedientes de liquidación y sanción que han resultado.

Artículo 7. Derecho de acceso.

1. El titular de la Tesorería y Dirección de Gestión Tributaria es el órgano competente para conocer de las solicitudes de acceso.
2. La persona solicitante no está obligada a motivar su solicitud, si bien podrá exponer los motivos por los que solicita la información los cuales podrán ser tenidos en cuenta, en su caso, cuando se dicte la resolución.
3. Si la solicitud se refiere a información que no obre en poder de la Tesorería y Dirección de Gestión Tributaria, ésta la remitirá al órgano competente, si lo conociera, e informará de esta circunstancia a la persona solicitante.
4. Cuando la información objeto de la solicitud, aun obrando en poder de la Tesorería y Dirección de Gestión Tributaria, haya sido elaborada o generada -en todo o en su parte principal- por otro órgano, se le remitirá la solicitud a éste para que decida sobre el acceso.

Artículo 8. Copia de los documentos que obren en el expediente.

1. Los obligados tributarios podrán obtener copia de documentos que obren en sus expedientes -a su costa y previa solicitud individualizada- sin que se pueda formular una solicitud genérica sobre el contenido del expediente y siempre que no se vea afectada la eficacia del funcionamiento de los servicios públicos.
2. La obtención de copias facilitadas por el Ayuntamiento requerirá el pago previo del precio público establecido por expedición y reproducción de documentos.
3. Cuando el número de documentos del expediente sea inferior a cincuenta, deberá constituirse un depósito previo por importe de 50 euros. Si el número es igual o superior a cincuenta documentos el depósito ascenderá a 100 euros.
4. Cuando las necesidades del servicio lo permitan, se ejecutará la petición del contribuyente en el mismo día. Si se trata de un número elevado de copias, o cuando otro hecho impida cumplir el plazo anterior, se informará a la persona solicitante de la fecha en la que podrá recoger las copias solicitadas. Salvo circunstancias excepcionales, este plazo no excederá de diez días naturales.
5. El obligado tributario podrá obtener copia de los documentos del expediente durante el trámite de audiencia.

En los procedimientos en los que se prescinda del trámite de audiencia por estar previsto un trámite de alegaciones posterior a la propuesta de resolución o de liquidación, en dicho trámite podrá el obligado tributario obtener copia de los documentos del expediente.

6. El momento habilitado para solicitar copias es el plazo concedido para el trámite de audiencia o, en defecto de éste, en el plazo de alegaciones posterior a la propuesta de resolución.
7. Los contribuyentes no tendrán derecho a obtener copia de aquellos documentos que figurando en el expediente afecten a intereses de terceros, o a la intimidad de otras personas. La resolución



que deniegue la solicitud de copia de documentos obrantes en el expediente deberá motivarse, y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición o cualquier otro que estime procedente.

Artículo 9. *Certificados tributarios.*

1. La expedición de un certificado se realizará:

a) A solicitud de la persona interesada: el certificado le será enviado o puesto a disposición para su remisión al órgano que lo requiere.

b) A instancia del órgano requirente, por iniciativa propia o a petición de la persona interesada, siempre con el expreso consentimiento de aquel- salvo que una ley autorice el acceso- . En este supuesto, la petición de certificado identificará el trámite o procedimiento para el que se requiere y hará constar que se dispone del consentimiento expreso de la persona interesada o la norma que lo exceptúe.

2. Los certificados expedidos por medios telemáticos producirán idénticos efectos a los expedidos en papel. En este caso, la firma manuscrita será sustituida por un código de verificación generado electrónicamente que permita constatar su contenido, autenticidad y validez mediante el acceso por medios telemáticos a los archivos del órgano expedidor. Los mismos efectos surtirán las copias de los certificados cuando las comprobaciones anteriores puedan efectuarse a través del código de verificación.

3. Con carácter general, hasta que no haya transcurrido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones tributarias no podrá entregarse certificado, telemático o presencial, sobre el cumplimiento de estas. En los supuestos de deudas domiciliadas, se podrá expedir el certificado haciendo constar su carácter provisional, por cuanto las entidades bancarias están en plazo para solicitar la devolución.

TÍTULO IV

Uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos

Artículo 10. *Utilización de tecnologías de la información y la comunicación.*

1. Los programas y aplicaciones que sean utilizados por la Administración tributaria municipal en las actuaciones y procedimientos tributarios han de ser previamente aprobados mediante resolución del Tesorero y Director de Gestión Tributaria.

2. En la sede electrónica del Ayuntamiento se publicará una relación, permanentemente actualizada, de dichos sistemas.

Artículo 11. *Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración tributaria local.*

La presentación de solicitudes, escritos, comunicaciones, consultas, peticiones de información, recursos y demás trámites que se dirijan a la Tesorería y Dirección de Gestión Tributaria deberán realizarse obligatoriamente a través la sede electrónica por los siguientes sujetos:



- a) Las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica.
- b) Los profesionales en ejercicio de su actividad profesional.
- c) Cualquier persona en representación de un contribuyente o un sujeto pasivo obligado a relacionarse electrónicamente.

Artículo 12. *Actuación administrativa automatizada.*

1. La determinación de una actuación administrativa como automatizada en los procedimientos a que se refiere esta ordenanza exigirá la autorización mediante resolución dictada por el titular de la Tesorería y Dirección de Gestión Tributaria.
2. En la resolución se definirán:
 - a) Las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión, control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información.
 - b) El órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.
3. En la sede electrónica se publicará la relación actualizada de las actuaciones administrativas automatizadas con referencia expresa a su resolución de autorización.
4. El sistema de firma electrónica a aplicar será el sello electrónico del órgano correspondiente a la Tesorería y Dirección de Gestión Tributaria.
5. El resultado de la actuación automatizada incluirá un código seguro de verificación, el cual deberá permitir la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica.
6. En particular son susceptibles de tramitación administrativa automatizada:
 - a) La generación y emisión de certificados de cumplimiento de obligaciones.
 - b) La generación y emisión de acuses de recibo de notificaciones.
 - c) Generación y emisión de copias electrónicas auténticas a partir de documentos electrónicos, o documentos en papel que hubieren sido digitalizados.

Artículo 13. *Identificación o firma electrónica de los contribuyentes mediante personal funcionario público habilitado.*

1. La identificación o firma electrónica en el procedimiento por personal funcionario público habilitado de la Administración tributaria municipal sólo será válida para los trámites y actuaciones que haya determinado con carácter previo mediante resolución del titular de la Tesorería y Dirección de Gestión Tributaria. En la sede electrónica del Ayuntamiento se mantendrá una relación pública, permanentemente actualizada, de dichos trámites y actuaciones.
2. Se crea un registro de funcionarios públicos habilitados de las Administración tributaria municipal en el que constará el personal al servicio de dicha Administración habilitado para realizar la identificación o firma electrónica.



Artículo 14. *Actuación mediante representante y registro electrónico de apoderamientos.*

1. Los contribuyentes podrán actuar ante la Administración tributaria municipal mediante inscripción en el Registro Electrónico de apoderamientos de la Administración General del Estado.
2. Con carácter previo se aprobarán los trámites y actuaciones en los que se pueda actuar por apoderado inscrito en el registro a que se refiere el párrafo anterior. Corresponde al titular de Tesorería y Dirección de Gestión Tributaria dicha aprobación, así como la difusión actualizada, mediante publicación en la sede electrónica, de los que hayan sido aprobados

Artículo 15. *Bases de datos de obligados tributarios.*

1. Los datos que se incluirán en la base de datos de obligados tributarios del Ayuntamiento de Logroño serán para las personas físicas, los siguientes:

- a) Nombre y apellidos, sexo, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, estado civil y fecha del estado civil.
- b) Número de identificación fiscal español.
- c) Número de identificación fiscal de otros países, en su caso, para los residentes.
- d) Código de identificación fiscal del Estado de residencia, en su caso, para no residentes.
- e) Número de pasaporte, en su caso.
- f) Condición de residente o no residente en territorio español.
- g) Domicilio fiscal en España y la referencia catastral del inmueble, salvo que no esté obligado a ello de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación.
- h) Dirección a efectos de notificaciones cuando sea diferente al domicilio fiscal.
- i) En su caso, domicilio en el extranjero.
- j) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa y número de identificación fiscal de los representantes legales para las personas que carezcan de capacidad de obrar en el orden tributario.

2. Los datos que se incluirán en la base de datos de obligados tributarios del Ayuntamiento de Logroño serán para las personas jurídicas y demás entidades los siguientes:

- a) Razón social o denominación completa, así como el anagrama, si lo tuviera.
- b) Número de identificación fiscal español.
- c) Número de identificación fiscal de otros países, en su caso, para los residentes.
- d) Código de identificación fiscal del Estado de residencia, en su caso, para no residentes.
- e) Condición de persona jurídica o entidad, residentes o no residentes en territorio español.
- f) Constitución en España o en el extranjero. En este último caso incluirá el país de constitución.
- g) Fecha de constitución y fecha de inscripción en el registro público correspondiente.



- h) Domicilio fiscal en España y la referencia catastral del inmueble, salvo que no esté obligado a ello de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación.
- i) Domicilio a efectos de notificaciones en el caso en que no coincida con el domicilio fiscal.
- j) En su caso, domicilio en el extranjero.
- k) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa y número de identificación fiscal de los representantes legales.

Artículo 16. Sede electrónica

A través de la sede electrónica se realizarán todas las actuaciones y trámites referidos a procedimientos o a servicios del ámbito tributario que requieran la identificación del Ayuntamiento de Logroño y, en su caso, la identificación o firma electrónica de las personas interesadas.

Artículo 17. Práctica de notificaciones a través de medios electrónicos.

1. Conforme sea compatible con los medios técnicos de la Administración tributaria municipal se aprobarán los trámites y actuaciones en los que operará la notificación electrónica. Corresponde al titular de Tesorería y Dirección de Gestión Tributaria dicha aprobación, así como la difusión actualizada, mediante publicación en la sede electrónica, de los que hayan sido aprobados.
2. Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Logroño. Se entiende por comparecencia, a estos efectos, el acceso por la persona interesada o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación.
3. Se practicarán notificaciones electrónicas a las personas interesadas que lo hayan solicitado y también a las personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y la disponibilidad de los medios tecnológicos precisos. A efectos de concretar en cada momento los destinatarios obligados a recibir notificaciones electrónicas, se podrá consultar la relación correspondiente de la sede electrónica.

En el caso de sujetos obligados o acogidos voluntariamente a recibir notificaciones practicadas a través de medios electrónicos, la obligación de notificar dentro del plazo máximo de duración de los procedimientos se entenderá cumplida con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TÍTULO V

Normas generales de actuación

Artículo 18. Domicilio fiscal.

1. El domicilio fiscal es el lugar de localización del obligado tributario en sus relaciones con la Administración tributaria municipal. Los obligados tributarios deberán comunicar su domicilio fiscal



y el cambio de este a la Administración tributaria municipal, y ésta podrá exigir que declaren el mismo en la forma y términos que determine.

2. Los plazos para comunicar el cambio de domicilio fiscal:

a) Para las personas jurídicas y demás entidades sin personalidad jurídica, será de un mes a partir del momento en que se produzca dicho cambio.

b) Para las personas físicas será en el plazo de tres meses desde que se produzca dicho cambio.

3. En el caso de personas físicas, el cambio de domicilio declarado en el padrón de habitantes y otros registros administrativos municipales no supone una comunicación de cambio de domicilio fiscal y como tal no sustituye la obligada comunicación. La Administración tributaria municipal podrá comprobar y rectificar el domicilio fiscal declarado por los obligados tributarios.

4. Cuando la rectificación de domicilio fiscal derive de la información remitida por la Agencia Tributaria de la Administración del Estado, por la Seguridad Social, otras Administraciones o colaboradores sociales, la Administración tributaria municipal, rectificará de oficio dichos domicilios, sin necesidad de audiencia previa o notificación independiente de tal rectificación.

Artículo 19. Registros.

1. Podrán presentarse por las personas interesadas escritos dirigidos al Ayuntamiento por cualquiera de los medios siguientes:

a) En el registro electrónico de este Ayuntamiento, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.

e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

2. A efectos del cómputo de plazos para dictar resolución, se entenderá como fecha de presentación del correspondiente escrito la fecha de recepción en el registro de entrada municipal.

3. La persona encargada del registro una vez efectuada la inscripción, procederá a distribuir los documentos entre los departamentos competentes, para su oportuna tramitación.

4. En ningún caso tendrán la condición de registro electrónico del Ayuntamiento los buzones de correo electrónico corporativo asignados al personal municipal.

Artículo 20. Cómputo de plazos.

1. Siempre que no se exprese otra cosa, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y los declarados festivos.

2. Cuando los plazos se señalen por días naturales, se hará constar esta circunstancia en las correspondientes notificaciones.



3. Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

4. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

5. Los plazos expresados en días se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en se produzca la estimación o la desestimación por silencio administrativo.

6. Cuando un día fuese hábil en el municipio o Comunidad Autónoma en que residiese la persona interesada, e inhábil en este Municipio, o a la inversa, se considerará inhábil en todo caso

Artículo 21. *Efectos del silencio administrativo.*

1. En los procedimientos iniciados a solicitud de la persona interesada, el vencimiento del plazo máximo fijado para su resolución sin haberse dictado y notificado acuerdo expreso, producirá los efectos que establezca su normativa reguladora.

En defecto de dicha regulación, los interesados podrán entender estimadas sus solicitudes por silencio administrativo, salvo las formuladas en los procedimientos de ejercicio del derecho de petición a que se refiere el artículo 29 de la Constitución, y en los de impugnación de actos y disposiciones, en los que el silencio tendrá efecto desestimatorio.

2. Cuando no haya recaído resolución dentro de plazo, se entenderá desestimada la solicitud en los siguientes supuestos:

a) Recurso de reposición o reclamación económico-administrativa frente a los actos dictados en vía de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos propios y restantes ingresos de derecho público.

b) Procedimientos para la concesión de beneficios fiscales en los tributos locales.

c) Suspensión del procedimiento de gestión y/o recaudación de los ingresos de derecho público de que se trate, cuando no se aporte garantía suficiente.

d) Otros supuestos previstos legalmente.

3. También se entenderá desestimada la devolución de ingresos indebidos en el plazo de tres meses.

Artículo 22. *Expedientes de escasa cuantía.*

1. No se practicarán liquidaciones de recursos de derecho público, o en su caso, se anularán y darán de baja en contabilidad, cuando resulten deudas inferiores a 6 euros.

2. No se practicarán o, en su caso, se anularán y darán de baja en contabilidad, las liquidaciones por intereses de demora, salvo en los supuestos de suspensión, aplazamiento o fraccionamiento, cuando los importes devengados sean inferiores a 6 euros y deban ser notificados con



posterioridad a la liquidación de la deuda principal. A los efectos de la determinación de este límite se acumulará el total de intereses devengados por el sujeto pasivo, aunque se trate de deudas o periodos impositivos distintos, si traen causa de un mismo expediente.

3. Una vez iniciado procedimiento en vía ejecutiva, se podrá resolver la anulación y baja en contabilidad de las deudas imputables a un deudor incursas en vía de apremio, cuyo importe total - excluido el recargo de apremio e intereses- no exceda de 60 euros, cuando se aprecie especial dificultad o imposibilidad para su cobro o se valore antieconómica la continuación del procedimiento ejecutivo por los gastos que conlleve la tramitación de este. Asimismo, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que se ha practicado la notificación de la providencia de apremio y ha transcurrido más de un mes sin que su ingreso se haya realizado.

b) Que se ha tramitado el embargo de cuenta corriente con resultado negativo.

4. Los documentos con deuda por principal pendiente inferior a 6 euros serán anulados y se datarán de oficio sin más trámite y sin necesidad de acreditar las actuaciones contempladas en el apartado anterior.

5. Corresponderá al titular de la Tesorería y Dirección de Gestión Tributaria la resolución de anulación.

Artículo 23. *Oficina de atención al contribuyente.*

La Oficina de atención al contribuyente, integrada en la Tesorería y Dirección de Gestión Tributaria, ofrecerá información y asistencia al ciudadano en materia de procedimientos de aplicación de tributos locales para facilitar el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 24. *Actuaciones de información tributaria municipal.*

1. En el ámbito de competencias del Ayuntamiento de Logroño las actuaciones de información tributaria corresponderán a la Tesorería y Dirección de Gestión Tributaria, excepto cuando se refiera a cuestiones relativas a la aplicación de los tributos desarrolladas por otros órganos o unidades del Ayuntamiento, en cuyo caso les corresponderá a éstos últimos.

2. Corresponderá al titular de Tesorería y Dirección de Gestión Tributaria la competencia para contestar las consultas escritas formuladas por los contribuyentes.

Artículo 25. *Actuaciones de asistencia tributaria municipal.*

1. Se prestará asistencia a los obligados tributarios en la realización de declaraciones, autoliquidaciones y comunicaciones, exigibles en el proceso de gestión y recaudación de los ingresos de derecho público municipales. Dicha asistencia podrá prestarse en las oficinas municipales, o por las personas que tengan la condición de colaboradores sociales, que podrán realizar todas aquellas funciones recogidas en el correspondiente convenio, cuyo texto se podrá consultar en la sede electrónica.

2. La Administración tributaria municipal podrá facilitar a los obligados tributarios programas informáticos de asistencia para la confección y presentación de declaraciones, autoliquidaciones y



comunicaciones de datos, así como establecer modelos normalizados para su presentación. En ambos casos deberán ser aprobados mediante resolución del Tesorero y Director de Gestión Tributaria, manteniéndose información actualizada a este respecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Logroño.

Artículo 26. *Relaciones con otras Administraciones públicas.*

1. El Ayuntamiento intercambiará con la Agencia Estatal de Administración Tributaria información con trascendencia tributaria en las condiciones que establece la Administración Estatal, o que resulten de los convenios suscritos por la Federación Española de Municipios y Provincias a cuyo contenido se haya adherido el Ayuntamiento.

2. Sin perjuicio del intercambio de información periódico, a que se refiere el apartado anterior, el Ayuntamiento solicitará la colaboración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria cuando resulte imprescindible para la efectividad de la recaudación de los ingresos municipales. La colaboración solicitada podrá referirse a la obtención de datos con trascendencia tributaria y a cualquier actuación recaudatoria que haya de efectuarse en un ámbito territorial diferente de la provincia.

3. Con el fin de gestionar eficazmente el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, el Ayuntamiento puede consultar por vía telemática aquellos datos de la Dirección General de Tráfico con trascendencia tributaria. Se fomentará la colaboración entre ambas Administraciones para una correcta gestión del impuesto.

4. El intercambio de datos sobre bienes inmuebles y sujetos pasivos del Impuesto sobre bienes inmuebles con trascendencia para la gestión de este tributo se hará por medios informáticos cuando la Gerencia del Catastro lo solicite o autorice, todo ello con sujeción al convenio vigente.

5. El Ayuntamiento de Logroño podrá celebrar convenios de cooperación en materias del ámbito tributario con la Comunidad Autónoma de La Rioja para una mayor eficacia en la gestión y prestación de servicios públicos.

6. En las relaciones del Ayuntamiento con otras Administraciones se utilizarán preferentemente medios electrónicos.

TÍTULO VI

La gestión e inspección tributaria

CAPÍTULO I.

Procedimientos de gestión y normas comunes a las actuaciones tributarias

Artículo 27. *Procedimientos de gestión tributaria.*

Son procedimientos de gestión tributaria del Ayuntamiento de Logroño los siguientes;

a) El procedimiento iniciado mediante declaración, o en su caso autoliquidación.



- b) El procedimiento de devolución iniciado mediante autoliquidación, solicitud o comunicación de datos.
- c) El procedimiento de verificación de datos
- d) El procedimiento de comprobación de valores.
- e) El procedimiento de comprobación limitada

Artículo 28. *Inicio del procedimiento.*

1. La gestión tributaria en el Ayuntamiento de Logroño se iniciará mediante la presentación de la declaración o solicitud del obligado tributario, por medio de autoliquidaciones, o de oficio por la Administración tributaria municipal.
2. El establecimiento de la posibilidad de iniciar el procedimiento mediante autoliquidación deberá ser aprobado mediante resolución del titular de la Tesorería y Dirección de Gestión Tributaria, salvo que las correspondientes ordenanzas fiscales lo contemplen de forma específica. La resolución deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en la sede electrónica municipal en la que se mantendrá una relación actualizada de estos procedimientos.
3. El procedimiento de devolución se iniciará mediante la presentación de una autoliquidación de la que resulte una cantidad a devolver, mediante presentación de una solicitud de devolución o mediante la presentación de una comunicación de datos.
4. Los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada, se iniciará por el titular del órgano competente para practicar la liquidación que pudiera derivar del mismo.

Artículo 29. *Liquidaciones tributarias. Concepto.*

1. La liquidación tributaria es el acto resolutorio mediante el cual el personal de la Administración tributaria realiza las operaciones de cuantificación necesarias y determina el importe de la deuda tributaria o de la cantidad que, en su caso, resulte a devolver o a compensar de acuerdo con la normativa tributaria.
2. Al titular de los órganos en los que se emita las liquidaciones les corresponde:
 - a) La emisión y firma de resúmenes mensuales de aprobaciones, datas y anulaciones que servirán de soporte para las operaciones de control interno y contabilidad.
 - b) La resolución de recursos administrativos, la concesión o denegación de suspensiones, la devolución de ingresos indebidos.

Artículo 30. *Liquidaciones tributarias. Clases.*

1. Se practicarán liquidaciones tributarias cuando, no habiéndose establecido la autoliquidación, el obligado tributario presenta la preceptiva declaración, o el Ayuntamiento conozca de la existencia del hecho imponible.



2. Las liquidaciones a que se refieren los puntos anteriores tendrán carácter de provisionales en tanto no sean comprobadas, o transcurra el plazo de prescripción de cuatro años.

3. Sin perjuicio de lo que determina el punto 2, las liquidaciones tributarias adquirirán la condición de firmes y consentidas cuando la persona interesada no formule recurso de reposición o reclamación económica-administrativa en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su notificación.

4. En relación con los tributos de cobro periódico se practicará liquidación tributaria, en estos casos:

a) Cuando por primera vez han ocurrido los hechos o actos que pueden originar la obligación de contribuir.

b) Cuando el Ayuntamiento conoce por primera vez de la existencia del hecho imponible, no obstante haberse devengado con anterioridad el tributo y sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

c) Cuando se han producido modificaciones en los elementos esenciales del tributo distintas de las aprobadas con carácter general en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de la variación de tipos impositivos recogida en las ordenanzas fiscales.

Artículo 31. *Aprobación de padrones.*

1. Los padrones fiscales se elaborarán por el titular de la Tesorería y Dirección de Gestión Tributaria, y corresponderá a la Intervención su fiscalización y toma de razón.

2. La aprobación de los padrones es competencia de la Junta de Gobierno Local.

3. La contabilización del reconocimiento del derecho tendrá lugar una vez haya recaído el acuerdo referido en el apartado anterior.

Artículo 32. *Exposición pública de padrones.*

1. Los padrones fiscales, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, se expondrán al público en las oficinas municipales por plazo de quince días.

2. La exposición pública de los padrones podrá efectuarse por medios telemáticos.

3. Durante el período de exposición pública, regulado en este artículo, las personas interesadas podrán consultar los datos del padrón.

4. Las variaciones de las deudas y otros elementos tributarios originados por la aplicación de modificaciones introducidas en la ley y las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos serán notificadas colectivamente.

5. Contra la exposición pública de los padrones, y de las liquidaciones integrantes de éstos, se podrá interponer recurso de reposición potestativo o reclamación económico-administrativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón.



CAPÍTULO II

Notificaciones

Artículo 33. *Notificación de las liquidaciones tributarias.*

1. Para notificar otras liquidaciones tributarias se expedirá un documento de notificación en que deberán constar:

a) Elementos esenciales de la liquidación.

b) Medios de impugnación, plazos de interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa, lugares donde pueden ser presentados y órgano ante el que pueden interponerse.

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

2. La notificación se practicará por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción, así como de la fecha, la identidad de quien recibe y el contenido del acto notificado.

3. La notificación se practicará en el domicilio o lugar señalado por la persona interesada o su representante. Cuando eso no fuera posible, en cualquier lugar adecuado para tal efecto.

4. En los supuestos de liquidaciones por tasas por prestación de servicios, o por autorización para utilizar privativamente o aprovechar especialmente el dominio público, siempre que sea posible se notificará personalmente a quien presenta la solicitud.

5. Cuando la notificación se practique en el domicilio de la persona interesada, de no hallarse presente ésta en el momento de entregarse la notificación, podrá hacerse cargo de la misma cualquier persona mayor de catorce años que se encuentre en el domicilio y haga constar su identidad. Si nadie se hiciera cargo de la notificación, se hará constar esta circunstancia en el expediente, junto con el día y la hora en que se intentó la notificación, intento que se repetirá por una sola vez y en una hora distinta dentro de los tres días siguientes. En caso de que el primer intento de notificación se haya realizado antes de las quince horas, el segundo intento deberá realizarse después de las quince horas y viceversa, dejando en todo caso al menos un margen de diferencia de tres horas entre ambos intentos de notificación.

6. Cuando no se pueda entregar la notificación, se dejará en el buzón aviso para que pase por lista de correos a recoger dicha notificación.

7. La entrega material del documento-notificación podrá realizarse por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, por notificador municipal, o mediante personal perteneciente a empresa con la que el Ayuntamiento haya contratado el servicio de distribución de notificaciones. Las notificaciones dirigidas a personas residentes en otro Municipio se remitirán por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos.

Artículo 34. *Notificación de las liquidaciones por tributos de vencimiento periódico.*

1. Las cuotas y otros elementos tributarios cuando no constituyan altas en los respectivos registros, sino que hagan referencia a un hecho imponible ya notificado individualmente al sujeto pasivo,



serán notificadas colectivamente, al amparo de lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

2. La notificación colectiva a que se refiere el apartado anterior afecta a las liquidaciones incluidas en los padrones de tributos de vencimiento periódico.

3. La exposición pública de los padrones regulada en el artículo siguiente constituye el medio por el cual el Ayuntamiento realizará la notificación colectiva de las correspondientes liquidaciones.

4. En los tributos de cobro periódico por recibo las variaciones en la cuota tributaria originadas por modificación de las tarifas, tipos impositivos y coeficientes contenidos en las ordenanzas fiscales correspondientes no precisarán de notificación individualizada, en cuanto que dichas ordenanzas han sido expuestas al público y tramitadas reglamentariamente.

Artículo 35. *Publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y otros medios.*

1. A los efectos de practicar la notificación colectiva de los tributos de vencimiento periódico, se anunciará en el Boletín Oficial de La Rioja la fecha de exposición pública de los padrones.

2. En cuanto a las liquidaciones tributarias, de resultar infructuosos los intentos de notificación personal establecidos, procederá la publicación mediante edictos en el Boletín Oficial del Estado, o en otro medio de comunicación si así lo dispusiera la normativa vigente en cada momento.

3. Podrá complementarse la publicación de anuncios en los Boletines Oficiales con la publicación en la sede electrónica municipal.

4. En la publicación constará la relación de notificaciones tributarias pendientes, obligado tributario o representante, procedimiento que las motiva, órgano responsable de su tramitación y lugar dónde la persona destinataria deberá comparecer en el plazo de 15 días naturales para ser notificado.

5. Cuando transcurrido el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, no hubiere tenido lugar la comparecencia de la persona interesada, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

6. De las actuaciones realizadas conforme a lo anteriormente señalado, deberá quedar constancia en el expediente, además de cualquier circunstancia que hubiere impedido la entrega en el domicilio designado para la notificación.

7. En los supuestos de publicaciones de actos que contengan elementos comunes, se publicarán de forma conjunta los aspectos coincidentes, especificándose solamente los aspectos individuales de cada acto.

8. Cuando el inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entiendan notificados por no haber comparecido el obligado tributario o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo. No obstante, las liquidaciones que se dicten en el procedimiento y los acuerdos de enajenación de los bienes embargados deberán ser notificados con arreglo a lo establecido en este capítulo.



CAPÍTULO III

Beneficios fiscales

Artículo 36. *Procedimiento de reconocimiento de beneficios fiscales.*

1. La concesión o denegación de exenciones, reducciones o bonificaciones se ajustará a la normativa específica de cada tributo y a las prescripciones establecidas en la ordenanza fiscal correspondiente, sin que en ningún caso pueda admitirse la analogía para extender más allá de sus términos estrictos el ámbito de las exenciones o bonificaciones.
2. Para el disfrute de los beneficios fiscales del Ayuntamiento de Logroño será requisito que todos los sujetos pasivos, con independencia de la persona titular del recibo, en el momento de presentar la correspondiente solicitud y en el de los sucesivos devengos cuando se trate de tributos de cobro periódico por recibo, se encuentren al corriente en el pago de todas sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Logroño. Cuando se trata de beneficios no rogados dicho requisito deberá cumplirse en el momento del devengo del impuesto.
3. Las bonificaciones se concederán condicionadas a que no se inicie el periodo ejecutivo de la deuda bonificada. En caso de que se inicie el periodo ejecutivo se exigirá la deuda bonificada en periodo ejecutivo y se liquidará el importe bonificado que se exigirá al obligado al pago en periodo voluntario de ingreso.
4. Las solicitudes para el reconocimiento de beneficios fiscales de carácter rogado se presentarán en los plazos establecidos en la normativa específica de cada tributo y en la ordenanza fiscal correspondiente. Las solicitudes presentadas vencido el plazo previsto se inadmitirán, sin perjuicio, de que sean consideradas a efectos de su tramitación en el ejercicio siguiente en el caso de que se cumplan los requisitos previstos para ese ejercicio.
5. Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en la normativa específica aplicable, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días los subsane, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido y se procederá al archivo sin más trámite.
6. La concesión o denegación del beneficio fiscal corresponderá al titular del órgano en el que se emitan las liquidaciones. En el caso de los tributos de carácter periódico corresponderá siempre al titular de la Tesorería y Dirección de Gestión Tributaria.
7. El acuerdo de concesión o denegación de los beneficios fiscales de carácter rogado se adoptará en el plazo de seis meses contados desde la fecha de la solicitud. Si no se dicta resolución en este plazo, la solicitud formulada se entenderá desestimada.
8. En el caso de los acuerdos favorables a la concesión del beneficio fiscal, el acto resolutorio de la liquidación podrá contener dicho acuerdo de concesión.
9. Cuando se trate de beneficios fiscales que han de otorgarse de oficio, se aplicarán en el momento de practicar la liquidación, siempre que la oficina liquidadora disponga de la información acreditativa de los requisitos exigidos para su disfrute.



Artículo 37. *Efectos de la concesión del beneficio fiscal.*

1. Salvo previsión legal o reglamentaria, la concesión de beneficios fiscales tiene carácter rogado, por lo que los mismos deberán ser solicitados, mediante instancia dirigida al Tesorero y Director de Gestión Tributaria, que deberá acompañarse de la documentación correspondiente.
2. Con carácter general, la concesión de beneficios fiscales no tendrá carácter retroactivo, por lo que sus efectos comenzarán a operar desde el momento en que por primera vez tenga lugar el devengo del tributo con posterioridad a la fecha de solicitud del beneficio fiscal.
3. La concesión de beneficios fiscales no genera derechos adquiridos para quienes los disfrutan. En consecuencia, cuando se modifique la normativa legal o las previsiones reglamentarias contenidas en las ordenanzas fiscales relativas a exenciones o bonificaciones concedidas por el Ayuntamiento, será de aplicación general el régimen resultante de la normativa vigente en el momento de concederse el beneficio fiscal, excepto cuando expresamente la normativa previera efecto diferente.
4. Salvo disposición expresa en contrario, una vez concedido un beneficio fiscal no será preciso reiterar la solicitud para su aplicación en periodos futuros, salvo que se modifiquen las circunstancias que justificaron su concesión o la normativa aplicable.
5. Los obligados tributarios deberán comunicar al órgano que reconoció la procedencia del beneficio fiscal cualquier modificación relevante de las condiciones o requisitos exigibles para la aplicación del beneficio fiscal.
6. Los actos de concesión o reconocimiento de beneficios fiscales que estén condicionados al cumplimiento de ciertas condiciones futuras o a la efectiva concurrencia de determinados requisitos no comprobados en el procedimiento en que se dictaron tendrán carácter provisional. La Administración tributaria municipal podrá comprobar en un posterior procedimiento de aplicación de los tributos la concurrencia de tales condiciones o requisitos, y en su caso, regularizar la situación tributaria del obligado.

CAPÍTULO IV

La Inspección de tributos

Artículo 38. *Procedimiento de inspección tributaria.*

El procedimiento de inspección tendrá por objeto comprobar e investigar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias y en el mismo se procederá, en su caso, a la regularización de la situación tributaria del obligado mediante la práctica de una o varias liquidaciones.

Artículo 39. *La Inspección de los Tributos.*

1. La Inspección de tributos municipal llevará a cabo las actuaciones de comprobación e investigación de la situación tributaria de los diferentes obligados tributarios por cualquiera de los tributos que integran el sistema tributario local y le compete su inspección; procediendo, en su caso, a la regularización correspondiente.



2. Asimismo, en relación con la inspección catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, realizará cuantas actuaciones resulten del régimen de colaboración establecido en el Convenio suscrito con la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

3. Respecto de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, se llevarán a cabo todas las actuaciones dimanantes de los regímenes de delegación o colaboración autorizados por la Administración Estatal, en base a la Orden de 13 de julio de 1992, por la que se concede la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas al Ayuntamiento de Logroño.

4. En ejercicio de sus competencias, a la Inspección de tributos municipal le corresponde realizar las siguientes funciones:

a) La investigación de los supuestos de hecho de las obligaciones tributarias para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración y su consiguiente atribución al sujeto pasivo u obligado tributario.

b) Comprobación de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios para determinar su veracidad y la correcta aplicación de las normas, estableciendo el importe de las deudas tributarias correspondientes.

c) Comprobar la exactitud de las deudas tributarias ingresadas en virtud de declaraciones documentos de ingreso.

d) Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de cualquier beneficio fiscal.

e) Realizar las actuaciones de obtención de información relacionadas con la aplicación de los tributos

f) Informar a los obligados tributarios con motivo de las actuaciones inspectoras sobre las normas fiscales que se le aplican, así como sobre sus derechos y obligaciones tributarias y la forma en que deben cumplir estas últimas.

g) Practicar, en su caso, las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación.

h) La realización de actuaciones de comprobación limitada, en los términos que para cada impuesto determine el Tesorero y Director de Gestión Tributaria.

i) Todas las otras actuaciones que dimanen de los particulares procedimientos de comprobación de impuestos locales que la normativa establezca en cada caso, procurando con especial interés la correcta inclusión en los padrones de aquellos sujetos pasivos que han de figurar en los mismos.

5. El alcance y contenido de estas actuaciones es el determinado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por R.D. 1065/2007, de 27 de julio, y demás disposiciones aplicables.



6. El ejercicio de las funciones propias de la Inspección de tributos municipal se adecuará al correspondiente plan de actuaciones inspectoras, elaborado por la Jefatura de Inspección, en colaboración con el titular de la Tesorería y Dirección de Gestión Tributaria, y con la conformidad de Alcaldía. La Jefatura de Inspección será quien determinará los obligados tributarios que vayan a ser objeto de comprobación en ejecución del mismo.

7. Las actuaciones se realizarán por los funcionarios municipales adscritos a la Inspección de tributos municipal, de acuerdo con las funciones asignadas a cada puesto de trabajo, bajo la inmediata supervisión de la Jefatura de Inspección, quien dirigirá, impulsará y coordinará el funcionamiento de la Unidad de Inspección de tributos municipal.

8. El personal de la Inspección de Tributos, que actuarán siempre con la máxima consideración, observará secreto estricto y guardarán sigilo riguroso sobre los asuntos que conozcan por su tarea, y se les considerará agentes de la autoridad cuando lleven a cabo las funciones inspectoras que les correspondan. Las autoridades públicas deberán prestarles la protección y auxilio necesarios para el ejercicio de la función inspectora.

9. Cuando las actuaciones inspectoras lo requieran, el personal funcionario que desarrolle funciones de inspección de los tributos podrá entrar, en las fincas, locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrollen actividades o explotaciones sometidas a gravamen, existan bienes sujetos a tributación, se produzcan hechos imponible o supuestos de hecho de las obligaciones tributarias o exista alguna prueba de los mismos.

Para el acceso a los lugares mencionados en el párrafo anterior del personal de la inspección de los tributos, se precisará de un acuerdo de entrada de La Alcaldía, salvo que el obligado tributario o la persona bajo cuya custodia se encontraren otorguen su consentimiento para ello, lo que se entenderá otorgado cuando ejecuten los actos normalmente necesarios que dependan de ellos para que las actuaciones puedan llevarse a cabo, excepto si se trata de la entrada en el domicilio constitucionalmente protegido del obligado tributario, en cuyo caso su consentimiento deberá de ser expreso

Cuando en el ejercicio de las actuaciones inspectoras sea necesario entrar en el domicilio constitucionalmente protegido del obligado tributario, de no obtenerse su consentimiento expreso, será necesaria la oportuna autorización judicial. La solicitud de autorización judicial requerirá incorporar el acuerdo de entrada, adoptado por La Alcaldía.

Los obligados tributarios deberán atender a la inspección y le prestarán la debida colaboración en el desarrollo de sus funciones.

El obligado tributario que hubiera sido requerido por la inspección deberá personarse, por sí o por medio de representante, en el lugar, día y hora señalados para la práctica de las actuaciones, y deberá aportar o tener a disposición de la inspección la documentación y demás elementos solicitados.

Excepcionalmente, y de forma motivada, la inspección podrá requerir la comparecencia personal del obligado tributario cuando la naturaleza de las actuaciones a realizar así lo exija.



Cuando el obligado tributario fuese una persona con discapacidad o con movilidad reducida, la inspección se desarrollará en el lugar que resulte más apropiado a la misma, de entre los descritos en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 40. *Iniciación de las actuaciones inspectoras.*

Las actuaciones de la Inspección podrán iniciarse:

- a) De oficio por el personal de la Inspección de tributos municipal, ajustándose al plan previsto a tal efecto.
- b) A petición del obligado tributario, para convertir en general la comprobación de carácter parcial en curso.

Artículo 41. *Terminación del procedimiento de inspección.*

1. El resultado de las actuaciones inspectoras se documentará en actas, que podrán ser con acuerdo, de conformidad, o de disconformidad.
2. El procedimiento inspector terminará mediante:
 - a) Liquidación tributaria de la Inspección de tributos municipal.
 - b) Resolución del titular de la Tesorería y Dirección de Gestión Tributaria, en los casos en que haya prescrito el derecho del Ayuntamiento para determinar la deuda tributaria, cuando se trate de un supuesto de no sujeción, cuando el obligado tributario no esté sujeto a la obligación tributaria, o cuando por otras circunstancias no proceda la formalización del acta.
3. A las liquidaciones resultantes del procedimiento inspector le será de aplicación lo dispuesto en esta ordenanza para las liquidaciones tributarias, según lo regulado para la gestión tributaria.

Artículo 42. *Actas con acuerdo.*

Para la suscripción del acta con acuerdo será necesaria la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) Autorización Alcaldía o persona en quien delegue, que podrá ser previa o simultánea a la suscripción del acta con acuerdo, a propuesta de la Inspección actuante ratificada por la Jefatura de Inspección.
- b) Constitución de un depósito, o aportación de aval de carácter solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, a favor del Ayuntamiento, de cuantía suficiente para garantizar el cobro del importe total de la deuda tributaria, la sanción, el 20% de ambas cantidades y cualquier otras que puedan derivarse del acta.

Artículo 43. *Actas de conformidad.*

Se entenderá producida y notificada la liquidación tributaria de acuerdo con la propuesta formulada en el acta, transcurrido el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha del acta, salvo que dentro de ese plazo se le notifique a la persona interesada acuerdo:

- a) De Alcaldía u órgano o persona en quien delegue, rectificando errores materiales.



- b) De la Jefatura de Inspección dejando sin efecto el acta, y ordenando completar el expediente mediante la realización de las actuaciones que procedan si es el caso.
- c) De Alcaldía u órgano o persona en quien delegue, confirmando la liquidación propuesta en el acta.
- d) De la Jefatura de Inspección estimando que en la propuesta de liquidación ha existido error en la apreciación de los hechos o indebida aplicación de las normas jurídicas y concediendo a la persona interesada plazo de audiencia previo a la liquidación que se practique, que deberá ser notificada.

Artículo 44. Actas de disconformidad.

1. Cuando el obligado tributario o su representante no suscriba el acta o manifieste su disconformidad con la propuesta de regularización que formule la inspección de los tributos municipal, se hará constar expresamente esta circunstancia en el acta, a la que se podrá acompañar un informe del actuario cuando sea preciso completar la información recogida en el acta.
2. En el plazo de 15 días desde la fecha en que se haya extendido el acta o desde la notificación de la misma, el obligado tributario podrá formular alegaciones ante la Jefatura de Inspección.
3. Recibidas las alegaciones formuladas por el obligado tributario, o concluido el plazo para su presentación, la Jefatura de Inspección, a la vista del acta, de su informe ampliatorio, y de las alegaciones en su caso presentadas, podrá o bien dejar sin efecto el acta, o elevar la propuesta de liquidación que corresponda a Alcaldía, o persona en quien delegue, para que dicte el acto administrativo que corresponda, que deberá ser notificado.
4. La Jefatura de Inspección podrá acordar la rectificación de la propuesta contenida en el acta por considerar que en ella ha existido error en la apreciación de los hechos o indebida aplicación de las normas jurídicas y dicha rectificación afectase a cuestiones no alegadas por el obligado tributario. Dicho acuerdo de rectificación se notificará para que en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la apertura de dicho plazo, efectúe alegaciones y manifieste su conformidad o disconformidad con la nueva propuesta formulada en el acuerdo de rectificación. Transcurrido dicho plazo se dictará la liquidación que corresponda, que deberá ser notificada.
5. Antes de dictarse el acto de liquidación, la Jefatura de Inspección podrá acordar que se complete el expediente en cualquiera de sus extremos, lo que será notificado al obligado tributario.



TÍTULO VII

La recaudación

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 45. *Procedimiento de recaudación tributaria.*

1. La gestión recaudatoria consiste en el ejercicio de la función administrativa conducente al cobro de las deudas y sanciones tributarias y demás recursos de naturaleza pública que deban satisfacer los obligados al pago.

2. La recaudación podrá realizarse:

a) En periodo voluntario, mediante el pago o cumplimiento del obligado en los plazos previstos en esta ordenanza

b) En periodo ejecutivo a través del procedimiento de apremio.

3. La gestión recaudatoria de los ingresos tributarios y demás derechos públicos se realizará por la Administraciones tributaria municipal.

4. Las competencias y funciones que el Reglamento General de Recaudación asigna a los órganos del Ministerio de Economía se habrán de entender referidas a los órganos municipales, según lo dispuesto en los artículos siguientes.

5. La recaudación en periodo voluntario se llevará a cabo bajo la dirección del titular de Tesorería y Dirección de Gestión Tributaria por:

a) Las propias unidades dependientes de Tesorería.

b) Las oficinas recaudatorias que contengan encomendada expresamente esta función para conceptos determinados.

6. La gestión recaudatoria en procedimiento ejecutivo de este municipio se desarrollará íntegramente bajo la dirección del titular de Tesorería y Dirección de Gestión Tributaria.

Artículo 46. *Competencias de la Alcaldía.*

A la Alcaldía le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/1987 de 18 de mayo de conflictos jurisdiccionales, promoverá cuestión de competencias delante de los Juzgados y Tribunales cuando conozcan de los procedimientos de apremio sin haber agotado la vía administrativa.

b) Solicitud de autorización judicial para la entrada en el domicilio del deudor.

c) Ejercicio de acciones en los supuestos en los que los Registradores de la Propiedad incumplan los términos establecidos por la Ley en la práctica de asentamientos y expedición de certificaciones que interesen al procedimiento ejecutivo.

d) Autorización de enajenación por concurso de bienes.



- e) Solicitud a las autoridades competentes de la protección o auxilio necesario para el ejercicio de la función recaudatoria, excepto en los casos de peligro para las personas, los valores o fondos, en cuyo caso dicha solicitud podrá realizarla el propio Jefe de la Unidad.
- f) La concesión de aplazamientos y fraccionamientos de deudas, de acuerdo con lo previsto en la presente ordenanza y demás normativa aplicable a la entidad local.
- g) Acordar la adjudicación de bienes al Ayuntamiento previa consulta a los Servicios Técnicos sobre la utilidad del mismo.
- h) Resolución de tercerías que debidamente cumplimentadas se presenten.
- i) Autorización, si procede, de suscripción de acuerdos o convenios a que se llegue en los procesos concursales.
- j) Autorizar el procedimiento de adjudicación directa de los bienes embargados, si existen razones de urgencia o en aquellos en que no sea posible o no convenga promover la concurrencia.
- k) Designación de funcionario técnico para la valoración de los bienes embargados.
- l) Solicitud de colaboración actuaciones recaudatorias a otros organismos públicos.

Artículo 47. *Funciones de la Intervención General del Ayuntamiento de Logroño.*

Corresponderá a la Intervención General:

- a) Fiscalizar y tomar razón de los hechos o actos que supongan una modificación en los derechos reconocidos y en los ingresos recaudados municipales.
- b) Dirigir la contabilidad municipal y organizarla de tal modo que, entre otros fines previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, cumpla el de aportar información sobre el estado de la recaudación y la situación individualizada de los derechos y los deudores.
- c) Todas aquellas funciones que, según el Reglamento General de Recaudación, corresponden a la Intervención de la Delegación de Hacienda.

Artículo 48. *Funciones de la Tesorería y Dirección de Gestión Tributaria.*

Corresponde al Tesorero y Director de Gestión Tributaria las siguientes funciones:

- a) Dictar la providencia de apremio.
- b) Dirigir el procedimiento recaudatorio en sus dos fases de períodos voluntario y ejecutivo.
- c) Dictar acuerdo de derivación de responsabilidad.
- d) Acordar la compensación de deudas.
- e) Acordar la declaración de fallidos.
- f) Resolver los recursos que se interpongan contra las providencias de apremio y las diligencias de embargo
- g) Expedición certificados situación recaudatoria



- h) Conceder aplazamientos y fraccionamientos de deudas en los supuestos que se contemplan en la presente ordenanza.
- i) Autorizar o denegar solicitudes del plan especial de pagos en periodo voluntario.
- j) La anulación y baja en contabilidad de las deudas de cuantía mínima.
- k) Las demás que expresamente le confieran las leyes.

Artículo 49. Otras funciones.

1. Asesoría Jurídica.

A la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento le corresponderán las funciones atribuidas a los Servicios Jurídicos del Estado, con especial referencia a los siguientes supuestos:

- a) Trámites previstos para el acuerdo de derivación de responsabilidad.
- b) Dictar informes previos sobre conflictos jurisdiccionales
- c) Representación del Ayuntamiento ante los órganos judiciales en procedimientos concursales y otros de ejecución
- d) Dictar informe preceptivo, en el plazo de cinco días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Hipotecario.
- e) Informe previo, en el plazo de 15 días, a la resolución de tercerías por parte de la Alcaldía.
- f) Informe en los expedientes de enajenación de bienes.

2. A la Policía Local de este Ayuntamiento, le corresponde:

- a) La captura, precinto, depósito y vigilancia de los vehículos embargados.
- b) Las órdenes de captura de vehículos, dictadas por la Alcaldía, serán cumplimentadas en el plazo máximo de un mes. En el supuesto de no procederse a la captura en el expresado plazo, se emitirá informe sobre las causas que lo imposibilitan.

Artículo 50. Entidades colaboradoras.

1. Son colaboradoras en la gestión recaudatoria las entidades de depósito autorizadas por este Ayuntamiento.
2. Las entidades colaboradoras centralizarán las operaciones de ingreso y envío a los órganos de la Administración tributaria municipal, ajustando su actuación a los instrumentos de colaboración, ajustando su contenido al cuaderno 60 de la Asociación Española de Banca.
3. Las entidades de depósito y demás colaboradoras en ningún caso tendrán el carácter de órganos de la recaudación municipal, sin perjuicio del poder liberatorio para el contribuyente del documento emitido por el Ayuntamiento debidamente diligenciado por la entidad colaboradora receptora del ingreso.
4. Cuando el pago se realice a través de entidades colaboradoras, la entrega al deudor del justificante de ingreso liberará a éste desde la fecha que se consigne en el justificante y por el importe que figure en él.



5. Los documentos emitidos por el Ayuntamiento y que pueden hacerse efectivos en entidades colaboradoras son:

- a) Avisos de pago de recibos que no estén domiciliados.
- b) Liquidaciones de ingreso directo.
- c) Multas de seguridad vial y de ordenanzas municipales.
- d) Plazos de fraccionamiento.
- e) Providencias de apremio.
- f) Requerimientos de pago derivados de diligencias de embargo.
- g) Documentos específicos para otros ingresos que se ajusten al cuaderno 60 de la Asociación Española de Banca.

Artículo 51. *Calendario fiscal.*

1. Se elaborará un calendario fiscal comprensivo de los períodos de pago de los ingresos de carácter periódico, que será aprobado por Resolución de Alcaldía y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, en la sede electrónica municipal, y en tablón de edictos.

2. El anuncio del calendario fiscal podrá cumplir, la función de publicar el anuncio de cobranza, en cuyo caso deberá incluir:

- a) Medios de pago.
- b) Lugares de pago.
- c) Advertencia de que, transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio, los intereses de demora, y en su caso las costas que se produzcan.

CAPÍTULO II

El pago

Artículo 52. *El pago en periodo voluntario o ejecutivo.*

1. Puede efectuar el pago, en periodo voluntario o periodo ejecutivo, cualquier persona, tenga o no interés en el cumplimiento de la obligación, ya lo conozca y lo apruebe, ya lo ignore el obligado al pago.

El tercero que pague la deuda no está legitimado para ejercitar ante la Administración los derechos que corresponden al obligado al pago. Todo ello sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles que correspondan contra el obligado.

2. El pago de las deudas podrá realizarse en la Recaudación Municipal, en las entidades colaboradoras, o a través de la sede electrónica.

3. El pago podrá realizarse por alguno de los siguientes medios:



- a) Con tarjeta bancaria en la oficina de recaudación.
- b) Con tarjeta bancaria en la sede electrónica.
- c) Mediante adeudo en cuenta en la sede electrónica mediante certificado electrónico.
- d) Por sistemas telemáticos de pago instantáneo.
- e) En los puntos de pago exprés de recibos.
- f) Con cheque conformado o bancario en la oficina de recaudación.
- g) Cualquier otro que sea autorizado por este Ayuntamiento.

4. Los pagos mediante cheque deberán reunir además los siguientes requisitos:

- a) Ser nominativo a favor del Ayuntamiento de Logroño y cruzado.
- b) Incluir el nombre y apellidos o razón social o denominación completa del librador que se expresará debajo de la firma con toda claridad.

La entrega del cheque liberará al deudor por el importe satisfecho siempre que se haga efectivo. El efecto liberatorio se entenderá producido desde la fecha en que el cheque haya sido entregado en la entidad.

5. Será admisible el pago mediante tarjetas de crédito y débito siempre que las mismas sean tarjetas financieras. Este medio de pago se admitirá también para la vía telemática.

6. Los pagos por transferencia o giro postal serán admisibles previa autorización de la Tesorería.

7. El sistema de pagos mediante domiciliación bancaria se realizará ajustándose a las condiciones establecidas en el artículo 53 de la presente ordenanza.

8. Los pagos se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de dichas domiciliaciones, considerándose justificante del ingreso el que a tal efecto expida la entidad de crédito donde se encuentre domiciliado el pago.

9. Quien realice el pago de una deuda conforme a lo dispuesto en esta ordenanza tendrá derecho a que se le entregue el oportuno justificante del pago.

El pago de las deudas tributarias solamente se justificará mediante la exhibición del documento que, de los enumerados en el apartado siguiente, proceda.

A estos efectos tendrán esa naturaleza:

- a) Los documentos expedidos por la Tesorería municipal.
- b) Las cartas de pago validadas por entidades colaboradoras.
- c) Cualquier otro documento al que el Ayuntamiento otorgue expresamente dicho carácter.

10. Duplicados de justificantes de pago.

El titular de un tributo u obligado al pago de una deuda, puede solicitar duplicados de recibos y liquidaciones pagados con anterioridad, dentro del plazo de prescripción de cuatro años legalmente establecido.



Artículo 53. *Domiciliación de pago en entidades de crédito.*

1. El pago de los tributos periódicos podrá realizarse mediante la domiciliación en entidades de crédito, ajustándose a las indicaciones que se detallan a continuación:
2. Presentación de solicitud al menos diez días antes del comienzo del periodo recaudatorio. A la solicitud se acompañará el manato SEPA, así como la orden de domiciliación con los conceptos de ingreso que se domicilian.
3. Las domiciliaciones de pago tendrán validez por tiempo indefinido, en tanto no sean anuladas por la persona interesada, rechazadas por la entidad de crédito o porque este Ayuntamiento disponga expresamente su invalidez por razones justificadas. En este último caso, la Administración deberá notificar el acuerdo por el que se declare la invalidez al obligado al pago y a la entidad colaboradora.
4. Se potenciará la domiciliación bancaria, impulsando las campañas que divulguen sus ventajas.
5. Las remesas de recibos a las entidades bancarias se ajustarán a lo establecido en la Norma 19 de la AEB. Por su naturaleza, este servicio no producirá cargo alguno al Ayuntamiento y las cuentas habilitadas, salvo pacto en contrario, no generarán intereses a su favor de la Administración Municipal.

Artículo 54. *Plan especial de pagos.*

Con la finalidad de facilitar el pago en periodo voluntario de las deudas de cobro periódico a los obligados tributarios se establece un régimen especial de pagos que se denomina plan especial de pagos y que se regirá por las siguientes normas:

- a) El plan especial de pagos tiene naturaleza voluntaria y se acordará a solicitud de las personas interesadas.
- b) El pago de los tributos se formalizará antes de finalizar el ejercicio, aplicándose los ingresos realizados.
- c) El plan especial de pagos se aplicará única y exclusivamente a los siguientes tributos de cobro periódico: Tasa de entrada de vehículos, Tasas por servicios y canon de saneamiento, Tasa por ocupación de terrenos de uso público (terrazas de veladores), Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, Impuesto sobre bienes Inmuebles, Impuesto sobre actividades económicas.
- d) Los recibos que se incluyen en el plan especial corresponderán a hechos imponibles en situación de alta en el ejercicio inmediatamente anterior.
- e) Será objeto de inclusión la totalidad de recibos girados a nombre de la persona titular y no podrán ser incluidos en un mismo plan tributos liquidados a nombre de diferentes obligados tributarios.
- f) La vigencia del plan es indefinida.
- g) Corresponde a la Tesorería y Dirección de Gestión Tributaria la concesión o desestimación del plan especial de pagos en periodo voluntario.



- h) El plan especial de pagos aprobado comporta que los tributos incluidos se mantendrán en vía voluntaria durante el periodo de duración del plan, siempre que se cumplan los requisitos establecidos.
- i) Para poder acogerse al plan especial de pagos habrán de cumplirse los siguientes requisitos:
- La persona solicitante (titular de los tributos) no podrá mantener ningún tipo de deuda en vía ejecutiva, salvo que tuviera concedido su fraccionamiento, aplazamiento o suspensión del procedimiento y se esté cumpliendo en los términos de la concesión.
 - El importe de las cuotas resultantes de la aplicación del plan especial de pagos, no podrá ser inferior a treinta euros mensuales.
 - Deberá solicitar su aplicación antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior para el cual se solicita y tendrá carácter indefinido salvo renuncia expresa, mediante modelo de solicitud establecido.
- j) El pago de las cuotas mensuales se realizará exclusivamente mediante domiciliación bancaria, que se facilitará en la solicitud.
- k) El pago de los tributos acogidos al plan especial se realizará en nueve cuotas mensuales, en los meses de marzo a noviembre. Las cuotas resultarán de dividir el importe de los tributos liquidados durante el ejercicio inmediatamente anterior, actualizadas con el coeficiente aprobado. En el último plazo, se practicará la extinción de la deuda tributaria con los pagos realizados, liquidándose la diferencia.
- l) En el supuesto de que la diferencia resultante de la operación anterior fuera negativa, se procederá a realizar de oficio la devolución a la persona interesada.
- m) Las cuotas mensuales serán presentadas al cobro, en las entidades bancarias los días 5 de cada mes o inmediato día hábil siguiente.
- n) La falta de pago de cualquiera de las cuotas dará lugar a la cancelación del plan especial de pagos, aplicándose las cuotas ingresadas a los tributos devengados.
- o) En el supuesto de que las deudas existentes a la fecha del incumplimiento estén cubiertas por los pagos realizados, produciéndose un sobrante, éste se devolverá a la persona interesada. Si no resultare cubierta la totalidad de las deudas existentes se iniciará la vía ejecutiva para su cobro.
- p) Quienes soliciten justificantes de pago de conceptos determinados (Impuesto sobre vehículos, IBI, etc.,) deben hacer efectivo el total importe del documento cobratorio, regularizándose su situación recaudatoria en el último plazo del plan.

CAPÍTULO III

Aplazamientos y Fraccionamientos

Artículo 55. Condiciones.

1. La Administración tributaria municipal podrá aplazar el pago de las deudas tributarias y demás de derecho público.



2. No será susceptibles de aplazamiento o fraccionamiento:

- a) Aquellas deudas que se encuentren en período de ingreso con bonificación en su cuantía.
- b) No se concederá aplazamiento o fraccionamiento de las deudas de cuantía inferior a 100 euros.
- c) En periodo voluntario, serán inadmitidas las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de las deudas procedentes de multas de tráfico, de reintegro de subvenciones y de reintegro de obras e instalaciones a cargo de particulares.

3. La cuota mensual de los fraccionamientos no podrá ser inferior a 50 euros.

Artículo 56. Solicitud y tramitación.

1. La presentación de solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de deudas se realizará dentro de los siguientes plazos:

- a) Las que se encuentren en periodo voluntario de ingreso, dentro de los plazos de ingreso habilitados para el pago voluntario.
- b) Las que se encuentren en período ejecutivo concluirá con la notificación del acuerdo de enajenación de los bienes.

2. La tramitación de los expedientes corresponde:

- a) En periodo voluntario, a la Intervención General o, a la Tesorería y Dirección de Gestión Tributaria en el caso en que así se establezca por resolución de alcaldía.
- b) A la Tesorería y Dirección de Gestión Tributaria a las deudas en periodo ejecutivo.

3. Para el pago aplazado o fraccionado, el contribuyente deberá justificar la concurrencia de causas relativas a la situación económico-financiera de conformidad con las siguientes reglas:

- a) En los fraccionamientos de deudas en periodo voluntario de cuantía inferior a 18.000 euros se suprime el requisito que hace referencia a la situación económico-financiera del obligado al pago.
- b) En el caso de los fraccionamientos inferiores a 3.000 euros, y referidos a deudas en periodo ejecutivo, la concesión del aplazamiento o fraccionamiento se otorgará de forma automática, sustituyéndose la presentación de documentos justificativos por la simple declaración responsable de la existencia de dificultades económico-financieras que impidan de forma transitoria efectuar el pago en el plazo establecido.

c) Para solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento con importe de deuda embargable superior a las cifras previstas en los apartados anteriores se aportará la siguiente documentación:

– Para las personas físicas:

- Declaración responsable en la que se explique los motivos por los que no puede hacer frente de forma transitoria al pago de la deuda cuyo aplazamiento/fraccionamiento solicita.
- Documentos acreditativos de los saldos en cuentas corrientes o depósitos a la vista, depósitos bancarios de ahorro e imposiciones a plazo fijo, acciones y otros activos fácilmente realizables a corto plazo. Copia del extracto de movimientos de cuenta corriente de los últimos 3 meses.



- Relación y justificantes de los ingresos que se perciben mensualmente por cualquier concepto. Copia del contrato de trabajo. En particular, en caso de nóminas o pensiones, las correspondientes a los dos meses anteriores. En caso de subsidios por desempleos, deberá aportarse certificación del importe de la prestación y copia de la resolución de concesión donde se establezca el tiempo por el que se concede. Si se encuentra en desempleo y no percibe subsidio, certificación expedida por órgano competente de no concesión de cantidad alguna en concepto de ayuda. Así mismo, podrá aportarse cuantos otros documentos sustenten su pretensión.
 - Si como causa de la situación de dificultad económica se alegan gastos importantes o cargas económicas, deberá aportarse los documentos que lo justifiquen, mediante resoluciones judiciales, informes de las entidades bancarias etc.
 - Copia de la declaración de la renta al pago del obligado correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior al de la solicitud o del precedente, si aún no ha finalizado el periodo de presentación
 - En caso de empresarios o profesionales independientes obligados por ley a la llevanza de la contabilidad, el balance y cuenta de resultados de los dos últimos ejercicios
 - En el caso de personas jurídicas:
 - Declaración responsable en la que se explique los motivos por los que no puede hacer frente de forma transitoria al pago de la deuda cuyo aplazamiento/fraccionamiento solicita.
 - Especificación de los rendimientos netos de la actividad empresarial o profesional del último ejercicio.
 - Copia de la liquidación del Impuesto de Sociedades del periodo impositivo anterior al de la solicitud o del año precedente si aún no ha finalizado el plazo de presentación.
 - Balance y cuenta de resultados de los dos últimos ejercicios, así como informe de auditoría, si existe.
 - Informe o plan de viabilidad en el que se refleje la posibilidad de cumplimiento de los plazos o fracciones solicitadas.
4. Resuelto de forma favorable, se comunicará al obligado tributario la fecha en la que se devengará y girará la primera cuota o, en su defecto, la fecha de vencimiento del aplazamiento. En los casos en los que se deniegue el fraccionamiento se notificará la resolución al interesado.
5. Los vencimientos de los plazos que se concedan coincidirán siempre con el día 5 o 20 de cada mes o inmediato hábil posterior si éste fuera festivo.
6. La forma de ingreso será mediante cargo en cuenta por orden de domiciliación en entidad bancaria, salvo que los medios técnicos no permiten la regla general.
7. Concedido el fraccionamiento o aplazamiento de pago, se podrá cancelar anticipadamente la totalidad, o una parte, de la deuda pendiente de ingreso a cualquier fecha de los vencimientos concedidos. Para la cancelación anticipada deberán encontrarse todos los plazos en periodo



voluntario. En el caso de las cancelaciones parcial de una deuda fraccionada el importe se aplicará a reducir el número de mensualidades pendientes.

8. Podrá denegarse la solicitud en el supuesto de incumplimiento de fraccionamientos o aplazamientos concedidos con anterioridad a la persona interesada, así como en caso de incumplimiento de los pagos, propuestos, o determinados en el calendario provisional mediante comparecencia.

Artículo 57. Órganos competentes.

1. La competencia para resolver los expedientes de aplazamiento y fraccionamiento en periodo voluntario corresponde a los siguientes órganos:

- a) A la Alcaldía cuando el plazo no supere los tres meses y su importe sea inferior a 18.000 euros.
- b) A la Junta de Gobierno Local cuando se superen los tres meses o la deuda sea superior a 18.000 euros.

2. La competencia para resolver los expedientes de aplazamiento y fraccionamiento en periodo ejecutivo corresponde a los siguientes órganos de la Administración tributaria municipal:

- a) A la Tesorería y Dirección de Gestión Tributaria cuando el importe de la deuda no supere los 9.000 euros y su duración no exceda de 12 meses.
- b) A la Alcaldía cuando el importe de la deuda supere los 9.000 euros, o su duración exceda de 12 meses.
- c) A la Junta de Gobierno Local para deudas cuyo importe supere los 18.000 euros.
- d) La Junta de Gobierno Local podrá aumentar el plazo máximo de concesión del fraccionamiento o aplazamiento en aquellos supuestos en que concurren circunstancias excepcionales, que deberán quedar debidamente acreditadas, constituyéndose la garantía correspondiente.

Artículo 58. Plazos.

1. En el caso de fraccionamiento los plazos máximos son los siguientes:

- a) En periodo voluntario:
 - Deudas entre 100 y 300 euros: fraccionamiento máximo 3 meses iguales y consecutivos.
 - Deudas entre 300 y 600 euros: fraccionamiento máximo 6 meses iguales y consecutivos
 - Deudas entre 600 y 1.200 euros: fraccionamiento máximo 12 meses iguales y consecutivos.
 - Deudas entre 1.200 y 1.800 euros: fraccionamiento máximo 18 meses iguales y consecutivos.
 - Deudas entre 1.800 y 2.400 euros: fraccionamiento máximo 24 meses iguales y consecutivos.
 - Deudas entre 2.400 y 3.000 euros: fraccionamiento máximo 30 meses iguales y consecutivos.
 - Deudas superiores a 3.000 euros: fraccionamiento máximo 36 meses iguales y consecutivos.
 - Deudas de vencimiento periódico, se aplicarán los apartados anteriores no pudiendo exceder la concesión en 12 mensualidades iguales y consecutivas.



b) En periodo ejecutivo el plazo máximo de fraccionamiento de pago no podrá superar 36 mensualidades consecutivas. La cuota mínima no será inferior a 50 euros.

2. En el caso de aplazamientos los plazos máximos son:

- 3 meses para las deudas en periodo voluntario.
- 3 meses para las deudas en periodo ejecutivo, pudiendo ampliarse hasta 12 meses para deudas superiores a 3.000 euros.

3. A efectos de determinación de la cuantía para calcular el plazo máximo de concesión, se acumularán en el momento de la solicitud todas las deudas de un mismo titular sobre las que se solicite el fraccionamiento o aplazamiento, excepto las que no superen los 100 euros, y se considerará el importe total de la deuda.

Artículo 59. Garantías en los aplazamientos y fraccionamientos.

Quedan dispensadas de la obligación de aportar garantías:

a) En los procedimientos referidos a deudas en voluntaria:

- Personas físicas
- Personas jurídicas respecto de las deudas que en su conjunto no excedan de 30.000 euros, o superando dicha cantidad el plazo solicitado sea igual o inferior a tres meses. A efectos de determinación de dicha cuantía, se acumularán en el momento de la solicitud tanto las deudas a que se refiere la propia solicitud como cualquier otra del mismo deudor para las que se haya solicitado y no resuelto el aplazamiento o fraccionamiento, así como el importe de los vencimientos pendientes de ingresar de las deudas aplazadas o fraccionadas, salvo que estén debidamente garantizadas.

b) En los procedimientos de recaudación ejecutiva:

- Cuando el fraccionamiento se solicite sobre una deuda que no exceda a 18.000 euros o por un periodo que no supere los doce meses.
- No será necesaria la prestación de garantía cuando en el expediente de apremio se haya practicado embargo de bienes inscribibles en registro públicos, y se considere suficiente para cubrir el importe a garantizar.
- De ser necesaria la aportación de la garantía de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, deberán indicar en la solicitud la garantía que se ofrece de entre las admitidas en la normativa vigente.



CAPÍTULO IV

Recaudación ejecutiva

Artículo 60. *Costas en el procedimiento de apremio.*

1. El deudor deberá satisfacer las costas del procedimiento de apremio. Tienen la consideración de costas del procedimiento de apremio los gastos que se originen durante su desarrollo. Estas costas serán exigidas al obligado al pago.

2. Están comprendidos en el concepto de costas del procedimiento los siguientes gastos:

a) Los honorarios de empresas o profesionales ajenos a la Administración que intervengan en valoraciones, deslindes y enajenación de los bienes embargados.

b) Los honorarios de los registradores y demás gastos que deban abonarse por las actuaciones en los registros públicos.

c) Los que deban abonarse por depósito y administración de los bienes embargados.

d) Los pagos realizados a acreedores, según se dispone en el artículo 77.2 del RD 939/2005.

e) Los importes que el órgano de recaudación competente haya satisfecho como alquiler de negocio, en aquellos casos en el que derecho de cesión del contrato de arrendamiento del local de negocio haya sido embargado.

f) Las citaciones o emplazamientos que deban publicarse, por exigirlo un precepto legal o reglamentario, en los boletines oficiales, cuando estén sujetos al pago de las tasas correspondientes.

g) Los gastos ocasionados por las notificaciones realizadas en el período ejecutivo, que se cuantificarán en el precio pagado al prestador del servicio postal que se contrate, aun cuando se practiquen por los funcionarios notificadores.

h) Los anuncios de subasta o concurso, íntegros o en extracto, en los medios a que hace referencia el Reglamento General de Recaudación.

i) Cualquier otro que exija y requiera la propia ejecución.

Artículo 61. *Ejecución forzosa.*

1. Al efecto de respetar el principio de proporcionalidad entre el importe de la deuda y los medios utilizados para su cobro, cuando sea necesario proceder a la ejecución forzosa de los bienes y derechos del deudor, por deudas inferiores a 500 € de principal se ordenarán las actuaciones de embargo siguientes:

1º Embargo de dinero efectivo o de fondos depositados en cuentas abiertas en Entidades de Crédito

2º Sueldos, salarios y pensiones

3º Embargo de devoluciones tributarias realizadas por la AEAT para deudas tributarias acumuladas superiores a 150 euros



4º Vehículos

2. A efectos de determinar la cuantía a que se refiere el punto anterior, se computarán todas las deudas de un contribuyente que queden pendientes de pago y siempre que hubiera transcurrido el plazo de ingreso de la providencia de apremio.
3. Cuando el resultado de las actuaciones de embargo referidas en el punto 1 sea negativo, podrá formularse propuesta de declaración de crédito incobrable.
4. Cuando la cuantía total de la deuda de un contribuyente sea superior a 500 euros, se podrá ordenar el embargo de los bienes y derechos previstos en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, preservando el orden establecido en el mencionado precepto.
5. Como regla general, y teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, no se efectuarán ejecuciones forzosas de bienes inmuebles por deudas inferiores a 500 euros de principal.
6. Por la Tesorería y Dirección de Gestión Tributaria se podrá excepcionar, mediante acuerdo debidamente motivado, los criterios expuestos en este artículo.

Artículo 62. Mesa de subasta.

1. La mesa de subasta de bienes estará integrada por el Tesorero y Director de Gestión Tributaria, que será el presidente, por el Interventor General del Ayuntamiento de Logroño y por dos funcionarios designados al efecto por Alcaldía, uno de ellos actuará como secretario.
2. Los anuncios de subasta de bienes se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, optativamente, cuando la naturaleza y valoración del bien lo aconsejen, se insertarán en medios de comunicación de gran difusión y en publicaciones especializadas.

Artículo 63. Celebración de subastas.

1. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en un libro que, a tal efecto, se llevará en la oficina de recaudación. Estas ofertas deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Ayuntamiento por el importe del depósito y que no tendrán validez si su conformidad no se extiende hasta diez días más tarde a la fecha de celebración de subasta. El depósito también se podrá constituir mediante efectivo o cualquier otro medio de pago que haya sido autorizado expresamente en el anuncio.
2. Alternativamente podrá hacerse uso del portal de subastas de la Administración General del Estado.
3. El importe de los tramos de licitación deberá adecuarse a las siguientes escalas:
 - a) Para tipos de subasta inferiores a 6.000 euros..... 100 euros
 - b) Para tipos de subasta desde 6.000,01 euros, hasta 30.000 euros..... 200 euros
 - c) Para tipos de subasta desde 30.000,01 euros..... 500 euros



4. En el supuesto de que antes de la celebración de la subasta algún licitador que hubiera presentado su oferta en sobre cerrado manifieste por escrito la voluntad de no concurrir a la licitación, se procederá a la devolución del depósito.
5. En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, empezará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.
6. Cuando la mesa tenga que sustituir a los licitadores en sobre cerrado, pujarán por ellos, según el tramo establecido en la presente ordenanza, sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta.
7. Los concursos y las adjudicaciones directas se regirán por las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Artículo 64. *Procedimiento de declaración de crédito incobrable.*

1. A efectos de declaración de créditos incobrables, la Unidad de Recaudación Ejecutiva, documentará debidamente los expedientes, formulando propuesta que, con la conformidad del Tesorero, se someterá a fiscalización de la Intervención y aprobación de la Junta de Gobierno Local.

2. En base a criterios de economía y eficacia en la gestión recaudatoria se establecen los requisitos y condiciones que habrán de verificarse con carácter previo a la declaración de créditos incobrables.

a) Expedientes por deudas acumuladas de hasta 500 euros de principal.

Se formulará propuesta en los siguientes casos:

- Cumplimentada la notificación de las providencias de apremio y vencido el plazo de pago contemplado en la misma.
- Intentado el embargo de fondos en entidades bancarias con resultado negativo.
- El embargo de salarios no resulta posible.

b) Expedientes por deudas acumuladas superiores a 500 euros de principal.

Se formulará propuesta en los siguientes casos:

- Cumplimentada la notificación de las providencias de apremio
- Intentado el embargo de fondos en entidades bancarias con resultado negativo.
- El embargo de salarios no resulta posible
- No existencia de bienes inscritos en el Registro de la Propiedad.
- Desconocimiento de otros bienes embargables o inexistencia de bienes realizables o ejecutables.



TÍTULO VIII

Procedimiento Sancionador

Artículo 65. *Procedimiento sancionador en materia tributaria.*

1. El órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador cuando el expediente derive de actuaciones de gestión o recaudación será el titular del órgano encargado de la instrucción de aquellos.
2. El acuerdo de inicio del procedimiento sancionador contendrá la mención del órgano competente para la resolución del procedimiento e identificación del instructor que, en todo caso, pertenecerá al órgano o unidad administrativa a la que corresponda la instrucción del procedimiento principal.
3. El órgano competente para la imposición de sanciones es la Alcaldía, quien a la vista de la propuesta formulada en la instrucción del procedimiento y de los documentos, pruebas y alegaciones que obren en el expediente, dictará la resolución que proceda.

Artículo 66. *Especialidades de la tramitación separada de los procedimientos sancionadores iniciados como consecuencia de un procedimiento de inspección.*

1. Será competente para acordar la iniciación del procedimiento sancionador el funcionario que hubiera desarrollado la actuación de comprobación e investigación, salvo que la Jefatura de Inspección designe otro diferente. En todo caso, el inicio del procedimiento sancionador requerirá autorización previa de la Jefatura de la Inspección.
2. Con ocasión del trámite de alegaciones, la persona interesada podrá manifestar de forma expresa su conformidad o disconformidad con la propuesta de resolución del procedimiento sancionador que se le formule.
3. Si la persona interesada manifiesta su disconformidad a la propuesta de sanción, la Alcaldía dictará la resolución motivada que proceda, sin perjuicio de que previamente el órgano de inspección municipal pueda ordenar que se amplíen las actuaciones practicadas, o deje sin efecto la propuesta y sobresea el expediente.
4. Si la persona interesada presta su conformidad a la propuesta de sanción, se entenderá dictada y notificada la resolución de acuerdo con dicha propuesta por el transcurso del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha en que prestó la conformidad, sin necesidad de nueva notificación expresa al efecto, salvo que en el curso de dicho plazo se le notifique acuerdo:
 - a) De la Alcaldía confirmando expresamente la propuesta de sanción.
 - b) De la Alcaldía propuesta de la Jefatura de la inspección municipal rectificando errores materiales apreciados en la propuesta.
 - c) La Jefatura de la Inspección tributaria municipal rectificando la propuesta, o sobreseyendo el expediente, por considerarla incorrecta por existir error en la apreciación de los hechos o indebida aplicación de las normas jurídicas.
 - d) La Jefatura de la Inspección tributaria municipal ordene completar las actuaciones practicadas dentro del plazo máximo de duración del procedimiento.



TÍTULO IX

Procedimiento de revisión

Artículo 67. *Procedimientos de revisión tributaria.*

Los actos de aplicación de los tributos y los de imposición de sanciones del Ayuntamiento de Logroño podrán revisarse mediante:

- a) Los procedimientos especiales de revisión. Son procedimientos especiales de revisión los de:
 - Revisión de actos nulos de pleno derecho.
 - Declaración de lesividad de actos anulables.
 - Revocación.
 - Rectificación de errores.
 - Devolución de ingresos indebidos.
- b) El recurso de reposición.
- c) Las reclamaciones económico-administrativas.

Artículo 68. *Recurso de reposición.*

1. Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público podrá interponerse recurso de reposición.

2. El plazo para la interposición de este recurso será de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto recurrible o del siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo. En el caso de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, el plazo para la interposición se computará a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

3. Lo dispuesto en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de la posibilidad de formular reclamación económico-administrativa contra los actos de gestión de los tributos, en cuyo caso, el recurso de reposición será previo a la reclamación económico-administrativa.

Si el interesado interpusiera el recurso de reposición, no podrá promover la reclamación económico-administrativa hasta que el recurso se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarlo desestimado por silencio administrativo.

Cuando en el plazo establecido para recurrir se hubieran interpuesto recurso de reposición y reclamación económico-administrativa que tuvieran como objeto el mismo acto, se tramitará el presentado en primer lugar y se declarará inadmisibile el segundo

Artículo 69. *Normas generales.*

1. La revisión de los actos dictados en el ámbito de la gestión de los ingresos de Derecho público municipales se podrá llevar a cabo por el Ayuntamiento de oficio, o a instancia de la persona interesada.



2. El Ayuntamiento podrá declarar la nulidad de sus actos en los casos y con el procedimiento establecido en la Ley General Tributaria.

3. No serán, en ningún caso, revisables los actos administrativos confirmados por sentencia judicial firme.

Artículo 70. *Órganos competentes.*

1. Será competente para conocer y resolver el recurso de reposición el titular del órgano o unidad en el que se haya emitido liquidación o dictado el acto administrativo impugnado. No obstante, cuando un órgano actúa por delegación de otro órgano de la misma Administración, el recurso se presentará ante el delegante y al mismo corresponderá resolver.

2. El Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Logroño conocerá de las reclamaciones económico-administrativas que se registrarán por lo dispuesto en su reglamento.

3. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen favorable del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma de la Rioja la declaración de nulidad de los actos de gestión y recaudación de los ingresos locales que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo.

4. La declaración de lesividad corresponde al Pleno del Ayuntamiento, debiendo interponer en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la declaración de lesividad, el correspondiente recurso contencioso administrativo.

5. La tramitación del procedimiento de declaración de lesividad corresponderá a órgano o unidad que tramitó el procedimiento que dio lugar al acto, siendo necesario en todo caso el informe favorable de la asesoría jurídica.

6. La Alcaldía es el órgano competente para acordar la revocación de los actos de gestión de ingresos de derecho público.

7. Es competente para proceder a la rectificación de errores el órgano que dictó el acto afectado por la misma.

Artículo 71. *Suspensión de la ejecución del acto impugnado en reposición.*

La Administración tributaria municipal admitirá las siguientes garantías en el procedimiento de suspensión de la ejecución del acto:

a) Depósito de dinero o valores públicos.

b) Aval o fianza de carácter solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución.

c) Fianza personal y solidaria de otros contribuyentes residentes en el municipio de Logroño, de reconocida solvencia, para deudas de cuantía inferior a 300 euros.

Artículo 72. *Devolución de ingresos indebidos.*

1. El expediente será iniciado, informado y emitida propuesta por la misma unidad administrativa que expidió la liquidación o aprobó el acuerdo o resolución que motivó el ingreso indebido.



La propuesta emitida, se trasladará a Intervención para su informe de fiscalización. Emitido éste, se procederá a tramitar la propuesta para su aprobación por el órgano competente. En los casos que así se solicite deberá remitirse el expediente completo a Intervención General.

Con carácter previo a la resolución, la Unidad que tramite el expediente deberá notificar al obligado tributario la propuesta de resolución para que en un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la notificación, presente las alegaciones y los documentos y justificantes que estime necesarios.

Se podrá prescindir de dicho trámite cuando no se tengan en cuenta otros hechos o alegaciones que las realizadas por el obligado tributario o cuando la cuantía propuesta a devolver sea igual a la solicitada, excluidos los intereses de demora.

2. Los órganos competentes para la aprobación de las devoluciones de ingresos indebidos serán:

- a) Hasta 6.000,00 euros inclusive, el titular de la Tesorería y Dirección de Gestión Tributaria en el caso de deudas tributarias, y en el caso de las no tributarias la Alcaldía.
- b) Superiores a 6.000,00 euros, la Junta de Gobierno Local.
- c) Con Sentencia judicial firme, Alcaldía.

3. El medio de pago para realizar la devolución será mediante ingreso en cuenta de la entidad financiera.

Disposición adicional única. *Modificación de los preceptos de ordenanza y de las referencias que hace la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.*

Los preceptos de esta ordenanza que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo y aquellos en que se hagan remisiones a preceptos de esta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzcan la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que lleven causa.

Disposición transitoria primera. *Índice fiscal de calles.*

El anexo de la Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 9 de noviembre de 2005, y sus modificaciones, continuará en vigor en tanto se apruebe el nuevo Índice fiscal de calles del Ayuntamiento de Logroño. Se establece el 1 de enero de 2026 como fecha límite para la entrada en vigor el nuevo índice fiscal de calles.

Disposición transitoria segunda. *Procedimientos iniciados.*

Los procedimientos tributarios iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza, se registrarán por la ordenanza anterior hasta su conclusión.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta ordenanza y, en particular, la Ordenanza fiscal nº 1, general de gestión, recaudación e inspección, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 9 de noviembre de 2005, y sus modificaciones. Esta derogación no afecta a lo señalado en la Disposición transitoria primera.



Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente ordenanza, entrará en vigor en el 1 de enero siguiente al de su aprobación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

10.- EXPTE. TESORERÍA 2023/0012. EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES Y ORDENANZA GENERAL DE PRECIOS PÚBLICOS 2024

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta,

Antecedentes de hecho

Primero.- El expediente de modificación de las ordenanzas fiscales y ordenanza general de precios públicos 2024 elaborado por la Tesorería y Dirección de Gestión Tributaria.

Segundo.- El Dictamen del Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento de fecha 17 de octubre de 2023.

Tercero.- El Informe del Interventor General de fecha 26 de octubre de 2023.

Cuarto.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023, por el que se aprueba el proyecto modificación de las ordenanzas fiscales y ordenanza general de precios públicos 2024.

Quinto.- El dictamen de la Comisión Informativa del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de octubre de 2023.

Fundamentos jurídicos

Primero.- El artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), que reconoce la autonomía a las entidades locales para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas Locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos previstos en aquella.



En este sentido, el mismo artículo, en su apartado 2, concreta que la potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de sus Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección.

Segundo.- Los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre el contenido, elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales, tanto de su aprobación como de sus modificaciones.

Tercero.- El apartado a) del artículo 127.1 y el apartado d) del artículo 123.1 de la LRBRL adicionados por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que atribuyen la competencia para la aprobación de los proyectos de ordenanzas a la Junta de Gobierno Local y la aprobación de las mismas al Pleno del Ayuntamiento.

ACUERDA

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales y ordenanza general de precios públicos 2024, de conformidad con el texto que se transcribe en documento anexo.

Segundo.- Dar al expediente la publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad Autónoma y en el Boletín Oficial de La Rioja, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Así mismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Tercero.- Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el periodo de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

Cuarto.- Las anteriores modificaciones, entrarán en vigor el día 1 de enero de 2024 y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO

Ordenanzas fiscales que se modifican, junto con la nueva redacción de los artículos modificados.



Ordenanza fiscal nº 2

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles

Se modifican los artículos 4, 8 y 11 bis, que quedan redactados como sigue:

“Artículo 4.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 90 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como rehabilitación equiparable a ésta y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de estas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, las personas interesadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

b) Acreditar que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante certificación del administrador de la sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

Para determinar los períodos impositivos a los que será de aplicación este beneficio fiscal, los interesados deberán presentar una certificación del Técnico director de las obras expresiva de la fecha de inicio de las mismas visada por el Colegio Oficial competente, o un ejemplar del acta de comprobación del replanteo, así como la Certificación Final de obra expedida por el mismo, en la que se acredite la fecha de su conclusión.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a estas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, y se concederá a petición de las personas interesadas, cuya solicitud podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de ésta y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en el que se solicite.

Juntamente con la solicitud se acompañará la cédula de calificación definitiva.

3. Gozarán de una bonificación del 95 por 100 de la cuota los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la tierra.



4. Los sujetos pasivos del impuesto que, en el momento del devengo, ostenten la condición de titulares de familia numerosa de acuerdo con la normativa vigente, gozarán para la vivienda habitual del porcentaje de bonificación, que se mantendrá para cada año sin necesidad de reiterar la solicitud, en tanto persistan las condiciones que motivaron su concesión, de acuerdo con la categoría de la familia numerosa, según se establece en el siguiente cuadro:

a) Familia numerosa categoría general	50,00%
b) Familia numerosa categoría especial	60,00%

Cuando la vivienda tenga un valor catastral superior a 150.000 euros, el porcentaje de bonificación será del 25% y del 30% respectivamente.

Se tendrá en cuenta a las familias de acogida de forma que en el cómputo de hijos a la hora de considerar a una familia como numerosa “se equipare a los menores acogidos con los hijos biológicos o adoptados” en los términos de la Ley 267/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, art. 20 y siguientes.

Se entenderá por vivienda habitual la regulada a efectos del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas. En cualquier caso, se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa será aquella en la que figuran empadronados todos los miembros de la misma.

Cuando el sujeto pasivo beneficiario de la bonificación sea titular de más de una vivienda en este término municipal, dicho beneficio fiscal quedará referido a una única unidad urbana, siempre que, además, constituya vivienda habitual de la unidad familiar, sin que pueda gozar de más de una bonificación, aunque fueran varias las viviendas de que dispusiere el sujeto pasivo.

Cuando el sujeto pasivo beneficiario de la bonificación sea cotitular del inmueble que constituya vivienda habitual de la unidad familiar, dicho beneficio fiscal quedará referido a su porcentaje de titularidad, por lo que quedará condicionado a que el recibo de IBI esté dividido y conste como sujeto pasivo titular de recibo por la cuota correspondiente.

La solicitud de bonificación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del NIF del sujeto pasivo
- b) Fotocopia del Carnet de familia numerosa de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- c) Referencia Catastral del inmueble para el que se solicita la bonificación.

Los sujetos pasivos estarán obligados a comunicar a este Ayuntamiento las variaciones que se produzcan y que tengan trascendencia a efectos del disfrute de la bonificación.

En el caso de que se esté disfrutando del beneficio fiscal sin comunicar las variaciones o sin cumplir los requisitos exigidos para su disfrute, este Ayuntamiento requerirá al sujeto pasivo, para que abone la parte del impuesto no ingresada como consecuencia de la bonificación, así como los intereses de demora sin perjuicio de la imposición de las sanciones tributarias correspondientes.

Cuando se produzca un cambio de vivienda habitual, deberá comunicarse instando la baja de bonificación en el inmueble anterior y presentar nueva solicitud de bonificación.



5. Se establece una bonificación de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, con el siguiente detalle:

- 5.1. Una bonificación del 90 % sobre la cuota íntegra del impuesto para las actividades económicas en las que concurra alguna de las condiciones siguientes y así se acrediten que se realicen por un comercio minorista, entendiéndose como tal aquellas dadas de alta en el Censo de Actividades Económicas en las actividades correspondientes a los epígrafes de las agrupaciones 64, 65, 69 y 97 de la sección primera.
- 5.2. Una bonificación del 95% si los inmuebles, en los que se desarrollen las actividades económicas mencionadas en el 5.1., se encuentran situados dentro de la zona delimitada como Centro Histórico, entendiéndose éste como el recinto delimitado por las calles Avenida de Navarra, Avenida de Viana, San Gregorio, Norte, Once de Junio y los Muros de Bretón de los Herreros, de la Mata, del Carmen y de Cervantes.
- 5.3. Una bonificación del 90% para las actividades que se realicen por centros especiales de empleo, catalogados como tal por la Administración competente.
- 5.4. Se establece una bonificación del 95% durante los dos primeros ejercicios y de un 40% durante los ejercicios 3º y 4º, de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles que sean declarados de especial interés o utilidad municipal porque se haya iniciado una actividad económica en el ejercicio anterior al del devengo del impuesto.
- 5.5. Por obras de titularidad municipal realizadas en la vía pública, se establece una bonificación del 50 % de la cuota íntegra del impuesto para inmuebles que sean locales comerciales en los que se desarrollen actividades económicas y que se encuentren ubicados en vías públicas en las que se hayan ejecutado obras durante más de 3 meses en el mismo período impositivo. La bonificación ascenderá al 95% si la ejecución de las obras es superior a 9 meses en un mismo periodo impositivo.

No se considerarán obras en la vía pública aquellas que se realicen en los locales, viviendas, e inmuebles en general, aunque para su ejecución tengan que ocupar total o parcialmente la vía pública.

Se establecen las siguientes condiciones:

- Que la actividad económica se encuentre dada de alta en Censo de Actividades Económicas en los epígrafes de las agrupaciones 64, 65, 67 y 97 de la sección 1.
- Esta bonificación no aplicará en el caso de polígonos industriales.

Por la unidad técnica municipal competente se emitirá informe comprensivo de las obras realizadas que puedan dar lugar a esta bonificación, así como el alcance concreto de su afección, tanto en fechas, como en extensión física.

La bonificación se aplicará en el impuesto que se devengue con posterioridad a la finalización de las obras.



Si las obras comenzaran durante el último trimestre del año y con la finalización del año natural no se hubieran cumplido los meses requeridos se computarán los inmediatos siguientes, aplicándose la bonificación en el ejercicio económico posterior.

5.1. En los supuestos de los apartados anteriores se considerarán los siguientes criterios:

- El titular de la actividad sea la persona propietaria del local, o bien si es persona arrendataria, la persona propietaria le repercute el impuesto sobre bienes inmuebles y tengan su domicilio fiscal o social en Logroño. La repercusión en el impuesto deberá acreditarse formalmente mediante contrato de arrendamiento y documento justificativo del pago de este.
- No tendrán la condición de local los inmuebles en los que se instalen máquinas o aparatos automáticos, expositores en depósito, máquinas recreativas y similares, a los solos efectos de las actividades que se prestan o realizan a través de los referidos elementos, y sin perjuicio de la consideración que aquellos inmuebles puedan tener a efectos de otras actividades.
- La solicitud del beneficio fiscal deberá realizarse por el sujeto pasivo del impuesto. En el caso de existir varios sujetos pasivos, deberá realizarse, o bien conjuntamente, o bien por uno de ellos, en representación de los demás.
- Las anteriores condiciones deben reunirse a la fecha del devengo del impuesto.
- Las bonificaciones no serán en ningún caso acumulables.

5.1. En los supuestos de los apartados 5.1 a 5.3 se aplican además los siguientes criterios:

- Una vez concedida la bonificación, ésta se mantendrá mientras se encuentren invariables las condiciones requeridas para su concesión, lo que tendrá que ser declarado responsablemente durante los dos primeros meses de cada año.
- Los sujetos pasivos estarán obligados a comunicar a este Ayuntamiento las variaciones que se produzcan y que tengan trascendencia a efectos del disfrute de la bonificación.
- En el caso de que se esté disfrutando del beneficio fiscal sin comunicar las variaciones o sin cumplir los requisitos exigidos para su disfrute, este Ayuntamiento requerirá al sujeto pasivo, para que abone la parte del impuesto no ingresada como consecuencia de la bonificación, así como los intereses de demora sin perjuicio de la imposición de las sanciones tributarias correspondientes.

5.1. La declaración de especial interés o utilidad municipal, la realizará la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, que actuará por delegación del Pleno de la corporación, y previa solicitud del sujeto pasivo. Junto con el acuerdo de declaración se acompañará la resolución de la solicitud del beneficio fiscal.

6. Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles que constituyan la vivienda habitual en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta



bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

La solicitud de bonificación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificado de instalación de generación de autoconsumo emitido por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

b) Certificado técnico de homologación de los colectores, para instalaciones solares térmicas.

c) En caso de pisos y locales sujetos al régimen de división horizontal, se debe aportar relación de los propietarios partícipes de la instalación y las cantidades repercutidas a cada uno de ellos.

La duración de esta bonificación será de tres ejercicios a partir de su solicitud.

7. Se establece una bonificación del 50% de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles a inmuebles en los que se hayan instalado puntos de recarga homologados para vehículos eléctricos. El reconocimiento de esta bonificación está condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los inmuebles en los que se instalen los puntos de recarga de vehículos eléctricos, según su certificación catastral, deben estar destinados a aparcamiento, tener un uso predominantemente de almacén/estacionamiento y abarcar o comprender una sola plaza de aparcamiento.

En este sentido, no serán bonificables los inmuebles destinados a plazas de garaje cuya referencia catastral comprenda e integre varias plazas de aparcamiento, salvo que en todas y cada una de las mismas se hubiera instalado los citados puntos de recarga.

b) En aquellos supuestos en los que el inmueble destinado a aparcamiento no disponga de una referencia catastral independiente por figurar como anexo a un inmueble principal, se aplicará una bonificación del 20% de la cuota del impuesto correspondiente a dicho inmueble principal.

c) Deberá aportarse, junto a la solicitud de la presente bonificación:

- Homologación por la administración competente de las instalaciones de los puntos de recarga de vehículos eléctricos.
- Certificado de la instalación eléctrica registrado y sellado por el organismo competente.
- Factura detallada de la instalación donde conste expresamente el titular, que ha de coincidir con el sujeto pasivo del impuesto de bienes inmuebles, el modelo y tipo del sistema de recarga y la fecha y lugar de montaje del mismo.

8. Las bonificaciones incluidas en este artículo tienen carácter rogado. Las presentadas durante los dos primeros meses del año, producirán efectos en el ejercicio en curso, salvo que se disponga lo contrario. Las solicitudes que se presenten con posterioridad a dicho plazo surtirán efectos en el ejercicio siguiente.

La concesión de las bonificaciones será notificada o publicada junto con la liquidación del impuesto o padrón correspondiente. La resolución que deniegue la bonificación o que resuelva la conclusión del derecho a una bonificación será notificada de forma expresa e individualizada.

La concesión de la bonificación no tendrá efectos retroactivos.



Artículo 8.

1. La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen establecido en este artículo.
2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en esta ordenanza.
3. Con carácter general, el tipo de gravamen será el 0,58% cuando se trate de bienes inmuebles urbanos. Cuando se trate de bienes inmuebles rústicos el tipo de gravamen será del 0,85 % y del 0,64 % cuando se trate de bienes inmuebles con características especiales.
4. Se establece un tipo de gravamen agravado del 0,64% para aquellos inmuebles urbanos cuyo uso catastral sea comercial y tengan un valor catastral superior a los 7.000.000 de euros.

Artículo 11 Bis.

1. En el caso de que varias personas sean cotitulares del derecho constitutivo del hecho imponible del impuesto, todas ellas tendrán la condición de sujetos pasivos a título de contribuyentes del IBI.

2. Cualquiera de los sujetos pasivos, en el supuesto de bienes inmuebles urbanos, podrá solicitar la división del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles entre los distintos obligados tributarios.

Procederá la tramitación de las solicitudes de división del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, cuando exista concurrencia de varios sujetos pasivos en un mismo presupuesto del hecho imponible y, siempre y cuando, se cumplan las siguientes condiciones:

a) El Ayuntamiento emitirá los recibos a nombre de la persona titular del derecho constitutivo del hecho imponible. Si, como consecuencia de la información facilitada por la Dirección General del Catastro, se conociera más de un titular, ello no implicará la división de la cuota.

No obstante, entre los distintos obligados tributarios, cualquiera de los sujetos pasivos, podrá solicitar la división tributaria en el recibo del Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Urbana (IBI), siempre que se facilite al Ayuntamiento los datos personales y domicilios de todos los obligados al pago, así como la proporción en que cada uno de ellos participe en el dominio o derecho sobre el bien inmueble y, se aporte los documentos públicos o privados que acrediten el condominio en el supuesto de no estar registrado en el Catastro.

b) Esta Administración podrá exigir el importe del recibo impagado a cualquiera de los obligados tributarios, en virtud de la obligación solidaria de todos ellos establecida en el primer párrafo del artículo 35.7 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Aunque se haya procedido a la división del recibo entre los obligados tributarios, si uno de ellos no satisface la parte de la liquidación que le corresponde, una vez transcurrido el periodo voluntario, ésta podrá exigirse a otro obligado tributario, y éste tendrá derecho de reembolso frente al obligado incumplidor en los términos previstos en la legislación civil.

c) En ningún caso procederá la división de la cuota del tributo:

1º. En los supuestos de régimen económico matrimonial de la sociedad legal de gananciales.



2º. En los supuestos de comunidades o sociedades legalmente constituidas, con CIF propio, o en su defecto, en forma suficientemente descriptiva.

3º. En cualquier supuesto de entidad con personalidad jurídica propia.

a) Una vez dividido el recibo por cuotas, para volver a la situación de tributación en un único recibo, deberá hacerse bajo la fórmula de comunidad de bienes formalmente constituida o con la unanimidad de todos los copropietarios, nombrando éstos un representante a los efectos de titularidad del recibo.

b) En todos los supuestos de división de la cuota tributaria, si la cuota líquida resultante de la división fuese inferior a 30,00 € no procederá estimar la solicitud de división del recibo.

La división de la cuota tributaria se efectuará únicamente respecto de los recibos en periodo voluntario.

c) Los datos se incorporarán en el padrón del impuesto del ejercicio inmediatamente posterior a aquel en que se solicite la división una vez aceptada esta y se mantendrán en los sucesivos mientras no se solicite la modificación.

d) Esta división no se llevará a cabo en los supuestos del artículo 21 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, -"trasteros y plazas de estacionamiento en pro indiviso adscritos al uso y disfrute exclusivo y permanente de un titular mediante escritura pública en la que se incluya su descripción pormenorizada-".

e) Los cotitulares vendrán obligados a declarar antes de la finalización de cada ejercicio, cualquier variación en la composición interna de la comunidad, o en los porcentajes de participación. Tales declaraciones tendrán efectos en el ejercicio siguiente a aquél en que se declaren.

1. En los supuestos de un derecho real de usufructo que se extienda únicamente sobre una porción inferior al 50% del bien, se aplicará el mismo régimen de división de recibos que se ha previsto para la cotitularidad en los apartados 1 y 2 de este artículo."

Se incluye una disposición adicional con la siguiente redacción:

“Disposición adicional

“Las familias monoparentales o equiparadas tendrán el mismo tratamiento fiscal que se reconoce en esta ordenanza fiscal en favor de las familias numerosas, de conformidad con la regulación que a tal efecto se apruebe por la legislación estatal o autonómica.”

Ordenanza fiscal nº 3

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre actividades económicas

Se modifica el artículo 14, que queda redactado como sigue:

“Artículo 14.

1. El impuesto se gestionará a partir de la matrícula. Dicha matrícula se formará anualmente por la



Administración tributaria del Estado para este municipio y estará constituida por los censos comprensivos de los sujetos pasivos que ejerzan actividades económicas y no estén exentos del Impuesto. Dicha matrícula se cerrará al 31 de diciembre del año anterior e incorporará las altas, variaciones y bajas producidas durante dicho año.

2.La matrícula constará de los datos identificativos del sujeto pasivo, el domicilio de la actividad, la denominación, el grupo y el epígrafe de la misma, así como del recargo provincial.

3.La matrícula, se expondrá al público. Los anuncios de exposición se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario de mayor difusión.

4.Los sujetos pasivos que no estén exentos estarán obligados a presentar las correspondientes declaraciones de alta en la Administración Tributaria del Estado, en el plazo de un mes, desde el inicio de la actividad, manifestando todos los elementos necesarios para su inclusión en la matrícula.

5.Asimismo los sujetos pasivos estarán obligados a comunicar ante la Administración tributaria del Estado las variaciones de orden físico, económico o jurídico que se produzcan en el ejercicio de las actividades gravadas y que tengan transcendencia a efectos de éste Impuesto, en el plazo de un mes a partir del cual se produjo la circunstancia que motivó la variación.

6.Los sujetos pasivos del impuesto que cesen en el ejercicio de una actividad, por la que figuren inscritos en la matrícula, estarán obligados a presentar la declaración de baja en la actividad, ante la Administración Tributaria del Estado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha en que se produjo el cese.

Estarán asimismo obligados a presentar declaración de baja en la matrícula los sujetos pasivos incluidos en ella que accedan a la aplicación de una exención.

Dicha declaración se presentará durante el mes de diciembre inmediato anterior al año en el que el sujeto pasivo quede exonerado de tributar por el impuesto.

7.Las bonificaciones o beneficios fiscales de carácter rogado deberán solicitarse al presentar la declaración de alta en la matrícula del impuesto. La Administración Tributaria del Estado remitirá a este Ayuntamiento dicha solicitud para que adopte el acuerdo pertinente y lo notifique a las personas interesadas.

8.La Administración Tributaria del Estado remitirá a este Ayuntamiento al mes siguiente a cada trimestre natural, las relaciones de las declaraciones de alta y de las inclusiones de oficio, para que se practiquen las liquidaciones que procedan.

9.No obstante, si la declaración de baja se presenta fuera de plazo y en la misma se indica como fecha de cese en el ejercicio de la actividad un ejercicio anterior al de la presentación de tal declaración, el sujeto pasivo deberá probar que efectivamente el cese de la actividad se ha producido en la fecha declarada.

10.Cuando se realicen obras de titularidad municipal en la vía pública que tengan una duración superior a tres meses dentro del mismo período impositivo y afecten a los locales en los que se realicen actividades clasificadas en los epígrafes de las agrupaciones 64, 65, 67 ,69 y 97 de la sección 1 las tarifas del impuesto, los sujetos pasivos tendrán derecho a una reducción del 40% en



la cuota municipal. Esta reducción no aplicará en el caso de polígonos industriales.

En el caso de que en un mismo local se ejerzan por un mismo sujeto pasivo varias actividades clasificadas en otra u otras divisiones, sólo serán susceptibles de reducción las cuotas o parte de las cuotas correspondientes a las actividades encuadradas en los epígrafes indicados.

No se considerarán obras en la vía pública aquellas que se realicen en los locales, viviendas, e inmuebles en general, aunque para su ejecución tengan que ocupar total o parcialmente la vía pública.

La cuota mínima municipal que resulte tras la aplicación de esta nota no podrá, en ningún caso, ser inferior a la fijada en la regla decimosexta de la Instrucción del impuesto.

La aplicación de la reducción deberá ser solicitada por el sujeto pasivo ante el Ayuntamiento de Logroño, separadamente por cada una de las actividades y locales a que dichas obras afecten, identificando además de cada uno de los locales y la actividad, el ejercicio para el que se solicita, en el plazo de un mes desde la finalización de las obras, y, en todo caso, desde que el local dejará de estar afectado por las mismas. Si la afectación del local por las obras se prolongara más allá del 31 de diciembre, la solicitud deberá presentarse antes del 31 de enero del año siguiente. Una vez concedida la reducción el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de ingresos indebidos por el importe de esta a la entidad que ejerza la función recaudatoria en el municipio de que se trate.”

Ordenanza fiscal nº 4

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Se modifican los artículos 4, 7 y 10, que quedan redactados como sigue:

“Artículo 4.

1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana, justificado mediante certificado emitido por el órgano correspondiente que acredite que el vehículo está sujeto a dicha adscripción por su utilización.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

d) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida cuya tara no sea superior a 350 Kg, y que por



construcción, no puedan alcanzar en llano una velocidad superior a 45 Km/h, proyectados y construidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

f) Los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Cuando desaparezcan algunas de las circunstancias que han servido de base para conceder esta exención, la persona beneficiaria de la misma o la persona que legalmente lo represente están obligadas a comunicar a este Ayuntamiento dicha circunstancia, en el plazo de 30 días desde la supresión de la misma.

Se considerarán personas con discapacidad, quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

Los sujetos pasivos beneficiarios de las exenciones recogidas en los apartados e) y f) de éste artículo no podrán disfrutarlas por más de un vehículo simultáneamente.

Para poder disfrutar de la exención a que se refiere el presente apartado las personas interesadas deberán justificar el destino del vehículo, así como el grado de discapacidad que les afecte.

g) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor o conductora.

h) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola

2. Para poder gozar de las exenciones a que se refieren las letras e), f) y h) del apartado 1 del presente artículo, las personas interesadas deberán instar su concesión, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio. Declarada ésta por este Ayuntamiento se expedirá un documento que acredite su concesión.

3. A los efectos previstos en el apartado precedente, y para cada uno de los supuestos de exención enumerados, por los titulares de los vehículos, deberá solicitarse la exención del impuesto por escrito en el Registro General de este Ayuntamiento, acompañando a la petición escrita los siguientes documentos:

a) En el supuesto recogido en los párrafos e) y f) del apartado 1 la persona interesada deberá aportar certificado de discapacidad expedido por el órgano competente.

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola, fotocopia de la Cartilla de Inscripción Agrícola, a que se refiere el artículo 5 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre de 1977, expedida necesariamente a nombre de la persona titular del vehículo.

No procederá la aplicación de esta exención, cuando por la Administración Municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques, de carácter agrícola, se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones



de dicha naturaleza.

4. Los vehículos catalogados como históricos al amparo del Real Decreto 1247/95 de 14 de Julio, se les aplicara una bonificación del 100 por cien en la cuota de este impuesto.

La bonificación tendrá carácter rogado, el titular del vehículo presentará en este Ayuntamiento junto con la solicitud de bonificación, resolución del órgano competente de que el vehículo está catalogado como histórico, así como la Tarjeta de Inspección Técnica de Vehículos correspondiente.

La falta de alguno de los documentos indicados anteriormente producirá la denegación de la bonificación.

5. Los vehículos disfrutarán en los términos que se disponen en los siguientes apartados, de una bonificación en la cuota del impuesto durante cuatro ejercicios, contados desde la fecha de matriculación, en función de la clase de carburante utilizado, de las características del motor y de su incidencia en el medio ambiente, siempre que se cumplan las condiciones y requisitos que se especifican a continuación:

a) Gozarán de una bonificación del 50 por ciento en la cuota del impuesto los ciclomotores, triciclos, cuadriciclos y motocicletas, turismos, furgonetas ligeras, vehículos de más de 8 plazas y vehículos de transporte de mercancías que dispongan de distintivo ambiental etiqueta eco de la Dirección General de Tráfico

b) Gozarán de una bonificación del 75 por ciento en la cuota del impuesto los ciclomotores, triciclos, cuadriciclos y motocicletas; turismos; furgonetas ligeras, vehículos de más de 8 plazas y vehículos de transporte de mercancías que dispongan de distintivo ambiental etiqueta 0 emisiones, azul, de la Dirección General de Tráfico.

Para poder gozar de la citada bonificación en los supuestos previstos en las letras a) y b) anteriores, serán asimismo requisitos:

1º. Que el sujeto pasivo solicite dicha bonificación aportando ficha técnica de características del vehículo nuevo y justificante de la baja definitiva por desguace del vehículo anterior.

2º. Que los sujetos pasivos hayan sido titulares de un vehículo de la misma clase (según lo dispuesto en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos), desde al menos nueve meses antes de la primera matriculación definitiva del vehículo nuevo o de la fecha en que figure a nombre de la persona beneficiaria según datos de la Jefatura Provincial de Tráfico, y que el vehículo usado haya sido dado de baja definitiva para desguace en el registro público de la Jefatura Provincial de Tráfico, no habiendo transcurrido más de seis meses desde dicha baja hasta la matriculación del vehículo nuevo o se haya realizado la transferencia.

En el caso de que no se justifique la baja definitiva por desguace de un vehículo según los requisitos anteriores, las bonificaciones comprendidas en el punto a) serán del 25% y las comprendidas en el punto b) serán del 50%.

En todos los supuestos anteriores, el porcentaje de bonificación se incrementará en 20 puntos cuanto la titularidad del vehículo corresponda a trabajadores por cuenta propia o autónomos dados



de alta en el régimen que corresponda de la Seguridad Social. Será requisito que en la referencia de la Dirección General de Tráfico el vehículo aparezca asociado a alguno de los servicios de actividad económica. En estos casos junto a la documentación presentada deberá aportarse resolución de alta Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

1. Tendrán una bonificación del 100 por ciento de la cuota del impuesto los vehículos que teniendo una antigüedad igual o superior a veinticinco años. En este caso será necesario que la persona beneficiaria acredite, al presentar la solicitud de bonificación, su pertenencia a un club o asociación que entre sus objetivos persiga la promoción o conservación de estos vehículos. En el justificante constará la fecha en la que adquirió la condición de socio y su vigencia en el ejercicio en el que se solicita la bonificación.

Los años de antigüedad de los vehículos se contarán a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

2. Con carácter general para poder aplicar las bonificaciones y exenciones que tengan carácter rogado, éstas deberán ser declaradas por la Administración municipal expidiendo un documento que acredite su concesión, siempre y cuando el vehículo, en el momento de la solicitud, esté dado de alta en la Jefatura Provincial de Tráfico a nombre de la persona beneficiaria.

Dichas exenciones y bonificaciones surtirán efectos a partir del ejercicio siguiente a aquél en que se produzca la solicitud, sin que proceda reconocer efectos retroactivos a dicho reconocimiento, excepto en los supuestos de primera matriculación, alta por rehabilitación y alta tras baja temporal de los vehículos, en cuyo caso, la exención o bonificación tendrá efectos en el mismo ejercicio siempre que la solicitud se presente en el plazo de un mes desde la fecha de alta en la Jefatura Provincial de Tráfico. Si la solicitud es posterior a los términos establecidos en este apartado, el beneficio no alcanzará a las cuotas devengadas con anterioridad a la fecha en que se presente la solicitud, surtiendo efectos, en definitiva, una vez reconocido su otorgamiento, a partir del ejercicio siguiente.

Artículo 7.

1. Las cuotas serán las siguientes:

Potencia y clase de vehículo	Euros
A) Turismos:	
De menos de ocho caballos fiscales	22,81
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	61,59
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	130,00
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	161,93
De 20 caballos fiscales en adelante	202,40
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	141,29
De 21 a 50 plazas	201,23



De más de 50 plazas 251,54

C) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil 71,71

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil 141,29

De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil 201,23

De más de 9.999 kilogramos de carga útil 251,54

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales 29,97

De 16 a 25 caballos fiscales 47,10

De más de 25 caballos fiscales 141,29

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil 29,97

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil 47,10

De más de 2.999 kilogramos de carga útil 141,29

F) Vehículos:

Ciclomotores 7,50

Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos 7,50

Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos 12,84

Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos 25,70

Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos 51,38

Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos 102,75

2. Salvo determinación legal en contra, para la determinación de las diversas clases de vehículos se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos y teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

a) Se entiende como turismo el automóvil especialmente concebido y construido para el transporte de personas con capacidad hasta 9 plazas, incluido el conductor o conductora.

Los vehículos tipo "monovolumen" y los "todo terreno", tributarán siempre de acuerdo con la calificación que figure en su ficha técnica.

Los vehículos no definidos como turismos, autobuses, tractores, remolques, semirremolques, ciclomotores o motocicletas tributarán de acuerdo con la tarifa de camiones.

b) Los motocarros tendrán la consideración, a los efectos de este impuesto, de motocicletas y, por lo tanto, tributarán por la capacidad de su cilindrada, siempre que su tara no exceda de 400 Kg., en cuyo caso tributarán como camión.

c) En el caso de los vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semirremolques arrastrados.

d) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores, quedando comprendidos, entre éstos los tractocamiones y los tractores de obras y servicios.

1. En los casos de vehículos en los que apareciese en la tarjeta de inspección técnica la distinción



en la determinación de la carga entre PMA (peso máximo autorizado) y PTMA (peso técnico máximo autorizado) se estará a los efectos de su tarificación, a los kilos expresados en el PMA, que corresponde al mayor peso en carga con el que se permite su circulación, conforme a lo indicado en el Código de la Circulación. Este peso será siempre inferior o igual al PTMA.

2.La potencia fiscal expresada en caballos fiscales se calcula de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V del Real Decreto 2822/98, de 23 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

Artículo 10.

1.La gestión, liquidación, inspección y recaudación del impuesto, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponde al Ayuntamiento de Logroño cuando el domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo pertenezca a su término municipal.

2.La forma de inicio de la gestión tributaria podrá ser la autoliquidación cuando así se establezca mediante resolución del titular de la Tesorería y dirección de gestión tributaria. La resolución incluirá el modelo normalizado a utilizar por los contribuyentes.”

Ordenanza fiscal nº 5

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

Se modifican los artículos 2, 3, 5, 8 y 9, que quedan redactados como sigue:

“Artículo 2.

1.El hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obra o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda a este Ayuntamiento.

2.Asimismo, se entienden incluidas en el hecho imponible del impuesto:

a)Las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en cumplimiento de una orden de ejecución municipal o aquellas otras que requieran la previa existencia de un acuerdo aprobatorio, de una concesión o de una autorización municipal, que se asimilarán, en estos casos, a la licencia, declaración responsable o comunicación previa aludidas en el apartado anterior.

b)Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, comprendiendo, a título ejemplificativo, tanto la apertura de calcatas y pozos o zanjas, tendido de carriles, colocación de postes, canalizaciones, acometidas y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las que sean precisas para efectuar la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que se haya destruido o deteriorado con las expresadas calas o zanjas.

c)Las construcciones, instalaciones y obras que se realicen en los cementerios, como construcción



de panteones y mausoleos, reformas y colocación de sarcófagos, lápidas, cruces y demás atributos, y las de fontanería, alcantarillado y galerías de servicios.

No se entenderán incluidas en el hecho imponible del impuesto las construcciones, instalaciones u obras autorizadas en Proyectos de Urbanización.

Artículo 3.

1. Está exenta del pago del impuesto la realización del cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, Las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Asimismo estarán exentas del Impuesto la Santa Sede, la Conferencia Episcopal, las Diócesis, las Parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Órdenes y Congregaciones Religiosas, los Institutos de Vida Consagrada y sus provincias y sus casas, para todos aquellos inmuebles que estén exentos del impuesto sobre bienes inmuebles.

2. Se establece una bonificación en este impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que se declaren de especial interés o utilidad municipal.

a) La bonificación será del 30% sobre la cuota del impuesto cuando las construcciones, instalaciones u obras se lleven a cabo en inmuebles en los cuales se vaya a realizar o se realicen actividades encuadradas en la Sección Primera, divisiones 2, 3 y 4 de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas establecidas en el RDL 1175/1990 de 28 de diciembre.

b) La bonificación será del 30% sobre la cuota del impuesto cuando se lleven a cabo en inmuebles destinados a una actividad económica siempre y cuando la persona solicitante de la licencia ostente la condición de autónomo y sea titular de dicha actividad económica.

A los efectos de esta bonificación se considerará autónomo a las personas físicas que a la fecha de la solicitud de la referida licencia de obras, se encuentren dados de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe en el que se encuadre la mencionada actividad económica.

La bonificación establecida en el apartado b) será incrementada en función de la creación del número de empleos de carácter indefinido en los siguientes términos:

- Se sumará un 10% de bonificación si se realizan entre uno y dos contratos indefinidos.
- Se sumará un 12% de bonificación si se realizan entre tres y diez contratos indefinidos.
- Se sumará un 15% de bonificación si se realizan más de 10 contratos indefinidos
- Se añadirá un 5% de bonificación adicional por cada contrato indefinido que se realice con personas en desempleo que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos: personas en situación de desempleo de larga duración (al menos dos años), mujeres, mayores de 45 años, menores de 30 años o personas con discapacidad reconocida igual o superior al 30%

A los efectos de dicha bonificación se considerarán contratos de trabajo con carácter indefinidos,



los contratos indefinidos tanto a tiempo completo, a tiempo parcial o fijo discontinuos, que se hayan realizado en los dos meses anteriores a la solicitud de la pertinente licencia de obras.

c) Se establece una bonificación del 80% sobre la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras en edificios existentes -en los que no sea de aplicación la exigencia en esta materia por el Código Técnico de la Edificación- a los que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de energía solar. La aplicación de esta bonificación se condiciona a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin.

La declaración de especial interés o utilidad pública municipal se concederá por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento previa solicitud del sujeto pasivo.

La bonificación tiene carácter rogado, acordándose su concesión por la Junta de Gobierno Local, previa solicitud del sujeto pasivo.

Las solicitudes referidas a la bonificación establecida en el punto a), b) y c) se presentarán en este Ayuntamiento en los impresos que a tal efecto se establezcan junto con la solicitud de licencia de obras. Para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la bonificación establecida en el apartado c) se requerirá informe técnico correspondiente.

El Servicio de Gestión Tributaria una vez recibido el acuerdo de declaración de especial interés o utilidad pública municipal conforme a los trámites establecidos en los apartados anteriores, girará la correspondiente liquidación que deberá ser notificada al sujeto pasivo.

Artículo 5.

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No formara parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 8.

1. El impuesto se devengará en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se haya presentado la correspondiente declaración responsable o comunicación previa.

2. A los efectos de este impuesto, se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones u obras, salvo prueba en contrario:

a) Cuando haya sido concedida la preceptiva licencia municipal, o dictado el acto administrativo que



autorice la ejecución de la construcción, instalación u obra, en la fecha en que sea notificada dicha concesión o autorización o, en el caso de que no pueda practicarse la notificación, a los 30 días de la fecha de la resolución por el que se concede la licencia o autoriza el acto.

A los efectos anteriores, tendrán la consideración de actos administrativos autorizantes de la ejecución de la construcción, instalación u obra, las órdenes de ejecución, los permisos provisionales para el inicio de las obras de vaciado o construcción de muros de contención, la primera de las autorizaciones parciales de un programa de autorización de partes autónomas, las concesiones demaniales, los informes favorables correspondientes, en el caso de obras declaradas urgentes o de excepcional interés público promovidas por las Administraciones Públicas, y cualesquiera otros análogos.

b) Cuando se haya presentado declaración responsable o comunicación previa en la fecha en que la misma tenga entrada en el Registro del Ayuntamiento de Logroño.

c) Cuando, sin haberse concedido por el Ayuntamiento la preceptiva licencia o el acto administrativo autorizante a que se refiere la letra a) anterior, ni presentado declaración responsable o comunicación previa, se efectúe por el sujeto pasivo cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de las construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 9.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración, según modelo normalizado, en su caso, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

2. La declaración del impuesto deberá ser presentada, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la notificación de la concesión de la licencia de obras o urbanística o con la presentación de la declaración responsable o comunicación previa.

3. En caso de que se modifique el proyecto y hubiese incremento de presupuesto, se deberá presentar declaración complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado.

4. Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por las personas interesadas siempre que hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.

La fecha de finalización de las construcciones, instalaciones y obras, será la que se determine por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

5. Las funciones de investigación, comprobación y liquidación definitiva corresponden a la unidad de gestión tributaria o a la inspección.

En el ejercicio de dichas funciones, se podrá requerir la documentación que refleje el coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras, que puede consistir en el presupuesto definitivo, las certificaciones de obra, los contratos de ejecución, la contabilidad de la obra, la



declaración de obra nueva o cualquier otra documentación que puede considerarse adecuada al efecto de determinación del coste real.

6.A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

7.La Dirección de Gestión Tributaria procederá a girar las liquidaciones correspondientes, notificando las mismas a los sujetos pasivos. En dicho órgano, se tramitará todos los actos de gestión tributaria que se deriven de las mismas.”

Ordenanza fiscal nº 6

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana

Se modifican los artículos 4 bis y 6, que quedan redactados como sigue:

“Artículo 4 Bis.

Bonificaciones.

1.En las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes; la cuota íntegra del impuesto tendrá las siguientes bonificaciones:

a)Bonificación de la cuota íntegra del impuesto del 80 por ciento, cuando el valor catastral de los bienes que se transmitan sea inferior a 50.000 euros.

b)Bonificación de la cuota íntegra del impuesto del 65 por ciento, cuando el valor catastral de los bienes que se transmitan se encuentre entre 50.000 euros y 100.000 euros.

c)Bonificación de la cuota íntegra del impuesto del 50 por ciento, cuando el valor catastral de los bienes que se transmitan se encuentre entre 100.000 euros y 150.000 euros.

d)Bonificación de la cuota íntegra del impuesto del 35 por ciento, cuando el valor catastral de los bienes que se transmitan se encuentre entre 150.000 euros y 200.000 euros.

e)Bonificación de la cuota íntegra del impuesto del 20 por ciento, cuando el valor catastral de los bienes que se transmitan se encuentre entre 200.000 euros y 300.000 euros.

f)Sin bonificación de la cuota íntegra del impuesto, cuando el valor catastral de los bienes que se transmitan sea superior a 300.000 euros.

g)Bonificación de la cuota íntegra del impuesto del 95 por ciento, cuando se transmita la vivienda habitual del sujeto pasivo. Para beneficiarse de la bonificación el sujeto pasivo debe constar empadronado durante un período de diez años anterior al devengo del impuesto, y continuar



empadronado los tres años siguientes, siempre que no se transmita la vivienda en dicho plazo. Si el plazo transcurrido desde la adquisición de la vivienda por el transmitente fuese inferior a los diez años, se considerará vivienda habitual del sujeto pasivo si figura empadronado desde la adquisición y permanece empadronado en la misma durante los tres años siguientes al momento del devengo del impuesto.

En aquellos casos en los que la vivienda habitual hubiera estado constituida por dos o más inmuebles objeto de una agrupación de hecho, la bonificación únicamente se aplicará respecto de aquél inmueble en el que conste empadronado el sujeto pasivo, con exclusión de todos los demás.

h) Bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra, cuando se transmita local de negocio en el que el transmitente, a título individual, ejercía efectivamente de forma habitual, personal y directa actividades empresariales o profesionales, siempre que las personas adquirentes sean descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

El disfrute definitivo de esta bonificación queda condicionado al mantenimiento de la adquisición en el patrimonio de la persona adquirente, así como al ejercicio de una actividad económica y en el mismo local por parte de la persona adquirente de forma individual, habitual, personal y directa, durante los cinco años siguientes a la muerte de la persona causante, salvo que falleciera la persona adquirente dentro de este plazo.

i) Bonificación de la cuota íntegra del impuesto del 95 por ciento, cuando el sujeto pasivo sea víctima de violencia de género que conste inscrita en el padrón de habitantes de este municipio en el momento del devengo. La concurrencia de las circunstancias de violencia se acreditará de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

2. Las bonificaciones relacionadas en los apartados g), h) e i) del punto anterior son de carácter rogado, debiendo ser solicitadas junto con la declaración correspondiente, o en el plazo de un mes desde su entrada en la Unidad de Gestión Tributaria, siempre que dicha declaración se presente dentro del plazo establecido en el artículo 10.b) de esta ordenanza fiscal.

3. Las bonificaciones relacionadas en el apartado 1 no son acumulables.

Artículo 6.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en el apartado 2, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en su apartado 3.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.



No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el que corresponda de los aprobados por el



ayuntamiento según el periodo de generación del incremento de valor, sin que pueda exceder de los límites siguientes:

Periodo de generación	Coefficientes
Inferior a 1 año.	0,146
1 año	0,146
2 años	0,136
3 años	0,146
4 años	0,165
5 años	0,175
6 años	0,185
7 años	0,175
8 años	0,146
9 años	0,117
10 años	0,097
11 años	0,087
12 años	0,087
13 años	0,087
14 años	0,087
15 años	0,097
16 años	0,126
17 años	0,165
18 años	0,224
19 años	0,282
Igual o superior a 20 años	0,438

Estos coeficientes máximos podrán ser actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado.

Si, como consecuencia de la actualización referida en el párrafo anterior, alguno de los coeficientes aprobados por esta ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará en su integridad la tabla de coeficientes aprobada por la norma estatal en tanto se apruebe la nueva ordenanza fiscal.

4. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 3.7, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.”

Ordenanza fiscal nº 7

Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua

Se modifica el artículo 7, que queda redactado como sigue:



“Artículo 7.

El tipo impositivo estará determinado por la siguiente tarifa:

DERECHOS DE ACOMETIDA

Diámetro Tubería	Importe
Diámetro menor o igual a 40 mm (1 ¼ “) €	349,91 €
Diámetro de 50 mm (1 ½ “)	629,83 €
Diámetro de 63 mm (2”)	839,75 €
Diámetro de 80 mm-90mm (3”)	2.170,78 €
Diámetros iguales o mayores de 100 mm (4”) siendo D el diámetro de la acometida en mm	24,71 € x D

Cuando sea necesaria la instalación de red de incendios los derechos de acometida se verán incrementados en las cuantías siguientes en función del diámetro del contador a instalar:

Calibre del contador	Importe
Proporcional de 50, 65 y 80 mm	909,74 €
Proporcional de 100 mm	1.119,66 €
Proporcional de 150 mm	1.539,53 €

DERECHOS DE CONTRATACIÓN

Calibre del contador	Importe
13 y 15 mm	139,93 €
20 y 25 mm	209,98 €
30 mm	559,81 €
40 mm	699,75 €
50 mm	1.119,66 €
65 mm	1.399,51 €
80 mm	1.819,43 €
100 mm	2.099,35 €
125 mm	2.519,19 €
150 mm	3.148,88 €

Cuando sea necesaria la instalación de red de incendios los derechos de contratación se verán incrementados en las cuantías siguientes en función del diámetro del contador a instalar:

Calibre del contador	Importe
Proporcional de 50, 65 y 80 mm	909,74 €
Proporcional de 100 mm	1.119,66 €
Proporcional de 150 mm	1.539,53 €



Cuando el alta en el suministro sea por cambio de titularidad los derechos de contratación serán de. 35,04 euros para uso doméstico y 69,97 euros para uso no doméstico.

CUOTA DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO, Y CONSUMOS

Uso doméstico

	Importe
Cuota de Servicio y Mantenimiento al semestre	13,98 €
1 ^{er} Bloque (0-36 m ³) al semestre	0,3393 €/m ³
2 ^o Bloque (37-120 m ³) al semestre	0,4637 €/m ³
3 ^o Bloque (más de 120 m ³) al semestre	0,6221 €/m ³

En las comunidades de vecinos con un sólo contrato de abono, se aplicarán tantas "cuotas de servicio y mantenimiento" y consumo como viviendas tenga el inmueble.

En los edificios con varios locales o actividades y un sólo contrato de abono, se aplicará el criterio establecido para las comunidades de vecinos en la tarifa de uso doméstico.

Uso doméstico para familias numerosas en vivienda habitual

	Importe
Cuota de Servicio y Mantenimiento al semestre	13,98 €
1 ^{er} Bloque (0-120 m ³) al semestre	0,3393 €/m ³
2 ^o Bloque (121-200 m ³) al semestre	0,4637 €/m ³
3 ^o Bloque (más de 200 m ³) al semestre	0,6221 €/m ³

1. Se entenderá por vivienda habitual la regulada a efectos del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas. En cualquier caso se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa será aquella en la que figura empadronada la misma.

2. Cuando el sujeto pasivo al que se aplique la tarifa para uso doméstico de familias numerosas sea titular de más de una vivienda en éste término municipal, dicha tarifa quedará referida a una única unidad urbana, siempre que, además constituya vivienda habitual de la unidad familiar.

3. La tarifa de uso doméstico para familias numerosas se aplicará al usuario del servicio, previa solicitud y acto administrativo expreso favorable a la misma.

4. La solicitud se presentará en los dos primeros meses del ejercicio en el que se pretenda la aplicación de la tarifa y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia DNI del sujeto pasivo

b) Fotocopia del Carnet de familia numerosa de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

c) Identificación del inmueble para el que se solicita la aplicación de la tarifa.



5. Las solicitudes que se presenten fuera del plazo indicado en el apartado anterior surtirán efectos en el ejercicio siguiente.
6. Concedida la aplicación de la tarifa, ésta se mantendrá como máximo, por los períodos impositivos coincidentes con el período de validez del título de Familia numerosa vigente en el momento de la solicitud o, en su caso de la renovación.
7. Los sujetos pasivos estarán obligados a comunicar a este Ayuntamiento las variaciones que se produzcan y que tengan trascendencia a efectos del disfrute de la tarifa.
8. En el caso de que se esté aplicando la tarifa para familias numerosas sin comunicar las variaciones o sin cumplir los requisitos exigidos para su aplicación, éste Ayuntamiento requerirá al sujeto pasivo, para que abone la diferencia con la tarifa que le corresponda así como los intereses de demora sin perjuicio de la imposición de las sanciones tributarias correspondientes.
9. Cuando se produzca un cambio de vivienda habitual, deberá presentarse nueva solicitud para la aplicación de la tarifa.
10. Se tendrá en cuenta a las familias de acogida de forma que en el cómputo de hijos a la hora de considerar a una familia como numerosa “se equipare a los menores acogidos con los hijos biológicos o adoptados” en los términos de la Ley 267/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia art.20 y siguientes.
11. Las familias monoparentales tendrán el mismo tratamiento que se reconoce en este artículo a las familias numerosas. La documentación a que se refiere el apartado 4 se adaptará a lo previsto en la normativa autonómica en relación al reconocimiento y renovación de la condición de familia monoparental.

Uso no doméstico

	Importe
Cuota de Servicio y Mantenimiento, al semestre	22,85 €
1 ^{er} Bloque (0-204 m ³) al semestre	0,4637 €/m ³
2 ^o Bloque (204 m ³ en adelante) al semestre	0,5430 €/m ³

Los suministros de agua que se lleven a cabo mediante cisternas o desde la red de distribución en Logroño tributarán a razón de 0,5541 euros/m³

Los suministros que se presten desde la planta de tratamiento tributarán a 0,2389 euros/m³

TRABAJOS O REPARACIONES EN LA RED

En las actuaciones que se utilicen materiales propiedad del Ayuntamiento, se cobrará a la persona beneficiaria el importe de aquellos a precio de costo incrementados en un veinticinco por ciento.

Los jornales y mano de obra invertidos por el personal dependiente de este Ayuntamiento se cobrarán de acuerdo con la siguiente tarifa:



	Importe/hora
Hora de brigada de intervención	84,54 €
Cuando la brigada se componga de una sola persona	42,26 €

Así mismo, cuando para la realización de los trabajos intervengan empresas contratadas por el Ayuntamiento, se cargará a la persona beneficiaria el importe de aquellos, a su precio de factura, incrementados en un veinticinco por ciento.

Cuando las obras realizadas se deban a desperfectos o averías en la red producidas por culpa o negligencia, se cargará el importe total de la factura o liquidación en un cincuenta por ciento.

ESTAMPITES

Los usuarios de estampites para obras o usos particulares depositarán, previamente a la solicitud, en la Tesorería Municipal la cantidad de 470,71 euros en concepto de depósito para responder de los posibles desperfectos causados en el material prestado.

Por cada día de utilización de los estampites se cobrará la cantidad de 2,64 euros.

Los consumos de agua medidos se cobrarán con arreglo a la tarifa de uso no doméstico que rija en cada momento para el suministro de agua.

El usuario devolverá el estampite en un plazo máximo de seis meses, procediéndose por el Ayuntamiento, si fuese necesario y siempre a petición de la persona interesada, a prorrogar la utilización del mismo.”

Ordenanza fiscal nº 8

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos

Se modifica el artículo 7, que queda redactado como sigue:

“Artículo 7.

El tipo impositivo estará determinado por la siguiente tarifa:

POR CADA VIVIENDA, GARAJE DE COMUNIDAD O LOCAL SIN ACTIVIDAD

Calle	Euros/Semestre
1ª Categoría	82,67
2ª Categoría	51,34
3ª Categoría	29,18
4ª Categoría	19,45
5ª Categoría	13,09

Si en una vivienda se ejerciera algún tipo de actividad económica, tributará con sujeción a las tarifas correspondientes a dicha actividad, o en todo caso a la de mayor cuantía.



COMERCIO EN GENERAL, BANCOS, OFICINAS, DESPACHOS PROFESIONALES Y OTROS SERVICIOS

Calle	Superficie útil local (m ²)	Euros/Semestre
1ª Categoría	Hasta 49,99	122,28
	De 50 a 149,99	158,98
	De 150 a 299,99	195,72
	De 300 a 599,99	244,76
	De 600 a 899,99	366,95
	De 900 a 1199,99	489,21
	De 1200 a 1499,99	611,50
	De 1500 a 1800	734,10
	De más de 1800	856,88
2ª Categoría	Hasta 49,99	93,59
	De 50 a 149,99	121,71
	De 150 a 299,99	149,86
	De 300 a 599,99	187,35
	De 600 a 899,99	280,97
	De 900 a 1199,99	374,50
	De 1200 a 1499,99	469,26
	De 1500 a 1800	562,01
	De más de 1800	655,54
3ª Categoría	Hasta 49,99	72,78
	De 50 a 149,99	94,71
	De 150 a 299,99	116,51
	De 300 a 599,99	145,59
	De 600 a 899,99	218,34
	De 900 a 1199,99	291,16
	De 1200 a 1499,99	363,83
	De 1500 a 1800	436,61
	De más de 1800	509,48
4ª Categoría	Hasta 49,99	45,50
	De 50 a 149,99	59,17
	De 150 a 299,99	72,78
	De 300 a 599,99	91,17
	De 300 a 899,99	136,24
	De 900 a 1199,99	181,88
	De 1200 a 1499,99	227,28
	De 1500 a 1800	272,89
	De más de 1800	318,18
5ª Categoría	Hasta 49,99	28,35
	De 50 a 149,99	37,04
	De 150 a 299,99	45,50
	De 300 a 599,99	56,79
	De 600 a 899,99	85,46
	De 900 a 1199,99	113,77



De 1200 a 1499,99	142,13
De 1500 a 1800	170,57
De más de 1800	198,90

COMERCIO DEL RAMO DE LA ALIMENTACIÓN, HOSTELERIA, APARTAMENTOS TURÍSTICOS, CAFÉS, BARES, RESTAURANTES, TABERNAS, PASTELERÍAS, PUESTOS DE ESPECTÁCULOS EN GENERAL, FLORISTERÍAS, Y SIMILARES.

Calle	Superficie útil local (m ²)	Euros/Semestre	
1ª Categoría	Hasta 49,99	181,88	
	De 50 a 149,99	236,49	
	De 150 a 299,99	291,05	
	De 300 a 599,99	363,71	
	De 600 a 899,99	545,59	
	De 900 a 1199,99	727,54	
	De 1200 a 1499,99	908,85	
	De 1500 a 1800	1.091,36	
2ª Categoría	De más de 1800	1.273,25	
	1ª Categoría	Hasta 49,99	145,45
		De 50 a 149,99	188,88
		De 150 a 299,99	232,62
		De 300 a 599,99	290,92
		De 600 a 899,99	436,40
		De 900 a 1199,99	581,75
		De 1200 a 1499,99	727,34
De 1500 a 1800		872,77	
3ª Categoría	De más de 1800	1.018,25	
	1ª Categoría	Hasta 49,99	128,27
		De 50 a 149,99	166,70
		De 150 a 299,99	205,26
		De 300 a 599,99	256,38
		De 600 a 899,99	384,86
		De 900 a 1199,99	512,96
		De 1200 a 1499,99	641,26
De 1500 a 1800		769,32	
4ª Categoría	De más de 1800	897,70	
	1ª Categoría	Hasta 49,99	80,21
		De 50 a 149,99	104,14
		De 150 a 299,99	128,27
		De 300 a 599,99	160,14
		De 600 a 899,99	240,49
		De 900 a 1199,99	320,56
		De 1200 a 1499,99	428,60
De 1500 a 1800		480,70	
5ª Categoría	De más de 1800	561,13	
	Hasta 49,99	50,07	



De 50 a 149,99	65,04
De 150 a 299,99	80,21
De 300 a 599,99	100,15
De 600 a 899,99	150,17
De 900 a 1199,99	200,20
De 1200 a 1499,99	248,18
De 1500 a 1800	300,46
De más de 1800	362,00

INDUSTRIAS, FÁBRICAS, TALLERES, ALMACENES, CLÍNICAS, SANATORIOS, CUARTELES, APARCAMIENTOS Y OTRAS ACTIVIDADES NO INCLUIDAS EN LOS APARTADOS ANTERIORES.

Superficie útil local (m2)	Euros/Semestre
Hasta 149,99	67,50
De 150 a 399,99	136,88
De 400 a 999,99	293,08
De 1000 a 2000	569,53
De más de 2000	1.138,62

CONTENEDORES

Las actividades comerciales, industriales, de servicios y de cualquier otro tipo que generen más de 500 litros/día de basura asimilable a doméstica, y aquellas que precisen en las instalaciones un contenedor de uso exclusivo, tributarán exclusivamente por la siguiente tarifa:

Por contenedor	Importe
De 1.100 litros (€/año)	3.611,60
Recogida selectiva materia orgánica de 240 l (€/sem)	1.203,86

Para actos organizados por colectivos y empresas.

Por contenedor	Importe
De 1.100 litros (€/día)	9,90
De 240/360 litros (€/día)	3,29

Para actos organizados por colectivos y entidades inscritos en el registro de Asociaciones de este Ayuntamiento:

Por contenedor	Importe
De 1.100 litros (€/día)	5,09
De 240/360 litros (€/día)	2,54

Los inmuebles tributarán por finca registralmente independiente, a excepción de las que se hayan subdividido siempre que tengan acceso independiente para cada una y no se encuentren comunicadas entre sí.



Las tarifas se aplicaran teniendo en cuenta la categoría de la calle por donde el edificio tenga asignado el número de policía. Cuando el edificio tenga asignado más de un número de policía tributará por la calle de mayor categoría.

Cuando en un mismo local se ejerza más de una actividad tributará por la tarifa de mayor cuantía.”

Ordenanza nº 24

Ordenanza general reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades

Se actualizan, las siguientes tarifas de precios públicos, que quedan redactadas como sigue:

“Se establecen y se fijan las cuantías de los Precios Públicos por prestación de servicios o realización de actividades estructurados tal y como se recoge en las siguientes tarifas:

TARIFA PRIMERA. ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL CHISPITA

Familias con un solo hijo en la guardería municipal.

Familias con ingresos anuales por miembro familiar comprendidos en los siguientes tramos:

Tramos	Euros/mes
Hasta 1.800 €	21,63 €
De 1.800 a 2.600 €	60,10 €
De 2.601 € a 3.400 €	84,14 €
De 3.401 € a 4.200 €	114,17 €
De 4.201 € a 5.000 €	138,23 €
De 5.001 € a 5.800 €	156,26 €
De 5.801 € a 6.600 €	186,60 €
De 6.601 € a 7.400 €	204,54 €
De 7.401 € a 8.200 €	228,39 €
A partir de 8.200 €	239,84 €

Familias con dos o más hijos en la Escuela Infantil Chispita, tributarán por el primero la tarifa anteriormente indicada y por los siguientes la mitad de la tarifa indicada en el apartado anterior.

TARIFA SEGUNDA. AUDITORIUM MUNICIPAL Y SALA DE USOS MÚLTIPLES

Auditórium municipal	Precio/función (IVA incluido)
1.Cualquier actividad comercial o lucrativa en la que el acceso a la sala se haga previo abono de localidad, matrícula, inscripción o por invitación restringida, sea cual sea su importe.	899,07 €



2. Para actividades comerciales o lucrativas de carácter cultural o social, educativo o institucional en la que el acceso a la sala se haga previo abono de localidad, matrícula, inscripción o por invitación restringida, sea cual sea su importe. 599,24 €

3. Para cualquier actividad comercial o lucrativa de carácter cultural, social, educativa o institucional, que puedan considerarse de interés público mediante informe emitido al efecto por la unidad municipal correspondiente, cuando el acceso a la sala se haga previo abono de localidad, matrícula o por invitación restringida, sea cual sea su importe: 388,75 €

A la doble función en el mismo día se aplicará un incremento en la tarifa del 50%.

La Sala de Usos Múltiples no se cederá para actividades de este tipo.

Sala de usos múltiples	Precio/función (IVA incluido)
Precio por día de uso	38,10 €

4. La cesión de ambos espacios podrá otorgarse gratuitamente cuando el acceso a la sala tenga carácter gratuito o benéfico en los siguientes supuestos:

- a) Actividades culturales (conciertos, recitales, teatro, danza, proyecciones, conferencias...).
- b) Actividades sociales, educativas o institucionales coorganizadas por el Ayuntamiento de Logroño y quien lo solicita, o que estén vinculadas a programas municipales, acreditado mediante informe de la unidad municipal correspondiente.
- c) Actividades sociales, educativas o institucionales organizadas por Administraciones Públicas o sus órganos.

En el caso de actividades no comerciales ni lucrativas, en las que el acceso a la sala sea gratuito, cuando no concurra ninguno de los supuestos anteriores, serán de aplicación las tarifas del punto 3.

El carácter benéfico de la actividad deberá reseñarse en la solicitud explicando la finalidad a la que se destinará la recaudación y aportando una declaración responsable de la entidad solicitante.

1. La reserva del Auditorio Municipal para celebrar ensayos o preparación de sala se considerará a todos los efectos utilización del espacio, resultando de aplicación las tarifas señaladas anteriormente. En los supuestos de cesión gratuita, con carácter general, solo se cederá el uso del auditorio el mismo día de celebración del acto, con la excepción recogida en las Normas de uso del Auditorio.



TARIFA TERCERA. COLONIA DE NIEVA DE CAMEROS

1. Por la prestación del servicio y utilización de la Colonia de Nieva de Cameros los precios serán los siguientes:

a) Asociaciones Juveniles de Logroño	Importe
Por grupo	23,55 €
Adicionalmente por persona y día para grupos hasta 29 personas	2,62 €
Adicionalmente por persona y día para grupos a partir de 30 personas	2,09 €

En este epígrafe se incluyen las solicitudes presentadas por el Ayuntamiento de Nieva.

b) Asociaciones sin ánimo de lucro de la ciudad de Logroño	Importe
Por grupo	46,57 €
Adicionalmente por persona y día para grupos hasta 29 personas	4,03 €
Adicionalmente por persona y día para grupos a partir de 30 personas	2,87 €

c) Resto de colectivos y grupos sin ánimo de lucro	Importe
Por grupo	70,12 €
Adicionalmente por persona y día para grupos hasta 29 personas	6,01 €
Adicionalmente por persona y día para grupos a partir de 30 personas	4,71 €

d) Otras entidades	Importe
Por día de uso	410,40 €

e) Cuota única especial Difusión Proyectos Municipales Infantiles-Juveniles¹	Importe
	1,03 €

2. Las solicitudes presentadas por el Ayuntamiento de Nieva y que no supongan utilización de la segunda planta ni pernoctaciones, teniendo en cuenta que se responsabilizan de la limpieza completa de lo usado, serán gratuitas para cumplir el convenio establecido.

3. Previamente a la utilización de la Colonia y una vez autorizado su uso, se efectuará liquidación provisional por importe de 60,00 € afectados a la liquidación definitiva, que se realiza por los conceptos de uso y posibles desperfectos.

TARIFA CUARTA. SERVICIOS DE MERCADOS

Mercado de Abastos. “San Blas”

A efectos de determinar el Precio Público de los puestos interiores cerrados se clasificarán en categorías denominadas módulo (M), semimódulo (m) y especial (E), el Precio Público que habrá de satisfacerse por cada puesto será en orden a su clasificación con arreglo a la siguiente tarifa:



Puestos interiores cerrados	Euros/mes
Módulo	343,04 €
Semimódulo	171,53 €
Especial	257,29 €

Los puestos especiales números 2, 3, 19, 22, 23, 39 de la planta primera, se consideraran como módulos a efectos del pago de este precio público.

Puestos interiores abiertos	Euros/mes
Hasta 5 metros de superficie	85,77 €
Más de 5 metros de superficie	114,36 €

En el caso de agrupación de más de dos puestos el Ayuntamiento Pleno fijará el precio público correspondiente.

En el caso de concesionarios cuyos puestos fueron otorgados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de septiembre de 2013 o posteriores, se dará un periodo de carencia en el precio público durante los dos ejercicios siguientes al del otorgamiento.

TARIFA QUINTA. OBTENCIÓN DE FOTOCOPIAS DE DOCUMENTOS, EDICIÓN DE CD-ROM Y FOTOGRAFÍAS DIGITALES.

	Unidad
Fotocopias	
1.En DIN-A4	0,13 €
2.En DIN-A4 en color	0,55 €
3.En DIN-A4 respaldada o DIN-A3	0,17 €
4.En DIN-A3 en color o DIN A-4 en color y respaldada	0,72 €
5.En DIN-A3 respaldada	0,23 €
6.En DIN-A3 en color y respaldada	0,94 €
7.Encuadernación	1,17 €
8.Funda transparente	0,24 €
9.Fotocopia ordenanza municipal	1,62 €
10.Libro de reclamaciones OMIC	12,58 €
11.Edición CD-ROM:	
Proyectos cuyo presupuesto no exceda de 61.663,84 €	7,75 €
de 61.664,84 € a 616.638,41 €	19,11 €
de 616.639,41 € a 1.541.596,04 €	38,09 €
de 1.541.596,04 € en adelante	76,20 €



12.Las copias de planos de formato superior tienen el carácter de documentación urbanística complementaria y se regirán por la tarifa D. 9. de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de servicios Urbanísticos, a excepción de las del Archivo Municipal, a las que se fija un precio de	1,53 €
13.Fotos digitales (sin soporte)	7,64 €

TARIFA SEXTA. LUDOTECAS MUNICIPALES

Curso Completo	Importe
Por curso y por niño	43,95 €
Por curso y por niño, cuando se inscriban varios niños de una misma unidad familiar.	21,98 €
Cuota en el programa de ludoteca abierta, por turno o fracción:	0,51 €
Cuota especial para difusión Proyectos Municipales Infantiles y apoyo a otros proyectos sociales:	0,51 €
Cuota en el programa Ludoteca en Vacaciones:	
Base por participante para el cálculo de la cuota en función del número de días de cada periodo vacacional y turno.	2,57 €
Base por participante de una misma unidad familiar para el cálculo de la cuota en función del número de días de cada periodo vacacional y turno.	1,28 €

TARIFA SÉPTIMA. SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO PARA PERSONAS MAYORES

Por la prestación del servicio de comidas para personas mayores:

Renta per cápita mensual	Servicio comida €/día	Servicio comida y cena €/día
Hasta 329,47 €	1,76 €	2,11 €
De 329,48 € a 411,84 €	2,22 €	2,65 €
De 411,85 € a 494,21 €	2,65 €	3,17 €
De 494,22 € a 576,58 €	3,53 €	4,23 €
De 576,59 € a 658,95 €	4,41 €	5,28 €
De 658,96 € a 741,32 €	5,30 €	6,34 €
De 741,33 € a 823,68 €	6,19 €	7,40 €
De 823,69 € a 906,06 €	7,07 €	8,44 €
Más de 906,07 €	8,83 €	10,56 €

La cantidad mensual a aportar por el usuario será el resultado de multiplicar la cantidad establecida en la tablea en función de la renta per cápita por el número de servicios recibidos en el mes.

Servicios esporádicos: Se consideran servicios esporádicos los prestados en días o fines de



semana aislados y que no pueden ser considerados como prestación continuada del servicio. El precio de estos servicios puntuales será de:

Servicios esporádicos	Servicio comida €/día	Servicio comida y cena €/día
Para comidas	8,83 €	10,56 €

TARIFA NOVENA. SERVICIO DE ENCUENTRO Y DESARROLLO PERSONAL Y VIDA SANA PARA PERSONAS MAYORES

Las cuotas para los usuarios con ingresos superiores al IPREM, son las siguientes:

Asistencia 8 meses:	28,67 €
Asistencia 4 meses:	14,25 €
Asistencia 3 meses:	10,65 €
Asistencia 2 meses:	6,39 €

TARIFA DÉCIMA. SERVICIO DE CONCILIACIÓN PARA FAMILIAS EN DIFICULTAD SOCIAL

Los precios públicos por la prestación del servicio, serán los siguientes:

Tipo de cuota	Importe/Unidad familiar	
	Un miembro	Varios Miembros
Mensual	8,21 €	6,16 €
Trimestral	20,52 €	15,39 €
Semestral	35,91 €	25,65 €

Familias en situación de especial vulnerabilidad y familias con menores en situación de riesgo:

Cuota única por niño:	2,05 €
-----------------------	--------

TARIFA UNDÉCIMA. ESPACIO ARQUEOLÓGICO Y SALA MULTIUSOS (ESPACIO LAGARES)

Por la utilización del espacio arqueológico y sala multiusos (Espacio Lagares) conforme a los criterios de uso, se cobrará el siguiente precio público:

a) En actos organizados por terceros:

Uso de la sala multiusos	Día de uso (IVA excluido)
Media jornada (4 horas)	297,54 €
Jornada completa (8 horas)	482,22 €
Jornada completa (más de 8 horas)	630,99 €

Uso de la sala multiusos y del espacio arqueológico	Día de uso (IVA excluido)
---	------------------------------



Media jornada (4 horas)	348,84 €
Jornada completa (8 horas)	538,65 €
Jornada completa (más de 8 horas)	687,42 €

b) En actos organizados en colaboración con este Ayuntamiento o por entidades sin fines lucrativos según quedan definidas en la Ley 49/2002 de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos:

Descuento del 50% sobre las tarifas anteriores

c) Se establece un descuento del 25% sobre las cuantías previamente señaladas por cada día adicional consecutivo.

Criterios de uso:

- Máximo por día: 15 horas (entre las 8:00 y las 23:00 hora local).
- En el cálculo del cómputo de horas de uso se incluirá tanto la duración del acto como las horas de montaje y desmontaje del mismo. En el caso de extenderse a más de un día se cobrarán como días adicionales.
- La media jornada deberá estar incluida en uno de los siguientes tramos y ser consecutivas:
 - Jornada mañana: 8:00 – 15:00 horas,
 - Jornada Tarde: 16:00 – 23:00 horas.
- El precio incluye: personal de limpieza, montaje, desmontaje y técnico de audiovisuales.

TARIFA DUODÉCIMA. BIBLIOTECA RAFAEL AZCONA Y BIBLIOTECA DE LA CASA DE LAS CIENCIAS

Fotocopia o impresión realizada en las bibliotecas	Por fotocopia
En DIN-A4	0,10 €
En DIN-A3	0,21 €
Reexpedición del carnet de usuario del Sistema Público de Bibliotecas de La Rioja en caso de pérdida	3,08 €

TARIFA DECIMOTERCERA. SALÓN DE ACTOS DE LA BIBLIOTECA RAFAEL AZCONA

Por la utilización del Salón de Actos de la Biblioteca Rafael Azcona conforme a los criterios de uso, se cobrará el siguiente Precio Público:

Por día de uso (máximo 2 horas y a partir de las 20 h.)	102,60 €
---	----------



TARIFA DECIMOCUARTA. CAMPAMENTOS MUNICIPALES

Base por participante para el cálculo de la cuota en función del número de días de cada turno de campamento

	Importe €/día
1.Campamento Infantil 7-8 años:	16,67 €
1.Campamento Infantil/Granja Escuela 9-10-11 años:	18,98 €
2.Campamento Multiaventura/Marítimo 12-13 años:	26,68 €
3.Campamento Urbano 12-13-14 años:	2,31 €

A las familias numerosas de categoría general se les aplicará un descuento del 25% sobre el precio día y a las familias numerosas de categoría especial el descuento será del 50% sobre el precio día.

TARIFA DECIMOQUINTA. PROGRAMA DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA

Renta per cápita de la unidad familiar	Precio público
Hasta 6.948,24 €	59,84 €
Entre 6.948,25 € y 11.448,25 €	299,18 €
Entre 11.448,26 € y 15.948,26 €	448,77 €
Entre 15.948,27 € y 20.448,27 €	747,95 €
Entre 20.448,28 € y 24.948,28 €	1.495,91 €
Más de 24.948,29 €	2.991,82 €

TARIFA DECIMOSEXTA. DEPENDENCIAS DEL CENTRO DE LA CULTURA DEL RIOJA

1.Por los servicios derivados del uso y cesión a terceros correspondientes a la adecuación de las salas (limpieza y montaje) y a su funcionamiento (servicio de atención al público y complementario), los precios se establecen en función de la superficie y el tiempo de uso con arreglo a la siguiente tabla:

	1/2 Jornada	Jornada	Hora
Sala de catas S-1 (64,48 m ²)	183,65 €	274,97 €	34,88 €
Sala de catas S-3 (36,64 m ²)	115,94 €	161,08 €	20,52 €
Calado 1 (117,37 m ²)	162,11 €	212,38 €	26,68 €
Calado 2 (41,94 m ²)	92,34 €	138,51 €	17,44 €
Salón auditorio S-5 (146,05 m ²)	231,88 €	326,27 €	41,04 €
Sala de reuniones ET (40 m ²)	93,37 €	138,51 €	17,44 €
Sala Polivalente ET (189,20 m ²)	256,50 €	330,37 €	41,04 €
Sala Polivalente 1 (211,81 m ²)	257,53 €	333,45 €	42,07 €
Sala Polivalente 2 (: 181,69 m ²)	256,50 €	330,37 €	41,04 €



2. Por los servicios auxiliares relativos al personal técnico de medios audiovisuales, el personal informador, azafato o azafata, y el personal encargado del control de la sala se establecen los siguientes precios en función del número de recursos y tiempo de duración del servicio.

	Precio hora
Técnico/a medios audiovisuales	21,71 €
Informador/a azafato/a	19,65 €
Controlador/a sala	18,86 €

3. Estos servicios auxiliares deberán solicitarse en el mismo documento normalizado que la cesión de las dependencias del Centro de la Cultura del Rioja, con indicación del número de efectivos requeridos y el tiempo en número de horas estimadas. El precio definitivo en la parte correspondiente a los servicios auxiliares que deberán abonar las personas solicitantes estará constituido por la totalidad de horas efectivas prestadas por el personal solicitado, cuyo registro se llevará a cabo en el punto de control del Centro de la Cultura del Rioja.

4. Tras el uso de las dependencias del Centro de la Cultura del Rioja, previa autorización municipal, y una vez conocidas las horas efectivas prestadas por el personal auxiliar en su caso, el Ayuntamiento de Logroño efectuará la liquidación correspondiente incluyéndose en la misma la parte correspondiente a la cesión de uso y a los servicios auxiliares.

5. La fracción de hora superior a 30 minutos se contabilizará como una hora íntegra, prorrateándose por minutos las fracciones de tiempo inferior.

6. Se establece una reducción del 50% del precio total cuando el obligado al pago sea una entidad sin fines lucrativos según quedan definidas en la Ley 49/2002 de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos.

7. Los derechos, las obligaciones, las condiciones de cesión y uso de las dependencias se regularán en el reglamento de uso y funcionamiento del Centro de la Cultura del Rioja aprobado al efecto.”

Se da una nueva redacción a la tarifa octava:

“TARIFA OCTAVA. SERVICIO DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO TEMPORAL

Índice de referencia “IPREM”: Será el determinado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Habitación doble con baño (Referencia precio mercado: 751€/mes)

Ingresos	Porcentaje	Cuota
<50% IPREM	5,00%	37,55 €
Entre 50% e IPREM	10,00%	75,00 €
Hasta 125% IPREM	15,00%	112,65 €
Hasta 140% IPREM	20,00%	150,20 €



Hasta 155% IPREM	25,00%	187,75 €
Más de 155% IPREM	30,00%	225,30 €

Apartamento de un dormitorio: (Referencia precio mercado: 1.002€/mes)

Ingresos	Porcentaje	Cuota
<50% IPREM	5,00%	50,00 €
Entre 50% e IPREM	10,00%	100,00 €
Hasta 125% IPREM	15,00%	150,00 €
Hasta 140% IPREM	20,00%	200,00 €
Hasta 155% IPREM	25,00%	250,00 €
Más de 155% IPREM	30,00%	300,00 €

Apartamento de dos dormitorios: (Referencia precio mercado: 1.503€/mes)

Ingresos	Porcentaje	Cuota
<50% IPREM	5,00%	75,00 €
Entre 50% e IPREM	10,00%	150,00 €
Hasta 125% IPREM	15,00%	225,45 €
Hasta 140% IPREM	20,00%	300,00 €
Hasta 155% IPREM	25,00%	375,75 €
Más de 155% IPREM	30,00%	450,90 €

Viviendas para familias con menores en riesgo

Referencia precio mercado alquiler

Tipo de vivienda		Coste mensual
1	Un dormitorio	350 €
2	Dos dormitorios	500 €
3	Tres dormitorios	600 €

Cálculo de cuotas

Ingresos	Porcentaje	Cuota según tipo de vivienda		
		1	2	3
<50% IPREM	10,00%	35,00 €	50,00 €	60,00 €
Entre 50% e IPREM	20,00%	70,00 €	100,00 €	120,00 €
Hasta 125% IPREM	30,00%	105,00 €	150,00 €	180,00 €
Hasta 140% IPREM	40,00%	140,00 €	200,00 €	240,00 €
Hasta 190% IPREM	50,00%	175,00 €	250,00 €	300,00 €
Más de 190% IPREM	60,00%	210,00 €	300,00 €	360,00 €

“



11.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Nº 8/2023

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2023, por el que aprueba el Proyecto de Modificación Presupuestaria a través del expediente de Suplementos de Crédito nº 8/2023 por importe de 1.290.214,05 euros, que recoge gastos incluidos en el expediente de Suplementos de Crédito nº 8/2023, que no cuentan con la debida cobertura crediticia.
2. Los resúmenes por capítulos, partidas y conceptos económicos afectados por tales modificaciones, cuya financiación la constituye las Bajas por Anulación y el Remanente de Tesorería para gastos generales.
3. Lo previsto en materia presupuestaria por la Legislación aplicable a las Entidades Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño para 2023.
4. El informe del Interventor General, de fecha 23 de octubre de 2023, formulado en el ejercicio de las funciones de control financiero permanente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter general.
5. La aprobación del proyecto por Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2023.
6. El Dictamen de la Comisión Informativa del Pleno de fecha 30 de octubre de 2023.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos por Suplementos de Crédito nº 8/2023 dentro del Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño para 2023, por importe de 1.290.214,05 euros.

ESTADO DE GASTOS

Suplementos de Crédito	1.290.214,05
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	1.290.214,05

FINANCIACIÓN

Bajas por Anulación	360.767,50
---------------------	------------



Remanente de Tesorería para gastos generales	929.446,55
TOTAL FINANCIACIÓN	1.290.214,05

Segundo: Exponer públicamente dicho expediente por el plazo reglamentario de 15 días hábiles para que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja.

Tercero: Elevar a definitivo el presente acuerdo, si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

12.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Nº 9/2023

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023, por el que aprueba el Proyecto de Modificación Presupuestaria a través del expediente de Suplementos de Crédito nº 9/2023 por importe de 321.110,73 euros, que recoge gastos incluidos en el expediente de Suplementos de Crédito nº 9/2023, que no cuentan con la debida cobertura crediticia.
2. Los resúmenes por capítulos, partidas y conceptos económicos afectados por tales modificaciones, cuya financiación la constituye las Bajas por Anulación.
3. Lo previsto en materia presupuestaria por la Legislación aplicable a las Entidades Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño para 2023.
4. El informe del Interventor General, de fecha 26 de octubre de 2023, formulado en el ejercicio de las funciones de control financiero permanente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter general.
5. La aprobación del proyecto en Junta de Gobierno Local con fecha 27 de octubre de 2023.
6. El Dictamen de la Comisión Informativa del Pleno de fecha 30 de octubre de 2023.

Adopta los siguientes acuerdos:



Primero: Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos por Suplementos de Crédito nº 9/2023 dentro del Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño para 2023, por importe de 321.110,73 euros.

ESTADO DE GASTOS

Suplementos de Crédito	321.110,73
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	321.110,73

FINANCIACIÓN

Bajas por Anulación	321.110,73
TOTAL FINANCIACIÓN	321.110,73

Segundo: Exponer públicamente dicho expediente por el plazo reglamentario de 15 días hábiles para que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja.

Tercero: Elevar a definitivo el presente acuerdo, si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

MOCIONES

13.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA PROMOCIÓN DE AYUDAS Y PROGRAMAS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. La Moción presentada por el Grupo Municipal Vox, con fecha 24 de octubre de 2023 para la promoción de ayudas y programas para las personas con discapacidad auditiva.
2. Las enmiendas presentadas por los Grupos Municipales Socialista con fecha 31 de octubre de 2023, Grupo Mixto (PR+ EV), con fecha 31 de octubre de 2023 y Podemos IU con fecha 27 de octubre de 2023. Dichas enmiendas no han sido aceptadas por el Grupo proponente.



3. La enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular con fecha 31 de octubre, para la modificación de los siguientes párrafos:

Donde dice: “La creación de un programa de actividades socio-culturales dirigido al colectivo de personas sordas” , sustituirlo por el siguiente texto: “Dentro del programa general de actividades socio-culturales se propone activar los recursos que faciliten la accesibilidad de sus contenidos al colectivo de personas sordas”.

Donde dice: “La formación específica de personal al servicio de la Administración Local y del servicio de Ayuda de Domicilio en lengua de signos”, sustituirlo por el siguiente texto: “Activar una mayor colaboración con la Asociación de Personas Sordas de la Rioja para poder contar con un intérprete a demanda de la población con discapacidad auditiva”

Dicha enmienda ha sido aceptada por el Grupo proponente.

4. Las Juntas de Portavoces celebradas con fechas 26 de octubre y 2 de noviembre de 2023.

Adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la siguiente Moción, presentada por el Grupo Municipal Vox:

PROMOCION DE AYUDAS Y PROGRAMAS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA

El Grupo Municipal VOX del Ayuntamiento de Logroño, mediante el presente escrito viene a formular al amparo de lo dispuesto en el art. 73 y concordantes del R.O. del Pleno del Ayuntamiento de Logroño, viene a formular la siguiente **MOCIÓN** para su debate y aprobación:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, la población sordomuda en España asciende a más de un millón de personas, de distinto tipo y grado. En la actualidad, residen en la Rioja 2.600 personas con algún tipo de discapacidad auditiva.



En el sentido de integrar, fomentar la accesibilidad y dar visibilidad a personas que sufren algún tipo de discapacidad, han sido muchas las actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Logroño, logrando en mayor o menor medida la incorporación de medidas para facilitar la vida de las personas que las padecen.

Sin embargo, el colectivo de personas sordas, por las particularidades de su discapacidad, precisan de medidas de apoyo que, hasta la fecha, no se han visto implementadas de manera efectiva ni eficaz. Así, la pasada legislatura, existió un compromiso por parte del anterior grupo de gobierno para la integración de la lengua de signos en diferentes servicios municipales, tal y como se anunció el pasado 14/06/2021, sin que hasta el día de hoy exista una satisfacción de las necesidades de estas personas para el acceso efectivo a la información y comunicación en el ámbito de la administración pública y, además, en sus vidas privadas.

En este sentido, establece el art. 3.h) y j) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, como principio rector, la accesibilidad universal de las personas con discapacidad y su participación activa en la sociedad a través de los servicios públicos (art. 5. D)) y en sus relaciones con las administraciones públicas (art. 5.e)), en ejercicio directo de su derecho a la igualdad (art. 7.1.) y con una protección especialmente intensa por parte de los poderes públicos (art. 7.2.).

Sin embargo, teniendo en cuenta la última encuesta sobre discapacidad publicada por el INE, el 57% de las personas sordas encuentra dificultades en las actividades socio-culturales y el 24% suele encontrar impedimentos en el ámbito informativo para realizar trámites y gestiones. En el ámbito de la educación, un alto porcentaje de alumnos con lesiones auditivas ha denunciado la discriminación de las instituciones, la falta de medios que dificultan su integración y aprendizaje dentro del aula, y ello a pesar de que en nuestra región ya existe la Resolución 67/2023, de 13 de septiembre, de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa, por la que se dictan instrucciones para regular las funciones de los Maestros especialistas en Audición y Lenguaje para



atender al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad auditiva en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Igualmente, el pasado 2 de febrero de 2023, fue publicada en el BOR la Ley 1/2023, de 31 de enero, de accesibilidad universal de La Rioja, en cuyo art. 6 se impone a los Ayuntamientos la adopción de cuantas medidas sean precisas para la adaptación del medio a las personas con discapacidad.

En cuanto al ámbito laboral, las personas sordas también se tienen que enfrentas a que muchas empresas prefieran no contratarlas por miedo a lo costoso y difícil de su adaptación. Por otra parte, algo tan sencillo y cotidiano como el transporte público también necesita adaptarse a las personas sordas.

Además, la visión general que se tiene sobre las personas sordas está distorsionada a causa del desconocimiento y los mitos en torno a esta discapacidad, lo cual nos lleva a tratarlos de una forma inadecuada, terminando por convertirse en invisibles para la sociedad.

Todo lo anterior, son datos que hacen reflexionar sobre la necesidad de llevar a cabo medidas que fomenten su inclusión en todo aquello que esté en manos de este Pleno, cual es la creación de programas de concienciación y sensibilización acerca de la sordera, así como la formación específica y obligada del personal del Ayuntamiento de Logroño y todas sus oficinas de atención al público en lengua de signos, a fin de dar una atención efectiva a cualquier ciudadano, independientemente de su condición, y garantizar así su derecho a una accesibilidad universal.



Por otra parte, y en estrecho nexo con la necesidad de formación específica, se ha de hacer especial hincapié en la necesidad de concienciación, sensibilización y formación del personal de Asistencia Domiciliaria que presta este Ayuntamiento. No es un dato desconocido ni sorprendente que el 74,5% de las personas sordas pertenecen al colectivo de más de 64 años, y es a este, en su gran mayoría al que se presta el servicio de Ayuda a Domicilio.

Teniendo en cuenta las necesidades de las personas sordas y la discriminación que padecen en su vida diaria, el número de ellas que acuden a edades más avanzadas a residencias de mayores, centros ocupacionales y centros de día es, a día de hoy, ínfima. Lo anterior se traduce, a sensu contrario, en que las personas sordas deciden permanecer en sus casas a pesar de necesitar asistencia, acudiendo en su mayoría al servicio de Asistencia Domiciliaria que, sin embargo, tampoco dispone de las herramientas precisas para tratar y comunicarse con las personas sordas, continuándose de esta manera con la falta de apoyo social, público y emocional de las personas que padecen sordera.

Para terminar, se ha de destacar igualmente que la falta de plazas específicas para las personas sordas en los centros ocupacionales, de día y residencias para mayores conlleva que, los pocos que deciden acudir a dichos servicios por necesidad imperiosa, se vean apartados del resto de usuarios, por el desinterés y la incapacidad de las administraciones de destinar recursos a una minoría necesitada de nuestra sociedad.

El resultado de todo lo anterior, como se ha dicho y resulta deducible, es la condena al aislamiento y la soledad de las personas sordas. Por ello, consideramos imperioso el deber de esta administración local de tomar cartas de forma efectiva en materia de integración, adoptando aquellas medidas que estén en su mano para solucionarlo y de instar al resto de administraciones públicas autonómicas para que, en resumen, hagan lo mismo.



Lógicamente, las medidas propuestas no eliminarán todas las necesidades del colectivo de personas sordas, pero sí ayudarán para abrir una vía de actuación de integración real en nuestra sociedad y un ejercicio pleno de sus derechos para con la Administración Local.

Por último, y en cuanto a la financiación de los programas que se adopten, podría obtenerse a través del Fondo Riojano de Promoción de la Accesibilidad Universal, conforme a lo previsto en el art. 7 de la Ley 1/2023, de 31 de enero, de accesibilidad universal de La Rioja.

Por todo ello, solicitamos la aprobación de la presente moción por el Pleno del Ayuntamiento de Logroño del próximo 2 de noviembre, acordándose:

- La creación de programas de concienciación y sensibilización sobre la discapacidad auditiva y sus consecuencias,
- Dentro del programa general de actividades socio-culturales se propone activar los recursos que faciliten la accesibilidad de sus contenidos al colectivo de personas sordas
- Activar una mayor colaboración con la Asociación de Personas Sordas de la Rioja para poder contar con un intérprete a demanda de la población con discapacidad auditiva.
- La solicitud de financiación de dichas medidas a través del Fondo Riojano de Promoción de la Accesibilidad Universal.

Y dar traslado a la Dirección General de Servicios Sociales del Gobierno de La Rioja de los acuerdos adoptados, instándoles a su adopción en el ámbito autonómico, así como de la necesidad de creación de plazas específicas para personas con discapacidad auditiva en centros ocupacionales, centros de día y residencias.

**14.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MIXTO (PARTIDO RIOJANO +)
PARA INSTAR A JUNTA DE GOBIERNO QUE SOLICITE LA EMISIÓN DE UN SELLO PARA
CONMEMORAR EN 2024 EL V CENTENARIO DE LA PUERTA DE CARLOS V**



El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. La Moción presentada por el Grupo Municipal Mixto (PR+EV), con fecha 23 de octubre de 2023 para emitir un sello postal de Logroño para conmemorar en 2024 el V Centenario de la Puerta de Carlos V.
2. La enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular para la adición del siguiente texto, al acuerdo inicial: *“1.- A que se solicite a Correos la emisión de un sello postal para conmemorar el V Centenario de la Puerta de Carlos V. Igualmente se solicite a Correos la emisión de un sobre con sello cancelado con un matasellos especial del primer día de circulación oficial de la emisión.*
Emitir no solo el sello sino también un sobre con sello cancelado con un matasellos especial del primer día de circulación oficial de una emisión.
El anverso que se ilustre con un motivo relativo al tema de la emisión.
De esta forma, se tendrá mayor conocimiento del entorno de la puerta Carlos V o Puerta del Revellín”.
La enmienda ha sido aceptada por el Grupo proponente.
3. Las Juntas de Portavoces celebradas con fechas 26 de octubre y 2 de noviembre de 2023.

Adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la Moción presentada por el Grupo Municipal Mixto (PR+EV), con el siguiente texto:

EMITIR UN SELLO POSTAL DE LOGROÑO PARA CONMEMORAR EN 2024 EL V CENTENARIO DE LA PUERTA DE CARLOS V

Exposición de motivos:

Logroño mantiene su puerta de Carlos V en buen estado de conservación. Se trata de un elemento de gran valor patrimonial y uno de los baluartes del Casco Antiguo logroñés. Históricamente se denomina Puerta del Camino o de Castilla, y fue financiada por Carlos V; aunque es conocida como Puerta del Revellín.

La puerta de Carlos V o del Camino es el único acceso de la época que queda en Logroño de la antigua fortaleza que sirvió de escudo en la contienda francesa hace cinco



siglos y que desde el siglo XII estuvo custodiando a la ciudad. Un enclave en el que cada año se recuerda a todos los logroñeses y logroñesas la gesta de sus antepasados ante las tropas francesas, cuya determinación fue clave para que los mandos galos desmantelaran el campamento un 10 de junio de 1521. Un día después de su retirada, el emperador Carlos V, asombrado por la fortaleza de los logroñeses, otorgó a la ciudad el título de 'Muy Noble y Muy Leal' y la posibilidad de lucir en su escudo tres flores de lis. Es por ello que cada 11 de junio se conmemora la valentía de sus gentes, que superaron con éxito el asedio de las tropas francesas.

El próximo año será el quinto centenario de la puerta de Carlos V o del Camino. Una efemérides que debe tener su reconocimiento. En este sentido, proponemos que el Ayuntamiento de Logroño solicite a Correos que emita un sello postal que lleve impreso el diseño de este acceso medieval.

Este sello sería el séptimo emitido por la ciudad de Logroño. El primero se realizó el 23 de julio de 1969 con la Concatedral de Santa María de la Redonda de la capital riojana, que adquirió en 1453 el rango de Colegiata al fusionarse con ella la Iglesia de San Martín de Albelda, lo que propició una nueva edificación mucho más espaciosa. Posteriormente sufrió varias reformas. Fue en agosto de 1959 cuando ascendió a Concatedral después de que en 1727 fuese declarada 'Insigne' por el Papa Benedicto XIII.

Tras este primer sello, en 1980 se emitió una tarjeta postal con la imagen de la iglesia de San Bartolomé. Quince años después, el aniversario del IX Centenario del Fuero de Logroño imprimió un segundo sello con una panorámica del Casco Antiguo de la ciudad diseñada por Jorge Elías Palacio.

Con motivo de la 50ª Fiesta de la Vendimia Riojana se emitió en 2006 el tercer sello postal con el Pisado de la Uva y la Ofrenda del Primer Mosto a la Virgen de Valvanera.

El 18 de junio de 2013 se puso en circulación un sello del Puente de Piedra de la capital riojana dentro de la serie filatélica 'Puentes de España'. Tres años después, en 2017, el protagonista fue el Museo de La Rioja con un valor postal de 0,60 euros.

El último sello postal que ha emitido la ciudad fue el pasado 11 de junio de 2021, para conmemorar el V Centenario del asedio a Logroño por parte de las tropas francesas, con una ilustración en la que se intuye a los logroñeses alzando sus lanzas en defensa de la ciudad, así como la bandera con la Cruz de Borgoña

Con los anteriores fundamentos presentamos la siguiente MOCIÓN



Instamos a la Junta de Gobierno Local:

A que se solicite a Correos la emisión de un sello postal para conmemorar el V Centenario de la Puerta de Carlos V. Igualmente se solicite a Correos la emisión de un sobre con sello cancelado con un matasellos especial del primer día de circulación oficial de la emisión.

Emitir no solo el sello sino también un sobre con sello cancelado con un matasellos especial del primer día de circulación oficial de una emisión.

El anverso que se ilustre con un motivo relativo al tema de la emisión.

De esta forma, se tendrá mayor conocimiento del entorno de la puerta Carlos V o Puerta del Revellin.

15.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GUPO MUNICIPAL MIXTO (PODEMOS-IU) PARA INSTAR A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. La Moción presentada por el Grupo Municipal Mixto (Podemos IU) con fecha 24 de octubre de 2023, para Mejoras en el Transporte Público.
2. La enmienda presentada por el Grupo Municipal Mixto (PR+EV) con fecha 31 de octubre de 2023, para la adición de los siguientes puntos: “ 4. Que se instalen en todas las marquesinas pantallas digitales informativas que anuncien las líneas que pasan por esa parada y el tiempo que falta para que lleguen los autobuses urbanos. 5. Que las modificaciones y cambios que sufran las líneas de transporte urbano por diferentes actos que se celebren en las calles de Logroño sean anunciadas previamente en las pantallas digitales. 6. Que se coloque en el interior de todos los autobuses información gráfica de las paradas de cada línea del servicio de transporte urbano de Logroño”

Dicha enmienda ha sido aceptada por el Grupo proponente.

3. La enmienda de modificación-adición presentada por el Grupo Municipal Socialista. De dicha enmienda ha sido aceptada únicamente la adición del siguiente texto: “Dar los pasos necesarios para que los trámites de obtención de la tarjeta de bonobús se puedan hacer vía online, y sea posible pagar y recargar el móvil directamente desde el teléfono, como ya pasa con el servicio de zona azul y verde de los aparcamientos públicos”.
4. Las Juntas de Portavoces celebradas con fechas 26 de octubre y 2 de noviembre de 2023.



Adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la Moción presentada por el Grupo Municipal Mixto (Podemos-IU) con el siguiente texto:

Mejoras en el Transporte Público

Antecedentes:

Considerando los desafíos actuales que enfrenta nuestra ciudad en relación con el transporte público, es necesario y urgente abordar ciertas problemáticas que afectan directamente a la ciudadanía. Es de notoriedad pública que la línea 10 Cubo-Varea demanda un refuerzo vehicular en los horarios de 08:00 y 14:00 h. Un considerable número de menores y jóvenes requieren de este medio para su traslado a colegios e institutos ubicados en el centro de Logroño. Las reiteradas quejas registradas en el 010 evidencian la saturación de dicho servicio en las horas mencionadas, lo que impide que muchos usuarios puedan subir al autobús. Y, en consecuencia, optando por otros medios de transporte o quedándose a la espera en la parada.

Adicionalmente, la obtención de la Tarjeta bonobús se ha convertido en un proceso imposible para muchos ciudadanos/as. Se enfrentan a largas esperas, en ocasiones superiores a una hora, debido a la insuficiencia de puntos de atención. Si bien existe un punto adicional en el Polígono, su funcionalidad es prácticamente nula. Ante esta situación, solicitamos al Ayuntamiento a habilitar dos centros adicionales de atención y expedición de estos bonos, estratégicamente ubicados en zonas de alta densidad poblacional, como son El Cubo y Madre de Dios.

Por último, es importante recalcar la necesidad de actualizar la información contenida en el portal web oficial del Ayuntamiento, en particular, la relativa a los puntos habilitados para recargas del Bonobus. A pesar de las indicaciones del 010 para consultar dicho portal, la información presentada no refleja la realidad actual.

Con el firme propósito de consolidar a Logroño como una ciudad que prioriza la movilidad inclusiva, donde el transporte público sea una opción viable y eficiente para todos/as, presentamos la presente moción.

MEJORAS EN EL TANSPORTE PUBLICO.

El ayuntamiento de Logroño en pleno insta a la Junta de Gobierno a:

1. Ampliación de Puntos de Obtención de la Tarjeta bonobús: Proponemos la habilitación de dos nuevos quioscos destinados a la obtención de la tarjeta bonobús. Estos quioscos estarán ubicados en las zonas con mayor densidad poblacional de Logroño. Específicamente, se propone un quiosco en la zona de Madre de Dios-San José y otro en la Zona Oeste-Cubo. Esta



medida busca descongestionar el único punto activo existente y evitar las largas colas que se forman habitualmente.

2. Actualización de la Página Web Municipal: Es necesario facilitar que la ciudadanía tenga acceso a información clara y actualizada. Por ello, proponemos la actualización de la página web municipal para incluir todos los puntos de recarga disponibles para la tarjeta bonobús.
3. Reforzar las Líneas de Autobuses en Horas Escolares: Con el objetivo de garantizar un servicio de transporte público eficiente y evitar aglomeraciones en las horas punta de entrada y salida escolar, proponemos reforzar las siguientes líneas: Línea 1: Lardero - Hospital San Pedro y Línea 10: Arco-Varea
4. Que se instalen en todas las marquesinas pantallas digitales informativas que anuncien las líneas que pasan por esa parada y el tiempo que falta para que lleguen los autobuses urgentes
5. Que las modificaciones y cambios que sufran las líneas de transporte urbano por diferentes actos que se celebren en las calles de Logroño sean anunciadas previamente en las pantallas digitales.
6. Que se coloque en el interior de todos los autobuses información gráfica de las paradas de cada línea del servicio de transporte urbano de Logroño
7. Dar los pasos necesarios para que los trámites de obtención de la tarjeta de bonobús se puedan hacer vía online, y sea posible pagar y recargar el móvil directamente desde el teléfono, como ya pasa con el servicio de zona azul y verde de los aparcamientos públicos

16.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA INSTAR A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA MEJORA DEL SERVICIO DE COMEDOR QUE SE OFRECE A LOS ALUMNOS LOGROÑESES.

La presente Moción no ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno.

17.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO DEL II PLAN DE IGUALDAD DE LOGROÑO 2022-2025.

La presente Moción no ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno.



DELIBERACIÓN Y VOTOS

Sra. Presidenta: Buenos días. Sr. Alcalde. Sras. y Sres. Concejales, Sr. Secretario del Pleno, Sras. y Sres. que nos acompañan, así como funcionarios de este Ayuntamiento. Vamos a dar lugar a la sesión ordinaria del Pleno, a celebrar hoy, 2 de noviembre de 2023.

El Sr. Secretario tiene la palabra.

Asunto nº 1. Adhesión a la Declaración Institucional de la FEMP de fecha 25 de octubre de 2023, con motivo del "25 de noviembre, Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer"

Sr. Secretario: Buenos días. En el primer punto del orden del día, se propone la aprobación de la adhesión a la Declaración Institucional de la Federación Española de Municipios y Provincias, de fecha 25 de octubre de 2023, emitida con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

Sra. Presidenta: Gracias. Voy a dar lectura a esta adhesión a la Declaración Institucional de la Junta de Gobierno de la FEMP, de fecha 25 de octubre de 2023, con motivo del 25 de noviembre, que es el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

“El día 25 de noviembre, conmemoramos el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y queremos recordar con emoción y afecto a todas y cada una de las mujeres víctimas, a sus hijos e hijas, tan víctimas como ellas, y a sus familias.

Nuestro recuerdo está en las más de 1.236 mujeres que han sido asesinadas en España desde 2003 como consecuencia de esta terrible violencia, máxima expresión del machismo, y en los 428 niños que han quedado huérfanos desde 2013.

En lo que llevamos de año, ya son 51 las mujeres que han sido asesinadas por sus parejas o exparejas. Un número de víctimas superior al de cada uno de los 3 años anteriores.

Una realidad durísima, que cualquiera que haya tenido contacto con la violencia machista, directamente o a través de la labor de otros, bien conoce.

También hoy, y todos los días del año, manifestamos nuestra condena absoluta ante la violencia de género, porque los maltratadores no tienen cabida en nuestra sociedad.



Reafirmamos el compromiso de los gobiernos locales con la erradicación de la violencia de género. Solo terminaremos con este tipo de violencia trabajando unidos. Todas las administraciones, el poder legislativo, el judicial y la Fiscalía General del Estado, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, las organizaciones sociales especializadas en violencia de género, los medios de comunicación y el conjunto de la sociedad.

Es un problema de Estado que debe tener una respuesta de Estado. La educación y la formación son 2 pilares fundamentales para acabar con las desigualdades entre hombres y mujeres y erradicar la violencia machista.

Nos preocupa especialmente cómo este tipo de violencia, en vez de retroceder, se está instalando con fuerza entre los jóvenes. Las adolescentes están muy expuestas a las nuevas formas de violencia, como el control en las redes sociales, y los jóvenes disponen de mecanismos muy potentes para ejercer ese control.

La situación actual requiere de un esfuerzo mayor para atajar cuanto antes estos comportamientos. Además, las redes sociales y el uso irresponsable de Internet exponen a los jóvenes a formas graves de vulnerabilidad y violencia, como la exposición sexual o el consumo de pornografía.

Desde hace años, España ha venido dando importantes pasos para combatir la violencia machista de manera firme y con políticas de Estado. Así, fue posible la ratificación en 2014 del Convenio de Estambul y el gran acuerdo que supuso el Pacto de Estado contra la Violencia de Género en 2017.

La experiencia confirma que cuanto más cercana es la Administración, más eficaces son las medidas de sensibilización, de educación o de detección precoz, y mejor es la respuesta de urgencia o el seguimiento de los servicios.

Conscientes de ellos, las entidades locales ejercemos un papel fundamental en el desarrollo e implementación de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

En base a ello, se propone al Pleno adherirse a la Declaración de FEMP y respaldar todas las iniciativas encaminadas a un futuro sin violencia contra las mujeres, en atención a lo cual reiteramos la tolerancia cero ante cualquier acción violenta contra las mujeres, independientemente de su intensidad. En desigualdad y violencia de género, no hay grados.



Reafirmamos nuestro compromiso con el Pacto de Estado contra la Violencia de Género y destacamos la importancia de los ayuntamientos en su desarrollo. Además, y una vez evaluada la aplicación del Pacto de Estado, instamos a su renovación en sede parlamentaria, conforme al compromiso alcanzado en la XIV legislatura.

Nos comprometemos a continuar desarrollando programas de concienciación y educación en las escuelas para prevenir la violencia de género, así como en los centros de mayores. Reconocemos la importancia de la coordinación de todos los actores involucrados en la lucha contra la violencia de género para brindar una respuesta integral a las víctimas.

Exigimos la implementación de proyectos y programas locales que promuevan la inserción laboral de las víctimas de violencia de género.

Y por último, asumimos el compromiso de evaluar la eficacia de las medidas puestas en marcha, en un proceso de mejora continua para asegurar su adecuación al incremento de la atención y la recuperación de las mujeres.”

Y una vez leído el documento, dado que en Junta de Portavoces aprobamos que fuese sin debate, pasamos por lo tanto a votación.

Por el Grupo Mixto; Sr. Antoñanzas, a favor; Sra. Castro, a favor. Vox, en contra. Partido Socialista, a favor. Partido Popular, a favor. Queda, por lo tanto, aprobado por mayoría. Gracias.

Continuamos.

Asunto nº 2. Puesta en conocimiento del estado de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Logroño a 30 de septiembre de 2023 (Tercer trimestre).

Sr. Secretario: En el punto segundo del orden del día, se pone en conocimiento del Pleno el estado de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al tercer trimestre de este ejercicio.

Sra. Presidenta: El Pleno se da por enterado.

Asunto nº 3. Toma de Conocimiento de Modificación de Nombramiento de Vicepresidente de la



Comisión Informativa de Seguimiento de Urbanismo, Espacio Público y Ciudad Circular

Sr. Secretario: En el punto tercero, se da cuenta de la resolución de la Presidencia del Pleno, de 17 de octubre, referente a la modificación del nombramiento de vicepresidente de la Comisión de Seguimiento en materia de Urbanismo, Espacio Público y Ciudad Circular en favor de D. Rubén Antoñanzas.

Sra. Presidenta: El Pleno se da por enterado.

Asunto nº 4. Cumplimiento obligaciones trimestrales suministro información prevista Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Tercer Trimestre 2023.

Sr. Secretario: En el punto cuarto, se da cuenta del cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información prevista en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera correspondiente al tercer trimestre.

Sra. Presidenta: El Pleno se da por enterado.

Asunto nº 5, Expte 953/2023 Determinación de las fiestas locales del municipio de Logroño para el año 2024

Sr. Secretario: En el punto quinto, se propone la determinación como días festivos locales, para el ejercicio 2024, los días de San Bernabé y San Mateo.

Sra. Presidenta: Dado que en Junta de Portavoces se aprobó que fuese sin debate, se somete directamente a votación. Por el Grupo Mixto; Sr. Antoñanzas, a favor; Sra. Castro, a favor. Vox, a favor. Partido Socialista, a favor. Partido Popular, a favor. Queda aprobado por unanimidad. Gracias.

Continuamos.

Asunto nº 6. Reconocimiento extrajudicial de crédito 15/2023 factura proyecto Renaturalización y mejora de la biodiversidad en el Barranco de Yécora (Contrato Basado 003/2022 Expediente 2022/0325)



Sr. Secretario: Punto sexto. Se propone aprobar un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 15/2023 en favor de la Fundación Delegación Fundación Finnova, correspondiente al servicio de redacción de proyecto de renaturalización y fomento de la biodiversidad del barranco de Yécora, por importe de 7.252,62 euros.

Sra. Presidenta: En Junta de Portavoces se aprobó que este punto fuese sin debate, se somete directamente a votación. Por el Grupo Mixto; Sr. Antoñanzas, a favor; Sra. Castro, a favor. Vox, en contra. Partido Socialista, a favor. Partido Popular, a favor. Queda aprobado por mayoría. Gracias.

Continuamos.

Asunto nº 7. 122j/reconocimiento extrajudicial de crédito 2023/12 factura correspondiente a gestión online solicitudes campamentos 2022.

Sr. Secretario: Punto número séptimo. Se propone aprobar asimismo un reconocimiento extrajudicial de créditos, el número 12/2023, en favor de Plan B Servicios Socioculturales, correspondiente al servicio de gestión online de solicitudes de campamentos infantiles en el verano de 2022, por importe de 1991 euros.

Sra. Presidenta: En este punto se aprobó en Junta de Portavoces que fuese sin debate, se somete directamente a votación. Por el Grupo Mixto; Sr. Antoñanzas, a favor; Sra. Castro, a favor. Vox, en contra. Partido Socialista, a favor. Partido Popular, a favor. Queda aprobado, por lo tanto, por mayoría. Gracias.

Continuamos.

Asunto nº 8. Modificación de retribuciones e indemnización de los Miembros de la Corporación Municipal por cambio de composición de liberaciones en Grupo Municipal Socialista.

Sr. Secretario: Punto número 8. Se propone la modificación del acuerdo de retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación con motivo de un reajuste en las dedicaciones entre 2 miembros del Grupo Socialista.



Sra. Presidenta: Este punto, también en Junta de Portavoces, se aprobó que fuese sin debate. Por lo tanto, se somete también directamente a votación. Por el Grupo Mixto; Sr. Antoñanzas, a favor; Sra. Castro, a favor. Vox, a favor. Partido Socialista, a favor. Partido Popular, a favor. Queda aprobado por unanimidad. Gracias.

Sr. Secretario: Bien, a continuación se pone de manifiesto al Pleno que, tal y como se ha visto en la Comisión Informativa de Pleno del lunes, y hoy en Junta de Portavoces, se tratarán unos temas que van a ser incorporados por el trámite de urgencia a la sesión, los cuales, como no están incluidos en el orden del día, requieren con carácter previo a su tratamiento el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, que son 14 votos, para declarar su urgencia. Y tras ello se procederá, en su caso, a su debate y votación por el trámite ordinario.

Asunto nº 9. Introducido por urgencia.

El primero de estos asuntos, que iría como punto número 9, es la aprobación provisional y exposición pública del expediente de aprobación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación.

Sra. Presidenta: Votamos, por lo tanto, en este punto, lo primero, la urgencia. Por el Grupo Mixto; Sr. Antoñanzas, a favor; Sra. Castro, a favor. Vox, a favor. Partido Socialista, a favor. Partido Popular, a favor. Luego, queda aprobado.

A continuación, en Junta de Portavoces este punto se ha aprobado que fuese con debate, y para la exposición tiene la palabra el Sr. Iglesias.

D. Félix Francisco Iglesias: Muchas gracias, Sra. Presidenta.

Como Equipo de Gobierno, traemos para la aprobación, en este Pleno la ordenanza número 1 de nuestras ordenanzas fiscales, y denominada Ordenanza Fiscal General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación.

Cuando llegamos al Gobierno de este Ayuntamiento y comenzamos a trabajar en los documentos que componen los presupuestos, nos encontramos con una Ordenanza General que era demasiado extensa, demasiado complicada de entender para los profanos, nada ágil para su manejo y de la cual habíamos recibido alguna queja.



Siendo un gran trabajo jurídico-administrativo, nos pareció demasiado compleja. Por ello, los técnicos de la Dirección General de Tributos realizaron un trabajo de reorganización de ésta, simplificándola, ajustándola a los procedimientos propios del Ayuntamiento de Logroño y despojándolo de aquellas partes que, proviniendo de normativas de otras administraciones, nos generaban disfunciones procedimentales.

La nueva ordenanza busca integrar la perspectiva estratégica en la formulación de políticas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, mediante la simplificación de procesos, mejora de la técnica normativa, reducción de cargas administrativas y dinamización de la actividad económica.

De igual manera, y en garantía del principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento autonómico, nacional y europeo, dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.

Para ello, se ha realizado un profundo análisis de la norma y en éste se ha concluido que se debía actuar en varias vías, reduciendo su extensión, eliminando la reproducción de manera cuasi literal de la normativa de afectación, tanto de titularidad autonómica como estatal, adecuando su lenguaje sin perder el rigor administrativo y jurídico.

Es por ello por lo que, tras el análisis efectuado, se ha conseguido: reducir sobremanera su extensión, adecuar la misma a la normativa general, permitiendo que las referencias a otras normativas sean eso, referencias, lo que permitirá no tener que cambiar la norma cuando se produzcan cambios normativos en ellas.

Se adecúa el lenguaje para facilitar la comprensión a aquellas personas profanas en la materia y se facilita su manejo estableciendo apartados muy concretos y fáciles de localizar e interpretar.

Además de los cambios anteriores referentes al estilo, el formato y la composición, debemos destacar una modificación significativa en el articulado. En el artículo 58, plazos, se regula el fraccionamiento de los plazos máximos de pago, diferenciando entre el periodo voluntario, en el que se mantienen los plazos establecidos ya en la norma, del periodo ejecutivo, en el que se introduce un plazo máximo de fraccionamiento que no podrá superar las 36 mensualidades consecutivas y cuya cuantía mensual no será inferior a 50 euros.

En la disposición adicional primera, se establece el 1 de enero de 2026 como fecha límite para la aprobación del nuevo Índice Fiscal de Calles, manteniéndose en vigor hasta esa fecha el actualmente vigente y que se aprobó por el Ayuntamiento-Pleno el día 9 de noviembre de 2005.



Así, la ordenanza que hoy presentamos es una ordenanza moderna, práctica, de fácil consulta y que responde a todos los parámetros legales establecidos.

Sra. Presidenta: Gracias, Sr. Iglesias. Tiene la palabra, en este caso por el Grupo Mixto, el Sr. Antoñanzas.

D. Rubén Antoñanzas: Muchísimas gracias, Sra. Presidenta. Buenos días a todos y a todas.

Sr. Iglesias, transmita mi felicitación a los funcionarios y funcionarias de Tributos. Yo creo que es cierto que se ha simplificado, se ha hecho con un lenguaje mucho más cercano. E indudablemente, eso hay que ponerlo en valor. Y a usted también le felicito, por supuesto, como cabeza de la Concejalía.

Sí que les debo confesar, y sobre todo, Sr. Escobar, me ha sorprendido la cierta insensibilidad de su Gobierno en estos momentos tan complicados para muchas familias. Creo que soy el único grupo que hemos realizado alegaciones a esta ordenanza. Y en nuestro sentido, iban encaminadas, sobre todo, a todo lo que tenía que ver con la liquidación y enfocadas a las personas que más dificultades tienen para pagar a este Ayuntamiento.

Yo, Sr. Iglesias, le agradezco que parcialmente haya aceptado las propuestas del Partido Riojano. Pero, como digo, lamento enormemente que no se hayan aceptado todas, porque realmente entiendo que lo que beneficiaba era a las personas que, insisto, más dificultades podían tener.

Nosotros planteábamos que en los pagos fraccionados... Hay un mínimo de 50 euros. Yo comprendo que al final, cuanto más se baje esa cantidad, en ocasiones genera más trabajo para este Ayuntamiento. Pero la situación en la que estamos, de creciente IPC, todos sabemos cómo los alimentos básicos están creciendo, cómo estamos en un periodo altísimo, y luego lo veremos, de electricidad.

Y cómo día a día las familias van tirando de lo que es el ahorro. Los datos, a nivel nacional, son espectaculares, de cómo está descendiendo en más de un 40% lo que es el ahorro de los españoles, porque las familias no llegan a fin de mes.

Entiendo que esas familias que quieren pagar, cuantas más facilidades y más fraccionemos ese posible pago y la posibilidad de llegar a un acuerdo, entiendo que va en beneficio de ellas.



No podemos olvidarnos, Sres. y Sras. Concejales y Concejales, que el hecho de que una familia deba un euro a este Ayuntamiento implica que no va a poder acceder a ninguna de las ayudas que este Ayuntamiento presta, con lo cual, la sensibilidad por parte del Gobierno, y de verdad que conociéndolo, Sr. Escobar, me ha sorprendido no positivamente. Entiendo que todo lo que hagamos en facilitar el que las familias puedan pagar en cómodos plazos, y en ese sentido, creo que sería un acierto, sobre todo en estos momentos.

Sí que le agradezco, y quiero poner también en valor, que nos haya aceptado lo que es el aumento del fraccionamiento máximo, a los 36 meses. Lógicamente, el hecho, la segunda parte de nuestras propuestas, el hecho de poder dar más tiempo a las familias para que paguen, indudablemente les ayuda.

Pero sí que es cierto que empieza a ser complicado para algunas familias, lamentablemente, en esta ciudad, disponer de 50 euros para llegar a acuerdos con este Ayuntamiento.

Me hubiese encantado votar a favor. Entiendo que, no habiendo aceptado la reducción de 50 a 25 euros, no lo puedo hacer. Pero también le confirmo que me abstendré en esta ordenanza. Gracias.

Sra. Presidenta: Gracias. Vox, ¿va a intervenir? El Grupo Vox no interviene. Partido Socialista, tampoco, ni Partido Popular.

Pasamos, por lo tanto, en este caso, al turno de Portavoces. Por el Grupo Mixto, no se interviene. ¿Vox? No interviene. Partido Socialista, Sra. Campos.

D^a. Esmeralda Campos: Muchas gracias, Presidenta. Buenos días a todos y a todas las presentes y a todos aquellos que nos escuchan.

Me gustaría comenzar esta intervención agradeciendo a todas las personas que conforman la Hacienda local y que han intervenido en la elaboración de este proyecto, por el trabajo realizado y por llevar a cabo un proceso de mejora constante, trasladando las inquietudes de los contribuyentes, gracias a su atención diaria, al texto de las ordenanzas fiscales.

Como no podía ser de otra manera, contarán con nuestro apoyo a la nueva redacción de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.



Este proceso de mejora se inició en el mandato anterior, gracias también al trabajo de los técnicos, y siempre teniendo como objetivo la mejora de la visión del contribuyente y del servicio que este Ayuntamiento le presta al contribuyente.

Para ello, una de las medidas que se adoptaron fue la unificación de Gestión Tributaria y Tesorería, que creemos que, como bien se demuestra con este proyecto, ha sido todo un éxito.

Aprovecho, además, para felicitar públicamente a Cristina Fauste y al Tesorero, por el Premio a las Buenas Prácticas e Innovación en el Sector Público, por la creación del Servicio de Valoración de Plusvalía, que reconoce la repercusión que tiene este servicio en la ciudadanía, que además se aprobó gracias al impulso del anterior equipo, siendo una iniciativa de Cristina Fauste y del Tesorero, en el momento en el que más lo necesitaba la ciudadanía, ya que justo fue cuando el Tribunal Constitucional declaró inconstitucional la base del impuesto, en un momento muy complejo para la ciudadanía y en el que los técnicos de este Ayuntamiento decidieron crear el servicio, cargarse de más trabajo, pero siempre, como decimos, teniendo la visión y los faros largos en mejorar el servicio del contribuyente.

Simplemente, reconocer que es un orgullo que se reconozca la excelencia de los servicios de este Ayuntamiento. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Gracias, Sra. Campos. Por el Partido Popular, tiene la palabra el Sr. Iglesias.

D. Félix Francisco Iglesias: Muchas gracias, Sra. Presidenta.

Sr. Antoñanzas, hay veces que las alegaciones se admiten todas, algunas. Consideramos también que los procedimientos administrativos del Ayuntamiento, en aras de no generar demasiada burocracia para el ciudadano, tienen que ser ágiles también. Y por ahí ha ido la aceptación del 50% de su alegación.

Y, como lo he dicho también en mi primera intervención y lo reitero ahora, por supuesto, esto ha sido un gran trabajo, en tiempo récord, de los funcionarios del Área de Tributos y de la Dirección General. Y felicitarles por su trabajo, felicitarles por su interés, felicitarles por escuchar a los ciudadanos. Muchas de las cuestiones que se recogen hoy en esta ordenanza vienen motivadas también por sugerencias de los ciudadanos.



Y, por supuesto, agradecer a los grupos municipales que, tanto con su abstención como con su voto a favor, van a hacer posible que tengamos una ordenanza mucho más flexible, mucho más ágil, mucho más entendible y mucho más aplicable.

Simplemente, nada más. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Gracias, Sr. Iglesias.

Pasamos a votación. Por el Grupo Mixto; Sr. Antoñanzas, abstención; Sra. Castro, abstención. Vox, a favor. Partido Socialista, a favor. Partido Popular, a favor. Queda aprobado por mayoría.

Asunto nº 10. Introducido por urgencia.

Sr. Secretario: Como punto número décimo, se incluye la propuesta de aprobación provisional y exposición pública del expediente de modificación de diversas ordenanzas fiscales, así como de la Ordenanza General de Precios Públicos para 2024. Al igual que en el caso anterior, requiere la previa declaración de urgencia.

Sra. Presidenta: Gracias. Votamos, por lo tanto, la urgencia. Por el Grupo Mixto; Sr. Antoñanzas, a favor; Sra. Castro, a favor. Vox, a favor. Partido Socialista, a favor. Partido Popular, a favor. Queda, por lo tanto, aprobado por unanimidad.

Y continuamos, por lo tanto, en este caso, con el debate, para lo cual tiene la palabra el Sr. Iglesias.

D. Félix Francisco Iglesias: Muchas gracias, Sra. Presidenta.

Como Equipo de Gobierno, traemos para la aprobación en este Pleno la modificación de 7 ordenanzas fiscales, de la 2 a la 8, y de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos, Ordenanza 24.

Como sabrán, las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Logroño establecen el marco para la consecución de una serie de objetivos, en los que se incardina una política regulatoria orientada a la consecución de normas eficaces y eficientes que estimulen el crecimiento económico y favorezcan el bienestar social.



En este marco, la motivación para la modificación de las normas fiscales viene dada por 3 aspectos: la aplicación de las líneas generales de política propuestas por el Equipo de Gobierno, las propuestas de las direcciones generales y unidades que conforma la organización de este Ayuntamiento y las iniciativas de la propia Tesorería y Dirección de Gestión Tributaria, en su aplicación directa de las ordenanzas y su contacto con los ciudadanos.

De acuerdo con el alcance de las modificaciones que queremos a continuación, en cada una de las ordenanzas, podemos establecer 4 objetivos.

Primero, modificar los tipos impositivos y tarifas de varios tributos para la consecución de los objetivos de la política fiscal del Equipo de Gobierno. Establecer nuevos beneficios fiscales y modificar algunos de los previstos, alineando la política fiscal con los objetivos de otras políticas públicas, como las medioambientales, el apoyo al comercio local o los incentivos a las familias, la mejora de los procesos de gestión y reducción de trámites y la mejora en la definición de los elementos de los tributos.

Desgranemos ahora las modificaciones introducidas en las 8 ordenanzas fiscales que nos ocupan.

Ordenanza Fiscal número 2, Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Las modificaciones realizadas en esta ordenanza, que es la que más cambios y ajustes sufre, sin carácter exhaustivo, son las siguientes.

El apartado 4 del artículo 4 regula las cuestiones relativas a la bonificación para aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa. Entre otros aspectos más procedimentales, podemos destacar el establecimiento de 2 tramos de bonificación, dependiendo del valor catastral de la vivienda habitual, hasta 150.000 euros y a partir de 150.000 euros.

También se ha optado por incluir en el alcance de esta bonificación a las familias monoparentales, añadiendo una disposición adicional que equipara su tratamiento fiscal de conformidad con la regulación al efecto que se establezca en la legislación estatal o autonómica.

Dos. En relación con la bonificación de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, apartado 5.1, se mantienen las referidas al comercio minorista de las agrupaciones, 64 y 65, y se amplía a una nueva agrupación, la 97, servicios personales. Se incluyen de esta manera actividades como las de lavanderías, tintorerías, peluquerías, servicios fotográficos o enmarcación, actividades que forman parte de la dinámica comercial de la ciudad.



En el apartado 5.5, se amplían los supuestos en los que cabe la declaración de especial interés o utilidad municipal a aquellos locales en los que se desarrollen actividades económicas y se hayan visto afectadas por la realización de obras de titularidad municipal en la vía pública.

En cuanto a las actividades que pueden acogerse a la bonificación, se amplía a las agrupaciones 67 y 69. El nuevo apartado contempla el resto de requisitos para hacer efectiva la bonificación, que variará entre un 50% para las afecciones inferiores a 9 meses y superiores a 3, y un 95% para las afecciones superiores a 9 meses.

En el apartado 6, relativo a la bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto para los Bienes Inmuebles que constituyan la vivienda habitual y en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, se suprime la referencia genérica a la homologación de la administración competente y se concretan los certificados que deberán aportar los solicitantes.

También se establece una bonificación del 50% de la cuota en los que se hayan instalado puntos de recarga homologados para vehículos eléctricos, desarrollando los requisitos tanto para garajes individuales como comunitarios.

En el artículo 8.3, se promueve la modificación del tipo impositivo aplicable con carácter general a los inmuebles urbanos, que se sitúa en el 0,58%, una centésima o punto básico menos que el 0,59 vigente.

Ordenanza fiscal número 3, reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas. Se modifica el artículo 14 añadiendo el apartado 10, que se dedica a las normas de gestión. En concreto, se trata de recoger el derecho a una reducción del 40% en la cuota municipal en los casos en que se realicen obras de titularidad municipal en la vía pública.

Ordenanza fiscal número 4, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. En relación con la bonificación por razones de impacto ambiental, se han sustituido los requisitos que describen los distintivos ambientales, por la referencia directa a estos instrumentos. También se han incluido los ciclomotores, triciclos, cuadríciclos y motocicletas en los vehículos de etiqueta ambiental ECO.

Se introduce un último apartado en el artículo 4.5, para establecer un tipo de bonificación incrementada en 20 puntos para aquellos casos en los que la titularidad del vehículo corresponde a



trabajadores por cuenta propia o a autónomos dados de alta en el régimen que corresponda de la Seguridad Social.

También se incluye la modificación de la tarifa regulada en el artículo 7. En concreto, la modificación pretende fijar unas cuotas que respeten la proporcionalidad de las establecidas en el artículo 95 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en función de la potencia fiscal del vehículo.

Con el fin de mantener esta proporcionalidad, se propone fijar un coeficiente de 1,807 que aplique de forma homogénea en los diferentes tramos de categoría de turismos. Se opta por este coeficiente por ser el utilizado en el tramo intermedio actualmente, tramo que agrupa a más del 40% de los vehículos del padrón, de tal manera que se consiga el efecto pretendido alterando en la menor medida posible el impacto final sobre las cuotas resultantes por cada tramo.

Finalmente, se incluye un segundo punto en el artículo 10, referido a las normas de gestión, que permite arbitrar el sistema de autoliquidación en el impuesto durante el próximo ejercicio 2024.

Ordenanza fiscal número 5, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Las modificaciones realizadas en esta ordenanza son meramente procedimentales, tanto en la aclaración de los supuestos de aplicación del precepto, plazos de presentación, como en la documentación y momento para presentar la documentación para conseguir la correspondiente bonificación, entre otras.

Ordenanza fiscal número 6, reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Se mantiene la limitación de la bonificación a los supuestos de transmisión a título lucrativo por causa de muerte, proponiendo una nueva bonificación equivalente en porcentaje de la ya vigente para la vivienda habitual, 95%, y referida a la transmisión de local de negocio. Se establece la obligación de mantener la actividad durante los 5 años siguientes a la transmisión.

Por lo que respecta a la determinación de la base imponible, se propone rebajar los coeficientes que aplican sobre el valor catastral un 2,5%, igual para todos los tramos de la tabla de coeficientes, y que aplicará únicamente en los casos en que se tribute por el método de estimación objetiva.

Finalmente, y para evitar que la tabla de coeficientes carezca de lógica interna, se propone recurrir de manera íntegra a la tabla estatal en el caso en que uno o varios de los tramos fijados por el Ayuntamiento quedaran por encima del máximo estatal.



Ordenanza fiscal número 7, reguladora de la Tasa por Suministro de Agua. La modificación que se propone en esta ordenanza es la inclusión de un nuevo apartado, el número 11, en el que se otorga el mismo tratamiento a las familias monoparentales que a las numerosas.

Ordenanza fiscal número 8, reguladora de la Tasa por Recogida de Basura y Residuos Sólidos Urbanos. La tarifa de la Tasa de Basura se incrementa en un 9%, dando cobertura así a la actualización de la tarifa ya iniciada el año pasado, y que tenía su motivación en la desviación de la cobertura de costes como consecuencia de los incrementos registrados en los gastos derivados del servicio. Sendos informes de la dirección general competente y de la Dirección General de Tesorería y Gestión Tributaria motivaban la propuesta.

Ordenanza fiscal número 24, reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades. Las tarifas de los precios públicos incluidas en el anexo de la Ordenanza de Precios Públicos se actualizan todas ellas según el IPC interanual.

Se excepciona la tarifa del acogimiento residencial, que sufre una modificación completa, atendiendo a los criterios de gestión y oportunidad y, por supuesto, de mejora emanados desde la unidad correspondiente.

Se aplica el último IPC general, publicado durante la elaboración del expediente correspondiente al mes de agosto, que da un índice interanual del 2,6%. Con la propuesta, se trata de generar como dinámica la actualización de los precios públicos con carácter anual, en la línea de lo que se plantea en el proyecto de ordenanza fiscal general.

Por todo lo anterior, consideramos que el proyecto de modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2024 que traemos a su consideración en este Pleno es el adecuado para la coyuntura actual y el mejor para comenzar una dinámica reformista, que mejore la calidad de vida de los vecinos de Logroño y también mejore los servicios que presta el Ayuntamiento.

Quizás no son las ordenanzas que hubiéramos querido realizar, pero la coyuntura nacional nos obliga a ser cautos. Hemos realizado unas ordenanzas de transición, que comiencen a generar confianza y alivien en parte las cargas fiscales de los vecinos de Logroño.

Este Equipo de Gobierno baja los impuestos, ajusta el precio de la Tasa de Basuras a su coste objetivo, únicamente esa. Y actualiza los precios públicos por debajo del IPC real. Nada es superfluo y todo es necesario.



Sra. Presidenta: Gracias, Sr. Iglesias. A continuación, pasamos a las intervenciones de los grupos. Tiene la palabra, por el Grupo Mixto, la Sra. Castro.

D^a. Amaya Castro: Gracias, Sra. Presidenta. Buenos días a todos y todas. Presidenta, utilizaré este turno completo.

Sr. Escobar, sabe cuánto me gusta la hemeroteca. Sus palabras textuales en campaña electoral: “haremos una rebaja de la fiscalidad de un 10% a todas las familias y en todas las modalidades impositivas.”

Palabras del Sr. Alcalde, ya en julio: “estamos estudiando fórmulas para reducir impuestos y tasas municipales. Se ha dado traslado a los técnicos de la casa para que vayan buscando esas fórmulas.” ¿Acaso no tenía usted esa varita mágica para hacerlo? Porque yo recuerdo que lo decía.

Yo creo que la diferencia considerable de criterio, entre una posición y otra, puede tener 2 explicaciones. Por una parte, puede ser que usted no se leyera ni un solo informe de Tesorería o de Intervención durante toda la legislatura pasada, pese a que tenía que controlar al Gobierno. O, por otra parte, puede ser que faltó a la verdad en campaña electoral, engañando a la ciudadanía en general y a sus votantes en particular, a sabiendas. Yo me quedo con esta última.

En la pasada legislatura, nosotras subimos tasas e impuestos el primer año y lo justificamos como base de nuestras políticas y por nuestros propios proyectos de futuro. Tuvimos la elegancia política de no mentir echándoles la culpa, a pesar de haber gobernado ese primer año sin presupuestos, y además de habernos encontrado casi 5 millones de euros sin pagar en un cajón o en varios cajones. Queda claro que ese no es su estilo.

El resumen de sus ordenanzas, no mientan, suben los impuestos. A priori, no es algo en lo que nosotros estemos en desacuerdo, sino fuera porque en estas ordenanzas no hay ni un solo ápice de justicia social, ni uno.

Suben la Tasa de Vehículos a la gran mayoría de los vecinos y vecinas de la ciudad, que son los que tienen coches de hasta 12 caballos fiscales. Y solo a unos pocos con coches de gran cilindrada y, por supuesto, más contaminantes, a esos les baja la tasa. Queda claro para quienes gobiernan ustedes.



Suben las tasas a servicios fundamentales para las familias, suben las ludotecas, los campamentos municipales, entre otros servicios. Y lo hacen justificando que es necesario actualizar los precios al IPC. Pero sin embargo, por ejemplo, no tocan los vados o no tocan las terrazas de hostelería. Muy clarificador.

Suben un 9% la Tasa de Basuras. ¡Oh, sorpresa! Dicen ustedes ahora que es debido al incremento de los costes. Resulta que, el año pasado, nosotras lastrábamos la economía de las familias y que ustedes tenían la varita mágica para no subir la Tasa de Basuras. Las mentiras, Sr. Escobar, tienen las patas muy cortas.

Y bajan poco más del 1% en el IBI. Con respecto a esto y en sus propias palabras, cuando estaban en la oposición, decía la Sra. Sanmartín, ¿se acuerdan? “El recibo medio de los logroñeses con la bajada de un punto tiene escasísima repercusión en el recibo medio de todos los logroñeses.”

Sin embargo, se les olvidó decir, y por eso también lo critiqué cuando lo hizo el Partido Socialista, que ese punto, que en el recibo de algunos, como los que tienen grandes casas o viviendas de alto valor catastral, esa bajada es muy sustancial.

Vivimos en una ciudad con los precios de los alquileres desbocados y con 17.000 viviendas vacías. El IBI debe ser un impuesto progresivo que ayude a controlar la especulación. Y con esta medida, se beneficia a los grandes propietarios y se perjudica a la gran mayoría de logroñeses y logroñesas.

Acabo. Por si alguien no le había quedado transparente, está claro para quién gobiernan ustedes. Gracias, Sra. Presidenta.

Sra. Presidenta: Gracias, Sra. Castro. ¿Vox? No interviene. Partido Socialista, Sra. Campos.

D^a. Esmeralda Campos: Muchas gracias, Sra. Presidenta.

Pues entrando en el análisis de la política fiscal que hoy se ha presentado y que el Alcalde ha calificado como ordenanzas de transición, nosotros más bien las calificaríamos como las ordenanzas de las promesas incumplidas.



El proyecto que hoy previsiblemente se aprobará demuestra que el Sr. Escobar ha engañado de manera reiterada a sus votantes, a toda la ciudadanía, como líder de la oposición, como candidato del Partido Popular y hoy como Alcalde.

Durante su etapa como líder de la oposición, el Sr. Escobar manifestaba en este Plenario, año 2021, decía: “hay margen económico para asumir esta bajada, planteamos una reducción del 10%.” Octubre del 2022: “es necesario reducir la presión fiscal de los ciudadanos. Hay dinero, lo que falta es voluntad política, porque el PSOE cree que subir impuestos es progresista.”

Ante la subida del 9% de la Tasa de Basuras y de los precios públicos, no puedo evitar preguntarle, Sr. Escobar, ¿se ha vuelto usted progresista?

Continúo. Noviembre del 2022. El Sr. Escobar insiste en rebajar un 10% todos los impuestos de la ciudad, que, según sus cálculos, “supondría un descenso de 2,5 millones de euros.” Sr. Iglesias, imagínese cómo cuadraría usted el presupuesto si el Alcalde hubiera mantenido su palabra.

Entramos en campaña electoral y el por entonces candidato del Partido Popular prometía, en mayo del 2024, “la rebaja de la fiscalidad un 10% a todas las familias logroñesas en todas las modalidades impositivas.” Y así consta en su programa. Es más, prometió que sería una de las primeras medidas que aprobaría en Junta de Gobierno. Con carácter retroactivo también, ¿verdad, Sr. Escobar?

Seguía diciendo que era un compromiso, que iba a ser acción de gobierno, porque, en palabras suyas, “la ética del detalle, lo que se promete en lo pequeño, hay que cumplirlo.” Y ganan ustedes las elecciones, y el nuevo Alcalde manifiesta que se pueden bajar los impuestos sin ninguna duda, que es posible y que lo más importante es gestionar mejor.

Poco más hay que decir, Sr. Escobar. ¿No ha encontrado usted la manera de gestionar mejor? ¿Ya no le importa la ética del detalle? ¿O es que ya sabía que iba a incumplir su medida estrella y mintió a sus votantes?

Lo que se aprueba hoy es una subida del 9% de la Tasa de Basuras, una subida generalizada de los precios públicos y un simbólico descenso del IBI, que ni lo notará la ciudadanía en su recibo. Más presión fiscal.

Entiendo que deban intentar justificar este flagrante incumplimiento. Pero sus argumentos, permítame la expresión, son un poco peregrinos y se los voy a rebatir uno a uno.



Dice usted: “Son ordenanzas marcadas por un escenario incierto en temas como los costes energéticos.” Sr. Escobar, Rusia invade Ucrania el 24 de febrero del 2022.

Costes sobrevenidos judicialmente como las plusvalías por la sentencia del Tribunal Constitucional, octubre del 2021. ¿Dónde ha estado usted los últimos 2 años, Sr. Escobar?

Pero el argumento que más me gusta es que tienen demasiados millones en la caja, 17 para ser exactos. Demasiados préstamos, 12, para ejecutar 50 proyectos de fondos europeos. Que hubieran estado más cómodos con 25 o mejor con ninguno, claro. De verdad que yo asumo que ustedes se lo crean, pero esto es el mundo al revés.

Ustedes dicen “desbarajuste económico”. Yo le llamo mentir. Intentan confundir a la ciudadanía. Ya sabe, Sr. Escobar, la ética del detalle.

No solo baja los impuestos, sino que los sube, atención, porque tiene que asumir los costes de los proyectos europeos. De verdad, una vez más. Ingreso corriente financia gasto corriente.

Ustedes saben, y la ciudadanía también, que la parte que tiene que financiar el Ayuntamiento de los fondos europeos no se financia con impuestos, así que no maquille su subida con la ejecución de los fondos europeos.

Desbarajuste de las cuentas es lo que van a generar ustedes cuando tengan que devolver millones por no ejecutar proyectos de fondos europeos. Y además, les recuerdo que cada día que pasa corren intereses de demora.

La realidad es que el Sr. Escobar aumenta el gasto corriente y no baja los impuestos el 10% como prometió. Sube las tasas, sube los precios públicos y la bajada del IBI en una centésima será irrisoria e insignificante para las economías familiares.

Una política fiscal que podría llevarnos a desequilibrar el presupuesto municipal. Es un brindis al sol. Gracias.

Sra. Presidenta: Gracias, Sra. Campos. Tiene la palabra el Sr. Iglesias.



D. Félix Francisco Iglesias: Muchas gracias, Sra. Presidenta.

Bueno, más allá de la diatriba política esperada, no han dado ninguna novedad, no he escuchado todavía ninguna crítica a este proyecto, en los números, en la técnica. No lo he escuchado todavía.

No lo he escuchado. ¿Y saben ustedes por qué? Y me dirijo a toda la bancada que tengo a mi izquierda, porque todos ustedes fueron miembros del anterior Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Logroño. Y yo, Sra. Castro, no le escuché hablar de justicia social cuando aprobaba los presupuestos del partido mayoritario, el Partido Socialista.

No le escuché hablar de engañar a la ciudadanía cuando se subía el IBI del año 2020, perdón, del año 2019, del 0,57, a sus primeros presupuestos, al 0,60. No le escuché dejar esto. No le escuchaba hablar de demagogia, ¿no?

Más allá de todas estas cuestiones, que ustedes tienen un mantra. Y un mantra, vamos a decir, recurrente cuando los partidos a su derecha gobiernan en este Ayuntamiento. Y que ustedes, luego, no aplican cuando llegan al poder.

Tampoco les oí votar en contra, el Sr. Antoñanzas lo hizo, de los presupuestos del año pasado, pero ustedes no votaron en contra de la subida del 9%. ¿Eso era justicia social en su momento? Pues puede ser justicia social, su justicia social.

Respecto a lo que ha dicho la Sra. Campos, ¿qué quiere usted que le diga? Los fondos europeos están bien para invertir, pero el lastre que queda de capítulo II, de mantenimiento de las infraestructuras de fondos europeos, va al debe.

Con lo cual, no serán esos millones de fondos europeos los que nos lleven a pagar en años posteriores los mantenimientos y el capítulo II. No serán, habrá que dotarlos. Y entonces, habrá que hacer antes una planificación de realmente lo que podemos abordar.

Porque, Sra. Campos, usted habla de subida de impuestos. Y poco menos que el bajar un punto básico del IBI, es algo que es nimio. Pues resulta que usted, en el 2020, subió al 0,60, mantuvo en el 2021 el 0,60, mantuvo en el 2022 en el 0,60 y bajó en el 2023 al 0,59, porque se acercaban las elecciones.



Con lo cual, dígame usted a mí en qué afectó a los ciudadanos de Logroño, que en ninguno de esos 4 años, excepto el último, tuvieron una bajada en ese recibo, por muy nimia que sea la que ustedes aplican.

Respecto a lo demás, poco más que decir. El mantra habitual de ustedes desde que ha comenzado la legislatura, este Equipo de Gobierno no sabe gestionar, este Equipo de Gobierno no sabe lo que tiene entre manos, este Alcalde miente, ustedes han engañado a todo el mundo.

Se lo he dicho muchas veces, se lo dije en comisión el otro día y se lo repito hoy, dentro de 4 años veremos quién engaña a quién. De momento, este Equipo de Gobierno, no lo dude usted que va a trabajar estos primeros presupuestos, estas primeras ordenanzas fiscales, los va a trabajar para hacer de Logroño una ciudad mejor, más segura fiscalmente y en la que los ciudadanos de Logroño y nuestros convecinos tengan el dinero en su bolsillo.

E intentaremos mejorar los precios públicos, porque los precios públicos, los servicios públicos no se mantienen del aire, no se mantienen del aire. Y si ustedes critican la subida del IPC, cuando ustedes están anunciando ya, y esto lo han dicho esta mañana, subidas en los costes salariales, subidas en los costes energéticos, subidas en los costes sociales.

Es decir, ustedes, cuando llegan, lo primero que hacen es llenar su caja. Y cuando llenan la caja con todas las subidas, empiezan a gestionar, pero primero llenan la caja. Nosotros gestionamos con la caja vacía que nos han dejado ustedes en esta legislatura.

Prueba de ello es que los remanentes de crédito que ustedes se gastaron antes de llegar nosotros al Ayuntamiento eran estratosféricos, porque no ejecutaron el presupuesto del año 2022. Y a partir de ahí, hemos ido viviendo, trampeando.

Vamos a ver cómo se afronta la nueva legislatura. Nosotros la afrontamos con la máxima ilusión, con la máxima transparencia y con la máxima ecuanimidad a la hora de tratar a nuestros conciudadanos.

Sra. Presidenta: Puede ir terminando.

D. Félix Francisco Iglesias: Y, por supuesto, les digo que no traten de tontos a nuestros vecinos. Nuestros vecinos saben lo que hay. Nuestros vecinos son muy inteligentes y por eso han optado por lo que optaron el día 28 de mayo.



Sra. Presidenta: Muchas gracias. Pasamos a continuación al turno de Portavoces. Por el Grupo Mixto, Sr. Antoñanzas.

D. Rubén Antoñanzas: Muchas gracias, Sra. Presidenta.

Yo les confieso que votaría a varias ordenanzas que sí, pero en este nuevo modelo que ustedes han implantado de votar todo en un conjunto, pues ya les informo que voy a votar que no. Hubiese votado a muchas de las propuestas que hay para la activación económica de esta ciudad, que entiendo que son positivas, y no hubiese tenido ningún tipo de complejo en hacerlo.

Lo que sí que no voy a hacer, Sr. Iglesias, es darle las gracias, porque me ha aceptado tan pocas propuestas de las que hacía el Partido Riojano en lo que ahora se va a votar, que realmente es casi simbólico con las alegaciones que hizo el Partido Riojano.

Yo lo he dicho siempre, el Partido Riojano estamos siempre a favor de la bajada de impuestos. De hecho, hemos tenido algún que otro debate, cuando estaba en el Gobierno, con mis socios de Gobierno en ese sentido. Insistí muchísimo en la anterior legislatura en que se bajase ese punto, que a ustedes les parece poco, pero que es lo mismo que están planteando ahora, el IBI.

Y yo creo que también se lo hemos puesto complicado, permítame decirlo así, porque un montón de propuestas que hicimos para bajar los impuestos al comercio, que ustedes han seguido manteniendo. Es cierto que tenían poco margen, porque realmente nosotros, en muchos casos, habíamos llegado al máximo. Y ahí se notó esa apuesta del anterior Equipo de Gobierno por el comercio.

Yo vuelvo a insistir en la sorpresa que me causa, Sr. Alcalde, lo insensible en determinados temas. Esa subida a las ludotecas, a Chispita, a la ayuda a domicilio. Le he oído decir y no hace más que hablar de infancia, de mayores, de intergeneracionalidad. El mismo martes por la noche, en un acto que ustedes inauguraron, unas jornadas muy interesantes, hablaba también de eso.

Y al final, la realidad es que hay sectores de esta ciudad que lo están pasando mal y que ustedes no tienen un sencillo gesto, como mínimo. Ya no digo que bajen, como planteaba yo desde el Partido Riojano, pero como mínimo la congelación, que era lo siguiente que les planteaba.



Estamos hablando de que se les sube también a personas que tienen 329,47 euros de renta per cápita mensual. Y esas familias no van a ver tendida la mano de su Ayuntamiento. Y digo que, lamentablemente, me sorprende que no nos hayan aceptado las propuestas que hacíamos desde el Partido Riojano en ese sentido.

No voy a ir a la hemeroteca, suponía que el resto de grupos iban a tirar por ahí. Pero, sí que es cierto que usted defendía también, desde la oposición, una bajada al 0,56 de lo que es el tema del IBI. Ha visto que es absolutamente imposible.

Y, Sr. Iglesias, usted hablaba del mantra. La verdad es que algunas veces lo dicho, es muy fácil hacer discursos desde la extrema izquierda, porque simplemente hay que decir, PP malo, sube los impuestos, ayuda a los ricos y se olvida de la clase media-baja. Bueno, es que clase media, cada vez quedamos menos.

Pero es que, en este caso, hay cosas muy sorprendentes que yo no soy capaz de entender. ¿Por qué bajamos un 8% a los que tienen vehículos de gran cilindrada, que son 8.000, y se lo subimos a casi 50.000, un 14%, que tienen vehículos más utilitarios y más de andar por casa? Esto ya no es cuestión de mantra, es que son los propios datos que ustedes están haciendo.

Por supuesto, estamos muy lejos de ese 10%, la bajada del IBI es un 1,65. La subida de basura es un 9%, que se suma al 9% que ya se subió el año anterior. Estamos hablando de un 18% de subida.

El año pasado, la media de subida de los establecimientos de hostelería fue de 200 euros, este año va a ser otros 200 euros. Estamos hablando de 400 euros.

Estamos hablando que nos baja 5 euros. Ha dicho usted, Sr. Iglesias, me sorprende que todavía haya soltado la frase de bajada de impuestos. Miraré con atención el acta. Pero, ¿cómo que bajada de impuestos? Nos baja 5, de recibo medio de IBI nos baja 5 euros, pero me sube 7 el agua. Es que al final es una subida clara, clara, clara, absolutamente de impuestos.

Las plusvalías, también había jugado. Unas cosas las sube, otras las baja.

Sra. Presidenta: Sr. Antoñanzas, vaya finalizando.

D. Rubén Antoñanzas: Voy acabando. Las plusvalías, las va bajando.



Y me ha aceptado la enmienda esa de rebajar las bonificaciones para las viviendas de más de 150.000 euros, no de valor de mercado, sino de valor de catastro. Sí que le agradezco que me la haya aceptado. La verdad que era un escándalo que se bonificase en tal porcentaje viviendas de valor catastral de más de 150.000 euros.

Como digo, votaré en contra, al no poder votar una por una las ordenanzas. Gracias.

Sra. Presidenta: Gracias, Sr Antoñanzas. Tiene la palabra Vox, no interviene. Partido Socialista, Sra. Campos.

D^a. Esmeralda Campos: Muchas gracias, Presidenta.

El Grupo Municipal Socialista presentó 18 enmiendas que tenían como finalidad garantizar la suficiencia presupuestaria del Ayuntamiento. Nos hubiera gustado tener la posibilidad de apoyar aquellas ordenanzas en las que se han incluido nuestras enmiendas, pero ustedes han decidido que nuestro voto sea único para todas las ordenanzas. Y hay medidas en las que no los podemos acompañar.

Sr. Iglesias, la gran diferencia entre ustedes y nosotros es que nosotros no prometimos una bajada de impuestos. Dice usted "caja vacía". 17 millones de euros, ya los hubiera querido yo cuando entré en este Ayuntamiento. Como dice usted, "nada es superfluo y todo es necesario."

Mire, en conexión con la elaboración del próximo presupuesto, dudamos que esta reforma fiscal propuesta por el Partido Popular sea la más adecuada para hacer frente al incremento de los gastos estructurales a los que se enfrenta este Ayuntamiento en el próximo ejercicio, asciende ya a 8,4 millones de euros la previsión, a los gastos energéticos, a la actualización de la retribución de los empleados públicos, a los efectos de la inflación en los contratos. Y lo más importante, al mantenimiento de unos servicios municipales de calidad.

Entrando en el detalle, voy a intentar desmontar sus grandes mentiras, Sr. Iglesias. Juzguen, quienes nos escuchan, si a esto se le puede llamar bajar los impuestos.

IBI. Del prometido 10%, la rebaja se queda en 1,79%. La disminución supone, según ustedes, 653.000 euros, poco lo notarán los contribuyentes. Pero no han contado que se prevé, además, incrementar los ingresos del IBI en casi medio millón de euros por las variaciones en el catastro. La



supuesta rebaja es casi nula. Las cuentas son muy fáciles. Menos 600.000, más 500.000, más 700.000 euros de la Tasa de Basuras, más presión fiscal.

Pero en algo no ha mentido el Sr. Escobar, van a pagar menos los coches que más contaminan, gracias a la modificación de las tarifas del Impuesto de los Vehículos. Lo pueden intentar vender como quieran, pero los vehículos que menos caballos fiscales tienen pagarán 48.320 euros más, y los de 16 a 19, los que más contaminan, dejarán de pagar 31.199. Son datos, no es interpretable. Está claro para quién gobierna al Partido Popular.

La supuesta rebaja de la plusvalía, 35.000 euros es la cuantificación. El total de las bonificaciones se estima en 137.025 euros. Sobre un presupuesto total de ingresos para impuestos en el 2023 de 68 millones de euros, pues entenderán que lo anunciado no es más que simbólico. Según sus cálculos, los beneficiarios serán 354 contribuyentes. Poco más que añadir.

Pretendían eliminar, en las bonificaciones de las familias numerosas del IBI, el requisito de que la vivienda habitual tenga un valor catastral inferior a 150.000. Esto nos lo han admitido parcialmente, porque ahora lo que hacen es reducir la bonificación. Está claro que ustedes no creen en la justicia fiscal, ni que se deba bonificar verdaderamente a quien tenga menos patrimonio.

Gracias a las enmiendas presentadas, se amplía la bonificación en el ICIO para las viviendas que instalen paneles solares. Solicitamos un 90%, solo se ha aprobado una subida del 75% al 80%. Pero bueno, algo es algo.

Al Sr. Escobar, además, se le olvidó anunciar en campaña, cuando llegó a la Alcaldía, que se incrementaría de manera generalizada e indiscriminada los precios públicos un 2,6%. Ni siquiera ha excluido algo tan sensible como el servicio de comida a domicilio para personas mayores, el alojamiento alternativo, la conciliación para familias en dificultad o precios que se aprobaron el ejercicio pasado y que no habían entrado en funcionamiento.

Y para finalizar, y en relación con el incremento del 9% de la Tasa de Basuras, y pido disculpas de antemano a la Presidenta, me gustaría cerrar con unas palabras de quien hoy es Alcalde. Sr. Escobar, frente al espejo: “Es un gravamen prácticamente universal porque afecta a todo el mundo y que el servicio se encarezca...”

Sra. Presidenta: Yo creo que esto no está permitido, Sra. Campos.



D^a. Esmeralda Campos: “como ha dicho la Concejala, no justifica que se traslade a los logroñeses...”

Sra. Presidenta: No, ¿desde cuándo esto está permitido?

D^a. Esmeralda Campos: “Ese sobreesfuerzo, mucho más en este momento.”

Sra. Presidenta: Sr. Secretario, yo creo que esto no está permitido.

D^a. Esmeralda Campos: “¿Cuál es el problema? El problema es que...”

Sra. Presidenta: Es que no procede.

Sr. Secretario: Yo creo que esto incumple...

Sra. Presidenta: Es que, además, es una...

Sr. Secretario: Incumple el reglamento, porque no está previsto que se puedan poner grabaciones en las sesiones.

Sra. Presidenta: Es que no está previsto.

D. Miguel Ángel Sainz: Disculpe, pido amparo a la Presidenta. Está incumpliendo flagrantemente el reglamento, como acaba de indicar el Secretario. Esta es una cuestión a reprochar y, bajo mi punto de vista, al menos a apereibir, sino a sancionar. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Efectivamente, ya había avisado que no estaba recogido. Y que, por lo tanto, es por lo que también había solicitado al Secretario. Creo que no procede poner en el Pleno conversaciones privadas o, en este caso, grabaciones... Audios, quería decir audios.

D^a. Esmeralda Campos: Sra. Presidenta, aclaro.



Sra. Presidenta: Quiero decir audios. Continuamos, por lo tanto, dado que se había terminado el tiempo. Por el Partido Popular, Sr. Sainz.

D. Miguel Ángel Sainz: Gracias, Presidenta.

Bueno, en primer lugar, el Grupo Popular quiere felicitar al Concejal del área y a todo su equipo funcional por el trabajo desarrollado.

Y quiero subrayar que, a diferencia de los grupos de la oposición, hasta hace unos meses en tareas de gobierno, él sí ha exhibido transparencia y voluntad de diálogo. Se han examinado y aprobado alegaciones de 2 grupos políticos que han presentado enmiendas, mejoras.

Ustedes, en los últimos 4 años, no hicieron eso. Este Equipo de Gobierno, desde una mayoría absoluta, lo ha hecho. Luego, enhorabuena, en ese sentido.

Bien, vamos a los hechos. Sin mantras, a los hechos. Sin retorcerlo, sin lecturas parciales. Este Equipo de Gobierno, en apenas 4 meses, ha bajado los impuestos más importantes, los ha reducido o los ha bonificado.

Ha bajado el IBI a comercios y familias numerosas, el Impuesto de Vehículos, las plusvalías, el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, y el IAE. Ustedes, desde la oposición, 4 años sin reducir absolutamente nada. Y ahora se echan las manos a la cabeza porque esta reducción, en apenas 4 meses, no cumple ese famoso porcentaje del 10%.

Tengan ustedes calma, quedan 4 años de legislatura. Mucho por construir, Sres., mucho por construir. Cálmense, de verdad se lo digo, no se precipiten. Hemos comenzado una senda de bajada de impuestos que a ustedes les resulta desconocida e inhóspita. No saben de qué les hablamos y se lo voy a demostrar hoy.

Conclusiones. 1,1 millones de euros en el bolsillo de vecinos, de vecinas, de comerciantes, de empresarios. 1,1 millones de euros más, que con ustedes estaban en este Ayuntamiento.

Esta es la realidad, global, sin lecturas parciales, y está ahí. Y lo van a notar los vecinos en su bolsillo, lo van a notar rápidamente. Y esto está ahí, sobre la mesa.



Bien, con esto estamos ayudando y favoreciendo a familias, a empresas, a comerciantes, a emprendedores y a vecinos en general. Estamos facilitando creación de empresas, crecimiento económico y de empleo. 1,1 millones de euros, esta cifra nadie la ha dicho. Todos han empezado a enredar en un porcentaje para aquí y un porcentaje para allá. Eso es falsear, falsear la realidad.

Bien, les recuerdo que su Gobierno, el suyo, el suyo, Sr. Antoñanzas, del que usted era parte, lo apoyaba, subió el... Orgulloso, ¿está usted orgulloso de haber subido un 9% el recibo medio de las familias? Está usted orgulloso, de acuerdo.

Y hoy viene en su primera intervención a recriminar los fraccionamientos de pago, insuficientes desde su punto de vista. A usted le pareció que subir esto un 9% no es nada, ¿no? Nada, ¿verdad? A usted y al resto, que también hablan de lo mismo. A usted y al resto.

El IBI, lo subieron del 0,57 al 0,60. El Impuesto de Vehículos, un 17%, Sres., de subida. Las tasas, un 3% en general. Su Gobierno autonómico subió un 34% el canon de saneamiento. El Gobierno de la Nación subió un 3% el valor catastral y, por tanto, el IBI. Tormenta perfecta de subida de impuestos, ¿para qué?

Con la cesta de la compra subiendo como la espuma y ustedes subiendo impuestos. Y hoy aquí recriminando, afeando, la conducta de un Equipo de Gobierno que en solo 4 meses ha sido capaz de reducir muchos impuestos importantísimos, los más importantes, como el IBI, en un 2%. Y quedan 3 años más por delante.

Les podemos anunciar además hoy que en los próximos ejercicios las tasas estarán congeladas. Sí, sí, tomen nota. Quienes quieran tomar nota para luego ir sacando la hemeroteca. Sí, sí, tomen nota, tasas congeladas.

Y para finalizar, les voy a decir lo que se avecina. El inminente Gobierno pseudoprogresista, proindependentista...

Sra. Presidenta: Le ruego vaya terminando.

D. Miguel Ángel Sainz: Sí, voy acabando, sí. Ha enviado a Bruselas un anticipo de subida de impuestos, 14 impuestos, 7.400 millones de euros de incremento de carga fiscal para todos los españoles. Incrementos en el IRPF, impuestos sociales, IVA, Seguridad Social, etcétera.



Ustedes expresen el bolsillo de los logroñeses y los españoles en general, y nosotros confiamos en ellos y en su capacidad de creación de empleo, de dinamización y de responsabilidad.

Sra. Presidenta: Le ruego vaya terminando, por favor.

D. Miguel Ángel Sainz: Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Gracias. Pasamos a continuación a votación de este punto. Por el Grupo Mixto; Sr. Antoñanzas, en contra; Sra. Castro, en contra. Vox, a favor. Partido Socialista, en contra. Partido Popular, a favor. Queda, por lo tanto, aprobado por mayoría. Gracias.

Continuamos.

Asunto nº 11. Introducido por urgencia

Sr. Secretario: Como punto número undécimo, se propone la aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de créditos número 8/2023, por un importe de 1.290.214,05 euros, que requiere previamente la declaración de urgencia.

Sra. Presidenta: Pasamos, por lo tanto, a votar la urgencia. Por el Grupo Mixto; Sr. Antoñanzas, a favor; Sra. Castro, a favor. Vox, a favor. Partido Socialista, a favor. Partido Popular, a favor. Queda aprobado, por lo tanto.

A continuación, y dado que en Junta de Portavoces se ha aprobado que este punto vaya sin debate, pasamos directamente a votación. Por el Grupo Mixto; Sr. Antoñanzas, a favor; Sra. Castro, a favor. Vox, a favor. Partido Socialista, a favor. Partido Popular, a favor. Queda aprobado por unanimidad.

Continuamos.

Asunto nº 12: Introducido por urgencia.



Sr. Secretario: Punto decimosegundo. Se propone la aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de créditos número 9/2023, por un importe de 321.110,73 euros, que requiere asimismo la declaración previa de urgencia.

Sra. Presidenta: Gracias. Pasamos a votar la urgencia. Por el Grupo Mixto; Sr. Antoñanzas, a favor; Sra. Castro, a favor. Vox, a favor. Partido Socialista, a favor. Partido Popular, a favor. Queda, por lo tanto, aprobada por unanimidad.

Y pasamos, a continuación, en Junta de Portavoces se ha aprobado que este punto sí fuese con debate. Y para su exposición, tiene la palabra el Sr. Iglesias.

D. Félix Francisco Iglesias: Muchas gracias, Sra. Presidenta.

Muy brevemente, puesto que ya hubo el debate correspondiente en la Comisión Informativa de Pleno y se dieron las explicaciones necesarias para la aprobación de este expediente.

Traemos hoy al Pleno un expediente de modificación de suplemento de crédito 9/2023 destinado única y exclusivamente a abonar el 0,5% que marcan los acuerdos entre el Gobierno y los sindicatos mayoritarios para, con efecto retroactivo a 1 de enero del año 2023, incrementar las retribuciones de los funcionarios públicos; en este caso, en ese porcentaje del 0,5%.

Este porcentaje aplica a diferentes aplicaciones presupuestarias, perdónenme la redundancia. Y también, lo que es la financiación de estos incrementos en diferentes aplicaciones presupuestarias, también se hace diferentes aplicaciones muy variadas, como puede ser el alumbrado público, como puede ser juventud, turismo, transporte urbano, infraestructura de transporte o arqueología.

Como digo, es un expediente completamente transparente, completamente ligado a cumplir los acuerdos que nos marca la normativa nacional, y cuyo importe es de 321.110,73 euros.

Sra. Presidenta: Gracias, Sr. Iglesias. Por el Grupo Mixto, tiene la palabra la Sra. Castro.

D^a. Amaya Castro: Gracias, Sra. Presidenta.

Como ya se ha comentado, se explicó esta cuestión en comisión, quedaba claro que hacían falta 321.000 euros para cubrir ese incremento del 0,5 en las retribuciones del personal de esta casa,



según ha marcado el Gobierno central. También ha quedado claro, en comisión y hoy aquí, que esos 321.000 euros se detraen de otras partidas presupuestarias, como alumbrado público, juventud o turismo.

Lo que no quedó claro en comisión, y por eso pido que se me aclare, es que si había o no dinero suficiente en la partida o en la caja, del dinero de las retribuciones. Ya que se nos dijo en comisión que quizás se había hecho esta modificación solo por previsión, aunque sí que había dinero suficiente para cubrir esos 321.000. Si me responde la pregunta.

Sra. Presidenta: Continuamos con el resto de grupos, siguiendo el orden. Sr. Antoñanzas, ¿va a intervenir? ¿Vox? Tampoco. ¿Partido Socialista? No. Y, por lo tanto, el Sr. Iglesias tiene la palabra.

D. Félix Francisco Iglesias: Yo simplemente, las explicaciones que puedo dar a la pregunta de la Sra. Castro son muy claras.

Habiendo dinero para pagar determinadas cuestiones de aquí a final de año, se ha preferido desde la unidad, y este Concejal, por supuesto, lo apoyó de esa manera, el incrementar o suplementar, en este caso, una cantidad extraordinaria para poder hacer frente a este gasto extraordinario.

La otra cantidad, y no vamos a entrar en disquisiciones de si es más o menos esa bolsa, que se habló en la comisión anterior, va a quedar para el gasto ordinario del capítulo I.

Y no sabremos si a final de año sobraré algo, no sobraré nada o habrá que suplementar de aquí a 31 de diciembre. Pero, en cualquier caso, la decisión es esa. Un suplemento extraordinario, en este caso el número 9, para un gasto extraordinario.

Sra. Presidenta: Gracias, Sr. Iglesias. Y pasamos a continuación al turno de Portavoces. Por el Grupo Mixto, tiene la palabra la Sra. Castro.

D^a. Amaya Castro: Bueno, pues me he quedado casi igual que estaba, porque no me he aclarado si había dinero suficiente o no.

Yo, lo que sí tengo es un informe de Intervención, que se realizó cuando se hizo la modificación de la RPT, que decía que había unos 360.000 euros en esa partida de personal y que esa modificación se podía hacer porque solo supondría 80.000 euros.



Así que, resulta que sí que había dinero suficiente para que ustedes hicieran esa modificación. Y la cuestión no era que no había dinero suficiente en la partida para hacerse cargo de ese 0,50. Yo les digo, mire.

El problema no es hacer una modificación para pagar lo que le corresponde a los funcionarios de esta casa. El problema es que si ustedes leen los boletines que han mandado los sindicatos, se les ha dicho que se va a hacer este suplemento porque el equipo anterior hizo una mala gestión y no dejó dinero en la caja.

La cuestión es que quien sacó dinero de la caja, previa, fueron ustedes con esa modificación de la RPT, que no es responsabilidad nuestra, sino suya. Así que, por favor, dejen de mentir a los sindicatos y aclárenlo, por qué está condicionado este suplemento, aclárenlo a quien corresponda.

Gracias.

Sra. Presidenta: Sr. Antoñanzas, no interviene. Vox, no interviene. Partido Socialista, el Sr. Reinares.

D. Iván Reinares: Sí, muchas gracias, Presidenta. Muy buenos días a todas y a todos.

Nos ha presentado el Equipo de Gobierno, como bien ha explicado el Concejal Iglesias, una modificación de crédito de 321.000 euros. Básicamente, tal y como marca el propio expediente, que tiene que ver con un incremento del 0,5 adicional al ya establecido del 2,5 en el artículo vinculado, por la evolución del índice de precios al consumo amortizado, armonizado, perdón.

Bueno, esto también es un incremento, digamos, en la partida de las nóminas de los trabajadores, también fruto de esas políticas socialistas a nivel nacional. Esto está con un informe de Intervención General de 26 de octubre, como respuesta a una petición de la Dirección General de Personal, que dice: "insuficiencia de crédito para el abono de la nómina de diciembre, como consecuencia de la adecuación a las retribuciones al incremento del 0,5%."

Me ha parecido entender, en la respuesta que ha dado el Concejal, que había crédito, que había crédito pero que se prefería tener. Aquí, la Directora General dice que no había crédito. Pero, bueno, hasta ahí todo correcto.



Hay que hacer un gasto, no hay crédito y se hace una modificación de crédito para cubrirlo, ¿no? Hasta ahí. Pero ahí es donde empezamos con ese juego con el que el Partido Popular se siente bien y maneja de maravilla.

Seguro que lo conocen, que consiste en tener 3 cubiletes y una bolita, y vamos moviendo los cubiletes a ver dónde está la bolita. Es un juego un poco de trileros, porque volvemos a la ética, a la ética del detalle, que ha salido hoy antes.

Vamos a explicar la parte política de esta modificación. Para ello, vamos a irnos a otro expediente, que lo ha nombrado la Sra. Castro, donde también una semana antes, vamos a decir 5 días lectivos antes, hay un informe también de la Dirección General de Personal, donde dice, en la partida que tiene que ver con las nóminas, "hay un superávit". Habla de superávit de 366.000 euros.

Ahora, hay una modificación de 321.000 euros. Algo ha pasado por el camino en 5 días que, o no nos hemos enterado, o no nos lo han explicado, o no nos lo han querido explicar.

Pero bueno, a la pregunta, que yo creo que es lo importante, es: ¿por qué en una semana se decide que la modificación de crédito que se trae aquí, tiene que ser para el incremento del 0,5%? Que eso ya estaba contemplado y presupuestado y estaba dentro, porque no había falta para eso. Pero no se detrae políticamente al incremento que supone la RPT que ha modificado este Equipo de Gobierno. Esa es la cuestión política.

Prefieren traer una modificación del incremento del 0,5% de todos los funcionarios, que estaba presupuestada y que había crédito para ello, en lugar de traer, a esa modificación, la modificación real que han hecho ustedes con la RPT y que puede ser que sea la causante de que no haya crédito, según los informes.

O sea, que el decir que se modifica, que no hay dinero para hacer ese incremento del 0,5%, en un principio, según marcan los informes, es correcto. Pero si una semana antes no se hubiese hecho esa modificación, hubiese habido dinero.

Por eso digo, que este juego de dónde está la bolita significa que no habría dinero para su modificación, el incremento económico de su modificación de la RPT, y sí para el incremento del 0,5%.



Entonces, yo creo, cuando menos pedir, que cuando se expliquen las cosas, se explique también el interés o la cuestión con los que se han hecho. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Gracias, Sr. Reinares. Tiene la palabra, por el Partido Popular, el Sr. Iglesias.

D. Félix Francisco Iglesias: Sr. Reinares, usted me habla a mí de trilerismo político.

El partido político que “hoy no amnistió y mañana sí amnistió, hoy no amnistió y mañana sí amnistió.” “Hoy saco una norma y mañana no saco una norma.” Eso es trilerismo político. Eso es ética, ética. Eso es ética, lo demás es trilerismo político. Mire usted...

D^a. Amaya Castro: Sra. Presidenta, los demás no podemos hablar de nada que no tenga que ver con la moción. Por favor, al orden.

Sra. Presidenta: Sí. Céntrate.

D. Félix Francisco Iglesias: Perdón, estoy argumentando, Sra. Castro, políticamente. No estoy hablando, estoy argumentando, estoy argumentando. Si le escuece, ya sabe lo que dice el refrán.

En cualquier caso, el trilerismo político es el de este Equipo de Gobierno anterior, que el 10 de enero del 2023, hablando de correos de la Dirección General de Personal, tenía un correo diciendo que el incremento del 2,5% que ustedes presupuestaron no llegaba para pagar las nóminas de todo el año. 10 de enero del 2023. Ahí no estaba el Partido Popular gobernando.

Con lo cual, no me hablen ustedes de cosas que son muy feas, son muy feas, quedan muy feas. Y además, les retratan. Les retratan, sobre todo, porque no me están gustando las sonrisas, esas risas irónicas.

Nuestro exalcalde está todo el rato riéndose, como si no fuera con él estas cosas. Y ha estado 4 años, ha estado 4 años aquí, gobernando esta ciudad. No sé, este Pleno de hoy le está causando una jocosidad importante, como le causó en la comisión también. Veo que está feliz, veo que está feliz fuera y nosotros nos alegramos de que esté fuera.

En cualquier caso, esta modificación, más allá de esos planteamientos de política-ficción que ustedes utilizan, es la que es. Nosotros somos rigurosos en el planteamiento, rigurosos en el gasto.



Y ustedes lo van a ver en esta legislatura, no me cansaré de decírselo. Por lo tanto, poco más tengo que decir.

Sra. Presidenta: Gracias, Sr. Iglesias. Pasamos, por lo tanto, a votación una vez terminado el turno de Portavoces. Por el Grupo Mixto; Sr. Antoñanzas, a favor; Sra. Castro, a favor. Vox, a favor. Partido Socialista, a favor. Partido Popular, a favor. Queda aprobado por unanimidad.

Continuamos.

Sr. Secretario: Bien, finalizada la parte resolutoria del Pleno, pasamos a la parte de información, impulso y control. Comentar que los puntos que aparecían en el orden del día, del noveno al decimosegundo, correrán 4 lugares hacia adelante con motivo de la incorporación de los asuntos de urgencia. Con lo cual, el que aparecía en el orden del día como punto noveno será el decimotercero, y así sucesivamente.

Asunto nº 13: Moción presentada por el Grupo Municipal Vox para la promoción de ayudas y programas para las personas con discapacidad auditiva.

Sr. Secretario: Entonces, como punto decimotercero, consta una moción del Grupo Vox para la promoción de ayudas y programas para las personas con discapacidad auditiva.

En este asunto, han sido planteadas 4 enmiendas, por el siguiente orden temporal: Grupo Mixto Podemos-Izquierda Unida, Grupo Popular, Grupo Mixto Partido Riojano+España Vaciada y Grupo Socialista.

Sra. Presidenta: Gracias. Para ordenar el debate de esta moción, en Junta de Portavoces se ha aprobado que se presentará esta moción y, a continuación, se presentarán las enmiendas, teniendo una respuesta global de las 4 enmiendas por parte del grupo que presenta esta moción. Así que tiene la palabra, en este caso, el Grupo Vox.

Dª. María Jiménez: Gracias, Presidenta. Buenos días a todos.

Según el Observatorio Estatal de la Discapacidad, el número total de discapacitados en España en 2019 era de 2.340.486 personas, siendo destacable que el 0,7 de estas personas reside en nuestra comunidad autónoma.



Teniendo en cuenta lo anterior, es obvio que la población con algún tipo de discapacidad ha de tener una gran importancia y la relevancia que merecen en la política, con el fin de dar una efectiva protección a su derecho de acceso y participación en la vida pública.

Sin embargo, cuando hablamos de discapacidad, siempre pensamos en sillas de ruedas, rampas y escalones en las aceras o personas ciegas y sistemas de braille, olvidando lo inhabilitante de una sordera y las consecuencias a nivel social.

La sordera provoca el aislamiento de las personas que la padecen, limitando su capacidad de comunicación e integración. Los últimos datos demográficos reflejan que el crecimiento de la población sorda y con problemas de audición es mucho más rápido que el de la población en general y que la tercera edad es la población con mayores índices de capacidad, perdón, de discapacidad auditiva.

Los problemas auditivos dificultan cosas tan simples como escuchar un teléfono, seguir consejos de un médico, oír una alarma de incendios o ir a hacer cualquier gestión a una Administración. No solo obstaculiza la comunicación con otras personas, que encima les causa sentimientos de aislamiento, al no poder interactuar con ellas.

Sin embargo, está en nuestra mano intentar ayudar a evitar este aislamiento y este sentimiento de soledad, a través de la participación de las personas sordas en la actividad diaria de las instituciones y el fomento de actividades socioculturales, talleres y terapias en grupo para impulsar la relación con su entorno.

Para empezar, durante la anterior legislatura, se anunció la integración de la lengua de signos en algunos servicios municipales. Pero lo anterior consideramos que no es suficiente, a fin de dar satisfacción a las necesidades que estas personas requieren.

Nuestra intención, en todo caso, es ayudar a que si una persona sorda entra por la puerta de este Ayuntamiento, pueda acudir a cualquier servicio y ser atendido como un ciudadano más, en su propia lengua de signos. Pero también, que dicho trato sea igualitario e integrador y le sea prestado en cualquier otro servicio, como son residencias de mayores, centros de día, ayuda a domicilio, etcétera.

Para combatir la soledad y el sentimiento de aislamiento, que todos los usuarios de la asistencia domiciliar que ofrece el Ayuntamiento de Logroño que tengan algún tipo de discapacidad auditiva, puedan contar con una persona que acuda a sus casas y pueda comunicarse con ellos.



También, que se lleven a cabo actividades socioculturales adaptadas a su propia discapacidad, para que ellos puedan gozar en su plenitud y no solamente mediante su traducción.

La discapacidad es un problema de orden público, de sensibilidad extrema, de cualquier ciudadano. Y es nuestra firme intención que exista un compromiso por parte de este Pleno, al completo, de avanzar en conjunto para hacer la vida de las personas sordas en Logroño mucho más amable y atractiva.

Que no sean olvidados y que puedan contar con el Ayuntamiento de Logroño, con los grupos municipales que integran este órgano, independientemente de su color, para ayudarles a entender sus demandas.

Por ello, planteamos que se lleven a cabo la creación de programas de concienciación y sensibilización sobre la discapacidad auditiva y sus consecuencias. La creación de un programa de actividades socioculturales dirigido al colectivo de personas sordas. La formación específica del personal al servicio de la Administración local y del Servicio de Ayuda a Domicilio en la lengua de signos. La solicitud de financiación de dichas medidas a través del Fondo Riojano de Promoción.

Y dar traslado de todo ello a la Dirección General de Servicios Sociales del Gobierno de La Rioja, instándoles a la adopción, en el ámbito autonómico, de estos acuerdos, así como la necesidad de creación de plazas específicas para personas con discapacidad auditiva en los centros ocupacionales, centros de día y residencias.

Gracias.

Sra. Presidenta: Gracias, Sra. Jiménez. Por el Grupo Mixto. Vamos a seguir el orden, por el Grupo Mixto. Presentamos las enmiendas según han sido presentadas. Entonces, comenzamos con la Sra. Castro.

D^a. Amaya Castro: Gracias, Sra. Presidenta.

Es importante saber que, aunque tratándose de un colectivo heterogéneo, todas las personas sordas, cualquiera que sea su tipo o grado de sordera, comparten la necesidad de acceder a la comunicación e información del entorno sin barreras de ningún tipo.



Lo que planteamos desde Podemos es el sistema SVIsual. SVIsual, una plataforma que consiste en un sistema de vídeo de interpretación de la lengua de signos españolas para personas sordas.

Dicha plataforma permite, a través de un sistema de chat online, las comunicaciones entre personas con discapacidad auditiva, y entre estas y personas oyentes, ayudándolas en todo tipo de gestiones de manera confidencial.

El sistema SVIsual ya está implantado con éxito en numerosos ayuntamientos, como el de Zaragoza, Vitoria, A Coruña o Valencia, entre otros muchos. También está implantada en el Servicio Navarro de Salud, en la Sanidad madrileña, la aragonesa, la valenciana, entre otras. Además, en La Rioja, ya está funcionando con mucho éxito en la Policía Nacional o en la Guardia Civil.

Por todo lo anterior, proponemos la siguiente enmienda, y es implantar el servicio SVIsual a todos los servicios telemáticos del Ayuntamiento de Logroño de forma urgente. Además, en los Servicios Sociales. E instar al Gobierno riojano a que implante el servicio SVIsual en todos los servicios telemáticos y, de forma urgente, en el Servicio Riojano de Salud.

Gracias.

Sra. Presidenta: Gracias, Sra. Castro. A continuación, se presenta la enmienda siguiendo el orden de presentación. Por el Partido Popular, Sra. Sáinz.

D^a. Patricia Sáinz: Gracias, Presidenta. Buenos días a todos.

En el ánimo de darle la mayor viabilidad a la moción que se presenta, hemos propuesto 2 enmiendas con el fin de que podamos ser más eficaces después, en la gestión. Y porque nos parece más interesante la perspectiva que planteamos.

Afecta al punto 2, en el que se planteaba un programa específico de actividades socioculturales para las personas con discapacidad auditiva. Y nosotros, lo que planteamos es que se dote de elementos de accesibilidad a estas personas, pero dentro del marco general de las actividades socioculturales que tenemos.

Nos parece mucho más integrador que, dentro del programa general que estamos dando a todos los ciudadanos, ellos mismos puedan estar integrados con algunas medidas que estamos ya



preparando y trabajando, y que incluso habíamos comentado ya con el sector de Cultura, que podía ser muy interesante, en este sentido. Pero dentro del marco general.

La segunda enmienda que se propone afecta al punto en el que se solicitaba formación en el lenguaje de signos al personal del Ayuntamiento, así como a los técnicos del Servicio de Atención a Domicilio.

Y como, sinceramente, a mí me es difícil asegurar ahora mismo que esto se pueda implantar a corto plazo, y no quiero poder prometer cosas que a lo mejor no puedan ser de cumplimiento inmediato, entiendo más eficaz poder disponer de esa colaboración que tenemos con la Asociación de Personas Sordas de La Rioja, que nos ofrecen este servicio de intérprete a demanda, y con el cual podemos contar en caso de necesidad.

Entonces, por aquí iban las enmiendas que planteaba.

Sra. Presidenta: Gracias, Sra. Sáinz. A continuación, por el Grupo Mixto, tiene la palabra el Sr. Antoñanzas.

D. Rubén Antoñanzas: Muchísimas gracias, Sra. Presidenta.

Sra. Jiménez, como ha podido leer en la propuesta del Partido Riojano, entendemos que todos los programas tienen que ir sujetos a un presupuesto. Y creemos que es bueno ir marcando al Gobierno, que ya está elaborando los presupuestos, me imagino que en breve nos los facilitará, el hecho de que, si sale aprobada esta moción, deba ir acompañado de una partida presupuestaria.

Sra. Presidenta: Gracias. Y por el Partido Socialista, tiene la palabra el Sr. Reinares.

D. Iván Reinares: Muchas gracias, Presidenta.

El Grupo Municipal Socialista ha realizado una enmienda a esta moción presentada por el Grupo Municipal de Vox, que en su filosofía comparte, curiosamente, y además me congratula, comparte en gran parte lo que acaba de exponer la Concejala del Partido Popular.

Esas 2 líneas las comparte, porque consideramos que es una enmienda basada en los años de diálogo con la Asociación de Personas Sordas de La Rioja, en el trabajo realizado en este



Ayuntamiento en los años atrás, no en estos 4, sino en todos los que ha habido atrás con los diferentes planes de discapacidad.

Y lo único que pretendemos, con esta enmienda, es un poco ordenar y matizar algún punto, manteniendo lo que entendíamos como el espíritu de la propia moción. Por eso, sustituíamos los 3 primeros puntos por 2 nuevos, y los explico.

El primero, donde iba el tema de la sensibilización y la formación del personal de la Administración. Marcando, en ese marco general, que también se ha comentado ahora. Eso son acciones que han venido realizándose en los diferentes planes de este Ayuntamiento.

Entonces, por eso nosotros, lo que entendíamos, que dentro de la creación del nuevo Plan Sectorial de Servicios Sociales para la Discapacidad, que está enmarcado dentro del Plan Estratégico de Servicios Sociales, como la acción 3.1.6, que recogiese todos estos puntos.

Y añadir también, como ha venido otros años, y que nos han ayudado a desarrollar estos planes, pues siempre de la mano del CERMI, como federación que engloba a toda la discapacidad y que puede dar este tema de sensibilidad y formación para todas las discapacidades.

Y por otro lado, el segundo punto, hablábamos de herramientas o apoyos que permitan a las personas sordas la correcta comunicación con la Administración. No voy a repetir lo que ha comentado también la compañera en su enmienda, porque el SVIsual es un sistema muy demandado por la propia asociación. Y también dejamos previsto la posible implantación dentro del 010, y tendrá que estar dentro del Plan de Accesibilidad de la Estación De Autobuses.

Y por otro lado, lo han comentado, entendemos que dentro de ese marco general y de inclusión, en esas actividades socioculturales para ellos, no estamos de acuerdo en crear unas ex profeso, sino que en las que ya se hacen se pongan esos medios, hablando siempre de apoyos, para que las puedan disfrutar las que ellos lo consideren. Y ahí, contando con ese servicio a demanda de la propia asociación.

Luego, modificamos también el último punto, lo que era en el original el punto 5, que tenía que ver... Bueno, cuando han hablado de los centros ocupacionales, centros de día y las residencias. Y un poco, con el mismo enfoque.

No consideramos que tenga que haber una creación de plazas específicas para personas con discapacidad auditiva. Pero sí, en todos los centros de estos tipos donde ingrese o participe una



persona con este tipo de discapacidad, sí que tienen el derecho y tienen que tener el derecho a contar con los apoyos y las herramientas específicas para poder comunicarse y poder hacer su vida dentro de esos servicios.

Esta era, un poco, la modificación que nosotros planteábamos. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Gracias, Sr. Reinares. A continuación, por el Grupo Vox, tiene la palabra la Sra. Jiménez.

D^a. María Jiménez: Sí. Gracias, Presidenta.

Bueno, respecto a las enmiendas planteadas, voy a intentar contestar un poco en función de cómo han sido.

Respecto a lo que es el servicio SVIvisual, en ningún momento podríamos oponernos a la implantación del mismo. Sabemos que sí que está funcionando, de momento, de parte de los ciudadanos. Pero también es cierto que ahora mismo, por lo menos por parte de este grupo, no tiene conocimiento si existen a lo mejor otros dispositivos u otras formas, a lo mejor, que mejoren la accesibilidad.

Y desde luego, pues tampoco entendemos que ahora justo se propone, además, también esta enmienda por parte de 2 partidos que han estado gobernando hasta hace muy poquito. Si realmente los costes fueran adecuados y todo fuera estupendo, lo hubieran estudiado bien o si no, se hubiera planteado un estudio, lo podían haber llevado a cabo en su legislatura anterior.

Respecto a la creación de un plan estratégico que nos propone el Partido Socialista, volvemos a más de lo mismo. Consideramos que pretenden dar continuidad a las políticas anteriores, que se llevó a cabo por el anterior Equipo de Gobierno, que en su día no se hizo.

Doy por hecho que si esto no se llevó a cabo y no existen soluciones a día de hoy, que por eso hemos tenido que traer esta moción, fueron políticas que no se desarrollaron debidamente. Y lo único que consiguen, o lo único que consideramos que pretenden, es volver a perpetrar el problema que no fueron capaces de dar solución en su momento.

Respecto a la última enmienda, perdón, a la enmienda del Partido Riojano, sí que, por supuesto, consideramos que todas estas medidas y estas propuestas deben ser financiadas. Pero, a día de



hoy, con los convenios de colaboración con las asociaciones de personas sordas, creo que esto está cubierto. En un momento dado, si de cara a los presupuestos se necesitara más financiación, habría que estudiarlo y habría que proponerlo, lógicamente.

Y respecto a la enmienda planteada por el Partido Popular, es cierto que nos parece una forma, quizá, de hacerlo de una forma mucho más sencilla y, de verdad, de dar una inmediatez más a las medidas que proponemos. Y sí que estaríamos a favor de modificar el punto 2 y 3, según proponen.

Sra. Presidenta: Gracias, Sra. Jiménez. Pasamos a continuación a turno en contra. Por el Grupo Mixto, no hay intervención. Vox, entiendo que tampoco. Por el Partido Socialista, tampoco hay intervención. Y por lo tanto, pasaríamos a turno de Portavoces... Partido Popular, tampoco. Pasamos a Turno de Portavoces. Por el Grupo Mixto, turno de Portavoces, Sr. Antoñanzas.

D. Rubén Antoñanzas: Muchísimas gracias, Sra. Presidenta.

Sra. Jiménez, yo creo que no está cubierto lo que usted plantea con los convenios que tenemos. De hecho, estoy seguro que no. Lamento que no quiera blindarlo en su propuesta, que, por supuesto, voy a votar a favor. Que no quiera blindarla con los presupuestos. Pero bueno, en mi experiencia, que el año que viene seguro que, cuando toque elaborar los presupuestos, acepta este tipo de propuestas, porque verá que realmente el compromiso político se marca con las partidas presupuestarias, que luego hay que ejecutarlas, ¿eh?

Nosotros vamos a votar a favor. Por supuesto, todas las medidas que ayuden a la inclusión, a hacer más fácil la vida a las personas de Logroño, con independencia quien les plantee, vamos a estar tendiendo nuestra mano y nuestro apoyo al Gobierno y al grupo proponente.

Y en ese sentido, todo lo que sea la formación para visualizar y sensibilizar a las personas que sirven a los logroñeses, pues creemos que también es muy positivo. Gracias.

Sra. Presidenta: Sra. Castro.

D^a. Amaya Castro: Bueno, gracias, Sra. Presidenta.

Nunca pensé que diría esto, pero estoy de acuerdo con ustedes. Creo que como servidores públicos es nuestro deber luchar por la igualdad de derechos y la igualdad de oportunidades,



especialmente cuando hablamos de personas que de partida, como en este caso, lo tienen más difícil. Además, celebro que por fin traigan a este Pleno algo que pueda mejorar la vida de las personas de esta ciudad y dejen de lado esas mociones que les envían de Madrid habitualmente.

Se lo digo porque cuando hablan ustedes de integrar a personas con discapacidad, de dar visibilidad a estos colectivos, de fomentar la accesibilidad a las personas sordas, de implementar medidas para hacer efectiva la participación de estos colectivos, incluso cuando hablan ustedes de cómo financiar estas medidas, están ustedes siguiendo al pie de la letra lo que dice el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 10, enmarcado en la Agenda 2030.

De hecho, nos traen ustedes aquí una defensa brillante de las ODS y de la propia Agenda 2030, que básicamente trata de luchar contra la injusticia y de trabajar a favor de la igualdad de oportunidades, algo que está radicalmente en contra de lo que su partido reclama a nivel estatal.

Otra cosa que me gusta de su moción es que hablan ustedes de cómo financiar estas medidas. En concreto, mencionan el Fondo Riojano de Promoción de la Accesibilidad Universal, que está muy bien. Pero, ¿sabían ustedes que este fondo se nutre de los Presupuestos Generales de La Rioja, que se financian directamente con nuestros impuestos? Se lo digo por esa cantinela suya de acabar con los impuestos, que tanto les gusta hablar, porque para eso es para lo que están los impuestos, para ayudar a la gente. Quizá deberían ustedes revisar esto también.

Lamentamos mucho que no hayan aceptado nuestra enmienda. Aun así, y más allá de demagogia política, votaremos a favor de su moción porque es beneficioso para las personas con discapacidad auditiva. Gracias.

Sra. Presidenta: Gracias, Sra. Castro. Tiene la palabra el Grupo Vox.

D^a. María Jiménez: Me complace mucho, de verdad, Sra. Castro, que esté de acuerdo con una de nuestras mociones. Tampoco hubiera pensado nunca que hubiéramos llegado a este punto, pero es una prueba más que, desde que vinimos a este Consistorio y estamos en estos plenos, siempre hemos dicho que queremos trabajar por y para los logroñeses.

Por lo tanto, aunque a usted le parezca que traemos medidas hechas de Madrid, sí que es cierto que pensamos en ello y, como ve, traemos estas propuestas. Respecto al tema de quitar los impuestos, por supuesto que sabemos que todas las cosas se financian con impuestos. Nunca hemos dicho que quitemos impuestos. Queremos quitar gastos superfluos, de chiringuitos ideológicos, para intentar que repercutan en el bienestar de los ciudadanos. Es muy diferente.



Y respecto a la defensa, que usted intenta engañar a la gente, que hago de la Agenda 2030, repito, seguimos estando totalmente en contra. Y una cosa es que ciertas cosas se tengan que financiar y ciertas cosas tengan que salir de un sitio, y que siempre tenga que primar el sentido común, es decir, ayudar a las personas que más lo necesitan. Y otra cosa es los dictados de la Agenda 2030, en la que ustedes lo único que pretenden es que... la idea es dejarnos absolutamente sin nada y, encima, que pensemos que somos felices con ello, para que el Estado nos mantenga y no podamos abrir la boca y quedarnos sin libertad. No voy a discutir ahora el tema de Agenda 2030. Simplemente se lo rebato porque usted lo ha sacado.

Pero bueno, reitero, me satisface mucho que vaya a votar a favor de nuestra moción, para que se dé cuenta de que realmente Vox no es el ogro ni el enemigo, que simplemente tenemos sentido común y que estamos aquí para mejorar la vida de todos.

Sra. Presidenta: Gracias, Sra. Jiménez. Por el Partido Socialista, Sr. Reinares.

D. Iván Reinares: Muchas gracias, Presidenta.

Bueno, la verdad es que esperaba que hubiesen apoyado la enmienda, porque con ese sentido la hemos realizado y con toda la buena voluntad.

Y una vez que entramos en el debate de la moción, me gustaría agradecer públicamente a Vox de entrada, que realizan, con esta moción, una evolución, una evolución en sus políticas, ¿no? Una evolución en esas políticas que llamaban de minorías, en esas políticas que colectivizaban, en esas políticas que generaban chiringuitos, en esas políticas con sesgo ideológico biológico.

Pues bien, bienvenidos al trabajar también con las minorías, al poder avanzar dando amplitud de miras, viendo a las personas en todo su ser, ¿no? Porque de verdad que hay que estar bienvenidos con esta amplitud, porque entiendo también que estas medidas las apoyarían y seguirán estando a favor, en esta propia moción, si esa persona sorda también es mujer, es inmigrante, es musulmana o es una persona refugiada que viene buscando asilo en Logroño.

Lo decía en la presentación de la enmienda, muchas veces no consiste en descubrir el oro, sino en ver lo que se ha venido trabajando, el cómo. El cómo preocuparse por lo que no saben bien, el tener escucha activa con los que saben, ya sea a través del canal auditivo o de la lengua de signos. Y que el trabajo que se ha realizado... Y por eso, nosotros hacíamos esa referencia en la



enmienda a todo el trabajo realizado no en los últimos 4 años, sino en muchas legislaturas anteriores. Yo he hecho referencia a todos esos planes de discapacidad.

Y luego, también, quería matizar que en el trabajo realizado ustedes han introducido un punto también que me parece muy importante resaltar, que es el del fondo regional, lo ha comentado también la compañera. Hay que decir que sale de una ley, de una ley realizada por el Partido Socialista estando en el Gobierno, si no recuerdo mal, con el respaldo unánime de todos los grupos parlamentarios y después de un amplio trabajo.

Con esta moción, también, por eso os digo que hay parte de la moción que me gusta y por eso hemos querido trabajarla, lo que toca también ahora es dotarla presupuestariamente para que los ayuntamientos y entidades sociales lo puedan utilizar

Entonces, también, a los grupos que tienen representación parlamentaria, les invito a que también estén atentos a los presupuestos del Parlamento para dotar esta partida para que, luego, todos los Ayuntamientos y entidades puedan disfrutar de ella.

Y la última matización tiene que ver con la primera línea de su exposición de motivos. Y quiero hacerla viendo o haciendo referencia con lo que decía también de no saber a veces mucho de lo que se habla, ¿no? Y tiene que ver con la primera, cuando se refieren a los sordomudos.

Cuando en la exposición de motivos de una moción hablan de sordomudos, cuando es un término que la propia Asociación de Personas Sordas considera que tiene un sesgo. De hecho, quiero poner y matizar que hay una guía para el uso no sexista del lenguaje que recoge que la Confederación Estatal de Personas Sordas ha señalado claramente que la designación de una persona sordomuda tiene un cariz peyorativo, y como tal incorrecto y que resulta molesto.

Esto es un poco la muestra del conocimiento del tema que hoy traen a esta moción. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Gracias, Sr. Reinares. Por el Partido Popular, tiene la palabra la Sra. Sainz.

D^a. Patricia Sáinz: Desde aquí, yo avanzo ya que vamos a votar a favor de esta moción.

Cómo no vamos a estar al lado de propuestas que lo que pretenden es mejorar la vida de los ciudadanos, y en este caso, además, se trata de ciudadanos con una discapacidad, y en este caso,



auditiva. Nosotros, no solo es que lo vayamos aprobar por convencimiento, es que ya estamos dando pasos en este sentido, porque yo he llegado al área y lo primero que he hecho, de las cosas primeras que he hecho, ha sido convocar una Mesa de Discapacidad.

Cuando yo he preguntado por esta mesa, lo que me sorprendió un poquito es que no estaba convocada desde el año 2020. Entonces, cuando oigo hablar de planes y de deseos muy grandilocuentes, me llama la atención que no hayamos empezado igual por lo más sencillo, que es trabajar las mesas.

Yo, las mesas, las veo muy operativas. Y en este caso, están convocadas ya. Creo que habéis recibido las notificaciones todos vosotros para designar a los miembros que tienen que estar en la mesa, porque el ánimo de esa mesa es empezar a trabajar en todo este campo.

Entonces, bueno, que sepáis que estamos en esta línea y que ya estamos dando pasos que llevaban mucho tiempo sin darse.

Por otro lado, tal y como hemos comentado antes, ya estábamos también trabajando con el Área de Cultura, con el área de Miguel, esa posibilidad de dotar a algunas de las actuaciones que hacemos, socioculturales, de herramientas de accesibilidad. Esto lo estábamos trabajando, con Miguel hemos estado comentando alguna cosa que vamos a poder anunciar pronto, con Rosa hablé también de esa posibilidad.

O sea, ya estamos dando pasos en este sentido, de forma de que no tengamos que crear un programa específico, sino que, dentro del programa general, ya podamos estar dando pasos de una forma universal para todos y que todos nos sintamos parte del mismo grupo. Por lo tanto, en eso también, ya pueden contar con nosotros sin ningún tipo de fisura.

Sí que es cierto que tenemos una colaboración con la Asociación de Personas Sordas de La Rioja, con la que ya hemos estado hablando para ver si podemos disponer de esa atención, cuando sea necesario, para interpretar aquellas funciones que hay que realizar con el Ayuntamiento. Por ahora, no nos han puesto problema. En el caso de que lo hubiera, por supuesto, buscaremos las medidas.

No nos negamos tampoco, desde esta Corporación, a estudiar sistemas como el SVIvisual. Lo que no puedo es comprometerme a decíles a día de hoy que sí, porque yo no tengo claro que sea el mejor. Entonces, creo que merece estudio por parte de esta Corporación, ver los posibles. Si este es el mejor, desde luego que se estudiará su implantación. Pero, ahora mismo, necesito un estudio previo de ese sistema.



En cuanto al fondo del que hablaban para poder dotarnos económicamente en materia de accesibilidad, corresponde, como bien han dicho, a una ley que llevó a cabo su Gobierno anterior en el Gobierno de La Rioja. Pero bueno, se preveía este fondo que no está constituido. En esos 4 primeros meses, no se constituyó y no se dotó.

Entonces, claro, hablan ustedes de un fondo que pudieron constituir y dotar, y no constituyeron ni dotaron. Y ahora, este nuevo Gobierno está en ello. Pero claro, no está a día de hoy operativo, esto lleva a un trabajo.

Por lo tanto, y en conclusión, sin ánimo de querer alargarme mucho, vamos a votar a favor de la moción, como no puede ser de otra forma, y pondremos todos los recursos disponibles que tenemos en que esta finalidad sea cumplida.

Sra. Presidenta: Gracias, Sra. Sainz. Pasamos a continuación a votar esta moción. Por el Grupo Mixto; Sr. Antoñanzas, a favor; Sra. Castro; a favor. Vox, A favor. Partido Socialista, abstención. Partido Popular, a favor. Queda, por lo tanto, aprobado por mayoría.

Continuamos.

Sr. Secretario: Perdona, Sra. Presidenta. Para sucesivas ocasiones, sería conveniente, como se graba toda la sesión, para que luego conste en el acta correctamente, que quede bien ubicada la posición de cómo queda la moción con las enmiendas aceptadas en el momento de la votación. Lo digo simplemente para que quede mejor confeccionada posteriormente el acta. Sin más.

Asunto nº 14. Moción presentada por el Grupo Municipal Mixto (Partido Riojano +) para instar a Junta de Gobierno que solicite la emisión de un sello para conmemorar en 2024 el V Centenario de la Puerta de Carlos V

Sr. Secretario: Bien. A continuación, como punto decimocuarto, consta una moción del Grupo Mixto Partido Riojano+España Vaciada para instar a la Junta de Gobierno a que solicite a Correos la emisión de un sello para conmemorar en 2024 el V Centenario de la Puerta de Carlos V, respecto de la cual consta una enmienda del Grupo Popular.

Sra. Presidenta: Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el Sr. Antoñanzas.



D. Rubén Antoñanzas: Muchísimas gracias, Sra. Presidenta.

Bueno, lo primero que hay que decir es que todavía se mandan tarjetas, todavía se mandan cartas, todavía el sello postal está en vigor. Y sobre todo, todavía sigue habiendo muchísima afición a todo lo que tiene que ver con la colección de los sellos especiales y los sellos conmemorativos.

De hecho, hoy traslado una reivindicación que lleva haciendo desde hace 2 años el Grupo Filatélico de Logroño, que no es otra que solicitar a Correos que se emita un sello postal para conmemorar que el año que viene, el 2024, es el V Centenario de la Puerta de Carlos V, que dicho así nadie sabrá de qué estamos hablando, porque realmente poco se le conoce como esa puerta. Siempre, históricamente, se ha conocido como la Puerta del Camino. Ahora, como la Puerta del Revellín.

Y lo que planteamos es que... Bueno, que llevamos unos años con las celebraciones. Celebramos el V Aniversario, Centenario, perdón, del asedio a Logroño por parte de los franceses. Celebramos y estamos celebrando, y espero que haya más actos celebrando la concesión de las Flores de Lis, dentro del escudo de Logroño. Y también creemos importante el que celebremos ese 500 aniversario de esas nuevas murallas que, como ya me imagino que todos ustedes como Concejales saben, no son las que nos libraron del ataque francés.

Para nosotros, esta moción, aparte de responder a una petición de una asociación y un colectivo logroñés, sobre todo nos sirve también para poner en valor y seguir poniendo en valor esa gesta que hace 500 años los logroñeses y las logroñesas de entonces hicieron.

Y luego, tiene un valor también simbólico para destacar esa parte que a veces olvidamos, que es que Logroño, con esas murallas y con las fortificaciones que teníamos anteriormente, la actual puerta ya era una puerta en el siglo XII, y según fueron evolucionando las murallas de Logroño, fue manteniéndose ese espacio como puerta, tiene también un valor simbólico importante, que es destacar el papel fundamental que ha tenido Logroño como frontera de Castilla. Siempre nuestra ciudad ha sido una ciudad fortificada, cómo contaban con esas puertas, cómo teníamos esa aduana, cómo había mucho comercio para no pagar impuestos y tasas, como las que hemos hablado antes.

Y creemos que este sello, aparte de poner en valor un elemento muy significativo y que todo turista que viene a Logroño visita, puede también servir para situarnos y para seguir aprendiendo lo que tiene que ver con lo que es nuestra historia y lo que hemos sido, un sitio de frontera con Castilla. Lo éramos en la Edad Media, pero les recuerdo que también lo hemos ido hasta en las Guerras Carlistas, hace 4 días.



En ese sentido, en la moción, y yo no voy a aburrirles leyéndosela, vienen todos los sellos con las que ha tenido la suerte de contar la ciudad de Logroño. Indudablemente, hay un porcentaje de población en todo el mundo que sigue estas ediciones de sellos especiales y de sellos conmemorativos. Y creemos que es un gesto interesante para la ciudad de Logroño. Y en ese sentido, les pido el apoyo a la moción.

Gracias.

Sra. Presidenta: Gracias, Sr. Antoñanzas. Dado que se ha presentado una enmienda por parte del Partido Popular, en este caso, para su presentación, tiene la palabra el Sr. López Araquistáin.

D. Iñigo López-Araquistáin: Muchas gracias, Sr. Antoñanzas.

La verdad es que me agrada que a este Pleno lleguen mociones de este tipo, que ponen en valor el patrimonio histórico, cultural y arquitectónico de la ciudad. Sin ir más lejos, el martes informamos de una instrucción que dimos a las unidades de Arquitectura y Urbanismo para actualizar el listado de bienes arquitectónicos de la ciudad, que si bien es cierto, en el caso de la Muralla del Revellín, ya aparece en el catálogo del Plan General vigente, hay otros muchos elementos, por decir un ejemplo, el caso del Convento de Valbuena, que se encuentra a escasos metros, que no aparecen. Y por eso dimos esa instrucción para actualizar dicho listado.

Con esto lo que quiero decir es que, referente a todo lo que atañe a la protección y puesta en valor y difusión de nuestro patrimonio, en este Equipo de Gobierno y en este Concejal, los logroñeses van a encontrar un fuerte compromiso y todas las iniciativas de este tipo son bienvenidas, como no puede ser de otra manera.

Aprovecho, y me detengo aquí, para saludar a los diferentes colectivos que se dedican a la defensa y difusión de nuestro patrimonio, como Amigos de La Rioja, Rioja Nostra, Asociación de Amigos del Camino de Santiago, asociaciones recreacionistas y todos aquellos colectivos y personas que se dedican a esta importante labor, que es la difusión y defensa del patrimonio local, de manera desinteresada, y que me comprometo a escuchar y a trabajar con ellos de la mano.

Presentamos esta enmienda con objetivo de mejorar la moción. Y simplemente, como suele ser habitual en este tipo de peticiones de emisión de sellos conmemorativos, añadimos al punto que, igualmente se solicite dicha emisión del sello postal para conmemorar el V Centenario de la Puerta de Carlos V o Puerta del Revellín, igualmente se solicite a Correos la emisión de un sobre con sello cancelado con matasellos especial del primer día de circulación oficial de la emisión. De esta forma, se tendrá mayor reconocimiento del entorno de la puerta de Carlos V o Puerta del Revellín.



He de decir que esta moción, además, está muy bien traída, ya que si bien el V Centenario de la puerta es en 2024, es en este año 2023, en la segunda visita de Carlos V, cuando el emperador mandó construir dicha puerta y colocar dicho escudo. Y además, también, me paro en esta segunda visita porque se da la circunstancia de que, según cuenta la tradición, el emperador Carlos V se alojó en el antiguo Palacio de Yangüas, hoy conocido como CCR, y que ha sido reabierto recientemente por este Equipo de Gobierno y que esperamos que sea un potente dinamizador cultural y turístico de la ciudad.

Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Gracias, Sr. López Araquistáin. Tiene la palabra el Sr. Antoñanzas.

D. Rubén Antoñanzas: Sí, como bien dice, Logroño fue, con esta visita, capital del Imperio, en el CCR. Ahora se ha convertido en las oficinas del Sr. Miguel Sainz. Hemos pasado de Carlos V al Sr. Sainz. Me imagino que, dentro de 500 años, los logroñeses pedirán un sello para el Sr. Sainz y sus oficinas tan costosas.

Pero ya, más en serio, pido disculpas, porque seguro que me riñe la Presidenta... Bueno, yo le agradezco la propuesta. Sí que es cierto que entendíamos que, con la petición, iba también la petición del tarjetón, del matasellos especial. De hecho, yo guardo con mucho cariño las 2 que tengo del sello de Logroño, de 1995, que en su día se hizo aquí, en el Ayuntamiento, se podía adquirir y podíamos venir ese día a que se matasellasen esos sellos.

En cualquier caso, pues mucho mejor que quede claro que también solicitamos esa puesta en valor de ese sello. Y por supuesto que aceptamos la propuesta. Y aprovecho para decir que me alegra enormemente que sea sensible a este tipo de cuestiones de recuperación de nuestro patrimonio, porque ya les anuncio que vamos a traer y vamos a solicitarles diligencia en muchas cuestiones que tienen que ver con el patrimonio de esta ciudad.

Gracias.

Sra. Presidenta: Gracias, Sr. Antoñanzas. Pasamos a continuación a turno en contra. Por el Grupo Mixto, no sé si interviene la Sra. Castro, no. ¿Vox? Sra. González-Lacarra.



D^a. Patricia González-Lacarra: Bueno, Sr. Antoñanzas, nos trae nuevamente a este Pleno una propuesta un poco superflua, que significa poco para la vida de los logroñeses, esa que quería usted mejorar y trabajar por los barrios y por los jóvenes.

Pero bueno, usted ha puesto en valor los sellos. Por desgracia, a día de hoy, solamente quedan en Logroño 2 establecimientos que se dediquen a la numismática. O sea, que tanto, tanto a lo mejor no es. Actualmente, los jóvenes, a los que quieren representar y trabajar por ellos, ya no hacen uso de los sellos, habiéndose hecho incluso virales en las redes sociales un montón de vídeos en los que se ve a adolescentes que desconocen desde que es un sello, hasta cómo se utiliza y para qué sirve.

Los SMS, los emails, la mensajería instantánea han dejado atrás esta escritura de toda la vida que se encuentra ya no en peligro de extinción, sino en extinción. Los datos publicados por Newtral dicen que, el pasado 26 de agosto del 2022, 8 de cada 10 personas no habían recibido una carta personal en los últimos 6 meses. A día de hoy, probablemente serán 9 de cada 10, sino son 10 de cada 10.

Sin embargo, alimentando esta nueva afición suya que hemos descubierto, me voy a permitir decirle que el servicio de Correos permite crear su propio sello por el precio de tan solo 34 euros. Puede personalizarlo como quiera y aumentar así esta colección de sellos que parece que usted tiene en casa. Para que no se quede usted con esta espinita clavada, no obstante, de no tener un sello con la Puerta del Revellín y nos acuse de dificultar su nueva afición a la filatelia, vamos a decir que contará con nuestro apoyo.

Gracias.

Sra. Presidenta: Turno en contra. Partido Socialista, Sr. Cruz.

D. Kilian Cruz: Sí, gracias, Sra. Presidenta.

Bien, Sr. Antoñanzas, utilizo el turno en contra, pero le doy la oportunidad de convencerme para cambiar el sentido de nuestro voto, aunque lo tiene difícil. Porque, la verdad, usted me sorprende, Sr. Antoñanzas, puesto que usted y yo hemos formado parte de un Equipo de Gobierno que trabajó anteriormente de manera valiente para fortalecer las relaciones institucionales de esta ciudad en aquellos grandes eventos que fueran necesarios. Y además, lo hicimos en un entorno muy complejo.



Así, bajo el lema “Una historia que nos une”, el Rey, Su Majestad el Rey, realizó una visita a Logroño con motivo del V Centenario del sitio de la ciudad, donde recorrió el Espacio Lagares y pudo observar una exposición denominada “El camino del vino”, y también participó en la visita al Calado de San Gregorio, exponente de un espacio histórico dedicado a la elaboración vinícola. Y con la presencia de 50 recreacionistas y voluntarios de Logroño, Don Felipe visitó posteriormente este Ayuntamiento y mantuvo un encuentro con diferentes representantes.

Le digo todo esto porque ha de reconocer que hicimos un esfuerzo brutal para presentar, para preparar, para organizar todos estos eventos en los peores momentos de la ciudad. Y en este sentido, quiero resaltarle que mantuvimos altas miras para enorgullecer a la ciudad de Logroño, para fortalecer las tradiciones más arraigadas de esta sociedad y enaltecer la solidaridad que caracteriza a la ciudadanía, bien fuera en el pasado, en el V Centenario, o bien en el presente, en ese momento, con la pandemia mundial encima de nosotros. Y lo hicimos con ayuda de numerosos estamentos y organizaciones de esta ciudad, especialmente desde la Universidad de La Rioja.

Por cierto, quisiera realizar aquí un inciso en la persona del catedrático e investigador José Luis Gómez Urdáñez, quien reforzó el trabajo municipal a través de la elaboración de un proyecto con el fin de compilar de las fuentes documentales históricas de aquella fecha para destapar mitos, falsas creencias y contar realmente los hechos acontecidos en el V Centenario, encabezando un equipo académico de 14 investigadores y archiveros. Por más que me esfuerce, todo será poco para agradecer los esfuerzos y desvelos que el Sr. Urdáñez llevó a cabo para engrandecer una efeméride tan importante para nuestra ciudad y para fortalecer el trabajo de este Ayuntamiento.

Como puede observar, Sr. Antoñanzas, expongo aquí un recordatorio de un trabajo que tuvo una visión transversal, inclusiva, multidisciplinar y que amplió y que implicó muchísimo trabajo, del que hay que sentirse orgulloso, porque logramos en esos momentos situar a Logroño en el epicentro nacional y también desvelar y poner en representación el rico patrimonio de Logroño, contando en esos momentos con el apoyo de la Casa Real.

En fin, no hablamos sólo de un sello y de pegarlo a una carta. Teníamos ambiciones muchísimo más grandes y trabajamos por ello. Es evidente que la lógica numismática es bienvenida, esto es indudable. Porque nosotros, recuerde, y así lo menciona, editamos el sello “Logroño 2021, nuestro V Centenario”, con lo que pudimos poner en evidencia la defensa de esta ciudad por parte de la ciudadanía, e incluimos también la bandera con la Cruz de Borgoña.

Pero esto era un complemento que se sumaba a una hoja de ruta ambiciosa que logramos, con el apoyo de la Corona, para conmemorar el V Centenario. Y lo hicimos con toda su riqueza patrimonial. Y les recuerdo, además, que quedó tan sumamente contenta la Casa Real, que Don Felipe expresó públicamente que quería volver a Logroño. Pensaba que por ahí podía haber un



camino de trabajo, donde usted podía haberse apoyado para realizar una moción de altas aspiraciones y quizás presentarnos un trabajo para impulsar y defender ese patrimonio local que usted siempre pone en su boca.

Nosotros también trabajamos...

Sra. Presidenta: Vaya finalizando, por favor, Sr. Cruz.

D. Kilian Cruz: Sí, voy terminando, Sra. Presidenta. Nosotros realizamos ese trabajo, además, en múltiples líneas de trabajo, como fue la jura de bandera masiva, donde participaron más de 300 ciudadanos, las sesiones de trabajo de los Ministerios de Justicia e Interior europeos, o el propio desfile hace unos días de la Guardia Civil.

En fin, era cuestión de resaltar el orgullo y la identidad de esta ciudad, y por esas líneas pensaba yo que iba usted a presentar una moción al respecto. Muchas gracias, Sra. Presidenta.

Sra. Presidenta: Gracias, Sr. Cruz. Pasamos a continuación al turno de Portavoces. Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el Sr. Antoñanzas.

D. Rubén Antoñanzas: Sr. Cruz, le confieso que no lo he entendido. Como el logo de Correos lleva una Corona, ¿por eso usted nos ha contado lo del Rey? Es que, de verdad, no puedo convencerle porque no he sido capaz de entender exactamente a lo que usted se refería, si soy poco ambicioso, no lo sé... Lamento no poder convencerle.

En cualquier caso, pues bien está el repaso que ha hecho. Yo, en mi exposición, también he dicho que celebramos el V Centenario y, en ese sentido, estoy contento de lo que hizo esta ciudad.

En cualquier caso, Sra. González-Lacarra, mire. Yo, para cambiar la vida a los logroñeses, no espero hacerlo a través de un sello. ¿Sabe cómo lo hago? Llevando propuestas a las ordenanzas fiscales, pidiendo más ayudas para la gente que peor lo está pasando, que tenga sensibilidad el Sr. Alcalde de Logroño.

Con estas colecciones, lo que intento es que Logroño tenga visibilidad, que nosotros nos sintamos orgullosos de nuestro pasado, que lo recordemos, que lo conmemoramos, que aparezcamos en todos los catálogos nacionales con los nuevos sellos, que eso nos atraiga algo de turistas que van buscando los nuevos sellos en toda España. Eso es lo que pretendo con esta moción.



Gracias.

Sra. Presidenta: Gracias, Sr. Antoñanzas. Sra. Castro.

D^a. Amaya Castro: Gracias, Sra. Presidenta.

Bueno, resaltar simplemente un comentario. Desde el Grupo Vox se ha utilizado el turno en contra cuando va a votar a favor, por si acaso no se había dado cuenta.

Bien. Sr. Antoñanzas, comprendemos, efectivamente, la trascendencia de la propuesta para solicitar un sello postal en conmemoración del V Centenario de la Puerta de Carlos V, un tema de indudable importancia y necesidad, en estos momentos, para la ciudadanía.

La relevancia de esta cuestión es tal, que me cuestiono si todos los presentes en este Pleno son conscientes de la inquietud que ha generado entre la población logroñesa.

Evidentemente, el Partido Popular está al tanto de esto y por eso ha decidido sumarse a la iniciativa presentando una enmienda para no quedarse al margen de esta, tan importante, cuestión.

Incluso me atrevo a sugerir que un solo sello se queda corto, Sr. Antoñanzas. Su moción debería haber sido mucho más ambiciosa, solicitando, por ejemplo, la creación de otros sellos que reflejen las verdaderas prioridades y necesidades de nuestra ciudad.

Desde Podemos, optaremos por la abstención, conscientes de que nuestra enmienda, la que hubiéramos podido presentar, jamás hubiera obtenido su beneplácito. No la hemos presentado.

Queríamos proponer la creación de una serie de sellos que realmente reflejen las prioridades y necesidades de Logroño. Un sello dedicado a la sanidad pública, otro a la educación pública, uno más a favor del feminismo, otro por la igualdad, uno que reivindique un salario digno y otro más por un alquiler justo. Que eso es, de verdad, lo que, Sr. Antoñanzas, le quita el sueño a la ciudadanía.

Muchas gracias.



Sra. Presidenta: Gracias, Sra. Castro. Grupo Vox, Sra. Jiménez.

D^a. María Jiménez: Sí. Bueno, en primer lugar, comentarle al Sr. Antoñanzas que todas estas cosas que está trayendo ahora a Pleno, porque se preocupa tantísimo por darle visibilidad a la ciudad de Logroño, quizá podía haberlas llevado durante los 4 años que ha formado parte del Gobierno. Pero, en fin, considero que no era el momento, que no lo veía bien.

Comentarle también a la Sra. Castro, *ídem*. En su momento podía haber hecho sellos de todo, de feminismo, violencia de género y de todas las cosas que, según su ideología, cree que le importan a la ciudadanía y no al resto de las personas o al resto de grupos.

Dicho esto, no quiero dejar pasar la oportunidad también para manifestarle al Sr. Antoñanzas mi sorpresa, que aparte de Boy Scout, perito judicial, amante de los deportes, también, ahora resulta que el Concejal del Grupo Mixto es un amante de la filatelia. Pleno tras Pleno, tengo que decirle que nos sorprende con su capacidad de adaptación a la dirección de los vientos.

Dicho esto, creo que todos estamos de acuerdo en que, efectivamente, hay que hacer valer nuestro patrimonio histórico nacional, pero dichas medidas también deben ser efectivas. Y entonces, ya le ha comentado mi compañera que, efectivamente, a día de hoy, los jóvenes tienen, o incluso ya a las personas mayores, o por lo menos de cierta edad, hay otra forma de comunicarse.

De todas formas, es cierto que si en el 2021 Correos creó un sello conmemorativo del centenario del Partido Comunista, no es menos que un personaje histórico como fue Carlos V, que ocupó gran parte de su reinado en sofocar revueltas de aquellos que no respetaban el orden y la ley en su reinado, llevando a España a un lugar respetado y admirado en toda Europa, se merece, desde luego, un sello conmemorativo.

No obstante, simplemente recordarle que consideramos que existen, quizá, problemas bastante más urgentes y más importantes, que no, quizá, ciertos caprichos llevados a moción.

Dicho esto, desde luego, siempre estaremos a favor de defender nuestro patrimonio, de potenciar nuestra ciudad. Por lo tanto, le votaremos a favor.

Sra. Presidenta: Gracias, Sra. Jiménez.



De todas formas, quiero recordar que se ha utilizado por parte del Grupo Vox, tanto el turno en contra como el turno de Portavoces, para apoyar la moción. Por lo tanto, se tenga en cuenta para las próximas veces que el turno en contra es para ir en contra o bien, que, por parte del grupo que presenta la moción, se convenza al otro grupo. Gracias.

Tiene la palabra el Partido Socialista, Sr. Cruz.

D. Kilian Cruz: Sí, gracias, Sra. Presidenta.

Pues ya lo siento, Sr. Antoñanzas, mi torpeza a la hora de explicar es infinita, eso siempre lo he reconocido. Pero yo de usted esperaba mayor ambición. Quiero decir, usted ha conocido lo que ha supuesto este trabajo, que era un poco el hilo argumental que le he expuesto, y la idea con la que cerraba era el resaltar ese orgullo de identidad, a través de muchos trabajos transversales que no solo se refirieran a lo que es un sello y una carta.

En este sentido, ya lo siento, pero lo que pedía era mayor elevación, mayor visión política y objetivos más ambiciosos, que es algo extensible, que también hago al actual Equipo de Gobierno, porque les aseguro que, aunque se resistan ustedes a hacer tareas difíciles que supongan retos con mucho trabajo, se sentirán más felices y satisfechos cuando consigan esos objetivos ambiciosos.

Y, además, se lo digo personalmente desde la experiencia alcanzada por este equipo socialista y se lo comento, además, con mucho orgullo, porque en la base del establecimiento de objetivos ambiciosos, que era lo que quería explicar, se encuentra el coraje de quien los presenta y la voluntad de correr riesgos para alcanzar ese objetivo.

Esa era un poco, digamos, la génesis de la réplica que mantenía para expresar un trabajo que, efectivamente, como ha dicho la Sra. Castro, se me queda corto. Si desea realizar esta propuesta, hágase y ahora póngase de acuerdo con el Equipo de Gobierno y realice un trabajo que no termina aquí.

Porque le recuerdo, por la experiencia adquirida a la hora de realizar nosotros el sello, ha de ir a Madrid, ir a una comisión en marzo, establecerse en lucha constante con 700 propuestas más a nivel nacional e intentar conseguir los favores para que la idea salga adelante o no, que es una cuestión que se decidirá en ese momento, para 2024 o 2025.



En ese sentido, yo lo que pedía, como hemos pedido siempre desde este equipo, es la mayor ambición, mayor trabajo y establecer un mayor orgullo de ciudad, que son cuestiones políticas que ustedes resaltan constantemente y que nos echan en cara en todas las intervenciones, ahora en este trabajo municipal.

En este sentido, nosotros lo que pedimos es que se hagan opciones de trabajo respetables, pero transversales y ambiciosas para poner la ciudad de Logroño en el punto de mira nacional e internacional.

Muchas gracias, Sra. Presidenta.

Sra. Presidenta: Gracias, Sr. Cruz. Por el Partido Popular, tiene la palabra el Sr. López Araquistáin.

D. Iñigo López-Araquistáin: Muchas gracias, Sra. Presidenta.

Como he dicho en mi otra intervención, todo lo que sea proteger, potenciar y difundir nuestro patrimonio histórico, cultural y arquitectónico, será bienvenido por este Concejal y por este Equipo de Gobierno. Venga de otros grupos políticos o de asociaciones culturales y de defensa del patrimonio, que en mi anterior intervención he aprovechado para mencionarlos y darles las gracias.

Y que no quiero dejar ésta otra intervención también para agradecer la importante labor que hacen los técnicos municipales, especialmente desde la Unidad del Archivo, con Isabel Murillo a la cabeza. Y valga también esta intervención para rendir un pequeño homenaje al catedrático José Luis Gómez Urdáñez, que trabajó en este asunto.

A Vox le parece superfluo. Yo, en ese caso, estoy en desacuerdo y ahora voy a explicar por qué. Y al Sr. Kilian, espero poderle convencer en esta intervención. En cuanto a Podemos, tampoco me extraña su falta de sensibilidad con estos temas.

Para el Grupo Popular y, por ende, para el Gobierno municipal, el patrimonio es un elemento clave en nuestra línea política de gobierno.

Es parte de la identidad y personalidad de nuestra ciudad y su preservación y difusión es un compromiso con la cultura y con nuestra memoria histórica. Contribuye a construir una identidad



colectiva y un sentido de pertenencia que conecta a todas las generaciones con unas raíces culturales y sociales comunes.

Pero, además, es un importante valor y un importante recurso desde el punto de vista de la promoción de la ciudad. Las políticas en defensa y difusión del patrimonio atraen visitantes a través del turismo cultural, genera empleo y estimula el desarrollo económico local.

Por ello, agradezco que se haya tenido en cuenta la enmienda y vamos a votar a favor. Entendemos que se trata de una iniciativa que, independientemente de que no dependa directamente de esta Corporación y que también dependa del trabajo que se haga con Correos, es verdad que ayuda a fortalecer el tejido social a través del conocimiento, el orgullo y la participación ciudadana en torno a nuestro patrimonio.

Y, además, promoviendo actividades y eventos relacionados con la conmemoración. No solo se queda, como he escuchado por aquí, en simplemente solicitar la emisión del sello, sino que se puede acompañar con otro tipo de actividades y eventos.

Cabe decir que la Puerta del Revellín es la única puerta que nos queda, pero existieron otras puertas y me detengo, por ejemplo, en la Puerta Vieja o Puerta de San Blas, o en la Puerta de San Francisco, por donde pasó el emperador Carlos V y donde en su ubicación, en las próximas semanas, se van a colocar unas placas identificativas con motivo del V Centenario de las Flores de Lis.

En el caso de la puerta de Carlos V o Puerta del Revellín, cobra especial importancia ya no solo por ser la única puerta que nos queda, sino que, además, forma parte del Camino de Santiago. El Camino de Santiago, como todos ustedes saben, es un valor fundamental desde el punto de vista histórico, cultural, económico, turístico y social de nuestra ciudad, que también nos hemos propuesto potenciar, empezando por la mejora de la señalética de acuerdo a los estándares marcados por la UNESCO y por la Red de Ciudades del Camino.

Pero, además, el entorno del Revellín, junto a Valbuena y todo ese enclave, forma parte del futuro "Proyecto 1521", que desde este Equipo de Gobierno nos hemos marcado como objetivo impulsar y que iremos avanzando en los próximos meses.

Logroño es una ciudad con unos recursos y unas posibilidades muy importantes en materia de patrimonio, desde el Revellín a Varea, pasando por el monte Cantabria, Valbuena, nuestro Casco Histórico, nuestras iglesias, nuestra arquitectura del siglo XIX y del siglo XX, la arquitectura de Quintín Bello, de Fermín Álamo, de Agapito del Valle.



Nuestra arquitectura moderna, la del siglo XXI, el Camino de Santiago, nuestro paisaje, el Ebro, los puentes de Fermín Manso de Zúñiga, el Ayuntamiento de Rafael Moneo, el CCR, la nueva Estación, Toyo Ito, las esculturas, La Fombera, el General Espartero, el Museo de La Rioja, la Casa de las Ciencias, el Teatro Bretón.

Y me detengo porque si no, no pararía de decir elementos patrimoniales que tenemos y que son muy importantes. Y que, por tanto, tenemos unos ingredientes y unas posibilidades que pocas ciudades tienen y vamos a aprovecharlas y potenciarlas, por supuesto que sí.

Y esta propuesta, entendemos que va en esa línea. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Gracias, Sr. López Araquistáin. Y tras este entusiasmo, pasamos a someter a votación la moción con la enmienda aceptada del Partido Popular. Por el Grupo Mixto; Sr. Antoñanzas, a favor; Sra. Castro, abstención. Vox, a favor. Partido Socialista, abstención. Partido Popular, a favor. Luego, queda aprobado por mayoría. Gracias.

Continuamos.

Asunto nº 15. Moción presentada por el Grupo Municipal Mixto (Podemos-1U) para instar a la Junta de Gobierno Local mejoras en el transporte público

Sr. Secretario: Punto decimoquinto. Moción del Grupo Mixto Podemos-Izquierda Unida para instar a la Junta de Gobierno mejoras en el transporte público. Han sido planteadas 2 enmiendas por el Grupo Mixto Partido Riojano-España Vacía y por el Grupo Socialista.

Sra. Presidenta: Para la defensa de esta moción, tiene la palabra la Sra. Castro.

D^a. Amaya Castro: Gracias, Sra. Presidenta.

Sr. Araquistáin, le voy a expresar ahora mis sensibilidades.

La moción que desde Podemos traemos hoy a Pleno no es solo para hablar de autobuses, bonobuses o páginas web. Hablamos de la calidad de vida de los logroñeses y logroñesas,



hablamos de cómo queremos construir el futuro de nuestra ciudad. Esta moción va de cómo queremos tratar a las personas que viven aquí.

Les traemos una propuesta muy concreta y, sobre todo, necesaria. No es un lujo, es una necesidad. Y no es un problema aislado, es una demanda constante de la ciudadanía. Hablemos de la línea 10 de El Cubo-Varea, una línea vital para muchos estudiantes. Es necesario asegurarnos de que los niños, niñas y jóvenes lleguen a tiempo y de forma segura a sus colegios e institutos, especialmente en las horas punta, cuando el servicio está saturado.

Las familias y estudiantes están sufriendo las consecuencias y no podemos dejar que esta situación continúe. Las numerosas quejas que han llegado al Ayuntamiento son un claro indicativo de que debemos actuar y hacerlo de forma inmediata. Voy a leer algunas de las quejas que han llegado, literalmente, al 010.

“Buenos días. En el barrio de El Arco seguimos teniendo un problema grave con el servicio de autobús urbano, la línea 10, a las 8 de la mañana en sentido El Arco-Varea, y a las 2 en sentido Varea-El Arco. Hay muchos niños que bajan al instituto y el autobús ordinario no da abasto. Rogamos que en estas franjas horarias puntuales se solicite un refuerzo cuanto antes, por favor. Gracias”.

Otra vecina dice: “sigo esperando una respuesta en referencia a lo de los autobuses. Sin ir más lejos, hay muchísimos niños que han quedado sin poder montarse a las 2 y cuarto en la línea 10, que sube a El Arco, cuando salían del instituto, porque no cabían. En años anteriores había autobuses de refuerzo y se nos dijo que hasta después de San Mateo no iban a estar. Pero mi duda es, después de San Mateo, ¿realmente van a estar?”

Y tenemos la misma pregunta. Ya ha pasado San Mateo, ¿va a haber este refuerzo?

Sr. Escobar, usted alega que quiere contar con los vecinos y vecinas, que no quiere gobernar a base de imponer, que quiere tener en cuenta a todos y todas. Pues en esta moción tiene usted la oportunidad para demostrar que no es mentira lo que vende.

Pero no solo eso, la tarjeta Bonobús, una herramienta necesaria para facilitar el uso del transporte público, se ha convertido en una odisea para los ciudadanos. Largas colas, esperas interminables. Y todo para poder ejercer un derecho básico, moverse por nuestra ciudad.



Por eso les proponemos una solución sencilla y efectiva, habilitar 2 nuevos quioscos en las zonas de mayor densidad poblacional de Logroño, Madre de Dios, San José y Zona Oeste-Cubo. Una propuesta que aliviaría inmediatamente la carga del único punto activo existente, facilitando la vida de miles de logroñeses y logroñesas.

Vuelvo a leer una denuncia de otra vecina sobre este tema. “Considero insuficiente que haya un solo centro en el que poder recargar la tarjeta del bus para comprar viajes. Todos los días se preparan colas, media hora de cola ayer por la mañana. Podían habilitar a los estancos, los quioscos, como en otras ciudades”.

Tampoco olvidemos la necesidad de una información clara y accesible. Actualizar la página web municipal no es un capricho, es una obligación. La ciudadanía necesita y merece tener a su disposición todos los recursos necesarios para poder utilizar el transporte público sin barreras.

En definitiva, esta moción es una propuesta sencilla, concreta, para mejorar el servicio. Sr. Escobar, le estoy colocando en bandeja una oportunidad para que demuestre que de verdad se preocupa por nuestra ciudad, porque esto no es una cuestión de recursos, es una cuestión de voluntad política.

Porque cada uno de los que estamos aquí sentados tenemos la responsabilidad y la capacidad para facilitar la vida de Logroñeses y logroñesas. Y mejorar el transporte público es mejorar Logroño, y mejorar Logroño es tarea de todos y todas. Por eso, insto al Pleno a que apoye esta moción. Gracias.

Sra. Presidenta: Gracias, Sra. Castro.

En esta moción se han presentado, como ya se ha dicho, 2 enmiendas. Tiene la palabra en primer lugar el Sr. Antoñanzas, por el Grupo Mixto.

D. Rubén Antoñanzas: Muchas gracias, Presidenta.

Le traemos 3 propuestas para mejorar la moción que usted nos trae. Y además, yo creo que nacen de un usuario, para que lo pueda añadir la Sra. Jiménez, un usuario del autobús de la ciudad de Logroño, y que realmente profundiza, profundiza en lo que es el día a día de ese uso.



En ese sentido, lo que pedimos es que, por fin, se modernicen ya todas las marquesinas con pantallas digitales informativas y que realmente puedan anunciar el tiempo de cada parada. La verdad es que es un servicio que donde está, en las que cuentan, está muy valorado. Y en ese sentido, consideramos que es muy útil para todos los que usamos el autobús urbano.

Esas mismas pantallas, y ahí va la segunda propuesta que hacemos, pero también se pueden utilizar para todos los cambios. Saben que Logroño es una ciudad excelente, donde constantemente se realizan actividades en nuestras calles, y eso supone muchos cambios de líneas e informaciones. Constantemente se reciben quejas de mucha ciudadanía que no se entera de esos cambios.

Creemos que dotarnos de esas pantallas puede servir también para el que se anuncien esas modificaciones. Si no me equivoco, en el propio Consejo Social de la Ciudad también salió esta propuesta en esta línea, de que se avisen, se quejaban muchos vecinos de la ciudad de que era un problema para ellos y para ellas.

Y luego, algo muy sencillo, pero que también se echa de menos por los que usamos el autobús, que en el interior se coloquen cuáles son todas nuestras líneas, nuestras paradas, para cuando vayamos a elaborar trasbordos. Gracias.

Sra. Presidenta: Gracias, Sr. Antoñanzas. A continuación, por el Partido Socialista, tiene la palabra el Sr. Foncea.

D. Álvaro Foncea: Muchas gracias, Sra. Presidenta. Buenos días, compañeros, compañeras.

Entendemos que la moción presentada por el Grupo Mixto-Podemos está bien planteada y tiene unos objetivos que compartimos. Toda inversión en transporte público es inversión en calidad urbana, es inversión en una ciudad mejor.

Sin embargo, sí que nos gustaría realizar un par de matizaciones. Proponemos la sustitución del punto 1, ampliación de los puntos de obtención de la tarjeta Bonobús, por el siguiente texto. "Proponemos la habilitación de más puntos de atención de la tarjeta Bonobús, aprovechando las instalaciones municipales ya existentes". Y todo ello con un doble objetivo, facilitar a la ciudadanía el acceso al transporte público y optimizar el uso de las instalaciones municipales, ahorrando costes.



Y por otro lado, también añadir un punto cuarto, que se puede enumerar así, ¿vale? “Dar los pasos necesarios para que los trámites de obtención de la tarjeta Bonobús se puedan hacer por vía telemática, de forma online.” Es decir, dar la opción de digitalizar el trámite, dar la opción.

Y que sea posible pagar el billete y recargar el Bonobús directamente desde el teléfono, como ya pasa con el servicio de zona azul y verde para los aparcamientos públicos.

Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Gracias, Sr. Foncea. A continuación, pasamos a turno en contra. Tiene la palabra...

D^a. Amaya Castro: Tengo que aceptar o no las enmiendas.

Sra. Presidenta: Ay, perdón. Sí, sí, sí.

No, es que inicialmente pensaba que iba a ir respondiendo cada una de...

D^a. Amaya Castro: Gracias, Sra. Presidenta.

Con respecto a las enmiendas, voy a aceptar la enmienda completa del Partido Riojano. Yo he de resaltar que quería hacer una moción sencilla, concreta, con no demasiadas peticiones, para ayudar a que fuera aprobada por la gran mayoría de este Pleno. Pero es cierto que sus propuestas son adecuadas y entiendo que enriquecen la moción.

Con respecto a la enmienda del Partido Socialista, vamos a admitir la adición del punto 4, aunque es verdad que es mucho más amplio y quizá sea más difícil para el Partido Popular aprobarlo, pero lo vamos a admitir.

Con respecto a la modificación del punto 1, no vamos a admitir esa modificación porque, como ya lo hablé en su día con el Sr. Hermoso de Mendoza, entendemos que el coste o el abaratamiento de esos puntos de compra de Bonobús no son con cargo al Ayuntamiento, es algo que tiene que financiar la empresa adjudicataria y llegar a acuerdos con el Ayuntamiento.



En cualquier caso, nuestra propuesta es 2 puntos de venta más en las zonas con más densidad de población de Logroño. Gracias.

D^a. Amaya Castro: Gracias, Sra. Castro.

Sra. Presidenta: Ahora sí. A continuación, pasamos a turno en contra. Por el Grupo Vox, no hay intervención. Por el Partido Popular, Sr. Ángel.

D. Ángel Andrés: Gracias, Sra. Presidenta. Buenos días a todos.

Estimada Amaya, yo comparto, de verdad, tu preocupación por el transporte público y te digo que desde este grupo vamos a hacer lo imposible por mejorar el método de transporte estrella de la ciudad, que no deja de ser el autobús.

Pero también, te tengo que decir que me doy cuenta de que la moción que me haces es una moción de oídas, hecha de oídas, y basada en 3 quejas que luego, si quieres, hasta las podemos comentar.

Y te lo digo con cariño, pero es que ni las líneas del autobús que citas, las citas correctamente. La línea 10 no es Cubo-Varea, es El Arco-Hospital San Pedro. Entonces, yo creo que es importante tener estas cosas en cuenta.

Te comentaré, y te comento, que estamos de acuerdo en poner un punto más donde sacar las tarjetas del Bonobús y lo explico para que lo sepamos todos. La mayoría de las tarjetas del Bonobús que se renuevan son vecinos que tienen bonificaciones, porque el resto de tarjetas de Bonobús se pueden recargar en estancos, en librerías, no hay problema. Son las que van bonificadas.

Estos vecinos tienen que venir al Ayuntamiento a preparar la documentación para decir por qué están bonificados, bien estudiantes, bien jubilados, bien... Bueno, cualquier otro tipo de cuestión.

Entonces, el sitio lógico, y así lo hago público ahora, que en menos de 10 días pondremos un nuevo lugar, un punto donde puedan aprovechar a recoger dicha tarjeta bonificada, a la vez que solicitan con los papeles dicha bonificación, aquí en el Ayuntamiento.



Por otro lado, también te diré, con respecto a los refuerzos que me comentas, que la unidad estudia en tiempo real, junto con la empresa, los movimientos de pasajeros en todas las líneas, en tiempo real, al día a día. Y te puedo contar algunos de los refuerzos, como por ejemplo el de la línea 10, que me solicitas y ya está.

En el Arco, a las 13:44, sale un refuerzo desde El Arco, desde Marianistas, perdona, hasta El Arco. La línea 3 tiene otro refuerzo, con salida en Pérez Galdós, hasta Villamediana, a las 14:35. Te podría contar todos los refuerzos, pero bueno, esto sería eterno para todos.

Respecto a las máximas ocupaciones, y las estamos vigilando y lleva razón en algunos casos. La línea 10, como te he comentado, Amaya, El Arco-Hospital San Pedro, tiene salida en El Arco, a las 7 horas, hasta el Hospital San Pedro. Se completa el autobús en Fidel García, bajándose la mayoría de los usuarios en el Hospital San Pedro.

Algunos días va demasiado saturado, incluso es posible que alguien no haya entrado debido a un curso de Enfermería en el CIBIR, del que no estábamos informados. Ya lo estamos y pondremos las soluciones.

La línea 10 vuelve a tener como máxima ocupación 2 salidas, las de las 7:45 y 8 de la mañana. El primero lleva una ocupación en torno al 70% y al 80%, y el segundo entre un 80% y un 90%.

En ningún momento tenemos constancia de que nadie se quede sin poder acceder al autobús, y el 90% de ambos coches se bajan en la parada denominada El Estanque, en avenida de Burgos, ya que van al IES Duques de Nájera.

Respecto a la línea 1, que me comentabas también. Por la mañana, los usuarios, para ir al IES La Laboral, se regulan y tienen servicio cada 10 minutos. No tenemos constancia desde la unidad de que nadie, jamás, se quede fuera. Podrán coger uno o el siguiente, en 10 minutos.

Por otro lado, la salida de Lardero a las 14:50 horas, que recogerá a dichos alumnos a la salida del instituto, va un autobús articulado con capacidad para 140 personas y viene con una ocupación en torno al 90% o al 95%.

Estoy de acuerdo que la página web está obsoleta, pero no se quedó obsoleta ayer, ¿eh? Lleva obsoleta... Tiene muchos años.



Sra. Presidenta: Le ruego, Sr. Andrés, vaya finalizando.

D. Ángel Andrés: Voy acabando. Y va perdiendo funcionalidad.

En este sentido, igual que puedo anunciar públicamente, aunque yo entiendo que esto deberíamos de saberlo todos. Hay una licitación hecha y durante el año... Ya hecha y está en concurso, a la que se han presentado 2 empresas. Y durante el año 2024, se renovará completamente la página web de los autobuses.

Se renovarán todas las apps de tránsito de los coches, se integrará un nuevo sistema de bonobuses que permitirá hacer todos los trámites por teléfono...

Sra. Presidenta: Le ruego finalice.

D. Ángel Andrés: Un segundo. Todos los viajes por medios digitales. Los quioscos de expedición se quedarán como algo residual, porque todo el mundo funcionaremos digitalmente.

Amaya, continuaremos pensando en los vecinos y en convertir Logroño en una ciudad de convivencia.

Sra. Presidenta: Lo siento, pero se le ha terminado la palabra.

D. Ángel Andrés: Perdón, Presidenta.

Sra. Presidenta: Pasamos a turno de Portavoces. Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el Sr. Antoñanzas.

D. Rubén Antoñanzas: Muchísimas gracias.

Sr. Andrés, yo también creo, y voy a coincidir con usted en alguna cosa, que esta moción que se hace es de no una usuaria de autobús o de no unos usuarios del autobús. Y que nace más de eso, de una oportunidad, de los medios de comunicación, de las quejas que ha habido estos días y de problemas que llevan años y años sin solucionarse en esta ciudad.



Yo me alegro, en cualquier caso, Sra. Castro, que haya aceptado las 3 propuestas que hacemos. Tienen un coste ridículo y creemos que benefician y nos hace más fácil la vida a los que usamos el autobús.

Me alegro, sobre todo, el que el PSOE haya incluido la parte digital y que el Sr. Andrés ya anuncie que va a ser así. Porque es que, realmente, era una de las peticiones que yo, como miembro del Gobierno, constantemente hacía al Sr. Caballero y nunca he llegado a entender... Desde que la Sra. Gamarra se subió a un autobús por primera vez de esta ciudad, con su teléfono móvil, todos tenemos esa foto, seguramente, en la memoria y que en teoría pagó ella con su teléfono móvil y demás. Yo creo que desde que pagó ella y lo vimos en los medios de comunicación, nadie más ha podido pagar con un teléfono móvil en esta ciudad. Y hace años que la Sra. Gamarra no es Alcaldesa de esta ciudad.

De verdad, no me dolerán prendas, Sr. Andrés, de dar un abrazo enorme el día que yo pueda coger el móvil y poder pagar el autobús y que no tenga que tener esa tarjeta de 2 euros que, en ocasiones, hasta me falla o la pierdo, y siempre gana el Sr. Jiménez 2 euros míos, constantemente.

Y en cualquier caso, creo que la oportunidad que por fin van a tener, y no la desaprovechen, Sres. y Sras. del Partido Popular, es que ese contrato tan largo que teníamos con la empresa Jiménez, de transporte público, por fin ya finaliza. Y eso va a dar la oportunidad de que, de verdad, esta ciudad tenga una buena red de autobuses, que avancemos en estas cuestiones, que hasta ahora la empresa no ha sido absolutamente nada sensible, según me comentaba el Sr. Caballero en su momento.

Y que tenemos un gran servicio de transportes, yo lo utilizo habitualmente y creo que es un gran servicio, pero que, indudablemente, se puede mejorar. Gracias.

Sra. Presidenta: Gracias. Sra. Castro.

D^a. Amaya Castro: Bien, como no me ha dejado mi compañero mucho tiempo, voy a intentar ser rápida.

Sra. Presidenta: Tiene 2 minutos.

D^a. Amaya Castro: Ah, vale, qué guay.



Sr. Andrés, Ángel también, con todo el cariño, te voy a tutear, igual que tú has hecho conmigo. Te voy a pasar un archivo de las quejas de autobuses de 2023, 200 páginas. Me lo he inventado , 200 páginas, que me lo ha pasado el 010. Yo no me he inventado nada, yo no he ido donde una Sra. que me lo ha contado.

Error mío decir que la línea 10 es El Arco-Varea, es verdad, un error. Lo que no estaba erróneo es la queja de la vecina que decía El Arco-Varea, ¿vale? Es lo que pone, es Arco-Varea lo que dice la Sra.

Y a día de presentar la moción, que sabe usted que se presenta la semana anterior al Pleno, ese refuerzo en la línea 10 no estaba. Si lo han puesto después para quedar bien, es su problema.

Me queda claro que da igual lo que presentemos, da igual que sea poco, mucho, utilizan la demagogia política para votar en contra. Me parece muy bien. “Pactos con Ñ”... Guay, vamos a seguir trabajando.

Con todo el cariño, queda muy claro que el beneficio y el bienestar de la ciudadanía no es lo que les preocupa. Quizá les preocupa pedirles más cosas de la cuenta a sus amigos de la empresa concesionaria, esa que lleva 75 años con la concesión de autobuses.

Ya le digo, no se preocupe, que en cuanto llegue a su despacho, tendrá en su correo el documento con 200 páginas de las quejas de este año del servicio de autobuses. Gracias.

Sra. Presidenta: Gracias. Por el Grupo Vox, tiene la palabra la Sra. Jiménez.

D^a. María Jiménez: Gracias, Presidenta.

Bueno, que Logroño tiene un problema con las líneas de autobuses, desde luego, es un hecho irrefutable para cualquiera que hayamos tenido que utilizar este servicio en alguna ocasión.

Que los mismos deben ser atajados en su integridad y, desde luego, con cuidado, está también muy claro, porque es una forma de transporte a la que deben acudir muchos logroñeses, debido, Sra. Castro, hay que recordárselo, a las nefastas políticas llevadas a cabo por la anterior



legislatura de la que usted formaba parte, ya que ahora se nos obliga, lógicamente, a suplir las necesidades para poder coger nuestros vehículos, porque se nos ha impedido el acceso rodado a muchísimas zonas.

Por lo tanto, efectivamente, habrá que hacer uso del autobús o habrá que aumentar frecuencias hasta que se solucione las chapuzas que se llevaron a cabo en su momento.

Dicho esto, a pesar de que pueda parecer, efectivamente, como siempre, una moción, como usted nos intenta vender, fuera de ideologías, sin discriminación y en favor de todos los ciudadanos, también nos sorprende un poco que al final se propone, simplemente, diciendo que, efectivamente, hay que aumentar los puntos de obtención del Bonobús.

Simplemente, el reforzar ciertas líneas, olvidándonos, precisamente, de la zona norte de Logroño; zona que, desde luego, nos queda muy claro que puede que no sea de su agrado, debido a que, a lo mejor ahí, el poder adquisitivo de las personas y el perfil que residen en las mismas, a lo mejor usted considera que no es bueno.

Dicho esto, de todas formas, siempre hemos dicho que apoyaremos cualquier moción que nos parezca que beneficia a cualquier ciudadano, porque nosotros sí que no diferenciamos, ni barrios de primera, ni barrios de segunda, ni ciudadanos de primero, ni ciudadanos de segunda.

Efectivamente, consideramos que quizá la línea 9, que es la que une Logroño con la zona norte, que también van muchísimos jóvenes y niños al colegio, muchísimos a Pradoviejo a entrenar por la tarde, también podría reforzarse.

Independientemente de esto, reitero, queremos mejorar la vida de todos, trabajar para todos. Y, aunque les sorprenda, estamos a favor de su moción. Porque, desde luego, consideramos que, independientemente de que quizá habría que ampliar un poquito más a todo Logroño, por algún sitio hay que empezar.

Por lo tanto, todo lo que beneficia a cualquier ciudadano, siempre nos parecerá correcto.

Sra. Presidenta: Gracias, Sra. Jiménez. Por el Partido Socialista, tiene la palabra el Sr. Foncea.



D. Álvaro Foncea: Muchas gracias, Sra. Presidenta.

Bueno, adelantamos una abstención, al no haber sido aprobadas o aceptadas nuestras enmiendas. Pero, digamos, compartimos un poco la visión general en favor de la movilidad sostenible y, en este caso concreto, de la movilidad accesible y universal, que esperamos que durante esta legislatura se avance en ello, ¿no?

Dado que las inversiones en movilidad activa ya las dan por amortizadas, solamente les pediríamos que dejen de invertir en movilidad motorizada, induciendo tráfico motorizado privado al centro, como por ejemplo con la creación del parking provisional en la vieja estación de autobuses, creando, digamos, una situación que la AMPA colindante, Colegio General Espartero, se muestra perpleja y en contra de esta decisión. Eso no sé si entra dentro de la convivencia o entra dentro del conflicto.

Bueno, pero claro, quizás si habilitamos nuevos aparcamientos de coches en el centro de la ciudad, estamos trasladando un mensaje a la ciudadanía de decir, ven con el coche al centro, que tu Alcalde te facilita el aparcamiento.

Con lo cual, igual estamos desincentivando el uso del transporte público, que quizá es lo que tenemos que potenciar, ¿no?

Y en ese sentido, voy a mencionar 8 iniciativas, más grandes, más pequeñas, que podrían ponerse en funcionamiento.

Habilitar carriles bus es una forma de priorizar el transporte público. Habilitar prioridad semafórica para los autobuses. Crear una app completa e interactiva donde poder facilitar toda la información, que también mencionaba nuestro compañero Rubén Antoñanzas, con las pantallas.

Habilitar la validación de tickets en paradas y no tener que pagar a la subida al autobús. Redondear el precio del billete. Frecuencia, habilitar... Bueno, implementar, digamos, mayores frecuencias para homogeneizar todas las frecuencias a 10 minutos. Colocar asientos isquiáticos. O mejorar las plataformas de acceso a los autobuses.



De estos 8 puntos, 4 ya han sido puestos en marcha completamente o parcialmente durante la anterior legislatura. Solo les pediría, por favor, que caminen, que trabajen en la línea de continuar, por ejemplo, con la implementación de carriles bus y con las otras medidas que todavía no han podido ser puestas en marcha.

Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Gracias, Sr. Foncea. Por el Partido Popular, tiene la palabra el Sr. Sainz.

D. Miguel Ángel Sainz: Gracias, Presidenta.

Bueno, en primer lugar, decirles que, habiendo un consenso, al parecer, hoy, anunciado por algunos grupos de la izquierda, en relación al potencial del autobús, este Equipo de Gobierno va a variar el sentido de su voto y va a abstenerse.

De alguna forma, lo que buscamos es partir de cierto consenso para reactivar una auténtica política de transporte urbano. Para reactivar, repito, una auténtica política de transporte urbano que no se ha llevado a cabo en los últimos 4 años. Pero vamos a abstenernos, precisamente, en base a partir de esas posiciones de consenso.

Decirles que, en sus 4 años de Gobierno, no plantearon ajuste alguno de líneas urbanas e interurbanas. No se modificó ninguna línea. No se implantó, por supuesto, el pago por móvil. La web se les cayó. Y, además, el número de viajeros descendió de 11 millones de viajeros, que ustedes heredaron, a 7,1 solo.

Y por cierto, tanto que esta mañana presumían de fondos europeos. Ni un solo céntimo, ni un solo céntimo de fondos europeos fueron pedidos para el autobús urbano, ni un solo, ni un solo céntimo... Perdona, ¿se refiere? ¿Se refiere a Enóplis, a un autobús que iba a las bodegas? Disculpe.

D^a. Esmeralda Campos: “Ciudades Conectadas”.

D. Miguel Ángel Sainz: Disculpe.



Ni un solo céntimo pedido ni obtenido para, por ejemplo, convertir nuestro bus en un bus eléctrico, medioambientalmente responsable, etcétera. Ni un solo céntimo, esto es lo que hay.

Sr. Foncea, hoy nos ha planteado aquí ocho medidas. Le voy a sacar el programa electoral, el suyo. Aquí hay 2 párrafos referidos al transporte urbano, página 3 y página 17, hablando de lo que habían hecho. Arreglos en algunas dársenas, isquiotibiales y poco más. Ni una sola propuesta de apoyo al transporte urbano.

Vamos a abstenernos porque usted hoy ha hecho una mención a iniciativas, en positivo.

D. Álvaro Foncea: El primer carril bus de la ciudad, Sr. Sainz.

Sra. Presidenta: Le ruego... Está en el turno de la palabra el Sr. Sainz.

D. Miguel Ángel Sainz: Bien, yo, lo que le puedo decir es que ustedes nunca apostaron por el autobús urbano, se les escapó. Es más, diría que ni se acercaron a la parada. Se lo digo textualmente, ni se acercaron a la parada. Porque su política de movilidad era una política de movilidad monolítica, parcial y que jamás integró todos los diferentes medios de movilidad que existían. Nunca, no lo hizo.

Y le vuelvo a repetir, 2 párrafos en su programa electoral, este que rechazaron los logroñeses mayoritariamente.

Pese a todo esto, lo cortés no quita lo valiente. Por eso he tenido que decirles todo esto, recordárselo, porque ahora todos, hoy están aquí aparentemente emocionados con una emoción que, efectivamente, trae algunas cosas que podemos poner en marcha, pero que no va al fondo del asunto.

Una política de movilidad, de transporte urbano seria y responsable tiene que tener una estrategia global, informada y objetivada en datos. Y lo curioso es que eso se lo dejó el Partido Popular hecho.



2 asistencias técnicas, verano 2016, verano 2017... Le ruego a la Presidenta... Entregadas al Equipo de Gobierno, PSOE, etcétera. Que les planteaban una serie de modificaciones que ustedes no acometieron, ni una, ni una de ellas.

Textualmente decía: "reajustes necesarios con un coste similar y asequible al actual", año 2018. Esto, las que estaban allí, sin entrar en nuevas líneas.

Se les planteaba una serie de cosas. Ustedes tenían un estudio serio de alternativas para mejorar el transporte urbano y ni lo tocaron. Les repito, nunca hubo voluntad política seria de apostar por el transporte urbano.

Ustedes apostaron por un modelo de movilidad parcial. Usted, Sr. Hermoso de Mendoza, se montó en la bici cuando quedaban 15 días para las elecciones. Se bajó y no se ha vuelto a montar. Esta es la realidad.

Y, efectivamente, hay que apostar por la bici, hay que apostar por la bici, apostar por el peatón, por el transporte urbano y de verdad, con una política seria, responsable y ambiciosa. La tenían ustedes hecha, plasmada, 42.000 euros invertidos.

Asistencia técnica para revisar las líneas, ajustar las líneas a la demanda real y no necesidades puntuales, Sra. Castro.

Por cierto, tenga cuidado con las cosas que desliza sobre los amigos de las concesionarias y todo lo demás, que se empieza por ahí. Un día, uno se emociona...

Sra. Presidenta: Le ruego vaya finalizando, Sr. Sainz.

D. Miguel Ángel Sainz: Y acaba diciendo algo que puede rozar lo...

Bueno, en fin. Queda claro, nos abstenemos y apostamos por trabajar juntos seriamente por el autobús, partiendo de esa estrategia global. Muchas gracias.



Sra. Presidenta: Gracias. Pasamos a continuación a votación, teniendo en cuenta que se ha aceptado. Por parte del Grupo Mixto-Podemos-Izquierda Unida, se ha aceptado la enmienda presentada por el Partido Riojano y la adición del punto 4 del Partido Socialista.

Así que, en estos términos, pasamos a votación. Por el Grupo Mixto; Sr. Antoñanzas, a favor; Sra. Castro, a favor. Vox, a favor. Partido Socialista, abstención. Partido Popular, abstención. Luego, queda aprobada esta moción.

Asunto nº 16. Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para instar a la Junta de Gobierno Local para la mejora del servicio de comedor que se ofrece a los alumnos logroñeses.

Sr. Secretario: Punto decimosexto. Moción del Grupo Socialista para instar a la Junta de Gobierno una mejora en el servicio de comedor que se ofrece a los alumnos de los colegios logroñeses. Frente a esta moción, se ha presentado una enmienda por parte del Grupo Mixto Partido Riojano +España Vacía.

Sra. Presidenta: Para defender esta moción, para presentarla, mejor dicho, tiene la palabra la Sra. Nalda.

D^a. Beatriz Nalda: Muy buenos días a todos.

Otro modelo de comedores escolares es posible. Sabemos que es complicado, pero para algo estamos aquí, para mejorar lo que está claro que no funciona.

Debemos garantizar que todos nuestros niños y nuestras niñas tengan acceso a una comida sana, pero los 365 días al año. Y por ello, somos partidarios de que la gestión directa del comedor se realice porque creemos que tiene muchas más ventajas. Tiene la ventaja de poder consumir productos de proximidad, favorecer y educar la importancia de comer productos de temporada, que nuestras pequeñas empresas puedan participar. Entonces, con este tipo de iniciativas, creemos que se beneficia a todo el mundo.

Creemos que es un elemento clave a la hora de formar y educar a los más pequeños. Exigir una alimentación adecuada es nuestra obligación, con todas las garantías, en los comedores escolares.



También pensamos que, desde las instituciones, estamos obligados a dar prioridad a algo tan importante como es la alimentación de nuestra infancia.

Comer bien en el colegio es educar disfrutando y es lo que siempre hemos buscado y hemos defendido desde el Partido Socialista.

Realmente es un modelo diferente, es posible, pero también es complicado y lo sabemos. Y para esto estamos aquí, para mejorarlo. Con ello, pueden contar con nosotros siempre para sumar y para hacer bien las cosas.

Hay que pelear para que los colegios que tienen cocina in situ la utilicen. En estos momentos, en nuestra ciudad hay 6 colegios públicos con cocina y las asociaciones de padres y madres siempre han reclamado una extensión de este formato de cocina in situ en todos los centros escolares. Y hacia ahí queremos ir.

Sabemos que tiene que ser gradualmente, porque entendemos que esto no es magia y no se puede hacer de un día para otro. Es una cuestión que afecta a cerca de 4.000 estudiantes que comen cada día en nuestros colegios. Por ello, creemos que es una cuestión muy importante, porque hablamos de la educación y de la salud de nuestra infancia.

Desde la Asociación de Nutricionistas de La Rioja, califican de escaso y desigual el menú de los comedores escolares. Es fundamental educar nutricionalmente a nuestros niños y debemos preguntarnos qué es lo que comen realmente nuestros niños en los colegios, algo que no se está haciendo bien. Lo tenemos, creo que todos, bastante claro y tenemos que buscar soluciones.

Y por todo ello, el Partido Socialista ha presentado esta moción con el fin de transformar el modelo de gestión de los comedores escolares de nuestra ciudad, para que se garantice que las comidas servidas en nuestros centros educativos sean equilibradas, adaptadas a las necesidades nutricionistas de cada grupo de edad.

Por supuesto, que los menús estén basados en las características que se necesitan, que sea una dieta mediterránea, como es la nuestra, aprovechar nuestras raíces y nuestras tradiciones en un beneficio para nuestra juventud.



También, que se vaya recuperando de forma gradual la gestión directa por parte de los centros educativos, a través de profesionales contratados que se encarguen de la preparación, de la compra y de la elaboración de los menús, priorizando siempre aquellos centros educativos que cuentan ya con un espacio de cocina.

Que se establezcan las ayudas necesarias para la gratuidad de los comedores escolares para aquellas familias de menor renta, siempre lo que queremos nosotros, que sea gradual; los que más lo necesitan, que sean los que más ayuda reciban, donde el riesgo de pobreza es evidente.

Porque, además, recientemente, el 17 de octubre, la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en La Rioja presentó un informe en el que el estado de la pobreza está basado en los resultados de la tasa AROPE y revela que 1 de cada 5 riojanos está en riesgo de pobreza y exclusión social. Y esto sí que saca los colores, y en esto sí que es en lo que, realmente, tenemos que poner todas nuestras fuerzas todos los grupos políticos.

Como decía, también queremos que se contemple desde la Consejería de Educación este servicio complementario de comedor, porque no solamente es un servicio donde simplemente nuestros niños comen. No, creemos que tiene una dimensión bastante pedagógica, educativa y que tenemos que incorporar a gente profesional que tenga un sueldo digno, aprovecho también para decirlo, porque al final se encargan de lo que más queremos todos, que es a nuestros hijos y a nuestras hijas.

También, que se ofrezca un servicio de comedor durante todo el año lectivo, porque es gracioso también escuchar a veces... Parece que los niños en verano no comen. Y como decía el padre Ángel, al final, todos los niños y todas las personas comen los 365 días al año. Y, bueno, luego seguiré con este tema, lo recordaré en el siguiente turno.

Y para terminar, también exigimos y pedimos que se realicen las contrataciones de la gestión mediante la oferta por lotes de centros escolares, de forma que así se pueda beneficiar y se pueda hacer participar y dejar, poner menos trabas a las entidades de la economía social y solidaria de las pymes cercanas, de kilómetro cero, para que puedan presentarse a estas ofertas, siempre que no sea posible la gestión directa del comedor escolar.

Muchas gracias.



Sra. Presidenta: Gracias, Sra. Nalda. Para la presentación de la enmienda, tiene la palabra el Sr. Antoñanzas.

D. Rubén Antoñanzas: Muchísimas gracias, Sra. Presidenta.

Nosotros, lo que proponemos es añadir un punto, y sobre todo con un objetivo, que es que el punto b, que tienen ustedes en su moción, realmente se pueda cumplir; porque si no, creemos que se queda un poco en una declaración de intenciones.

Nosotros, lo que planteamos... Ustedes, lo que dicen es que se vaya recuperando de forma gradual la gestión directa. Pero hay que recordar que la Sra. Andreu, la Presidenta del Gobierno y del Partido Socialista, en el 2022, licitó esta cuestión y se la dio a Serunió.

Con lo cual, la gestión de los comedores, el Gobierno de La Rioja, hace nada, hace poco más de un año, decidió que fuese de una forma. Ahora ustedes plantean que sea de otra. Bienvenidos al club, porque así debe ser. Hay que buscar que las escuelas tengan su propio servicio de cocina.

Pero claro, no hay forma de recuperarlo de forma gradual. La única forma de hacerlo es iniciar los trámites y decir que esa contratación que hizo la Sra. Andreu, la Presidenta del Gobierno, o la Consejera de turno que fuese, no convence, no es lo que La Rioja, o en este caso los niños y niñas que usan comedores del Ayuntamiento de Logroño, necesitan. Y lo que hay que hacer es sentarse con esta empresa y, esa licitación, eliminarla.

Entonces, por eso planteo que inicialmente se inste al Gobierno de La Rioja a que se inicien esos trámites y que se elimine el contrato que actualmente se tiene con esa empresa y que paralelamente, lógicamente, se trabaje en lo que es poner en funcionamiento esos colegios que sí que tienen cocina, que son la mayoría.

Gracias.

Sra. Presidenta: Gracias, Sr. Antoñanzas. Tiene la palabra la Sra. Nalda.



D^a. Beatriz Nalda: Muchas gracias, Sr. Antoñanzas, por la presentación de esta enmienda, pero no la vamos a aceptar.

Entendemos que, como usted bien sabe, los procedimientos tienen que seguir sus cauces pertinentes y uno no puede aparecer de repente. No pueden aparecer cocinas ahí fabricadas de la noche a la mañana.

Entonces, entendemos que una política seria es, por lo menos, realizar un estudio de viabilidad del contrato, de la adjudicación del servicio de comedor escolar.

Creemos que sí, que en su momento, como bien ha dicho usted, el nuevo contrato fue firmado y empezó a ejecutarse el 1 de marzo del 2022. En esos momentos, estamos hablando de una inversión de 1.400.000 euros y atendíamos a 4.021 comensales, se introdujeron novedades, se introdujeron mejoras.

Todo siempre es mejorable. Hay que ser humilde y saber que está claro que es algo que no funciona y que todos tenemos que sumar fuerzas, lo que he dicho un poco antes, para que esto mejore. Y tenemos que mejorarlo, está claro.

Pero también se realizaron mejoras, como digo, como fue, por ejemplo, se pasó... La bajada de ratio, por el número de niños que estaban, porque, como he dicho antes, no solamente es comer. Lo sé bien porque he trabajado de monitora de comedores. Entonces, sé bien de lo que hablo.

Me parece, nos parece una barbaridad que haya muy pocos profesionales para tantos niños, cuando son tan pequeños. Y, como digo, hubo bastantes mejoras. En primaria, 1 de cada 20 alumnos, antes eran 23; y en infantil, 1 cuidador por cada 10 alumnos.

A nivel de La Rioja, en la escuela rural hubo muchísimas mejoras. No voy a empezar a enumerar aquí porque estamos en Logroño, pero sí que hubo mejoras. Creemos que tenemos que seguir en esa línea, pero no podemos aceptar la enmienda que usted propone, aun estando de acuerdo en que tenemos que tender a ese cambio de modelo de gestión de comedor escolar.

Pero, de todas maneras, le agradezco su presentación.



Sra. Presidenta: Gracias, Sra. Nalda. Pasamos a turno en contra. Por el Grupo Mixto, Sra. Castro, no sé si quiere intervenir. Vox, Sra. González Lacarra.

D^a. Patricia González-Lacarra: Muchas gracias.

Bueno, como les indiqué en el Pleno anterior, ustedes han de taparse un poquito más a la hora de presentar mociones basadas en copias y pegadas de páginas de Internet. Aquí se las dejo, por si luego las quieren mirar.

Sin embargo, su preocupación no es otra que la de dar ruedas de prensa colgándose medallas, en aras de crear una opinión pública irreal sobre su preocupación, siempre, sobre los más débiles.

Yendo al centro de la cuestión que nos ocupa y que a nosotros también nos preocupa, que es la alimentación infantil, queremos hacer especial referencia a uno de los motivos a los que a ustedes aluden en su texto, y es el que podría provocar malos hábitos alimenticios en nuestros pequeños, que no es otro que el de la falta de poder adquisitivo que existe en estos momentos en las unidades familiares.

Lo cierto es que la situación económica actual, con una inflación insoportable para todos los españoles, hace que para muchas familias sea inaccesible la adquisición de productos frescos. De hecho, un 7% de los españoles reconoció haber comido muchísimos menos productos frescos en el año anterior.

Según los últimos datos publicados sobre la inflación del mes de septiembre, el precio de los alimentos básicos ha subido un 9,4%. Las patatas, un 20%. El arroz, un 18%. La leche, un 13%. Las frutas, un 9%. Otros ejemplos como el aceite de oliva, que han subido un 67%. La carne, un 8%. El pescado, un 7%. La inflación se sitúa encima del 3,5%.

Por lo tanto, no se trata tanto de un problema de alimentación de los niños, sino de un problema de empobrecimiento de la sociedad española al completo. Y de la pérdida de poder adquisitivo, acelerada por las políticas y agendas desgraciadas y desastrosas que tienen como objetivo que no tengamos nada, que seamos felices, como ya he dicho antes mi compañera, y que encima ni siquiera nos planteemos el por qué.



Pero hay algo de su moción que nos preocupa y, además, nos alarma enormemente, y es su única alusión a los centros educativos públicos. ¿Qué hay de los centros concertados? ¿Piensan que los niños o las familias de los centros concertados no tienen ningún tipo de problema económico? O que todo esto que he explicado sobre la inflación, ¿a ellos no les afecta?

Bueno, las familias que decidan llevar a sus hijos a unos u otros centros tienen motivaciones tan diversas como clases de familia y circunstancias pueden existir. El presentar una moción destinada solo a un tipo de centros no solo nos parece injusta y discriminatoria, sino sectaria y partidista.

Son ustedes conscientes de que el Gobierno autonómico tiene la posibilidad de intervenir en el servicio de comedor, también, de los centros concertados, por lo que entendemos que su omisión ha sido totalmente deliberada.

El problema que se está viviendo por el incremento del precio de los alimentos y de los productos básicos nos afecta a todos y no solo al selecto grupo que han querido proteger por encima del resto de la sociedad.

Así que, como hemos dicho en numerosas ocasiones, hemos venido a este Ayuntamiento a defender a todos los logroñeses por igual, sin hacer ningún tipo de distinción, ni de discriminación, como ustedes están empeñados a hacer en cada ocasión que se les presenta.

Gracias.

Sra. Presidenta: Gracias, Sra. González Lacarra. Por el Partido Popular, tiene la palabra la Sra. Sanz.

D^a. Celia Sanz: Gracias, Presidenta.

La verdad que bastante sorprendida por el contenido de la moción, bastante sorprendida porque... Les voy a comentar. A mí, cuando la leía, me daba cierta sensación de oportunismo político. ¿Por qué? Porque hemos estado muy tranquilos con este tema hasta que, desagradablemente, surgen unos problemas en el menú de algunos colegios y entonces ya parece que tenemos que cambiarlo todo.



¿Por qué me parece oportunismo político? Porque ustedes han tenido 4 años, en conveniencia con el Gobierno, para instarse todo esto. A lo largo de los cuatro años, se han podido instar todas estas medidas y, o bien no se han instado porque en ese momento no les pareció necesario, se han instado... No les han escuchado, no han instado bien. Es decir, no he visto un resultado en estos 4 años motivado por esta preocupación que ahora nos traen a este Pleno. Entonces, yo ya por ahí no acabo de verle... Veo más ese oportunismo político.

Por otro lado, creo que está bien claro que estamos hablando de una competencia autonómica, ¿no? Nosotros aquí, lo que trabajamos son actuaciones locales. En lo que se refiere a nuestro Ayuntamiento, nuestras escuelas infantiles tienen cocinas propias, tienen la gente que los trabaja allí directamente, permite comprar producto de proximidad. En eso estamos, hay un servicio de inspección que controla las comidas. Con lo cual, en lo que se refiere a nuestro ámbito local, nosotros estamos muy tranquilos con lo que se está haciendo.

Hay otro tema que me choca también muchísimo al leer su moción, que no ha hecho referencia, pero entiendo que va incluida porque está en el texto, en el que habla de la preocupación sobre la obesidad. Hay unos informes de Aladino donde habla de toda la problemática de la obesidad.

Y yo me encuentro aquí con endocrinos y dietistas que han estado llamándome, porque no se les ha atendido en los años anteriores, tratando de vincular a Logroño como uno de los municipios contra la obesidad.

No sé si me está escuchando, pero igual le interesaba.

Entonces, nosotros ya estamos atendiendo a estas personas porque nos parece muy interesante lo que nos proponen. No entendemos por qué no se les ha dado respuesta en estos 4 años y ya estamos trabajando para ver cómo podemos incorporarnos, para ser una de esas ciudades, de las que ya quedan pocas en España que no están, en ese plan contra la obesidad.

Por lo tanto, me vuelve a chirriar la diferencia entre el contenido de la moción y los actos que ha venido usted llevando a cabo durante estos 4 años.

Y por último, mire, interesados que estamos, porque nosotros, cuando nos preocupamos, nos ocupamos, que es lo que decimos. Vamos a apoyar también las primeras jornadas que se van a



hacer este año en temas de nutrición y dietética, porque todo el tema de la alimentación realmente nos importa.

Y le estoy hablando de lo que hacemos, claro, a nivel local, pero lo que usted nos pide es una intervención a nivel autonómico en competencias del Gobierno de La Rioja. Pero no se preocupe, porque también le voy a dar mucha tranquilidad, en mi siguiente intervención, al respecto.

Sra. Presidenta: Gracias, Sra. Sanz. Pasamos a continuación al turno de Portavoces. Por el Grupo Mixto, tiene la palabra la Sra. Castro.

D^a. Amaya Castro: Gracias, Sra. Presidenta.

Bueno, estamos de acuerdo con su moción. Todo lo que ustedes proponen, lo llevamos en nuestro programa, punto por punto. Con lo cual, no podemos no estar de acuerdo.

Quienes no hacen mención sobre este asunto son ustedes, los Sres. del Partido Popular, en su programa. Y no lo llevan en el programa porque ustedes prefieren que sean empresas como Serunión las que gestionen no solo los comedores escolares, sino también las residencias, los centros de día y todo el resto de comedores asociados a centros públicos.

Se lo digo porque la Sra. Andreu, y ya se ha dicho aquí varias veces, estuvo 4 años en el Gobierno para cambiar el modelo y que fueran los propios centros los que hagan la comida. Pero lo que promovieron fue todo lo contrario. Porque fue el Gobierno de Concha Andreu, del Partido Socialista, el que licitó el concurso que posteriormente se adjudicó, como se ha dicho, a Serunión y que acabó sirviendo gusanos en los comedores de toda La Rioja.

Pero lo peor de todo es que podemos dar gracias de que solo fueran gusanos. Porque, miren, gorgojos en las alubias, astillas de madera en las acelgas, trozos de vidrio en el puré, listeria, que es una bacteria que puede ser mortal, y todo eso en la comida a domicilio en esta ciudad.

Ustedes mismos criticaron en 2016 a la entonces Alcaldesa, Cuca Gamarra, que contratara esta empresa para el servicio de comidas a domicilio. Se vetó a esta empresa durante un año. No puedo entender, y tendrán que explicarnos, cómo acabaron sirviendo comida en los colegios de La Rioja.



Concluyendo. Estamos de acuerdo con la moción y no tenemos muy claro si vamos a votar a favor o abstenernos, porque entendíamos que la enmienda del Partido Riojano es correcta. Creemos que una empresa que comete estos errores, por llamarlo solo errores, no puede seguir estando con el contrato en vigor. Se puede gestionar. Se puede gestionar la baja de uno y el nuevo contrato de otra sin ningún problema.

Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Gracias, Sra. Castro. Tiene la palabra el Sr. Antoñanzas.

D. Rubén Antoñanzas: Muchísimas gracias, Sra. Presidenta.

La verdad, Sra. Nalda, me parece una barbaridad que no acepte la moción del Partido Riojano. La única forma, la única forma de que recuperemos en los comedores la alimentación para los niños y que se haga de cercanía, como usted aboga en teoría en esta moción, es que de forma inmediata se inste al Gobierno de La Rioja a suspender ese contrato.

Y habrá que poner dinero encima de la mesa, pero es que estamos hablando de la alimentación y la salud de nuestros niños. Entonces, que usted, en una balanza, al final ponga más cubrir a la Sra. Andreu y la chapuza que se ha demostrado que ha sido esa concentración. Pues mire, yo no la acabo de ver esta sumisión, lo siento, y se lo tengo que decir así de claro. Fue un error.

En el 2016, creo que era, el Partido Socialista, también iba de la mano del Partido Riojano, cuando tuvimos esos problemas que decía la Sra. Castro. Y defendíamos lo que estoy defendiendo aquí ahora. Oiga, ante los riesgos de lo que estaba pasando, habrá que poner dinero encima de la mesa para defender a la ciudadanía. Y en este caso, ustedes tiran la piedra, pero esconden la mano.

Yo, de verdad, pensaba apoyar esta moción, pero es absolutamente imposible. A no ser que usted, en su turno, me diga cómo quiere cumplir eso de que se vaya recuperando de forma gradual. ¿Qué le pedimos al Sr. Capellán, que llame a la empresa? Oiga, le importa renunciar de forma gratuita, porque como está dando mal servicio. No sé, igual tiene una solución parecida a esa.

En las Cien Tiendas no funcionó, se lo digo.



Sra. Presidenta: Gracias, Sr. Antoñanzas. Por el Grupo Vox, tiene la palabra la Sra. Jiménez.

D^a. María Jiménez: Sí. Gracias, Presidenta.

Bueno, efectivamente, creo que queda bastante claro que a todos nos preocupa que los niños estén sanos, que coman bien, que hagan ejercicio y, por supuesto, que sean felices.

Pero, desde luego, en lo que nunca vamos a estar de acuerdo, es que de nuevo, por parte de su formación, se les vuelva a instrumentalizar para hacer política, y más cuando encima demuestran una y otra vez su hipocresía en su aplicación.

Creo que tienen pleno conocimiento de que los comedores escolares, tanto públicos como concertados, que parece que se les olvida que existen, son competencia autonómica.

Pero claro, está muy bien aprovechar que recientemente ha existido una polémica sobre el menú en varios centros para traernos una moción que carece completamente de objeto, toda vez que creo que ya saben que la Administración competente es otra, y creo que ya se está gestionando por parte de ella.

A mayor abundamiento, se hace referencia, además, a datos de los años comprendidos entre 2019 y 2022, en materia de salud. Creo recordar que gobernaban en esos años.

Por lo tanto, si en ese momento la alimentación de los menores parece ser que era alarmante, creo que han demostrado que era igual de alarmante que ahora mismo. Sin embargo, en ese momento consideraron que a lo mejor no era necesario tomar medidas.

Después de oír a la Sra. Sáinz, puede parecer que hemos hecho hasta las alegaciones de común acuerdo, porque es verdad que estamos de acuerdo en muchas cosas. Pero es que, creo que simplemente se trata de sentido común y de poner sobre la mesa hechos objetivos.

Y demostrarles que, efectivamente, otra vez sus políticas han dejado mucho que desear y no entendemos muy bien a qué viene ahora volver a traer cosas que en su momento no hicieron.

Les voy a recordar también, de todas formas, que en julio del 2010, en el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, se aprobó un documento consenso sobre la



alimentación en los centros educativos y sus recomendaciones han inspirado todos los alimentos en el ámbito educativo durante más de 12 años con bastante éxito, garantizando, además, dietas equilibradas en los centros.

Tengo, de hecho, varios menús, tanto de centros concertados como de centros públicos, que si quieren luego se los paso, aunque no suelen ser muy dados a coger documentación, más que nada porque consulten y contrasten con un nutricionista.

Aunque crean otra vez, de nuevo, que han descubierto el fuego, presentando de nuevo una moción populista, lo cierto es que nada novedoso trae el problema de la alimentación infantil que todos conocemos.

Pero es que, parece ser que se les olvida que dicho problema es derivado en mayor parte por la gravísima situación, tal y como ha comentado ya mi compañera, económica que atraviesa a día de hoy nuestro país, con una inflación desorbitada que los españoles difícilmente pueden soportar.

Y aunque estoy segura también que esto lo conocen, debo recordarles que esta situación, precisamente, es consecuencia de la nefasta política, de nuevo, que su partido está llevando a cabo a nivel nacional.

Por tanto, solo comentarles que, desde luego, nunca seremos cómplices del lavado de imagen que quieren hacer desde la oposición de su partido, y más cuando los logroñeses somos plenamente conscientes de que su forma de hacer política no nos ha ayudado, ni nos ayuda en absolutamente nada.

Sra. Presidenta: Gracias, Sra. Jiménez. Por el Partido Socialista, tiene la palabra la Sra. Nalda.

D^a. Beatriz Nalda: Muchas gracias a todos por vuestras aportaciones.

Yo, al Grupo Vox, les recomendaría que hablasen un poco con sus compañeros del Parlamento, porque hace relativamente... Estamos a día... Ni un mes siquiera, en el Parlamento, sus compañeros apoyaron una moción justamente para esto, para apoyar la gestión directa de los comedores escolares. Y apoyaron junto con nosotros, junto con Izquierda Unida. Y los únicos que votaron en contra, oh, qué sorpresa, fue el Partido Popular. Entonces, quería recordarles.



Luego, también, me gustaría decirles una cosa, que es que esto es como un mantra. Y ya, no sé, a mí sí que esto me acalora un poco, esto de los centros concertados y públicos. Les garantizo que si hay un grupo y una Corporación que ha defendido la libertad absoluta de centros públicos y concertados, somos estas personas que estamos aquí. Así que a mí, lecciones de centros concertados, ninguna.

Y luego, también, para continuar, les diré que, tan preocupados que están acerca de la subida de la pobreza de las familias españolas, de la mala gestión del Partido Socialista, que somos, no sé, socialcomunistas bolivarianos, ustedes han votado que no a todas las medidas que han mejorado un poco la vida de las familias en este país.

No quiero empezar, porque, si no, es que me podría tirar aquí los 4 minutos y la Sra. Presidenta me va a cortar. Pero, cosas concretas.

A los 400 euros más para el alumnado, que ya tienen beca, que son más de 2.000 en La Rioja; la rebaja del 5% del IVA en la luz y en el gas; la ampliación del Bono Social, el precio de la bombona de gas, la bonificación de 20 céntimos de litro por gasolina, la suspensión de los desahucios.

Sra. Presidenta: Creo, Sra. Nalda... Quiero recordar que nos tenemos que centrar.

D^a. Beatriz Nalda: Sí. Bueno, pues yo también le voy a recordar a ustedes también otra cosa. Estoy muy tranquila, porque sé hacer 2 cosas a la vez, gracias a Dios. Entonces, en ese sentido, estoy muy tranquila.

Me parece bastante torticero a lo que se ha referido la representante del Partido Popular cuando ha dicho que nosotros no hemos hecho el tema de la obesidad, que nos preocupa. Claro que nos preocupaba. Y de hecho, ese tema estaba en la unidad de mi compañero Reinares, Iván Reinares. Y de hecho, yo se lo recordé a usted en una conversación personal.

Me parece realmente torticero que se saque aquí en un Pleno. Pero vamos, yo estoy bien tranquila, con la conciencia muy tranquila. Porque soy de las personas y de los políticos que valoro bastante más el intentar mejorar la vida de los logroñeses y de las logroñesas, que mi propio beneficio personal.

Como decía Julia Otero, "sí, soy de las que votan en contra de mis intereses y a favor de mis principios." Muchas gracias.



Sra. Presidenta: Gracias, Sra. Nalda. A continuación, por el Partido Popular, tiene la palabra la Sra. Sáinz.

D^a. Patricia Sáinz: Fíjese, que no creo que me encuentre a mí nunca utilizando palabras para desprestigiarles. Torticero no es una palabra que yo hubiera utilizado, en ningún caso. Lo que a mí me comentan, desde esta asociación, es que han tenido largas y negativas continuamente, no que estuvieran a punto de cerrar un proyecto.

Y de hecho, han abierto una botella de champán cuando les he dicho que conmigo tenían esa posibilidad. Con lo cual, no coincidimos muy mucho en las versiones. Y esto me lo han afirmado con rotundidad. Pero bueno, que me da igual.

Dicho esto, está claro que vamos a votar en contra, por el oportunismo político con el que traen esta moción, por la incoherencia entre lo que ustedes han demostrado hacer en estos 4 años y con lo que nos piden ahora. Y por otra cosa, porque no es necesario decirle nada al Gobierno de La Rioja para que haga sus deberes, ya los está haciendo y muy bien hechos.

Y yo creo que, igual si hubieran estado ustedes atentos a la prensa, hubieran podido ver cómo el Sr. Galiana ya ha avanzado que está buscando cómo intentar, jurídicamente, rescindir ese contrato. Pero claro, no es tan fácil.

Y mientras tanto, estudia, en connivencia con las FAPAs, con directores de colegios, con cocineros, cómo mejorar ese servicio de comida para los niños. Porque la colaboración entre los que saben es importante.

Están estudiando un nuevo pliego, un nuevo pliego en el que se le va a dar importancia a la cantidad económica por menú, ya lo han avanzado. De hecho, va a ser uno de los criterios más importantes, que no era así en el contrato del 2022.

Porque es verdad que cada grupo político decide a qué dedica el dinero público; unos crean macroestructuras de Gobierno, por ejemplo, que se consideran absolutamente inútiles finalmente; y otros destinan el dinero a pagar menús a un precio superior.



Esos menús a un precio superior, lo que permiten es coger producto de calidad, como ya se ha avanzado; producto de proximidad, como ya se ha avanzado. Y desde luego, el precio no va a ser determinante y van a evitar bajas temerarias. Todo esto, por tranquilizarle.

También van a seccionar La Rioja en lotes para que puedan participar empresas pequeñas, está anunciado. Entonces, también quería yo quitarle esta preocupación.

Y por otro lado, también van a aumentar las becas, para que puedan llegar a más niños que tienen esta necesidad económica, para llegar a los comedores. ¿Creen ustedes que tengo que instarles yo algo más? Es que lo están haciendo y lo están haciendo de corazón y convencidos, antes de que nadie les diga nada.

Por lo tanto, no puedo votar a favor de una moción oportunista, incoherente con lo que ustedes han demostrado durante estos 4 años. Y porque no es necesaria, porque el Gobierno de La Rioja ya se está preocupando y ocupando.

Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Gracias, Sra. Sáinz. Pasamos, a continuación, a votación de esta moción. O sea, es la original dado que no se ha admitido la enmienda del Grupo Mixto.

Por el Grupo Mixto, Sr. Antoñanzas, en contra; Sra. Castro, abstención. Vox, en contra. Partido Socialista, a favor. Partido Popular, en contra. Luego, decae esta moción.

Continuamos.

Asunto nº 17. Moción Presentada por el Grupo Municipal Socialista para el impulso y el desarrollo del II Plan de Igualdad de Logroño 2022-2025.

Sr. Secretario: Como punto décimo séptimo, la última moción presentada corresponde también al Grupo Socialista y está referido al impulso y desarrollo del II Plan de Igualdad de Logroño 2022-2025. Constan 2 enmiendas presentadas por parte del Grupo Mixto Partido Riojano-España Vacía y Grupo Popular.



Sra. Presidenta: Para presentar esta moción del Partido Socialista, tiene la palabra la Sra. Marrodán.

D^a. María Marrodán: Muchísimas gracias, Sr. Presidenta. Buenos días a todos.

En principio, me gustaría explicar el por qué, fundamentalmente, de lo que nos ha llevado a este grupo municipal a presentar hoy aquí esta moción, que lo que busca, como dice en su enunciado, es precisamente ese impulso y desarrollo del II Plan de Igualdad de la ciudad de Logroño. Yo diría, incluso, el continuar con este impulso y desarrollo.

La traemos aquí porque nos parece importante y necesario, por diversas causas que trataré de explicar, que este Pleno, en general, y que el Equipo de Gobierno, en particular, reedite de alguna manera o ratifique ese compromiso con las políticas feministas, con las políticas en pro de la igualdad entre mujeres y hombres.

Fruto de cierto consenso en este entorno, que hizo nacer ese II Plan de Igualdad en la pasada legislatura, como una herramienta, que en aquel momento se reconoció por todos los grupos que conformaban este Pleno, como una herramienta útil, como una herramienta bien trabajada, como una herramienta que había sido trabajada desde la multiplicidad de visiones, desde un grado importante de participación.

Y que se entendía, como digo, que contenía una serie de medidas que podían ayudar a que esta ciudad sumara y el trabajo de este Ayuntamiento sumara en la construcción de una sociedad más igualitaria. Un II Plan de Igualdad que, por tanto, entendemos que es una herramienta útil en este objetivo, que estoy segura que a grandes rasgos compartimos, y como herramienta esencial en este camino.

Y además, porque queremos reivindicar también que este Plan tiene cierta esencia de pacto, Sr. Escobar, que yo estoy segura de que en esto estará usted de acuerdo. Entendiendo eso, que nacía de una unanimidad de este Pleno y de un amplio consenso en los elementos esenciales. Por lo que de verdad espero que no exista un problema para que esta moción tenga el apoyo, al menos, de quienes en aquel momento estuvimos de acuerdo en firmar ese pacto, esa suerte de pacto.

Pero sí que hay algunas razones que nos llevan a traer aquí a Pleno esta necesaria ratificación de este Plan, como decía. En primer lugar, por lo que podemos definir como cierta deriva revisionista que este Equipo de Gobierno ha emprendido con algunas políticas, algunos aspectos, que a nuestro juicio son esenciales. Algunas políticas entre las que, desde luego, para el Partido



Socialista y para el Grupo Municipal Socialista, se encuentran las políticas de igualdad. Y por eso nos parece importante el reeditar ese consenso.

Y también, porque no podemos negar que algo ha cambiado en este Pleno, respecto al que en su día acordó poner en marcha este plan. Y creo que se ha visto claramente cuando estamos en un Pleno en el que no ha sido posible que, en el mes de noviembre, pueda aprobar una declaración institucional en torno al Día Internacional de la Lucha contra la Violencia de Género, porque existe la presencia de grupos negacionistas de esta violencia.

Y como el mayor enemigo de la igualdad es precisamente el negar la existencia de desigualdades, me parece importante que, quienes verdaderamente estamos de acuerdo en la necesidad de implementar estas políticas, manifestemos firmemente ese compromiso y esta tarea para seguir avanzando.

Tenemos una herramienta importante, se dieron pasos importantes en la pasada legislatura, en cuanto a la elaboración de políticas específicas, de un presupuesto específico, de personal específico. Tenemos una buena herramienta, que creo que estamos de acuerdo a rasgos generales, como es este II Plan de Igualdad.

Un plan que, además, en la propia evaluación vemos que avanza en un año a buen ritmo. Estoy segura, además miro a la Sra. Sanz personalmente, que ella esto se lo cree, lo que son las políticas de igualdad. Así que, creo que podemos estar de acuerdo. Y espero que podamos seguir transitando por este camino.

Lo que nosotros queremos reivindicar hoy aquí, precisamente, es eso. Que al inicio de la legislatura pasada, había cierto vacío, cierta inexistencia de políticas específicas, de presupuesto propio, de personal propio.

Y lo que venimos hoy aquí es a ratificar el compromiso, no de la idea en general del plan, en el que estoy segura que todos estamos de acuerdo, sino que es importante que también haya un compromiso con las medidas concretas, trabajadas y que han ido dando buen resultado de ese plan.

Como digo, esto es lo que queremos manifestar, lo que queremos proclamar. Que en materia de igualdad es muy duro siempre tener avances y es muy sencillo, muchas veces, que vengan los retrocesos si no nos mantenemos firmes en estas políticas.



Por eso, lo que pedimos a este Pleno es ese apoyo unánime, una vez más, a quienes estábamos y a quienes no estaban. Sería estupendo que en esto también hubiera una evolución en la política de algunos de los grupos presentes. Y esperando sus aportaciones. Por mi parte, nada más.

Sra. Presidenta: Gracias, Sra. Marrodán. Han sido planteadas 2 enmiendas, como ya se ha dicho, Grupo Mixto y Partido Popular. En primer, tiene la palabra, por el Partido Riojano, el Sr. Antoñanzas.

D. Rubén Antoñanzas: Muchísimas gracias, Sra. Presidenta.

Planteamos que se añada un punto. Más que nada porque parece que es una relación de las cuestiones que la Concejalía de la Sra. Tobías impulsó, y yo creo que también hay que poner en valor que la Sra. Tobías era Consejera de Logroño Deporte, hubo un tiempo que incluso fue Vicepresidenta.

Y también se avanzó, creo. Aunque ya partíamos de un pequeño reconocimiento, pero se avanzó también en políticas de igualdad dentro de lo que era Logroño Deporte y las políticas con lo que era el deporte de base.

Y en ese sentido, planteábamos el incluirlo para que también se reconozca. Entonces es: “seguir impulsando y favoreciendo el deporte base femenino y propiciando políticas de discriminación positiva para apoyar la profesionalización del deporte femenino en La Rioja.”

Sra. Presidenta: Gracias, Sr. Antoñanzas. Por el Partido Popular, tiene la palabra la Sra. Sanz.

D^a Celia Sanz: Muy bien, buenos días. Sra. Presidenta, muchas gracias.

D^a. María Marrodán: Presidenta, creo que se había acordado en Junta de Portavoces que se debatía cada enmienda por separado.

Sra. Presidenta: Hay que debatir cada una por separado.

D^a. María Marrodán: Sí.

Sra. Presidenta: Perfecto. Tiene la palabra.



D^a. María Marrodán: Gracias.

Bien, Sr. Antoñanzas, no vamos a admitir la enmienda, esperando que ello no sea óbice, y voy a tratar de explicarle por qué, para que pueda apoyar esta moción.

En primer lugar, porque no pretendemos hacer una revisión del plan. Las medidas que se detallan en la propia moción son medidas concretas ya contenidas en el propio plan. No queremos, no me parece que sea el contexto para ponernos a añadir medidas concretas dentro de los ejes.

Y además, porque el ámbito deportivo, y como usted bien sabe, ya está incluido en el propio plan. Hay 2 actuaciones concretas que tienen que ver con materia deportiva. Y además, usted mismo, me consta, ha reconocido también públicamente que precisamente este plan ya contemplaba medidas en el ámbito deportivo en pro de la igualdad.

Porque, evidentemente, estamos de acuerdo con lo que usted plantea como esencia. Pero entendemos que ya está contenido en el plan. Y porque en sus propias palabras, en el momento de la aprobación del plan, usted dijo que ya se estaban tomando medidas que estaban haciendo avanzar en la igualdad en el ámbito deportivo, como el incremento de las subvenciones a los clubs deportivos o la mayor presencia en órganos directivos de las entidades.

Así que, le pido que, a pesar de no incluir la enmienda, porque entiendo que es otra naturaleza de lo que nosotros pretendemos trasladar, también reedite ese compromiso con el plan y con las políticas de igualdad, dentro o fuera de Logroño Deporte, y entendiéndolas como una cuestión transversal.

No se trata de hacer un relato concreto de medidas en ámbitos concretos, sino de verdad avanzar hacia esa transversalidad de las políticas de igualdad, que entendemos que es el espíritu del plan y lo que hoy aquí pretendemos reivindicar.

Sra. Presidenta: Gracias, Sra. Marrodán. Tiene la palabra, por el Partido Popular, para presentar la enmienda, la Sra. Sanz.

D^a Celia Sanz: Muy bien. Gracias, Sra. Presidenta.



Bien, voy a confiar sinceramente en que la intención del Grupo Municipal Socialista, verdad, sea la del consenso que usted ha manifestado. Aunque viendo la respuesta que le ha dado ahora a la enmienda del Sr. Antoñanzas, no sé.

Pero bueno, voy a intentar convencerla y voy a intentar que no tenga yo razón al pensar que ya trae usted el fallo de la sentencia, en este momento, antes de escucharme.

Mire, nosotros hemos planteado una enmienda porque... Y la plantea el Grupo Municipal del Partido Popular, tenemos una identidad propia, tenemos un convencimiento propio y un compromiso propio, que hemos manifestado y hemos trabajado durante mucho tiempo.

Por lo tanto, sí que le agradecería que en su moción, cuando hace referencia a otras ideologías, no metan el saco al Grupo Municipal del Partido Popular, porque esta enmienda la traemos como grupo, como digo, con nuestra propia ideología. Y las personas que lo componemos tenemos una trayectoria que, efectivamente, hemos demostrado que es así.

Mire, la enmienda, lo que hace es precisamente ser coherente con lo que ustedes están pidiendo. Ustedes dicen que quieren impulsar y desarrollar el II Plan de Igualdad, que este Pleno del Ayuntamiento aprobó por unanimidad. Y usted lo ha dicho, se aprobó por unanimidad.

Y este grupo, desde el minuto 1, participó en la elaboración de ese plan, acudimos a las mesas de trabajo, hicimos propuestas, hicimos alegaciones, fueron admitidas en parte esas alegaciones y hemos asistido al informe de seguimiento, que en su momento se presentó, en cuanto a lo que se había ejecutado de este plan.

Con ese objetivo y con el objetivo que entiendo que es común de todos, que es caminar de la mano para seguir avanzando en el objetivo final, que es conseguir la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, creemos que esta enmienda, que lo que hace es solicitar una modificación y una adicción, y se la leo textualmente, en la que, en la primera parte de modificación, mantenemos todo lo que ustedes dicen y respetamos todos los ejes de ese Plan.

Porque hablamos de “seguir dotando de personal especializado, seguir formando al funcionariado en materia de igualdad, seguir organizando acciones en los espacios de igualdad existentes, seguir visibilizando a las mujeres de nuestro entorno como referencia para los hombres y mujeres en materia de igualdad. Y poner en marcha programas de concienciación, sensibilización y educativos como el “Quiéreme bien, quiérete bien” ”



Y la enmienda de adición, lo que decimos es que: “impulsar e implementar nuevas acciones y programas en materia de igualdad que incidan en la formación y en la sensibilización contra la violencia machista, como por ejemplo, las concentraciones mensuales contra la violencia de género.” Concentraciones que ustedes, nada más entrar en el Gobierno en la legislatura anterior, eliminaron.

Por lo tanto, estamos siendo completamente respetuosos con esa herramienta, que es ese II Plan de Igualdad. Y lo que nosotros queremos es que se ratifique...

Sra. Presidenta: Le ruego vaya terminando.

D^a. Celia Sanz: Que se ratifique de la mano un compromiso. Pero mire, un compromiso general. No su compromiso, no el compromiso del Partido Socialista.

Gracias.

Sra. Presidenta: Gracias, Sra. Sanz. Pasamos a continuación a turno en... Ay, perdón, perdón.

D^a. María Marrodán: Voy a ser breve, Sra. Presidenta.

Yo, lo que no puedo comprender, Sra. Sanz, es por qué ustedes presentan una enmienda de modificación, que lo que hace es eliminar concreciones recogidas en el propio plan.

No sé qué problema tienen, ya no con una enmienda de adición, con la que además podría estar de acuerdo. O sea, el hecho de que exista un plan y de que exista una herramienta no significa que no se pueda ir a más, por supuestísimo que nada que objetar a eso.

A lo que yo tengo que objetar, es que ustedes, con su enmienda de modificación, pretenden modificar el enunciado común, el marco común, que es el plan. Todas las acciones, todos los puntos contenidos en nuestra moción son acciones concretas recogidas en el plan, todas.

Entonces, yo le pido, Sra. Sanz, de verdad, que apoyen la moción. Lo pido porque creo que es importante que este Pleno lance un mensaje de re-compromiso, de unidad de acción, en materia de igualdad.



Pero, sobre todo, le voy a pedir algo que de verdad creo que es mucho más importante y en donde le aseguro que nos va a encontrar, que es en que de verdad hagan un trabajo comprometido, con continuar adelante con ese plan.

Ese plan que contenía de manera explícita las acciones enunciadas en la moción, que usted pretende llevar a un enunciado general y que no podemos estar de acuerdo.

Porque, lo que más temor nos da y lo que hemos podido deducir de alguna de las acciones que han llevado a cabo o que no han llevado a cabo o de algunas de las explicaciones revisionistas, que nos han dado, es precisamente que podamos correr el riesgo de volver a quedarnos en enunciados superficiales y renunciar a acciones concretas, que ya están incluidas en el plan, que ya se estaban llevando a cabo y de las que de su boca solo hemos oído decir que las están revisando, que creen que hay que darles otro punto de vista.

Ese es el temor que en parte nos lleva a traer aquí esta moción, no por la acción de los demás grupos, sino también por la suya.

Así que, yo creo que está claro que rechazamos su moción, precisamente, porque corre el riesgo de volver a quedarse en lo superficial. Y como le digo, espero su apoyo a la moción. Pero, sobre todo, espero su compromiso con continuar en el camino que ya se inició en la legislatura pasada.

Sra. Presidenta: Gracias. Pasamos, ahora sí, al turno en contra. Por el Grupo Mixto, no hay intervención. Grupo Vox, tiene la palabra la Sra. González-Lacarra.

D^a. Patricia González-Lacarra: Muchas gracias.

Parece ser que las Sras. de Vox, como nos llaman, o no nos explicamos nada bien... Así que, voy a intentar hacerlo de una manera clara y sencilla.

Digo esto porque, en un Pleno en el que ustedes presentaban una moción para la instalación de refugios climáticos, me esforcé en explicarles, dando todo tipo de datos, de hechos, de fechas, por las que no negábamos el cambio climático. Decíamos que el cambio climático es una realidad, no lo negamos.

Pero ya nos dimos cuenta de que, o no nos habían escuchado, o no nos habían comprendido, ya que tras ello comenzaron su turno llamándonos "las negacionistas."



Pues con el tema de la violencia contra las mujeres, yo creo que pasa lo mismo. Y es que, o no nos explicamos bien y por eso no nos entienden; o no nos quieren entender, que es mucho mejor para seguir cargando contra nosotras sus políticas feministas.

¿Cómo vamos a negar la violencia contra las mujeres? ¿Cómo vamos a negar las más de 1.200 muertes desde el 2003? ¿Cómo no nos vamos a poner al lado de estas mujeres, a defenderlas, a apoyar a sus familias, acompañarlas? Igual es tan simple, que por eso no llegan a entenderlo.

Nosotras, lo que condenamos es todo tipo de violencia, se ejerza contra quien se ejerza, mujeres, hombres, mayores. Y ahora voy a intentar utilizar su lenguaje inclusivo, a ver si con esto llego más a su mentalidad progresista. Niños, niñas, niños.

Somos los que mayores penas pedimos, los que solicitamos un mayor endurecimiento de éstas, contra maltratadores, asesinos y violadores. Pero si entienden que defender a todos, a todas las familias al completo y a las personas, como individuos singulares e iguales, no es defender a las mujeres o es negar el maltrato, pues tienen un problema.

Máxime cuando sus leyes contra la violencia de género o la polémica Ley del “Solo sí es sí”, está más que constatado que no funcionan. No tenemos más que ver los datos del incremento de denuncias por maltrato, las muertes, la cantidad de violadores que están ustedes devolviendo a la calle o la rebaja de las penas a otros tantos.

Igual de ineficaces que sus programas co-educativos, como el de “Quiéreme bien, quiérete bien”, siendo recientes los datos relevados por la Fundación ANAR que arrojan que actualmente la violencia sobre la mujer ha crecido, sobre todo entre los más jóvenes.

Igual nos hacen un flaco favor a las mujeres con las cuotas de género, que son, desde un punto de vista moral, totalmente inaceptables. Una sociedad sana es aquella en la que el sexo de las personas da igual para contar con ellas tanto en la empresa privada, como para pertenecer o formar parte de las instituciones públicas. Eso es igualdad de género.

Las cuotas de género esconden un objetivo retorcido, y no es otro que el de eliminar la meritocracia. Algo que hacen ustedes con ese adoctrinamiento que han instaurado en los colegios, para conseguir despojar desde bien pequeños el amor propio de los niños, haciéndoles pensar que no serán capaces de obtener nada por su esfuerzo o por su firme propósito.



Las mujeres entraremos en puestos por cumplir un cupo. Los niños pasarán de curso, aunque no estén preparados para hacerlo. Los jóvenes que decidan no trabajar, pues les daremos una paguita. Y con esto, al final estaremos creando una sociedad de niños y de jóvenes pensionados, adormecidos y sin ninguna ilusión por esforzarse y alcanzar una vida mejor.

A diferencia del verdadero movimiento feminista, del que no duden que mi compañera y yo estaríamos a buen seguro encabezándolo, que es el que nació para obtener esos derechos que les eran negados a las mujeres, por el solamente hecho de serlo, como era abrir una cuenta sin el permiso del marido, el derecho a voto.

El movimiento actual feminista no lucha por obtener derechos, sino privilegios, y es paradójico que, cada vez que se ensalza la valía de la mujer, la sometemos a leyes arbitrarias como la paridad de género en puestos públicos e incluso privados.

¿Realmente necesitamos una ley que nos otorgue un puesto de responsabilidad? ¿No somos capaces de obtenerlo por nuestro esfuerzo y por nuestra valía? Esto parece...

Sra. Presidenta: Le ruego vaya terminando, por favor.

D^a. Patricia González-Lacarra: A mí esto me parece suficientemente discriminatorio.

Pues está claro que para quienes se han autoadjudicado la bandera del renombrado feminismo, no. Otorgan un trato a la mujer que, desde nuestro punto de vista, es denigrante y hembrista. No necesitamos días especiales, no necesitamos cuotas de participación o plazas reservadas, como si de una especie en inferioridad de condiciones nos tratáramos.

A los hombres y a las mujeres hay que premiarlos por su valía, su esfuerzo y su trabajo, igual que a los niños en el colegio y a los jóvenes que deciden emprender con valentía su propio camino.

Las mujeres de hoy en día tenemos voz y voto.

Sra. Presidenta: Le ruego vaya finalizando, por favor.



D^a. Patricia González-Lacarra: Y, por favor, dejen de utilizarnos como instrumento político o como objeto de sus lobbies feministas. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Gracias, Sra. González-Lacarra. Turno en contra del Partido Popular, tiene la palabra la Sra. Sanz.

D^a. Celia Sanz: Muy bien.

Ya podrá adivinar que al estar utilizando este turno en contra, quiero empezar diciendo que desde el Grupo Municipal Popular se va a apostar y decimos sí a la igualdad, sí a las políticas de igualdad. Pero, desde luego, lo que no podemos aceptar es una moción en la que nos quieren imponer su hoja de ruta.

Mire, desde el momento en que nosotros leímos la moción, les hemos hecho hasta 2 ofrecimientos de enmiendas. En 2 ocasiones hemos dialogado con ustedes y les hemos propuesto 2 opciones de enmienda para intentar, precisamente, llegar a un consenso en una materia de tanta importancia como esta.

En esta ocasión, las 2 enmiendas, en este caso, han sido rechazadas. Modificamos la primera, hemos presentado una segunda y también la rechazan.

Y miren, nosotros, lo que tenemos claro es que, parece ser que ustedes lo que quieren es que se continúe con lo que ustedes iniciaron, parece que solo les preocupa eso. Es decir, que se continúe con lo que se recoge en ese plan como acciones.

Pero ese plan recoge unos ejes, unos ejes que recogen a su vez unos objetivos, y hacia esos objetivos se puede ir con más acciones. Pero, evidentemente, si ustedes lo hacen así, es porque quieren poner su propio sello.

Y mire, la igualdad no tiene colores políticos, la igualdad lo que tiene que tener es voluntades políticas unidas. Y precisamente, esa voluntad política unida es la que estamos proponiendo, porque estamos hablando de actuaciones en las que vamos a respetar esos ejes, en las que estamos haciendo ya acciones que dan continuidad a ese trabajo.



El programa “Quiéreme bien. Quiérete Bien”, que, por cierto, no viene de la anterior legislatura, sino que ustedes cogieron el testigo, ya se está continuando y se está ampliando a muchos más colegios.

El presupuesto en Igualdad, como ustedes lo van a ver en el anteproyecto, se va a mantener. Las subvenciones de Igualdad se van a mantener. Nuestra filosofía es de continuar trabajando por y para la igualdad. Y lo queremos hacer unidos, con una ideología y con una voluntad de consenso, y así se lo hemos ofrecido.

Pero insistimos, no podemos, en este caso, abordar lo que ustedes nos piden, ¿por qué? Porque nos están imponiendo una manera de actuar.

Y miren, nosotros, lo que queremos es dictar acciones en Igualdad desde la libertad, y la libertad no está reñida con el consenso, no está reñida con el consenso. Miren, las primeras medidas que hemos adoptado, las hemos adoptado teniendo en cuenta la opinión de muchísimas asociaciones de mujeres, de todos los miembros componentes que han firmado el Protocolo de Duelo y que, por supuesto, hemos mantenido y vamos a continuar.

Y estos son datos objetivos, en los que estamos demostrando que nuestra intención es dar continuidad a ese plan, a los ejes y a medidas concretas. Pero, ¿por qué no tener esa libertad para introducir nuevas medidas? ¿Es que ese plan se va a ceñir exclusivamente a lo que, en este caso, ideó el Gobierno anterior?

Entendemos que nosotros estamos también preparados y tenemos un gran compromiso con la igualdad para introducir cuestiones nuevas, como ha sido, por ejemplo, como le he explicado, recuperar esas concentraciones contra la violencia de género. Pero muchísimas más cosas.

Y cuando usted dice que tiene el miedo de esas revisiones, miren, hemos procedido a revisar, porque, por ejemplo, la empresa adjudicataria de las “Rutas con nombre de mujer” nos ha dicho que una ruta no funcionaba, que no había público suficiente para poder ejercerla.

Por lo tanto, ¿qué hemos hecho? Modificar esa ruta, pero no por una cuestión de, esto es mío, esto es tuyo, sino simplemente por una cuestión pragmática. ¿Por qué estamos revisando otros asuntos? Estamos revisando otros asuntos porque, precisamente, nos han comunicado que no funcionaban como estaba previsto.



Es decir, no se trata de eliminar, no se trata de rechazar, se trata de ir a mejor, de mejorar esas medidas que ya estaban implantadas. No les quepa ninguna duda que vamos a dar continuidad a todas ellas que sean exitosas, pero también vamos a introducir otras nuevas que entendemos que pueden ser igual de exitosas.

Y sí que les puedo decir que lo vamos a hacer...

Sra. Presidenta: Le ruego vaya finalizando, Sra. Sanz.

D^a. Celia Sanz: Con absoluta transparencia. Lo vamos a hacer con absoluta transparencia y contando con todos los grupos políticos.

Cosa que, lo siento mucho, Sra. Marrodán, no se hizo en la anterior legislatura, porque en la Comisión de Seguimiento de ese Plan de Igualdad no se nos dejó participar a ningún grupo de la oposición.

Y en ese sentido, les recuerdo que quien hizo el diagnóstico...

Sra. Presidenta: Vaya, por favor, finalizando.

D^a. Celia Sanz: Sí.

Quien hizo el diagnóstico del I Plan de Igualdad en el Gobierno de La Rioja, cuando estábamos gobernando en la anterior legislatura, fue D^a. Eva Tobías. Y por lo tanto, la voluntad de este Equipo de Gobierno es trabajar desde la transparencia y la objetividad, no desde el sectarismo.

Gracias.

Sra. Presidenta: Gracias, Sra. Sanz. Pasamos a continuación al turno de Portavoces. Por el Grupo Mixto, tiene la palabra la Sra. Castro.



D^a. Amaya Castro: Gracias, Sra. Presidenta.

Bueno, la lucha feminista, y se ha dicho, está en este momento en el centro de la agenda pública y política. Sus reivindicaciones nos interpelan directamente como partido que da voz a sus demandas a través de las instituciones.

En Podemos siempre vamos a estar a favor de las políticas que supongan acabar, por ejemplo, con la brecha de género, ya sea a nivel europeo, estatal o, tal como hacemos aquí ahora, en nuestra ciudad. Siempre podrán contar con nosotras para seguir desarrollando políticas feministas que ayuden a acabar con la lacra del machismo en nuestra sociedad.

La igualdad de género, además de ser un derecho humano, es imprescindible para lograr sociedades pacíficas con pleno potencial humano y capaces de desarrollarse de forma sostenible.

Además, está demostrado que el empoderamiento de las mujeres estimula la productividad y el crecimiento económico. Porque feminismo es democracia, es mirar al futuro atendiendo a su complejidad y sin dejar a nadie en el camino.

En la ejecución de este plan, se han llevado a cabo medidas imprescindibles para avanzar en igualdad. Hemos incorporado la perspectiva de género en las políticas municipales, hemos impulsado planes de sensibilización, se está haciendo impulso del lenguaje inclusivo, creando un tejido asociativo sólido.

Logroño es cada día una ciudad más inclusiva y debe, sin duda alguna, seguir siéndolo. A pesar de quienes ponen en entredicho y niegan el machismo.

Aún quedan medidas por arrancar, como fomentar la práctica deportiva de mujeres, fomentar la salud reproductiva y sexual, impulsar las paradas a demanda en nuestro transporte público, entre otras muchas.

Lamento que no se vaya a aceptar la enmienda del Sr. Antoñanzas respecto a la mujer y deporte. Estamos convencidos de que es más importante que nunca visibilizar y trabajar por la igualdad entre hombres y mujeres, especialmente ahora que tenemos partidos, como ya se ha dicho en este



Pleno, que niegan la desigualdad y niegan la violencia ejercida contra las mujeres por el hecho de ser mujeres. Eso es lo que se está negando.

Sin más, vamos a votar a favor. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: A continuación, tiene la palabra el Sr. Antoñanzas.

D. Rubén Antoñanzas: Muchas gracias, Presidenta.

Sra. Marrodán, yo no he entendido muy bien por qué no la ha aceptado. La excusa de que son medidas concretas, seguir con la formación de funcionarios también viene en el plan. Pero bueno, en cualquier caso, espero que no... No sé, no lo acabo de... Insisto, no lo acabo de entender. Vamos a apoyar, desde el Partido Riojano, esta propuesta, con independencia de lo anterior.

Me permito... Voy a agradecer incluso que haya hecho una explicación de la moción. Yo no tenía muy claro el objetivo que tenía con esta moción, si era una moción preventiva ante posibles bajadas del Partido Popular en lo que era el plan, o si era una moción nostálgica para poner en valor el trabajo que había hecho la Sra. Tobías.

Yo le puedo decir que me creo que todos los grupos que en la anterior legislatura firmamos ese plan, estamos a favor de la igualdad. Le voy a decir que si es una moción preventiva, hasta donde me ha tocado hablar con la Sra. Sanz, el Partido Riojano, en este Pleno, incluyó el tema de Igualdad dentro de lo que eran los "Pactos con Ñ", porque entendíamos que no tenía sentido que estuviese junto con Convivencia, y que de forma inmediata la Sra. Sanz aceptó esa propuesta.

Yo, hoy no me voy a poner la tiritita antes de la herida y no creo, quiero no creer que la moción que plantean ustedes va en ese sentido.

Sí, Sra. Sanz, sí que me da miedo un discurso que ha hecho usted, "con todos los grupos políticos." Yo creo que hay que ser claros, aquí hay un grupo político que no se va a sumar y creo que es importante que el resto, que nos creemos este tema, estemos juntos, que busquemos las fórmulas para no estar echándonos los trastos con cosas que tengan que ver con lo de la igualdad.



Yo aquí pongo mi compromiso personal y el del Partido Riojano. En lo que pueda limar cualquier tipo de aspereza, ahí voy a estar. Y creo que es muy importante que durante esta legislatura...

Sra. Presidenta: Le ruego, Sr. Antoñanzas...

D. Rubén Antoñanzas: Acabo. Aunque no estemos todos, por lo menos los que hemos votado hoy que sí en el primer punto del orden del día, estemos unidos y estemos unidas para que la vida en esta ciudad sea mucho mejor. Gracias.

Sra. Presidenta: Gracias, Sr. Antoñanzas. A continuación, por el Grupo Vox, tiene la palabra la Sra. Jiménez.

D^a. María Jiménez: Sí, gracias, Presidenta.

En primer lugar, lo vuelvo a reiterar, aunque creo que ya, probablemente sea la última vez, nunca hemos negado la violencia contra las mujeres. Creo que es algo que no van a entender nunca. Y de hecho, de ciertas formaciones políticas lo entiendo, porque para ellos la democracia es simplemente lo que ellos deciden por decreto, sin contar con opiniones absolutamente de nadie más, siempre que no coincidan con la suya.

Dicho esto, al hilo de esta moción, creo que otra vez hay que indicarles que, a pesar de todas las medidas y millones invertidos en campañas inútiles, como se ha podido demostrar, la violencia de género entre adolescentes se ha disparado un 90% en solo 4 años, y un 40% la sexual. Según el último Estudio longitudinal sobre la Evolución de Violencia contra las Mujeres en la Infancia y Adolescencia en España, elaborado por ANAR y financiado por el chiringuito al que ustedes llaman Ministerio de Igualdad.

Nos llama la atención, además, la cantidad de estudios que se pueden llegar a financiar por este Ministerio con el mismo objetivo que su II Plan, ahora, de Igualdad, que nos traen al Pleno.

Y simplemente, nos extraña también que, a pesar de tantísimos estudios, lo único que se señala en ellos es el repunte de la violencia contra las mujeres. Y ustedes, con esto, creo que demuestran que su partido sigue demostrando que son incapaces de protegerlas.



Antes mi compañera ha dicho que había aumentado y ahora veis cifras, un 87,8 en los casos de hogares con niños y adolescentes y un 87,2 en casos en los que las víctimas, directamente, son las propias adolescentes.

Es evidente que, pese a todas estas medidas que se proponen, al final es una forma de enmascarar el problema, de erigirse como los héroes, salvadores de las mujeres, cuando lo realmente cierto es que el feminismo radical que ustedes predicán, habiendo asumido con él la ideología de género, no solo no las protege, sino que además es totalmente dañino y perjudicial, que es por lo que nosotras nos oponemos y nuestra formación política, ya que simplemente sirve para colectivizar a las mujeres y utilizarnos simplemente como arma para alcanzar fines políticos y réditos electorales.

Nosotras, pese a que insistan en ello, no negamos, reitero, ni lo hemos hecho nunca, que exista la violencia contra las mujeres. Pero es irrefutable que la perspectiva desde la que ustedes están tratando el problema, desde luego, es incorrecta y debe cambiar.

Y simplemente por el hecho de dar protección real y efectiva y eficiente, pero ya no solo a las mujeres, que es lo que nosotras intentamos que comprendan, aunque veo que va a ser imposible, durante estos 4 años, que lo hagan, sino a todos los integrantes de una unidad familiar, niños, abuelos, hombres, que parece que se les olvida que los hombres también tienen el mismo derecho a protección.

Sacar carpas moradas a la calle, está demostrado que no ayuda; regalar pines, tampoco. Y desde luego, la ideología progre, leyes que simplemente lo que hacen es enfrentar a un 50% de la población con el otro 50%, creo que ha demostrado que tampoco ayuda a que bajen los asesinatos de mujeres, que de hecho se están incrementando. Y repito, estoy totalmente en contra de que las asesinen.

Desde luego, si quieren ayudarlas, comiencen por entender el problema de raíz. Y desde luego, dejen de señalar al hombre como el eterno enemigo.

Las mujeres, desde luego, tenemos muy claro que no necesitamos laboratorios feministas ni habitaciones propias, que lo que queremos es convivir con los hombres, correspondiéndonos unos a otros, sin necesidad de hacer prevalecer el sexo femenino sobre el masculino.



Se les olvida que la Constitución española, en su artículo 14, garantiza la igualdad y es una norma, desde luego, de imperativo legal para las administraciones públicas, pero también es una norma para las personas físicas y jurídicas. Entiendo, también, que se les olvide esto porque la Constitución no es una norma que ustedes respeten últimamente.

La ideología de género, lo único que consigue, y se ha demostrado, es enfrentar a hombres contra mujeres, creando una guerra de sexos, en la que es que encima, vuelvo a lo mismo, ya no solo no se les protege, sino que encima se violan sistemáticamente los derechos de los hombres.

A día de hoy, no hay más que entrar en un juzgado de violencia, donde automáticamente el hombre es culpable antes de que demuestre, cuando, vuelvo a repetir, nuestro Estado de Derecho recoge el principio de la presunción de inocencia.

Desde el único grupo, además, en el que las Concejales son mujeres exclusivamente, venimos a decirles que estamos cansadas de que se nos infantilice, que estamos cansadas de que se nos señale como el sexo débil que necesita ser protegido, que estamos hartas de que piensen que por nosotras mismas no podemos llegar a los mismos puestos que un hombre y hacer valer nuestros derechos.

Somos autosuficientes, no necesitamos que nos instrumentalicen a través de políticas para colgarse medallas cuando redactan un plan como el que nos traen hoy a Pleno.

No queremos que se nos aúpe por ser mujeres, no queremos que se nos dé visibilidad únicamente por nuestro sexo. No necesitamos que se nos segregue para darnos premios o plazas reservadas en oposiciones, como si no fuéramos capaces por nosotras mismas de acceder a ellas en igualdad de condiciones que cualquier hombre.

Basta de políticas basadas en el feminismo radical, creo que hemos demostrado con creces...

Sra. Presidenta: Le ruego vaya finalizando.

D^a. María Jiménez: Que podemos conseguir lo que queramos.



Termino. Simplemente, decirles que las mujeres del siglo XXI tenemos suficiente voz, suficiente presencia y trascendencia como para decirles que dejen de utilizarnos como rédito político.

Sra. Presidenta: Gracias, Sra. Jiménez. A continuación, por el Partido Popular, tiene la palabra... Perdón, la Sra. Marrodán, por el Partido Socialista.

D^a. María Marrodán: Gracias, Sra. Presidenta.

Sra. Jiménez, Sra. González, me cuesta muchísimo escuchar todo el discurso junto, de verdad, como mujer. De todas formas, no se preocupen, porque el movimiento feminista y las políticas feministas también son para ustedes. Eso también, por si las tranquiliza en algún modo.

Ustedes no negarán la violencia machista, pero, desde luego, niegan toda la realidad de la desigualdad estructural de las mujeres y sus discursos son peligrosos.

Mire, yo, Sra. Sanz, de verdad, creo que tener que escuchar estos discursos en este Pleno debería de servirnos para que el resto de grupos seamos capaces de utilizar este momento para marcar las diferencias, para marcar las diferencias y el compromiso y el dique con determinados discursos y con determinadas posiciones políticas.

Tómelo como una oportunidad para ello, porque yo creo que es importante, ante la gravedad de estos discursos, que quienes verdaderamente seamos conscientes de que es necesario seguir avanzando en la igualdad, estemos juntos en esto.

Más allá, por supuesto, de entender que esto no va ni de sectarismos, ni de reivindicaciones, ni de que nosotros reivindicemos una hoja de ruta. Esta moción pretende, de verdad, reivindicar la hoja de ruta del Plan de Igualdad. Ahí nos vamos a encontrar.

Y yo le tiendo la mano y le invito a que utilicen esta oportunidad, Sr. Escobar, también a usted le interpelo directamente, para que digamos no a este tipo de discursos. Creo que eso está por encima de, absolutamente, cualquier otro interés político que cualquier grupo pueda tener en este Pleno.



Sra. Presidenta: Gracias, Sra. Marrodán. Por el Partido Popular, tiene la palabra la Sra. Sanz.

D^a. Celia Sanz: Muy bien.

Desde este momento, le reitero nuestro compromiso con la igualdad, nuestro compromiso con las políticas de igualdad. Vamos a seguir trabajando en igualdad de una manera firme y vamos a seguir trabajando con ese instrumento que fue o que ha sido el II Plan de Igualdad. Lo vamos a hacer, pero no es que lo diga en futurible, es que lo digo en presente.

Hemos, ya en San Mateo, puesto y aumentado los Puntos Violeta, hemos recuperado las concentraciones contra la violencia de género, hemos tenido varias reuniones con los miembros, componentes o firmantes del Protocolo de Duelo. Y en el momento que tengamos cerrada más la dinámica que vamos a seguir, daremos entrada, por supuestísimo, a otras reuniones donde, como digo, vamos a contar con la colaboración de aquellos grupos políticos que se quieran unir.

Y, es más, una de las cuestiones que vamos a revisar, fíjese usted lo que le digo, es la Comisión de Seguimiento que se estableció en ese Plan de Igualdad.

Nosotros propusimos una alegación en la que dijimos que no era de recibo que se expulsara a toda la Corporación que no formaba parte del Equipo de Gobierno, a toda la oposición, de esa Comisión de Seguimiento.

No se aceptó esa enmienda, alegación o llámelo como quiera, ¿de acuerdo? No vamos a cometer ese error. Eso está establecido en el Plan de Igualdad. Nosotros, hay cosas de ese plan que entendemos que deben ser modificadas. Y precisamente por eso, una de ellas va a ser esta y nosotros vamos a seguir nuestra hoja de ruta.

Pero lo que ustedes no pueden pretender con una moción, y le repito, volvemos a manifestar nuestro compromiso con la igualdad. Pero esta moción no la podemos aceptar porque es su hoja de ruta. No es, no es, no es una hoja de ruta que dé libertad para poder encaminar la igualdad hacia otros posicionamientos, que creemos que son igual o más enriquecedores.

Y desde luego, el hecho de votar en contra a esta moción, en ningún caso, en ningún caso vamos a caer en su trampa dialéctica. Ustedes están diciendo, si votamos a favor, estamos a favor de



trabajar en consenso con la igualdad. Si votamos en contra, estamos dando crédito o estamos dando solvencia a otras ideologías.

No, Sra. Marrodán, no se equivoque. Le vuelvo a repetir, tenemos una identidad propia. No estamos diciendo que no vayamos a trabajar en igualdad, que no vayamos a desarrollar ese plan, y ustedes lo van a comprobar.

Lo que no podemos en este caso admitir es que ustedes, a sensu contrario, no hayan aceptado nuestras enmiendas. Que yo ahora le preguntaría, ¿tenían alguna intención de admitimos alguna enmienda en esta moción cuando la presentaron? Yo creo que no, yo creo que no.

Yo creo que ustedes presentaron esta moción con una idea trampa. Es decir, la presentamos al Partido Popular. Si pasan por el aro de lo que decimos, estupendo. Si no pasan por el aro de lo que decimos... Hasta 2 enmiendas, con 4 formulaciones, les hemos planteado y ustedes las han rechazado.

¿Qué quiero pensar con eso? Que ustedes en ningún momento tenían intención de aprobarnos ninguna enmienda, querían que aprobásemos su moción tal cual estaba y que es su hoja de ruta. Hoja de ruta de la que, le vuelvo a repetir, y no quería entrar en este discurso en este Pleno, de la que ustedes no nos dieron cabida. Y no dieron cabida a muchas asociaciones, como por ejemplo "Mujeres Progresistas", ¿de acuerdo? Vale. Entonces, como no queremos entrar en ese juego, no vamos a entrar.

Y le repito, sí al compromiso con la igualdad, sí a políticas de igualdad. Y lo iremos transmitiendo a medida que pasen los meses, que pase el tiempo. Y si ya en 100 días hemos adoptado varias medidas, les puedo asegurar que en el resto de nuestra legislatura vamos a seguir adoptando medidas en igualdad.

Y tenderemos la mano, y así lo vamos a hacer con "Pactos con Ñ", porque ustedes saben que hemos introducido la igualdad en esos "Pactos con Ñ", para que podamos trabajar de una manera consensuada.

Así que, ahora mismo, la patata caliente está en su tejado. Gracias.



Sra. Presidenta: Gracias, Sra. Sanz. Pasamos, a continuación, a votación de esta moción. Les ruego, por favor, silencio. Por el Grupo Mixto; Sr. Antoñanzas, a favor; Sra. Castro, a favor. Vox, en contra. Partido Socialista, a favor. Partido Popular, en contra. Luego, decae esta moción.

Sr. Secretario: Bien. A continuación, pasamos a las preguntas.

Asunto nº 18. Pregunta presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre la ampliación de las ventanillas de atención al público para reducir el tiempo de espera de las colas que se están produciendo.

Sr. Secretario: En primer lugar, como punto número decimoctavo, una pregunta del Grupo Socialista sobre la ampliación de las ventanillas de atención al público para reducir el tiempo de espera de las colas que se están produciendo.

Sra. Presidenta: Por el Partido Socialista, ¿quién presenta la pregunta? El Sr. Cruz.

D. Kilian Cruz: Sí, gracias, Sra. Presidenta.

Doy por leída la pregunta.

Sra. Presidenta: Gracias. Por el Partido Popular, tiene la palabra la Sra. Rivas.

D^a. Laura Rivas: Gracias, Sra. Presidenta. Buenos días a todos. Disculpen, en primer lugar, mi afonía.

Cuando este Equipo de Gobierno llegó al Ayuntamiento, había 3 ventanillas en dicha unidad. Desde el 17 de julio, solo un mes más tarde, comenzó a funcionar un puesto más de atención al público. En la actualidad, disponemos de 4 ventanillas. Ignoro si no tenían ustedes este dato. Parece ser que para ustedes ampliar es solo tirar un tabique.

Imagino sabrán que la Unidad de Estadística, Banco de Datos y Observatorio de la Ciudad es la que recibe mayor volumen de atención presencial. Y teniendo en cuenta estos datos, les voy a refrescar su memoria.



Trasladaron las oficinas de Estadística a la planta 0 del Ayuntamiento. Fueron ustedes, ustedes los que reubicaron la Unidad de Estadística dónde se encuentra actualmente, sabiendo que era un sitio inadecuado y reduciendo el número de puestos de atención, de 6 a 3.

Por lo tanto, cuando llegamos, nos encontramos con el problema que ustedes crearon y que lo dejaron sin resolver. Han sido decisiones tuyas las que, lejos de solucionar el problema, han generado estas filas, por las que ahora están tan preocupados.

En estos 4 meses, hemos tomado decisiones que han paliado en parte en que las filas sean mayor, pero seguimos trabajando, como les hemos dicho, en analizar los procedimientos y en breve verán resultados. Gracias.

Sra. Presidenta: Gracias, Sra. Rivas. Tiene la palabra el Sr. Cruz.

D. Kilian Cruz: Sí, gracias, Sra. Presidenta.

Bueno, vamos a empezar por lo más inmediato, y es que la unidad se trasladó por una cuestión meramente organizativa de este Ayuntamiento, en relación a las medidas que había que aplicar en cuanto a la pandemia. A partir de ahí, era inevitable disponer y atender todas las medidas sanitarias que se nos instaron a aplicar a lo largo de la llegada de la pandemia.

Y en ese sentido, se sumaron a este traslado un montón de medidas más, donde tuvimos que ir aplicando para ir corrigiendo diferentes cuestiones en cuanto a la atención, a la mejora de atención a los usuarios en este Ayuntamiento.

He de recordar el tema de poner más funcionarios en la Unidad de Registro, que fue uno de los primeros problemas que detectamos, añadir otros servicios complementarios, como el Servicio de Apoyo a la Accesibilidad Digital Ciudadana, que fue uno de los últimos.

Una operadora de apoyo, primero para las personas mayores que tuvieran que realizar trámites digitales en este Ayuntamiento, pero que luego fue extensivo y se mantuvo a lo largo del tiempo para mejorar e informar a todas las personas que llegaran a este ruedo del Ayuntamiento. Además de la impagable ayuda que la Unidad de Conserjes y Bedeles propició en estos meses de



pospandemia para facilitar este acceso y para facilitar la organización en el ruedo del Ayuntamiento. Además de los 2 tótems que ya conocen, que estaban en la Unidad 010.

Son medidas que, además, fueron desarrollándose de manera consensuada con las diferentes unidades, puesto que hubo varias reuniones a lo largo y ancho de todo el mandato. Y una de las medidas últimas era precisamente ampliar el espacio, pero no por una cuestión de una ventanilla más, sino también por facilitar el área de trabajo de los propios funcionarios y mejorar el área de servicio a las personas que llegaron a esas ventanillas.

Y, en ese sentido, se pospuso porque eran inmediatas las elecciones locales, luego sobrevinieron las nacionales. Y entonces, el origen de todo esto, esta pregunta, que por qué, ahora que ya han pasado todas estas cuestiones que ya se habían evaluado en esas reuniones previas, cómo no han actuado.

Porque, además, teníamos cierta...

Sra. Presidenta: Le ruego vaya finalizando.

D. Kilian Cruz: Sí. Teníamos cierta esperanza, por cuanto ya había una atención específica de su Equipo de Gobierno. Estaban incluidas en las declaraciones de las elecciones locales por parte del actual Alcalde, Conrado Escobar. Y además, insisto, era una cuestión consensuada con las diferentes unidades. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Gracias, Sr. Cruz. Tiene la palabra la Sra. Rivas.

D^a. Laura Rivas: Gracias, Sra. Presidenta.

Mire, ustedes saben que no se pusieron de acuerdo ni ustedes. Pregúntele a su compañera, a la Sra. Esmeralda. O sea, eso por un lado. Y por otro lado, cuéntenos su proyecto estrella de certificado digital, que se quedó en nada.

Pero bueno, me habla de obras, vale. Hablan de una iniciativa consensuada por los departamentos para la ejecución de unas obras de pequeño formato en el área de Estadística y Padrón.



Resulta que lo suyo es humo, ya que paralizaron esa obra por indisponibilidad presupuestaria. Esto lo recoge un correo que tienen ustedes, un correo de fecha de 13 de marzo de 2023, ¿se acuerdan? Ah, que no se acuerdan, qué pena. No disponían de 17.654 euros y, sin embargo, sí los tenían para otras cosas.

Bueno, como le he dicho antes, desde que este Equipo de Gobierno llegó, no hemos hecho otra cosa que trabajar para intentar poner solución a las filas. No queremos palabras vacías, queremos hechos, y por eso trabajamos.

Así le voy a decir algunas de las medidas de choque adoptadas en estos 4 meses. Nosotros llevamos 4 meses, se ve que ustedes tienen un concepto del tiempo...

Al llegar nos encontramos un atasco con la solicitud de certificados, se tardaba un mes y medio en poder recoger un certificado. Y actualmente, mejorando procedimientos, se emiten en el acto. ¿Saben lo que significa eso para los ciudadanos de Logroño? Que vienen a solicitar un certificado y que se lo llevan en el momento.

Ampliamos el calendario de citas previas, pasando de 1 semana a 3 meses. Hemos extendido horario de tarde para recogida y entrega de volantes de empadronamiento, entre otras cosas propias de 010 y específicas de Padrón.

Pusimos en marcha una campaña para que el ciudadano de Logroño pida cita previa. Se realizó una apertura especial en los días del 1 al 15 de septiembre, desde las 8 de la mañana, teniendo en cuenta el inicio de curso y la realización de trámites de diversas ayudas. Y hemos consolidado un puesto más para atender al ciudadano.

Pero no quiero terminar sin recordarles que vamos a continuar mejorando el servicio y la atención a nuestros vecinos. Antes de un mes, los tiempos de tramitación de Empadronamiento y de Estadística se reducirán un 30%. Y en breve, pondremos en marcha más medidas en colaboración con todas las unidades afectadas.

Muchas gracias.



Sra. Presidenta: Muchas gracias, Sra. Rivas.

Continuamos.

Asunto nº 19. Pregunta presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre el pago de los patrocinios de los conciertos del Espacio Peñas de San Mateo 2023.

Sr. Secretario: A continuación, otra pregunta del Grupo Socialista, que se refiere a cuándo se producirá el pago de los patrocinios de los conciertos del Espacio Peñas de San Mateo 2023.

Sra. Presidenta: Para hacer esta pregunta, por parte del Partido Socialista, tiene la palabra el Sr. Reinares.

D. Iván Reinares: Gracias, Presidenta.

La doy por leída.

Sra. Presidenta: Gracias. Para responder, tiene la palabra el Sr. Sainz.

D. Miguel Ángel Sainz: Tan pronto como estén finalizados los expedientes que tramitan las Áreas de Festejos y de Contratación municipales.

Sra. Presidenta: Tiene la palabra el Sr. Reinares.

D. Iván Reinares: Muchas gracias, Sr. Sainz.

Comisión Informativa de Promoción de la Ciudad del 4/10/2023, realizó la misma pregunta y adquiero la misma respuesta y ha pasado un mes. Después de esto, vamos a acuñar el nuevo cuño, aunque ustedes lo conocerán más, el término de patrocinios en diferido.



Tengo que decir que hoy, hoy hacen 40 días del último concierto que iba a ser patrocinado, que era el de La Pegatina. Hoy son 40 días. Voy a nombrar días haciendo un homenaje a Ángel Sainz Yangüela.

Entonces, 40 días desde que ese concierto se realizó, y no sabemos cómo está la fórmula de colaboración, porque igual ya no es patrocinio, por lo que parece ser, ¿no? Lo que han dicho es que hay que buscar una nueva fórmula de colaboración. No lo sabemos.

Tampoco sabemos con quién, si con la Federación de Peñas, con la empresa promotora, con los propios grupos. Y tampoco sabemos, esperamos que sí, que esos grupos hayan cobrado; porque si no, la imagen de Logroño estaría un poco deteriorada.

Si nos atenemos a la nota de prensa de este Ayuntamiento donde se expusieron estos patrocinios, del 31 de agosto, sumamos 23 días más. Por lo tanto, son 63 días desde que empezaron con esto de los patrocinios.

Y yo pregunto, ¿presentaron algo que no existía, algo que no tenían cerrado? Igual que el Parque del Camino, que no tenía proyecto, igual que la reducción del 10% de la parte impositiva en los impuestos.

Parte del modus operandi del Partido Popular, vender humo y luego, si eso, ya buscamos la fórmula. Muchas gracias por la respuesta.

Sra. Presidenta: Gracias, Sr. Reinares. Tiene la palabra el Sr. Sainz.

D. Miguel Ángel Sainz: Si me permite.

No sé si usted asistió al concierto, con 11.000 personas, de La Pegatina en el Espacio Peñas. El concierto sí que existió, sin duda ninguna.

De todas formas, yo les aplaudo su repentino y tardío descubrimiento de las fórmulas de colaboración público-privada con entidades para traer más conciertos. Tengo que recordarles que



ese concierto existió gracias a que este Equipo de Gobierno lo añadió cuando ustedes habían dejado un concierto menos, tengo que recordárselo.

Y sinceramente, no se preocupe usted porque la imagen de la ciudad de Logroño, los equipos, perdón, los intérpretes han cobrado, la empresa está tranquila. Y por cierto, no me gustaría, no lo voy a hacer hoy, no me haga recordarle los plazos de pago que ustedes han tenido en muchísimos contratos públicos y privados que han llegado por aquí, bajo la fórmula de reconocimiento extrajudicial de crédito. Desde que yo llevo aquí, creo que podemos llevar 10 o 15, etcétera. Y pagados con meses, y meses, y meses de retraso.

En cualquier caso, lo importante es que nosotros sí encontramos una fórmula para recuperar el concierto que ustedes habían quitado, gratuito, en San Mateo y que fue un éxito. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Gracias, Sr. Sainz.

Continuamos.

Asunto nº 20. Pregunta presentada por el Grupo Municipal Mixto (Podemos-IU) sobre la convocatoria de la Mesa de Bienestar Animal y la Mesa de Medio Ambiente y Biodiversidad

Sr. Secretario: A continuación, una pregunta del Grupo Mixto Podemos-Izquierda Unida, en la que se refiere a cuándo se producirá la convocatoria de la Mesa de Bienestar Animal y de la Mesa de Medio Ambiente y Biodiversidad.

Sra. Presidenta: Tiene la palabra, para formular la pregunta, la Sra. Castro.

D^a. Amaya Castro: Gracias, Sra. Presidenta.

Doy por leída la pregunta.

Sra. Presidenta: Gracias. Para responder, tiene la palabra el Sr. López.



D. Jesús López: Gracias, Sra. Presidenta.

Sra. Castro, le agradezco la preocupación. Y solamente decirle que ha sido una etapa nueva en mi vida. He tenido que hacerme cargo de 2 áreas, una compleja y otra no tanto, como es Bienestar Animal.

Pero sí que le puedo decir que tengo previsto convocar esas mesas, que, como bien decía mi compañera Sáinz, pueden ser interesantes para tomar los pulsos, en este caso, de Bienestar Animal y de... Eso es, Medio Ambiente y Biodiversidad.

He tenido, a mi llegada, que tomar conciencia de problemas que atañen, sobre todo, o que atañían, a la Concejalía de Medio Ambiente y he tenido que solventar un problema del que usted es conocedora, de una zona de esparcimiento canino que generaba ciertos problemas, y nos ocuparon bastante tiempo.

Solventado ese fuego que tenía, que era necesario solventar, y tomada conciencia de todos los temas de medio ambiente, mi siguiente paso fue preparar los presupuestos del 2024.

Y una vez que ya, esto ya está encauzado, la idea es convocarlas en diciembre para tener constancia ya de las partidas presupuestarias que para estas 2 áreas van a corresponder. Y por lo tanto, podré transmitir a las 2 mesas las políticas que desde este Equipo de Gobierno tendremos para las 2 mesas.

En principio, para mediados de diciembre estarán convocadas.

Sra. Presidenta: Gracias, Sr. López. Tiene la palabra la Sra. Castro.

D^a. Amaya Castro: Bueno, muchas gracias por la respuesta.

Como decía la Sra. Sáinz hace un momento, las mesas son muy operativas y son muy interesantes.



Lo que le recuerdo es que sería interesante que esas mesas se convocaran antes de cerrarse los presupuestos, que es como se hacía en años anteriores, para recoger la sensibilidad y las propuestas de las asociaciones y los colectivos del sector. Así es como yo lo hacía antes, y me consta que el Sr. Zúñiga también lo hacía así.

Parece que ha decidido que sea en diciembre. Le pido desde el respeto, sobre todo, que me consta que está trabajando en Bienestar Animal, que lo ha hecho, que hemos estado hablando, hemos estado reunidos.

Pero sí le pediría que esa reunión fuera previa al cierre de los presupuestos, porque nos podemos llevar sorpresas de lo que, incluso, asociaciones del sector pueden pedir o demandar. Gracias. Nada más.

Sra. Presidenta: Gracias, Sra. Castro. Sr. López, tiene la respuesta.

D. Jesús López: Bueno, en principio mantengo esa idea de tenerla en diciembre.

Van a ser 6 meses o 5 meses desde que tomé posesión y dista mucho de los 15 meses que, desde la última mesa a la penúltima, hubo de espacio temporal entre 2 mesas. Entonces, en principio, creo que es prudente el tiempo que ofrezco.

Y la realidad es que, para su tranquilidad, los criterios son continuistas. Y por lo tanto, no se van a poder llevar ninguna sorpresa, aparentemente, en lo concerniente a las asociaciones, etcétera, que conlleva el tema de Bienestar Animal.

Sra. Presidenta: Gracias, Sr. López.

Continuamos.

Asunto nº 21. Ruego presentado por el Grupo Municipal Mixto (Partido Riojano +) para que en las ayudas del primer ciclo de Educación Infantil, "Chiquibecas", sean más diligentes y se paguen en septiembre.



Sr. Secretario: Bien. Y por último, hay un ruego formulado por parte del Grupo Mixto Partido Riojano+España Vaciada, donde se insta a que se sea más diligente y se procure que las “Chiquibecas” se paguen en septiembre.

Sra. Presidenta: Por parte del Grupo Mixto Partido Riojano-España Vaciada, tiene la palabra el Sr. Antoñanzas.

D. Rubén Antoñanzas: Muchísimas gracias, Sra. Presidenta.

A fecha de celebración de este Pleno, todavía no se ha procedido al pago de las ayudas al primer ciclo de Educación Infantil, las famosas y conocidas como “Chiquibecas”, del mes de julio del año en curso.

Las familias tienen que hacer un gran esfuerzo económico al finalizar el verano para afrontar los gastos derivados del inicio del curso escolar. Ruego que sean más diligentes y estas ayudas se paguen en septiembre. Gracias.

Sra. Presidenta: Para tener respuesta a este ruego, tiene la palabra la Sra. Arrieta.

D^a. Laura Arrieta: Gracias, Sra. Presidenta. Buenos días a todos.

Sr. Antoñanzas, me sorprende mucho este ruego y le voy a decir por qué. Ustedes, el año pasado, en el curso anterior, las “Chiquibecas” las pagaron en abril del 2023; con lo cual, 4 meses después de día de hoy.

Le voy a poner un poco los hechos. Cuando nosotros llegamos al Equipo de Gobierno, nos dimos cuenta de que el presupuesto en las “Chiquibecas” se había reducido en 100.000 euros.

Nosotros, en Junta de Gobierno, el día 11/10/2023, se aprobó una subida en esta partida, con cargo a remanentes presupuestarios, de 55.000 euros, para poder hacer llegar estas ayudas a 270 personas más, ¿vale?



Con esto, me choca mucho que usted nos pregunte esto, porque usted en ese momento era Equipo del Gobierno, estaba dentro del Equipo del Gobierno. No obstante, vamos a intentar y nos comprometemos a que, durante este mes de diciembre, se paguen estas "Chiquibecas".

Ahora mismo, se ha terminado... Bueno, ya están las listas provisionales y estamos en periodo de alegaciones de las familias.

Desde la Unidad de Juventud y de Intervención, se va a intentar agilizar lo máximo para que, en ese mes de diciembre, las tengan las familias, que es bastante antes que lo que pasó el año pasado.

Y queremos agilizarlo y vamos a trabajar para que en años venideros se pueda pagar en septiembre, así que el ruego es aceptado. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Gracias, Sra. Arrieta.

Una vez finalizado este ruego, ya no hay más asuntos que tratar. Por lo tanto, queda finalizada esta sesión de Pleno. Gracias a todos.



De todo lo que antecede doy fe y extiendo como Secretario la presente acta en 237 folios mecanografiados y numerados.

Secretario General del Pleno

Angel Medina Martínez

Presidenta del Pleno

María Leonor González Menorca